

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Septiembre 2023

- Revisión 06 -

Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

aymar
asesoría técnica

Este documento es propiedad de la Autoridad Portuaria de Baleares. Queda prohibida su reproducción total o parcial ni facilitarlo a terceros sin la expresa autorización escrita de la misma.

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

1. PRELIMINARES
1.1. Aprobación del Plan 1
1.1.1. Punto de contacto con relación al Plan 2
1.2. Histórico de revisiones 2
1.2.1. Procedimiento de revisión del presente documento 3
1.3. Antecedentes 4
1.4. Marco legal 6
1.5. Definiciones 9
1.6. Objeto y ámbito de aplicación 12
1.6.1. Objeto del Plan 12
1.6.2. Ámbito de aplicación del Plan 12
1.7. Descripción de las instalaciones y el tráfico portuario 14

2. TIPOS Y CANTIDADES DE DESECHOS RECIBIDOS
2.1. Tipos y descripción de desechos 25
2.2. Volumen de desechos retirados 30

3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS
3.1. Procedimiento de evaluación de las necesidades de instalaciones receptoras 31
3.1.1. Procedimiento de cálculo aplicado 31
3.1.2. Parámetros analizados 32
3.1.3. Otros datos de interés 39
3.1.4. Bibliografía 40
3.2. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para desechos oleosos (MARPOL I) 41
3.2.1. Buques mercantes 41
3.2.2. Embarcaciones pesqueras 46
3.2.3. Embarcaciones deportivas o de recreo 49
3.3. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para aguas sucias (MARPOL IV) 54
3.3.1. Buques mercantes 54
3.3.2. Embarcaciones pesqueras 57
3.3.3. Embarcaciones deportivas o de recreo 59
3.4. Evaluación de las necesidades de instalaciones receptoras para basuras (MARPOL V) 62
3.4.1. Buques mercantes 62
3.4.2. Embarcaciones pesqueras 66
3.4.3. Embarcaciones deportivas o de recreo 68

3.5. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para residuos de carga (ANEXO I, II y V de MARPOL) 73
3.6. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para sustancias que contaminan a la atmósfera (MARPOL VI) 73
3.7. Evaluación de las necesidades de instalaciones receptoras para los desechos pescados de forma no intencionada 74
3.8. Resumen de necesidades de instalaciones portuarias receptoras 75

4. TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS
4.1. Instalaciones receptoras para los desechos MARPOL ANEXOS I, IV,V y VI procedentes de los buques mercantes 76
4.1.1. Descripción de las instalaciones para la recogida de desechos oleosos procedentes de los buques mercantes 76
4.1.2. Descripción de las instalaciones para la recogida de las aguas sucias procedentes de los buques mercantes 79
4.1.3. Descripción de las instalaciones para la recogida de las basuras procedentes de los buques mercantes 82
4.1.4. Descripción de las instalaciones para la recogida de las sustancias que contaminan a la atmósfera procedentes de los buques mercantes 84
4.2. Instalaciones receptoras para los desechos MARPOL ANEXOS I, IV,V y VI de las embarcaciones pesqueras 87
4.2.1. Descripción de las instalaciones para la recogida de desechos oleosos de las embarcaciones pesqueras 87
4.2.2. Descripción de las instalaciones para la recogida de las aguas sucias de las embarcaciones pesqueras 89
4.2.3. Descripción de las instalaciones para la recogida de las basuras de las embarcaciones pesqueras 90
4.2.4. Descripción de las instalaciones para la recogida de las sustancias que contaminan a la atmósfera de las embarcaciones pesqueras 92
4.3. Instalaciones receptoras para los desechos MARPOL ANEXOS I, IV, V y VI de las embarcaciones deportivas 93
4.3.1. Descripción de las instalaciones para la recogida de los desechos oleosos de las embarcaciones deportivas 93
4.3.2. Descripción de las instalaciones para la recogida de las aguas sucias de las dársenas deportivas 98
4.3.3. Descripción de las instalaciones para la recogida de las basuras de las embarcaciones deportivas 100

4.3.4. Descripción de las instalaciones para la recogida de las sustancias que contaminan a la atmósfera de las embarcaciones deportivas 107
4.4. Instalaciones receptoras para desechos pescados de manera no intencionada 107
4.5. Propuestas de mejora 108
4.5.1. Propuestas de mejora en las dársenas comerciales 108
4.5.2. Propuestas de mejora en los puertos y muelles pesqueros 109
4.5.3. Propuestas de mejora en las dársenas deportivas 110

5. REQUISITOS APLICABLES A EMPRESAS PRESTADORAS
5.1. Requisitos del Pliego de Prescripciones Particulares 112
5.1.1. Otorgamiento de licencias 112
5.1.2. Tipos de licencias 113
5.2. Cualificación exigida al personal que presta el servicio 116

6. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DESECHOS DE BUQUES
6.1. Notificación y entrega de los desechos de buques 118
6.2. Excepciones al procedimiento descrito 121
6.2.1. Buques de eslora inferior a 45 metros 121
6.2.2. Buques que operan en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares 122
6.2.3. Entregas de recibo MARPOL 123
6.2.4. Buques fondeados 123
6.2.5. Buques afectos a la prestación de servicios portuarios y buques de Estado 123
6.3. Procedimiento operativo de recogida o recepción de desechos 124
6.3.1. Procedimiento de recepción y recogida de DESECHOS LÍQUIDOS (ANEXOS I y IV MARPOL) 124
6.3.2. Procedimiento de recogida de BASURAS (ANEXO V MARPOL) 126
6.3.3. Procedimiento de recogida de otros desechos de buques 127

7. EQUIPOS Y PROCESOS DE PRETRATAMIENTO DE LOS PUERTOS
7.1. Equipos y procesos de pretratamiento de los desechos 129
7.1.1. Puerto de Palma 129
7.1.2. Puerto de Alcúdia 131
7.1.3. Puerto de Eivissa 131
7.1.4. Puerto de la Savina 131
7.1.5. Puerto de Maó 131

8. ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES
8.1. Introducción 132

8.2. Destino de los desechos oleosos 132
8.3. Destino de las aguas sucias 134
8.4. Destino de las basuras 136
8.5. Destino de los desechos Anexo VI 138

9. RÉGIMEN DE TARIFAS
9.1. Generalidades 139
9.2. Tarifas indirecta 140
9.2.1. Exenciones 141
9.2.2. Bonificaciones 142
9.3. Tarifa directa 144

10. REGISTRO DEL USO REAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS
10.1. Generalidades 146
10.2. Descripción de métodos de registro 147
10.2.1. Descripción de métodos de registro de recibos MARPOL 147
10.2.2. Descripción de métodos de registro de servicios prestados. Libro de registro de servicios MARPOL 148
10.2.3. Seguimiento sobre los desechos pescados de manera no intencionada 148

11. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS
11.1. Notificación de supuestas deficiencias del servicio 149
11.1.1. Deficiencias detectadas por los usuarios del servicio 149
11.1.2. Deficiencias detectadas por las empresas prestadoras 149
11.2. Actuación de la Autoridad Portuaria 150

12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE A LAS PARTES INTERESADAS
12.1. Consulta a los usuarios de los puertos 151
12.2. Consulta a las empresas prestadoras del servicio 153

ÍNDICE DE ANEXOS

I. NOTIFICACIÓN DE DESECHOS

II. MODELO DE RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS Y MODELO DE RECIBO COMPLEMENTARIO

III. MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN

IV. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

V. FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

VI. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS

VII. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

VIII. INFORMES DE CAPITANÍA MARÍTIMA

ÍNDICE DE PLANOS

01. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS OLEOSOS EN EL PUERTO DE PALMA

02. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS OLEOSOS EN EL PUERTO DE ALCÚDIA

03. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS OLEOSOS EN EL PUERTO DE EIVISSA

04. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS OLEOSOS EN EL PUERTO DE LA SAVINA

05. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS OLEOSOS EN EL PUERTO DE MAÓ

06. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS S EN EL PUERTO DE PALMA

07. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS EN EL PUERTO DE ALCÚDIA

08. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS EN EL PUERTO DE EIVISSA

09. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS EN EL PUERTO DE LA SAVINA

10. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS EN EL PUERTO DE MAÓ

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULOS

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 1. PRELIMINARES

1.1. Aprobación del Plan
1.2.1. Punto de contacto con relación al Plan
1.2. Histórico de Revisiones
1.2.2. Procedimiento de revisión del presente documento
1.3. Antecedentes
1.4. Marco legal
1.5. Definiciones
1.6. Objeto y ámbito de aplicación
1.2.3. Objeto del Plan
1.2.4. Ámbito de aplicación del Plan
1.7. Descripción de las instalaciones y el tráfico portuario

1.1. Aprobación del Plan

El presente "Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques ("PRMD"), ha sido elaborado conforme a los requisitos que se desarrollan en el ***Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques***, y en el marco del *Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante* aprobado por el *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.* De igual forma, se han tenido en cuenta los convenios internacionales refrendados por el estado Español, como el *Convenio MARPOL*, y sus posteriores enmiendas.

Para su elaboración se ha consultado previamente a las partes interesadas (Autoridad Portuaria, Capitanías Marítimas, agentes consignatarios, empresas prestadoras del servicio MARPOL, compañías navieras, entidades gestoras de las distintas instalaciones deportivas, cofradías de pescadores, etc.).

Este documento ha sido revisado por el **Departamento de Calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC**, tramitado con objeto de obtener su correspondiente aprobación, conforme a lo establecido en el citado *Real Decreto 128/2022*. El trámite realizado hasta ahora ha consistido en:

- Apertura de periodo de información pública con arreglo al *artículo 83 conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;*
- Apertura de Audiencia a las partes interesadas (con objeto de recabar alegaciones de los usuarios y empresas prestadoras del servicio portuario de recepción de desechos de buques, , etc.) conforme a lo establecido en el *artículo 82 de la misma ley*;
- Solicitud de informe preceptivo de la Administración pública territorial con competencia en materia de gestión de residuos;
- Solicitud de informes preceptivos de las Capitanías Marítimas correspondientes y su consideración en el presente Plan;
- Solicitud de informe preceptivo de Puertos del Estado y su consideración e inclusión de observaciones emitidas en el presente Plan.

Asimismo, en este documento se ha tenido en cuenta la única alegación recibida en el trámite de información pública, al no haberse obtenido respuesta adicional por parte de ningún organismo más. Por último, esta nueva actualización del Plan será sometida a aprobación por el Consejo de Administración.

1.1.1. Punto de contacto con relación al Plan

La persona responsable del presente Plan es el **Director de la Autoridad Portuaria de Baleares, correspondiendo su aprobación al Consejo de Administración.**

RESPONSABLE DEL PLAN: Jorge Nasarre López
CONTACTO DEL PLAN: Jorge Martín Jiménez
DIRECCIÓN: Autoridad Portuaria de Baleares, Moll Vell 3, 07012, Palma (Baleares, España)
TELÉFONO: +34.971.22.81.50
FAX: +34.971.72.69.48
CORREO ELECTRÓNICO: jmartin@portsdebalears.com

1.2. Histórico de revisiones

Revisión	Fecha	Objeto de la revisión
1	Mayo 2005	Elaboración del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga
2	Septiembre 2008	Actualización trienal establecida por el RD 1381/2002. Se ajusta el contenido del documento a las circunstancias actuales de los puertos
3	Agosto 2012	Actualización del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga
4	Agosto 2018	Actualización del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga
5	Enero 2023	Elaboración del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero.
6	Septiembre 2023	Incorporación a la revisión 5 del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques de las observaciones emitidas en el informe de Puertos del Estado emitido con fecha 19 de julio de 2023.

1.2.1. Procedimiento de revisión del presente documento

Este documento será revisado:

- Cuando se produzcan cambios significativos en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares que afecten al funcionamiento del servicio (cambios en la morfología del Puerto, en el uso de los muelles, en el organigrama de la Autoridad Portuaria, en las empresas prestadoras, en el sistema de tarifas...);
- Cuando se modifique la normativa aplicable de forma que afecte a su contenido;
- **Periódicamente: al menos cada cinco años**, conforme se indica en el Art. 11 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.*

Las modificaciones o enmiendas aprobadas serán introducidas en el texto del Plan, registradas en el apartado 1.2 del presente documento.

1.3. Antecedentes

El litoral y sus aguas circundantes se ven continuamente amenazados por diversos contaminantes, figurando entre los más preocupantes los vertidos de hidrocarburos y otros desechos procedentes de los buques. Pero no son hidrocarburos las únicas sustancias peligrosas que se transportan vía marítima. Otros productos pueden contaminar severamente el medio marino en caso de accidente del buque que los transporta o en caso de que la limpieza de tanques o bodegas o la eliminación de los residuos de carga se realizaran de forma incontrolada. Estos desechos son recogidos en el Convenio MARPOL (productos químicos, melazas, alcoholes, aceites vegetales y animales, productos petroquímicos, etc.).

La actividad diaria en un buque también genera desechos de los que el buque se ve en la necesidad de desprenderse. Éstos son consecuencia de la actividad humana (tripulación o pasajeros), de las operaciones rutinarias realizadas a bordo o del funcionamiento de los motores o de la carga/descarga de mercancías, y el funcionamiento de la propia embarcación.

Tradicionalmente, estos desechos se arrojaban al mar. Con el objetivo de poner freno a estas prácticas y prevenir la contaminación marina, desde 1954 se han venido publicando diversos convenios y mecanismos internacionales, entre los que destaca el Convenio Internacional para la prevención de la contaminación (Convenio MARPOL). Éste establece la obligación, por parte de los países firmantes, de adoptar las medidas necesarias para que los puertos marítimos estén dotados de instalaciones para la recepción de los desechos generados (tanto por el funcionamiento de la embarcación como por la carga que transporten) y, por parte de las embarcaciones, de hacer entrega de sus desechos en los puertos en los que hagan escala.

En la misma línea, con el objeto de limitar las descargas al mar de los desechos procedentes de los buques, y en ejecución de la política de protección del medio ambiente de la Unión Europea, el 27 de noviembre de 2000 se promulgó la *Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre instalaciones receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga*, la cual se traspuso a la legislación española mediante el *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga*.

El *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre*, establecía la obligatoriedad de que las entidades gestoras del puerto o terminal donde se realizara la descarga efectuaran un seguimiento de la entrega de desechos de los buques, así como que aportaran las medidas para su recepción y tratamiento. Introducía además la obligatoriedad de aprobar y aplicar un Plan de Recepción y Manipulación de Desechos que garantizara su correcta gestión ambiental, en el que se incluyeran procedimientos eficaces de utilización de las instalaciones portuarias receptoras, se incentivara su uso por parte de los capitanes y se evitaran demoras innecesarias. Esta obligación fue reforzada por lo establecido en el artículo 63 del TRLPEMM.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Autoridad Portuaria de Baleares elaboró y aprobó la primera versión de su Plan de Recepción y Manipulación de Desechos Procedentes de Buques y Residuos de Carga en 2005.

Desde la aprobación de la revisión 1 del presente Plan, entró en vigor el Anexo VI del Convenio MARPOL, que establece entre sus Reglas la obligatoriedad de que los puertos y terminales dispongan de instalaciones de recepción de sustancias que agotan la capa de ozono y de desechos de limpieza de los gases de escape. La adaptación para dar cumplimiento a este requisito motivó la elaboración de la Revisión 2, en la que también se adaptó el contenido del Plan a lo establecido en el *Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre*, y al TRLPEMM. Asimismo, en diciembre de 2012 se publicaron dos de las Enmiendas que incorporan modificaciones del Anexo IV y V del Convenio MARPOL, e incluyen nuevas Directrices para su implantación.

Desde la aprobación de la revisión 2 de este Plan se han publicado varias disposiciones legales y Enmiendas al Convenio MARPOL, algunas de las cuales han incorporado cambios relevantes que han sido incluidas en revisiones posteriores de este Plan sometiéndose en cada caso a su oportuna aprobación.

En los últimos años y a reseñar, se publicó la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019, relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, que ha sido recientemente traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, que deroga al anterior Real Decreto 1381/2002,* que regulaba igualmente las instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

En este Real Decreto se incorporan las novedades de la nueva Directiva, y de modo especial, su aplicación a todos los buques que hagan escala en puertos españoles, incluyendo a los buques pesqueros y embarcaciones deportivas o de recreo; la aplicación a todos los puertos, sin perjuicio de excluir de ciertas obligaciones a los puertos pequeños no comerciales; la aplicación a los desechos pescados de manera no intencionada por los buques pesqueros, distintos de capturas no intencionadas, facilitando su entrega sin coste en instalaciones portuarias receptoras de desechos; la regulación de las comunicaciones electrónicas a través del sistema «SafeSeaNet», conforme a lo establecido en el Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo y la regulación de los sistemas de recuperación de costes y tarifas que no desincentiven la entrega de desechos.

De este modo, este real decreto ha pasado a constituir la norma marco que regula la elaboración de los "Planes de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques, habiéndose publicado el 16 de febrero de 2022; por lo que la Autoridad Portuaria de Baleares elabora la quinta revisión de su Plan conforme a esta nueva disposición legal.

1.4. Marco legal

Para la elaboración de este Plan se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y sus modificaciones posteriores.

Internacional

- Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (en vigor desde el 08/09/2017).
- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias (Convenio de Londres de 1972 y Protocolo de Londres de 1996, en vigor desde 2006).
- Convenio para la protección del medio marino y de la zona costera del Mediterráneo (Barcelona 1976).
- Convenio MARPOL, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 y todas sus Enmiendas ratificadas por el estado español.

Europeo

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/92 de la Comisión de 21 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las metodologías aplicables a los datos de seguimiento y el formato de notificación de los desechos pescados de manera no intencionada.
- Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE, aún no transpuesta al ordenamiento español.
- Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos.
- Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, y posteriores modificaciones.

- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y posteriores modificaciones.

Nacional

- **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.**
- **Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, y posteriores modificaciones.**
- Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo, y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 804/2014, de 5 de diciembre, por el que se establecen el régimen jurídico y las normas de seguridad y prevención de la contaminación de los buques de recreo que transporten hasta doce pasajeros.
- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y posteriores modificaciones.
- Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general, y posteriores modificaciones.
- **Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y posteriores modificaciones.**
- Real Decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas.
- Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L).

Autonómica

- Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.

Local Palma

- Ordenanza Municipal de Limpieza, Deshechos y Residuos Sólidos Urbanos (BOIB nº 138 de 1 de noviembre de 2016).

Local Alcúdia

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos (BOIB nº 80 de 29 de mayo de 2007).

Local Eivissa

- Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Municipales (BOIB nº 103 de 30 de mayo de 2005).

Local Formentera

- Reglamento Regulador del Servicio Público de Recogida y de Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Mantenimiento de las Zonas Verdes y Limpieza de Playas y del uso de las Instalaciones Municipales de Residuos de la Isla de Formentera (BOIB nº 67 de 31 de mayo de 2018).

Local Maó

- Ordenanza Municipal de los Servicios Públicos de Recogida de Residuos (BOIB nº 354 del 13 de marzo de 2021).

1.5. Definiciones

- **Aceites de cocina:** se entiende todo tipo de aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos que se preparen utilizando esos aceites.
- **Aguas sucias:**
  - Desagües y otros desechos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios;
  - Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.);
  - Desagües procedentes de espacios en que se transportan animales vivos;
  - Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagües arriba definidas.
- **Basuras:** toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto las sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio MARPOL. El término "basuras" no incluye el pescado fresco ni cualesquiera partes del mismo resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que conlleven el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola y el transporte de pescado o marisco cultivado desde dichas instalaciones a tierra para su procesado.
- **Buque:** cualquier buque, embarcación o artefacto naval, con o sin desplazamiento, apto para la navegación marítima.
- **Buque pesquero:** buque equipado o utilizado para la captura comercial de los recursos pesqueros.
- **Buque de recreo:** Buque de cualquier tipo, con independencia de su modo de propulsión, que tengan una eslora superior a 24 metros y un arqueo bruto inferior a 3.000, proyectado y destinado para fines recreativos o deportivos, con capacidad para transportar hasta 12 pasajeros sin contar la tripulación.
- **Cadáveres de animales:** se entiende los cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que haya muerto o se haya sacrificado durante el viaje.
- **Capacidad de almacenamiento suficiente:** la capacidad suficiente para almacenar desechos a bordo desde el momento de salir del puerto hasta el siguiente puerto de escala, incluidos los que probablemente vayan a generarse durante el viaje.
- **Cenizas de incinerador:** se entiende las cenizas y clínker generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras.

- **Convenio MARPOL:** Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, 1973, modificado por los protocolos de 1978 y de 1997.
- **Desechos de alimentos:** se entiende toda sustancia alimentaria, estropeada o no, como frutas, verduras, productos lácteos, aves, productos cárnicos, y restos de comida generados a bordo del buque.
- **Desechos de buques:** los desechos generados por buques, los residuos de carga y los desechos pescados de manera no intencionada. Los desechos de buques se consideran residuos con arreglo a lo establecido en el artículo 2.al) de la Ley 7/2022.
- **Desechos domésticos:** se entienden todos los tipos de desechos generados en los espacios de alojamiento a bordo del buque y no contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL (las aguas grises no se consideran desechos domésticos).
- **Desechos generados por buques:** los desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL.
- **Desechos pescados de manera no intencionada:** Los desechos recogidos en las artes de pesca de forma no intencionada durante las operaciones de pesca.
- **Desechos operacionales:** se entiende todos los desechos sólidos (incluidos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque, o se utilizan para la estiba y manipulación de carga. Los desechos operacionales incluyen también los agentes y aditivos de limpieza contenidos en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior.
- **Embarcación de recreo:** cualquier embarcación, con independencia de su medio de propulsión, que tenga una eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectada y destinada para fines recreativos o deportivos, y que no transporte más de 12 pasajeros.
- **Entidad gestora del puerto:** la entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto. Dentro de esta denominación se engloban las Autoridades Portuarias de los puertos de titularidad estatal y las autoridades competentes en los puertos bajo jurisdicción de una comunidad autónoma litoral.
- **Escalas regulares:** los trayectos repetidos del mismo buque que formen un patrón constante entre puertos determinados o una serie de viajes con salida y destino en el mismo puerto sin escalas intermedias.
- **Instalación portuaria receptora:** Toda instalación fija, flotante o móvil capaz de prestar el servicio de recepción de desechos de buques.
- **Plástico:** se entiende un material sólido que contiene como ingrediente esencial uno o más polímeros de elevada masa molecular y al que se da forma durante la fabricación del

polímero o bien durante la transformación en producto acabado mediante calor o presión o ambos. Se trata de toda la basura consistente en materia plástica o que comprenda materia plástica en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas del incinerador de productos de plástico.

- **Residuos de carga:** los restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o derramamiento de la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, excluido el polvo de la carga que quede en la cubierta tras el barrido o el polvo depositado en las superficies exteriores del buque, contemplados en los anexos I, II y V del Convenio MARPOL.
- **Residuos de cocina:** residuos alimenticios, incluido el aceite de cocina usado, procedentes de restaurantes, servicios de comidas y cocinas, con inclusión de las cocinas centrales y las cocinas domésticas.
- **Servicio de recepción de desechos generados por buques:** actividades de recogida de desechos generados por buques, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes.
- **Tanque de retención:** se entiende todo tanque utilizado para recoger y almacenar aguas sucias.
- **Tarifa directa:** una tarifa abonada por los buques directamente a la instalación portuaria receptora por las cantidades efectivas entregadas de desechos de buques que no están cubiertas en el pago de la tarifa indirecta.
- **Tarifa indirecta o fija:** una tarifa abonada por los buques por la puesta a disposición y prestación de servicios por parte de las instalaciones portuarias receptoras, independientemente de la entrega efectiva de los desechos de buques.

1.6. Objeto y ámbito de aplicación

1.6.1. Objeto del Plan

El objeto del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos es proteger el medio ambiente marino de los efectos negativos de las descargas de desechos realizadas por los buques que utilizan, en este caso, los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares, al tiempo que se garantiza el buen funcionamiento del tráfico marítimo, mejorando la disponibilidad y la utilización de las instalaciones portuarias receptoras adecuadas existentes y la entrega de los desechos procedentes de buques a dichas instalaciones.

1.6.2. Ámbito de aplicación del Plan

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos se aplica a los Puertos gestionados por Autoridad Portuaria de Baleares: **PALMA, ALCÚDIA, EIVISSA, LA SAVINA, y MAÓ.** En el siguiente apartado se describen estos puertos.

Este documento se elabora de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 128/2022, que establece que: (…) *en el caso de dos o más puertos vecinos de la misma región geográfica podrán elaborar conjuntamente los planes de recepción y manipulación de desechos, con la adecuada participación de cada puerto, siempre que se especifique la necesidad y disponibilidad de instalaciones portuarias receptoras para cada uno de los puertos.*

Las directrices incluidas en este documento se aplican a:

- Personal de la Autoridad Portuaria de Baleares y empresas o entidades que operan los puertos que gestiona en relación a la gestión de desechos de buques;
- Los buques, cualquiera que sea el pabellón que enarbolen, que operen en estos puertos, excepto los buques que estén afectos a la prestación de servicios portuarios y los buques del Estado.
- **Todos los desechos de buques** contemplados en los Anexos del Convenio MARPOL, que hayan sido ratificados por el Estado Español y publicados en el BOE, lo que incluye los desechos generados por buques, los residuos de carga y los desechos pescados de manera no intencionada.

Los **desechos de buques** se describen con mayor nivel de detalle a continuación:

Desechos generados por buques. (Desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL):

- Anexo I: aguas oleosas generadas por el buque (aguas de sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceite de los motores de los buques, aguas de lastre de los depósitos de combustible);
- Anexo IV: aguas sucias de los buques, provenientes de desagües y desechos sanitarios, de lavabos, lavaderos y patogénicos, etc.;
- Anexo V: basuras de los buques, en las que se incluyen, además de los desechos domésticos, los desechos resultantes de la operación rutinaria del buque. Son desechos resultantes de la operación rutinaria del buque, los desechos relacionados con la carga y los del mantenimiento habitual del buque (materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo, etc.);
- Anexo VI: desechos procedentes de los sistemas de limpieza de los gases de escape y sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen.

Residuos de carga. (Restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o derramamiento de la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, excluido el polvo de la carga que quede en la cubierta tras el barrido o el polvo depositado en las superficies exteriores del buque, contemplados en los anexos I, II y V del Convenio MARPOL):

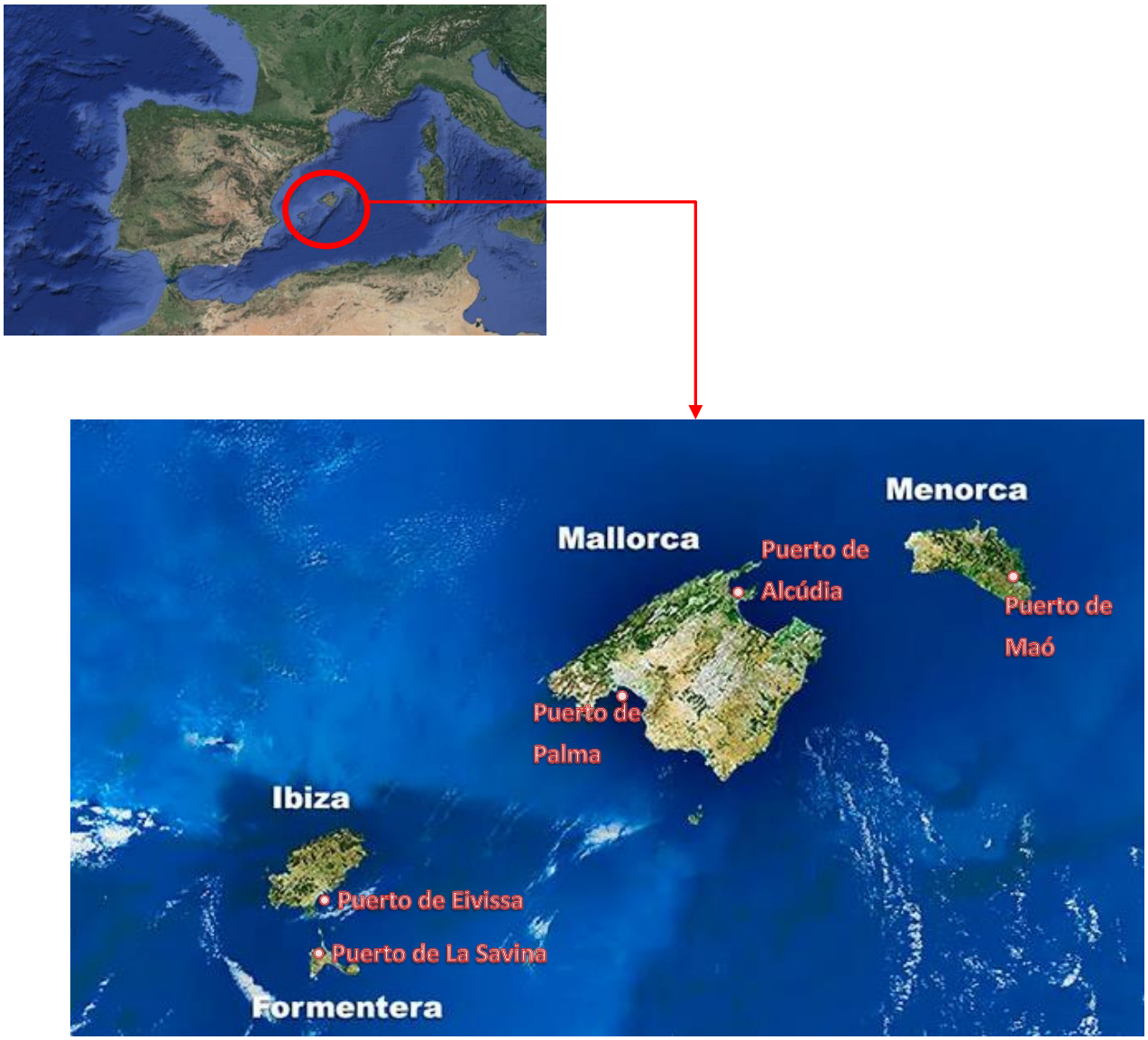
- Anexo I: residuos de carga de hidrocarburos, generalmente restos de carga y lavazas de tanques;
- Anexo II: residuos de carga de sustancias nocivas líquidas no oleosas transportadas a granel, generalmente restos de carga y lavazas de tanques;
- Anexo V: residuos de carga de graneles secos, generalmente restos de carga y aguas de limpieza de bodegas.

Desechos pescados de manera no intencionada:

- Desechos recogidos en las artes de pesca de forma no intencionada durante las operaciones de pesca.

1.7. Descripción de las instalaciones y el tráfico portuario

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos se aplica a los puertos de **PALMA, ALCÚDIA, EIVISSA, LA SAVINA y MAÓ**. Éstos son puertos de titularidad estatal, gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares.



A continuación se describen estos puertos y se presentan algunos datos de interés, extraídos de la página web de la Autoridad Portuaria de Baleares (www.portsdebalears.com) y de su Memoria de Sostenibilidad de 2021 (última versión publicada).

PUERTO DE PALMA

Situación	Sur de la isla de Mallorca. Bahía de Palma Longitud: 2º 38, 4' Latitud: 39º 33, 7'
Descripción	Es el más grande de los cinco que gestiona la Autoridad Portuaria de Baleares y está situado en el medio de la ciudad, justo delante del casco antiguo. Unido de una punta a la otra por el paseo Marítimo, se divide en cuatro zonas bien diferenciadas: los muelles comerciales, muelles de Poniente, las dársenas deportivas y el dique del Oeste. Es uno de los principales puertos mediterráneos en relación al tráfico de cruceros, y en él se desarrollan, además, actividades de navegación deportiva, pesca y tráfico de pasajeros y mercancías, en especial Ro-Ro, Ro-Pax y granel líquido.
Datos técnicos	• **Boca de entrada:** Orientación E-NE, Anchura 790 m, Calado 16 m • **Superficie de flotación Zona I:** Antepuerto 22,75 ha, Dársenas comerciales 142,54 ha, Dársenas pesqueras 4,04 ha, Resto 68,32 ha, Total 237,65 ha. • **Superficie de flotación Zona II:** Accesos 690,20 ha, Fondeadero 986 ha, Resto 690 ha, Total 2.366,20 ha.
Capitanía Marítima	Capitanía Marítima de Palma de Mallorca. Distrito Marítimo de Palma de Mallorca
Muelles y usos	

Estadísticas de tráfico año 2021

BUQUES MERCANTES

	Nº	G.T.
Españoles	1.166	27.103.230
Extranjeros	1.980	61.962.865
Total	3.146	89.066.09

PASAJEROS DE LÍNEA REGULAR

	Cabotaje	Exterior
Embarcados	468.467	361
Desembarcados	490.294	107

TRÁFICO DE MERCANCÍAS

	Cantidad
Granel líquido	725.727 t
Granel sólido	139.660 t
Mercancía general	7.864.562 t
Contenedores	79.250 TEUS
Total mercancía	8.729.949 t

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE BUQUE

	Nº
Graneleros líquidos	51
Granelero sólidos	50
Carga general	111
Ro-Ro	2.402
Pasaje	529
Portacontenedores	3
Otros buques	0

CRUCEROS

	Nº
Barcos	175
Pasajeros	300.626

Fotografías









PUERTO DE ALCÚDIA

Situación	Costa norte de la isla de Mallorca. Bahía de Alcúdia Longitud: 3º 8,2' **E** Latitud: 39º 50' **N**
Descripción	El Puerto de Alcúdia se sitúa en una zona de gran afluencia turística y consta de dos dársenas: de embarcaciones menores (formada por el muelle pesquero y un puerto deportivo) y comercial, que aprovisiona a la isla de mercancías para su consumo, principalmente graneles sólidos relacionados con el sector de la energía, como el carbón.
Datos técnicos	• **Boca de entrada:** Orientación S-SO, Anchura 220 m, Calado 7 m. • **Superficie de flotación Zona I:** Antepuerto 0 ha, Dársenas comerciales 7,5 ha, Dársenas pesqueras 1 ha, Resto 31,55 ha, Total 40,05 ha. • **Superficie de flotación Zona II:** Sin definir.
Capitanía Marítima	Capitanía Marítima de Palma de Mallorca. Distrito Marítimo de Alcúdia.
Muelles y usos	

Estadísticas de tráfico año 2021

BUQUES MERCANTES

	Nº	G.T.
Españoles	1.338	24.286.527
Extranjeros	756	5.182.843
Total	2.094	29.469.370

PASAJEROS DE LÍNEA REGULAR

	Cabotaje	Exterior
Embarcados	199.558	34.397
Desembarcados	187.118	36.689

TRÁFICO DE MERCANCÍAS

	Cantidad
Granel líquido	42.135 t
Granel sólido	164.201 t
Mercancía general	998.212 t
Contenedores	5.437 TEUS
Total mercancía	1.204.548 t

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE BUQUE

	Nº
Graneleros líquidos	27
Granelero sólidos	32
Carga general	54
Ro-Ro	1.390
Pasaje	591
Portacontenedores	0
Otros buques	0

CRUCEROS

	Nº
Barcos	0
Pasajeros	0

Fotografías









PUERTO DE EIVISSA

Situación	Isla de Eivissa Longitud: 1º 26,5' **E** Latitud: 38º 54,6' **N**
Descripción	El puerto añade atractivo turístico a una ciudad que es destino de pasajeros de cruceros y, especialmente, de ferris. Además, cuenta con numerosos amarres para embarcaciones de recreo y con tráfico de mercancías, que incluye la importación de los combustibles que se consumen en la isla.
Datos técnicos	• **Boca de entrada:** Orientación SE, Anchura 220 m, Calado 8,5 m • **Superficie de flotación Zona I:** Antepuerto 70,84 ha, Dársenas comerciales 28,65 ha, Dársenas pesqueras 3,32 m^2, Resto 8,68 ha, Total 111,49 m^2. • **Superficie de flotación Zona II:** Sin definir
Capitanía Marítima	Capitanía Marítima de Eivissa/Formentera. Distrito Marítimo de Eivissa.
Muelles y usos	

Estadísticas de tráfico año 2021

BUQUES MERCANTES

	Nº	G.T.
Españoles	18.100	28.733.522
Extranjeros	1.849	34.082.294
Total	19.949	62.815.816

PASAJEROS DE LÍNEA REGULAR

	Cabotaje	Exterior
Embarcados	1.169.452	0
Desembarcados	1.179.199	0

TRÁFICO DE MERCANCÍAS

	Cantidad
Granel líquido	180.783 t
Granel sólido	34.815 t
Mercancía general	2.627.380 t
Contenedores	16.047 TEUS
Total mercancía	2.842.987 t

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE BUQUE

	Nº
Graneleros líquidos	27
Granelero sólidos	11
Carga general	1
Ro-Ro	5.971
Pasaje	13.939
Portacontenedores	0
Otros buques	0

CRUCEROS

	Nº
Barcos	40
Pasajeros	41.647

Fotografías









PUERTO DE LA SAVINA

Situación	Isla de Formentera Longitud: 1º 25' **E** Latitud: 38º 44' **N**
Descripción	La más pequeña de las Pitiusas tiene, también, el puerto más pequeño de los gestionados por la Autoridad Portuaria. Aun así, se convierte en imprescindible y vital para la vida cotidiana de la isla, ya que es la única vía de entrada de mercancías y pasajeros. Para ello, cuenta con muelles adosados a un dique de 280 metros, además de lugares de atraque para embarcaciones de ocio y pesca y una moderna Estación Marítima, por la que venían pasando, antes de la pandemia, más de dos millones de personas al año.
Datos técnicos	• **Boca de entrada:** Orientación NE, Anchura 150 m, Calado 5 m • **Superficie de flotación Zona I:** Antepuerto 1,2 ha, Dársenas comerciales 2,31 ha, Dársenas pesqueras 0,4 ha, Resto 3,72 ha, Total 7,63 ha. • **Superficie de flotación Zona II:** 39,73 ha.
Capitanía Marítima	Capitanía Marítima de Eivissa/Formentera. Distrito Marítimo de Formentera.
Muelles y usos	

Estadísticas de tráfico año 2021

BUQUES MERCANTES

	Nº	G.T.
Españoles	17.784	15.038.368
Extranjeros	242	240.064
Total	18.026	15.278.432

PASAJEROS DE LÍNEA REGULAR

	Cabotaje	Exterior
Embarcados	899.432	0
Desembarcados	895.899	0

TRÁFICO DE MERCANCÍAS

	Cantidad
Granel líquido	0
Granel sólido	0
Mercancía general	308.060 t
Contenedores	60 TEUS
Total mercancía	308.060 t

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE BUQUE

	Nº
Graneleros líquidos	0
Granelero sólidos	0
Carga general	0
Ro-Ro	4.592
Pasaje	13.434
Portacontenedores	0
Otros buques	0

CRUCEROS

	Nº
Barcos	0
Pasajeros	0

Fotografías

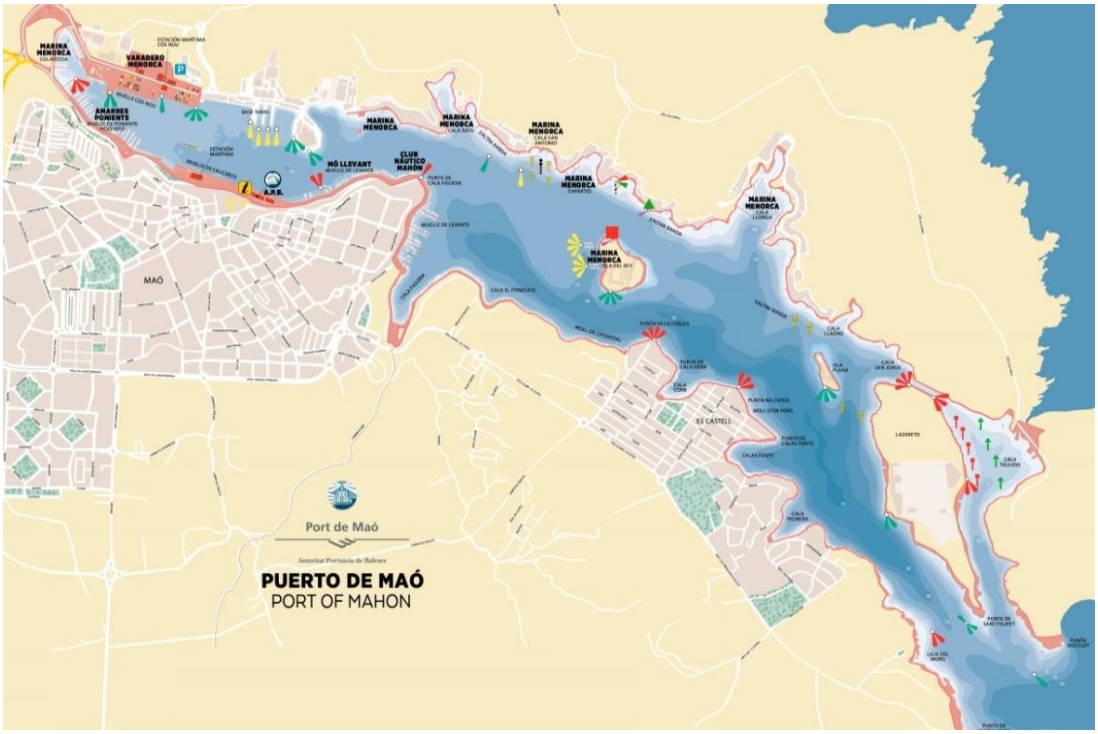








PUERTO DE MAÓ

Situación	Sur de la isla de Menorca Longitud: 4º 18, 8' **E** Latitud: 39º 52, 0' **N**
Descripción	El Puerto de Maó, debido a su singular geografía, tiene una longitud de más de seis kilómetros, lo cual ha implicado que haya sido utilizado como un puerto desde el siglo III a.C., por el refugio natural que su configuración ofrecía a las naves. Constituye la única vía de entrada por mar de pasajeros y mercancías, como gasóleo o cemento.
Datos técnicos	• **Boca de entrada:** Orientación, SE, Anchura 180 m, Calado 15 m. • **Superficie de flotación Zona I:** Antepuerto 0 ha, Dársenas comerciales 22 ha, Dársenas pesqueras 5 ha, Resto 286,12 ha, Total 313,12 ha. • **Superficie de flotación Zona II:** 357,36 ha.
Capitanía Marítima	Capitanía Marítima de Palma de Mallorca. Distrito Marítimo de Maó.
Muelles y usos	

Estadísticas de tráfico año 2021

BUQUES MERCANTES

	Nº	G.T.
Españoles	368	9.048.512
Extranjeros	52	875.475
Total	420	9.923.987

PASAJEROS DE LÍNEA REGULAR

	Cabotaje	Exterior
Embarcados	52.883	0
Desembarcados	54.658	0

TRÁFICO DE MERCANCÍAS

	Cantidad
Granel líquido	166.012 t
Granel sólido	17.972 t
Mercancía general	457.839 t
Contenedores	6.148 TEUS
Total mercancía	641.823 t

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE BUQUE

	Nº
Graneleros líquidos	34
Granelero sólidos	6
Carga general	0
Ro-Ro	362
Pasaje	18
Portacontenedores	0
Otros buques	0

CRUCEROS

	Nº
Barcos	12
Pasajeros	2.796

Fotografías









Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 2. TIPOS Y CANTIDADES DE DESECHOS RECIBIDOS

2.1. Tipos y descripción de desechos
2.2. Volumen de desechos retirados

2.1. Tipos y descripción de desechos

En las siguientes tablas se presenta un análisis de los diferentes desechos de buques así como los procedentes de embarcaciones menores (pesqueras, deportivas o de recreo) que podrían generarse en los puertos gestionados por Autoridad Portuaria de Baleares.

ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL

TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN LOS PUERTOS
AGUAS DE SENTINAS	Sentinas de las cámaras de máquinas. Se trata de un desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque	Aguas oleosas de composición altamente variable. Generalmente contienen un 70% de agua y un 30% de mezcla de gasolinas, fuel, aceites usados y anticongelantes	En mayor o menor medida, todos los buques y embarcaciones generan un desecho de aguas oleosas que transportan en los tanques destinados a tal fin
FANGOS	Generados durante las operaciones normales del buque, tales como los resultantes de la purificación del combustible o del aceite lubricante para la maquinaria principal o auxiliar, el aceite de desecho separado procedente del equipo filtrador de hidrocarburos, el aceite de desecho recogido en bandejas de goteo, y los aceites hidráulicos y lubricantes de desecho.	Productos de aceites de desecho residuales	En mayor o menor medida, todos los buques y embarcaciones los generan
ACEITES USADOS	Funcionamiento de motores del buque, generado en el momento que es preciso efectuar su sustitución, necesaria periódicamente y en caso de existencia de fugas	Aceite lubricante altamente degradado	Todos los buques y embarcaciones generan como desechos estos aceites usados altamente contaminantes en el momento de efectuar sus sustitución
RESIDUOS DE CARGA DE HIDROCARBUROS, AGUAS DE LASTRE CONTAMINADAS Y LAVAZAS	Restos de la carga que un buque transporta y del que tiene la necesidad de desprenderse (por cambio de mercancía, operaciones de mantenimiento…), o aguas resultantes de la limpieza de los tanques. Incluye los restos de cargamento de hidrocarburos o sus mezclas transportados a granel	Hidrocarburo puro o mezclado con agua o disolventes, aguas de lastre contaminadas con hidrocarburos	En estos puertos según consulta a los consignatarios y empresas prestadoras no se ha solicitado la entrega de este tipo de desechos de buques en los últimos años, siendo la generación de los mismos muy puntual en los puertos de Eivissa y La Savina. En estos casos se deberá solicitar el servicio a una empresa que cuente con licencia para ello

ANEXO II DEL CONVENIO MARPOL

TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN LOS PUERTOS
SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL	Restos de la carga que un buque transporta y que queda en la bodega	Sustancias nocivas líquidas puras o mezcladas con agua de las que el buque tiene necesidad de desprenderse, aguas de lastre contaminadas o aguas de limpieza de tanques que transporten sustancias nocivas líquidas a granel. (Las incluidas en el apéndice II del Anexo II del Convenio MARPOL)	En estos puertos según consulta a los consignatarios y a las empresas prestadoras no se ha solicitado la entrega de este tipo de desechos de buques en los últimos años

ANEXO IV DEL CONVENIO MARPOL

TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN LOS PUERTOS
AGUAS SUCIAS. ASEOS, COCINAS Y LAVADEROS	Desagües y cualquier otro dispositivo tipo inodoros, urinarios, tazas de WC y duchas	Aguas residuales asimilables a domésticas, incluidas las fecales de origen humano	Todos los buques y gran parte de las embarcaciones menores disponen de tanques de retención para estos desechos
AGUAS SUCIAS.OTROS TIPOS	Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.) espacios en los que se transporten animales vivos u otros espacios	Aguas residuales mezcladas con aguas de limpieza y desinfectantes que pueden requerir un tratamiento especial	Los buques que hacen escala habitualmente en estos puertos no generan estos desechos de forma separada

ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL

TIPO	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA EN LOS PUERTOS
PLÁSTICOS	Operación normal del buque	Toda basura que comprenda materia plástica en cualquier forma (cabuyería y redes de pesca de fibras sintéticas, bolsas de plástico para basura, cenizas de incinerador de productos de plástico, etc.	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras, aunque algunos disponen de un equipo de incineración, un desmenuzador o un triturador
DESECHOS DE ALIMENTOS	Operación normal del buque	Desechos de alimentos generados a bordo del buque	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras, aunque algunos disponen de un equipo de incineración para plásticos
DESECHOS DOMÉSTICOS	Tripulación y operaciones de mantenimiento a bordo	Envases de alimentos, materiales usados en el mantenimiento, botellas, cartón, piezas rotas, trapos, latas, etc.	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras
ACEITE DE COCINA	Operación normal del buque	Aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos	Todos los buques y muchas embarcaciones los generan. Algunos disponen de equipo desmenuzador o triturador
CENIZAS DE INCINERADOR	Incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras	Cenizas y clínker generados por los incineradores de a bordo. Pueden estar contaminados	La mayoría de buques las generan
DESECHOS OPERACIONALES	Operación normal del buque	Todos los desechos sólidos (incluidos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque o que se utilizan para la estiba y manipulación de la carga (como agentes y aditivos de limpieza contenidos en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior)	La mayoría de buques los generan, especialmente los dedicados a carga general
ARTES DE PESCA	Operaciones de pesca	Dispositivos empleados para capturar organismos vivos o contenerlos para su captura o recogida posterior	Pueden generarse en los puertos pesqueros
CADÁVERES DE ANIMALES	Transporte de animales vivos	Cuerpos de animales transportados a bordo como carga que hayan muerto	No son habituales

ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL			
DESECHOS ELECTRÓNICOS	Operación normal del buque	Equipo eléctrico o electrónico utilizado para el funcionamiento normal del buque o en los espacios de alojamiento (incluye componentes, subconjuntos y material fungible parte del equipo en el momento en que se desecha, así como materiales potencialmente peligrosos para la salud del ser humano y/o el medio ambiente)	Todos los buques y las embarcaciones los generan
RESIDUOS DE CARGA	Restos de la carga que un buque transporta	Restos de carga no contemplados en otros anexos y que queden en cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga (incluye exceso o derramamiento de carga, ya sea en seco, húmedo o arrastrado en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque)	La solicitud de retirada de estos desechos no se ha dado en ninguna ocasión los puertos gestionados por la APB, y no se prevé que se vaya a solicitar

MARPOL ANEXO VI: SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA			
TIPO	**ORIGEN**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENCIA EN LOS PUERTOS**
SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO Y EQUIPOS QUE LAS CONTIENEN	Puede surgir la necesidad de extraer estos productos en una operación de mantenimiento o sustitución de un equipo.	Líquidos y equipos de refrigeración o contra incendios fundamentalmente. Pueden contener, entre otros, fluoroclorocarbonos	Todos los buques pueden generar estos desechos, si bien en estos puertos no es habitual
DESECHOS DE LOS SISTEMAS DE LA LIMPIEZA DE GASES DE ESCAPE	Sistema de limpieza de los gases de escape que poseen algunos buques. Sí se encuentran en mayor grado algunos filtros que se colocan en los conductos de salida de estos gases y que deben ser limpiados o sustituidos periódicamente, generando un desecho	Desecho líquido contaminado principalmente con óxidos de azufre y nitrógeno de los sistemas de limpieza de gases de escape	Existen pocos buques que dispongan de estos dispositivos. En estos puertos según consulta a los consignatarios y a las empresas prestadoras no se suele solicitar la entrega de este tipo de desechos de buques. No obstante, en los últimos años sí se ha solicitado y entregado en una ocasión estos desechos procedentes de los scrubbers, siendo retirados y gestionados por una de las empresas que cuenta con licencia para ello

DESECHOS PESCADOS DE FORMA NO INTENCIONADA			
TIPO	**ORIGEN**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENCIA EN LOS PUERTOS**
DESECHOS RECOGIDOS EN LAS ARTES DE PESCA DE FORMA NO INTENCIONADA	Operaciones de pesca de las embarcaciones que atracan en el Puerto	Desechos de origen y tipología muy diversa, principalmente flotantes	Las embarcaciones pesqueras pueden generar estos desechos, aunque en estos puertos la actividad pesquera es minoritaria y hasta la fecha no se ha solicitado la necesidad de entrega de estos desechos

**Conforme se indica en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/92 de la Comisión de 21 de enero de 2022, la naturaleza de estos desechos puede ser la siguiente:*

- ***Plástico:** redes, boyas, botellas, envases, bidones, sacos…*
- ***Metal:** alambre, latas de pintura, filtros de aceite…*
- ***Caucho:** guantes, neumáticos, botas, cinturones…*
- ***Madera:** nasas, jaulas, palés…*
- ***Textil:** soga, ropa y calzado…*
- ***Otros desechos:** vidrio, desechos médicos, desechos sanitarios…*

Teniendo en consideración la información contenida en todas las tablas anteriores y a modo de resumen, se concluye que los desechos de buques que transportan los buques y embarcaciones menores que habitualmente hacen escala en los puertos gestionados por Autoridad Portuaria de Baleares son:

DESECHOS DE BUQUES QUE SE GENERAN		
TIPO		**DESCRIPCIÓN**
DESECHOS GENERADOS POR BUQUES	Anexo I	Aguas de sentinas, lodos y aceites usados
	Anexo IV	Aguas sucias procedentes de aseos y cocinas
	Anexo V	Plásticos, desechos de alimentos, desechos domésticos, aceite de cocina, desechos electrónicos, cenizas de incinerador, desechos operacionales, artes de pesca, cadáveres de animales
	Anexo VI	Desechos de los sistemas de la limpieza de gases de escape Sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen
RESIDUOS DE CARGA	Anexo I*	Lavazas de los tanques de carga de hidrocarburos
	Anexo II*	Sustancias nocivas líquidas transportadas a granel
	Anexo V*	Residuos de carga
DESECHOS PESCADOS NO INTENCIONADAMENTE	*	Desechos pescados de manera no intencionada por las artes de pesca

**(Estos desechos se tendrán en cuenta en el Plan aunque no se haya solicitado su retirada en los últimos años).*

2.2. Volumen de desechos retirados

Aunque estos datos se analizan de forma más pormenorizada en el siguiente capítulo, se presentan a modo de referencia los volúmenes de desechos entregados a las empresas prestadoras a lo largo del año 2019 por los buques y embarcaciones que han hecho escala en los puertos objeto de este Plan.

Se ha tomado como año de referencia el 2019, por tratarse del último año del que se disponen datos representativos del tráfico de buques que reciben estos puertos, dadas las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19 que afectaron significativamente a la actividad portuaria de 2020 y teniendo en cuenta que en el año 2021 y lo que va de 2022 se esté recuperando la normalidad, sin haber alcanzado la misma. Asimismo, es 2019, el último año en el que los volúmenes de retirada han sido más significativos, y consecuentemente, se consideran los más representativos.

Tabla 2.1. RESUMEN VOLUMEN DE DESECHOS RECEPCIONADOS EN CADA PUERTO (m^3/ANUAL)

TIPO DE DESECHO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
MARPOL I Desechos oleosos	22.588,89	646,40	933,61	6,83	270,35
MARPOL ANEXO II Sustancias nocivas líquidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MARPOL IV Aguas residuales	85,83	0,00	0,00	0,00	39,00
MARPOL V Basuras	25.182,88	902,75	2.894,60	0,00	491,85
MARPOL VI Sustancias que contaminan a la atmósfera	13,40 (1)	0,00	0,00	0,00	0,00
Desechos pescados de forma no intencionada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(1) Este dato refleja sólo el volumen de MARPOL VI retirado en el año 2022, ya que en años anteriores no se han producido retiradas de este desecho.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 3. Evaluación de las Necesidades de Instalaciones Receptoras

3.1. Procedimiento de evaluación de las necesidades de instalaciones receptoras
- 3.1.1. Procedimiento de cálculo aplicado
- 3.1.2. Parámetros analizados
- 3.1.3. Otros datos de interés
- 3.1.4. Bibliografía

3.2. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para desechos oleosos (MARPOL I)
- 3.2.1. Buques mercantes
- 3.2.2. Embarcaciones pesqueras
- 3.2.3. Embarcaciones deportivas o de recreo

3.3. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para aguas sucias (MARPOL IV)
- 3.3.1. Buques mercantes
- 3.3.2. Embarcaciones pesqueras
- 3.3.3. Embarcaciones deportivas o de recreo

3.4. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para basuras (MARPOL V)
- 3.4.1. Buques mercantes
- 3.4.2. Embarcaciones pesqueras
- 3.4.3. Embarcaciones deportivas o de recreo

3.5. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para residuos de carga (ANEXO I, II y V de MARPOL)

3.6. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para sustancias que contaminan a la atmósfera (MARPOL VI)

3.7. Resumen de necesidades de instalaciones portuarias receptoras

3.1. Procedimiento de evaluación de las necesidades de instalaciones receptoras

3.1.1. Procedimiento de cálculo aplicado

Para evaluar las necesidades de instalaciones receptoras para los desechos de los buques que normalmente hacen escala en los puertos objeto del presente estudio, se han aplicado tres métodos de cálculo diferentes:

A. Procedimiento basado en datos de recogidas de desechos:

En primer lugar se han analizado los datos reales facilitados por Autoridad Portuaria de Baleares y las instalaciones receptoras sobre las cantidades de desechos entregados por los buques y embarcaciones en las instalaciones receptoras en los últimos años.

Con base en estos datos, se ha estimado el volumen que debe tener previsto de instalaciones receptoras. Se han considerado tanto los valores máximos por operación como el número de servicios que es frecuente que se soliciten simultáneamente un servicio.

B. Procedimiento basado en datos de tráfico portuario:

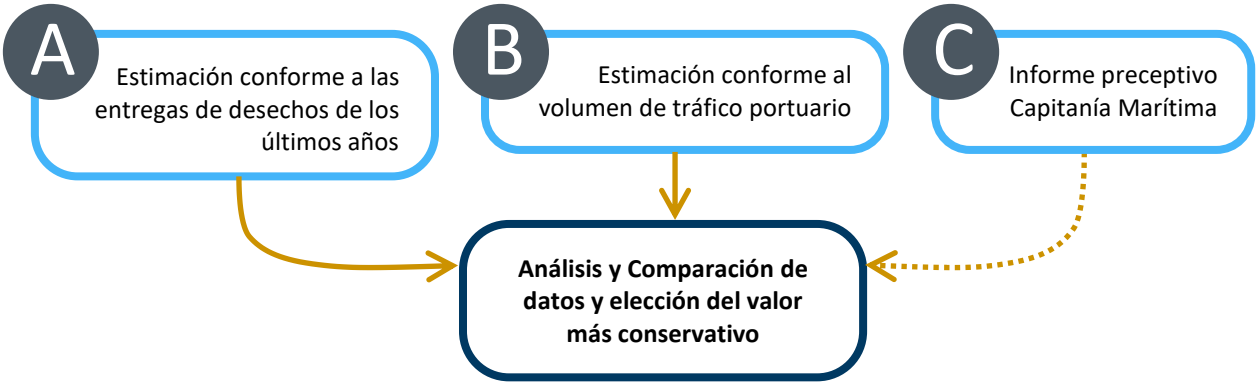
El segundo método ha consistido en realizar una serie de estimaciones teóricas a partir de los datos de tráfico portuario, aplicando una serie de factores de cálculo que dan una aproximación de los volúmenes de desechos que se generan por buque, embarcación, por tripulación y pasajeros. Estos factores de cálculo se han obtenido de fuentes suficientemente fidedignas y son admitidos internacionalmente en ingeniería naval. No obstante, las mismas fuentes coinciden en que los resultados obtenidos por este método son teóricos y sólo pueden suponer una base de partida para la estimación de necesidades de instalaciones receptoras en cada puerto.

C. Estimación de Capitanía Marítima:

Por otra parte, conforme al *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques*, la Autoridad Portuaria ha solicitado para cada puerto a la Capitanía Marítima correspondiente un informe vinculante, en lo relativo a la capacidad de recepción necesaria por operación y jornada y tipos y cantidades de desechos a recepcionar.

Se han considerado estos informes de modo que el resultado de este estudio dé cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por ambas Capitanías Marítimas.

Por último, se ha realizado un cuadro comparativo entre los valores obtenidos mediante los métodos descritos anteriormente aceptando el valor más conservativo, es decir, **el que requiere mayor capacidad de instalaciones receptoras,** de modo que se asegure el servicio a todos los buques que hagan escala en los puertos que lo requieran.



3.1.2. Parámetros analizados

A la hora de aplicar los métodos de cálculo descritos, se han considerado una serie de parámetros que afectan a la generación de desechos de buques y embarcaciones:

A. Tipos de desechos a gestionar

El procedimiento descrito en el apartado anterior se ha aplicado por separado para cada tipo de desecho de los que habitualmente se recogen en estos puertos, identificados en el capítulo 2 del presente documento. Éstos son:

- **DESECHOS OLEOSOS** (clasificados como tales en el Anexo I del Convenio MARPOL)
- **AGUAS SUCIAS** (clasificadas como tales en el Anexo IV del Convenio MARPOL)
- **BASURAS** (clasificadas como tales en el Anexo V del Convenio MARPOL)

No es posible aplicar este procedimiento a otros desechos no contemplados en estas categorías. No obstante, como se detalla a lo largo de este capítulo, se preverá la estimación de las necesidades de instalaciones receptoras y la posibilidad de entrega de los demás tipos de desechos no citados anteriormente, aunque no haya sido solicitada su retirada nunca o en los últimos años o lo haya sido de forma muy esporádica en estos puertos. En concreto de los siguientes:

- RESIDUOS DE CARGA (Anexos I y V)
- ANEXO II. SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS A GRANEL
- ANEXO VI. SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA (residuos de limpieza de gases de combustión y sustancias que agotan la capa de ozono)
- DESECHOS PESCADOS DE FORMA NO INTENCIONADA.

B. Datos de tráfico portuario:

Se han considerado los siguientes datos relacionados con el tráfico portuario registrado en estos puertos en los últimos años:

B.1. Tipo de tráfico portuario:

Estos puertos soportan tráfico de buques de diferentes tipos, cada uno de ellos con sus características particulares. Se han considerado los datos de tráfico portuario de cada tipo de buque, estableciendo las siguientes categorías:

- **BUQUES DE MERCANCÍAS**
- **BUQUES DE PASAJE** (cruceros)
- **BUQUES DE PASAJE** (que operan en línea regular)
- **EMBARCACIONES PESQUERAS**
- **EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO**

B.2. Carácter estacional del tráfico portuario:

La tendencia general en todos los puertos objeto de este estudio es que se produzca un incremento del tráfico portuario en temporada alta (abril-octubre). No obstante, este incremento no es igual de pronunciado para todos los tipos de tráficos, ni para todos los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares.

- **Tráfico de mercancías:** El tráfico de buques de mercancías constituye alrededor del 28 % del volumen total del tráfico portuario. Su flujo es regular a lo largo del año, y en los puertos de Eivissa y La Savina, seguido de Palma, donde se registra un mayor número de escalas.
- **Tráfico de cruceros:** El tráfico de cruceros, que constituye aproximadamente el 1,5% del volumen del tráfico portuario, se produce fundamentalmente en las estaciones de primavera, verano y otoño, siendo el Puerto de Palma, seguido del de Eivissa el que registra mayor número, sobre todo en temporada alta (abril-octubre).
- **Tráfico de pasajeros en línea regular:** El tráfico de ferris (aproximadamente el 70% del total de tráfico portuario), es muy significativo en los puertos de Eivissa y La Savina. Este tráfico sufre un acusado incremento que puede alcanzar el 70% en estos dos puertos en temporada alta. En el resto de los puertos se pueden incrementar entre un 5-10%.
- **Actividad pesquera:** Se considera aquí exclusivamente la pesca artesanal o de bajura, ya que los buques de pesca de altura se incluyen en la zona comercial. La

actividad es aproximadamente regular a lo largo del año, ya que en estos momentos son reducidas las paradas biológicas y durante ese periodo algunas embarcaciones cambian de arte, permaneciendo operativas.

- **Tráfico de embarcaciones de recreo:** Éste sufre un incremento en temporada alta, (meses de abril a octubre), debido a un mayor número de embarcaciones atracadas, la frecuencia de navegación y a tiempos de navegación superiores. El número de atraques ocupados puede variar en un 20%.

B.3. Proporción de buques atracados/fondeados:

En estos puertos se puede considerar que la mayoría de los buques que se encuentran fondeados a la espera de que quede libre el atraque asignado, acaban finalmente atracando en un muelle, por lo que se han tenido en cuenta estos buques en las estimaciones de necesidades de instalaciones receptoras. Asimismo, de forma puntual puede ser necesario prestar el servicio de retirada de desechos Anexos IV Y V del Convenio MARPOL a buques fondeados, por lo que se debe garantizar esta posible demanda con las de instalaciones receptoras necesarias.

B.4. Evolución del tráfico portuario en los últimos años:

A continuación se analiza la evolución experimentada por el tráfico portuario en los puertos objeto de este estudio en los últimos años (2011-2021). Este análisis permitirá predecir necesidades futuras.

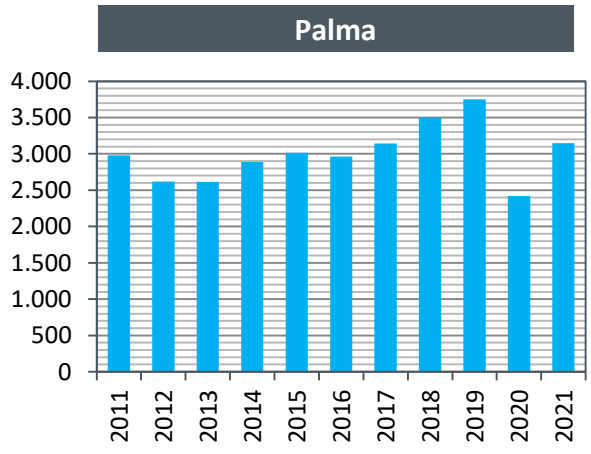


Figura 01. Evolución del número de escalas en el Puerto de Palma

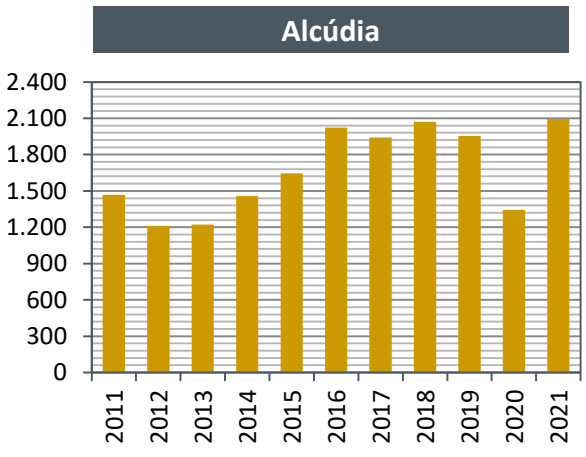


Figura 02. Evolución del número de escalas en el Puerto de Alcúdia

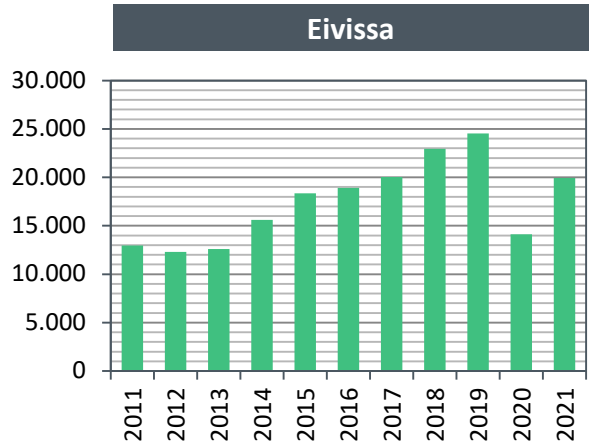


Figura 03. Evolución del número de escalas en el Puerto de Eivissa

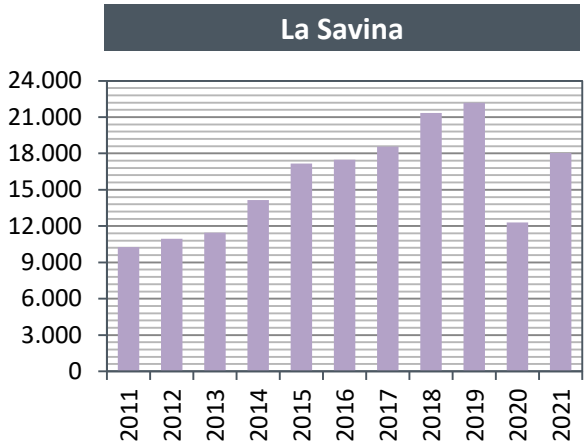


Figura 04. Evolución del número de escalas en el Puerto de La Savina

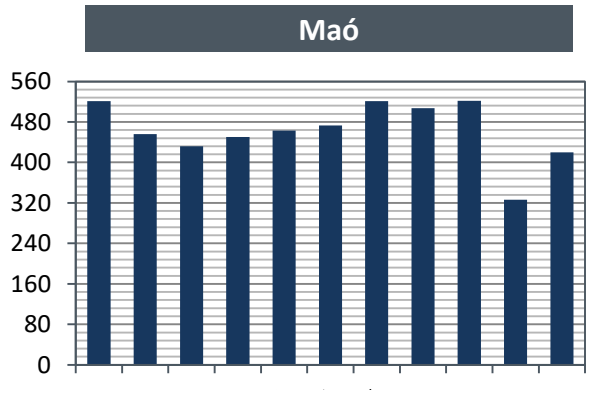


Figura 05. Evolución del número de escalas en el Puerto de Maó

El número de buques que ha hecho escala en todos los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares (a excepción del Puerto de Alcúdia) manifiesta un incremento desde 2013 hasta 2019, siendo este último el año en el que se registró el máximo número de escalas hasta ahora, a excepción del Puerto de Alcúdia cuyo año de máximo tráfico portuario fue 2018. Desde entonces y hasta la fecha, sí ha sufrido la misma tendencia que el resto de los puertos objeto de estudio de este Plan. Con la llegada del 2020, y el comienzo de la pandemia se ven reducidos todos los tráficos por lo que no se considera un año representativo, al igual que el año 2021 en el que aunque existe una cierta recuperación no se llega todavía a alcanzar la normalidad de la actividad portuaria.

Con respecto al número de embarcaciones pesqueras, en todos los puertos objeto de este estudio, sigue una evolución decreciente en estos últimos años. En cambio se aprecia una tendencia claramente ascendente del número de embarcaciones

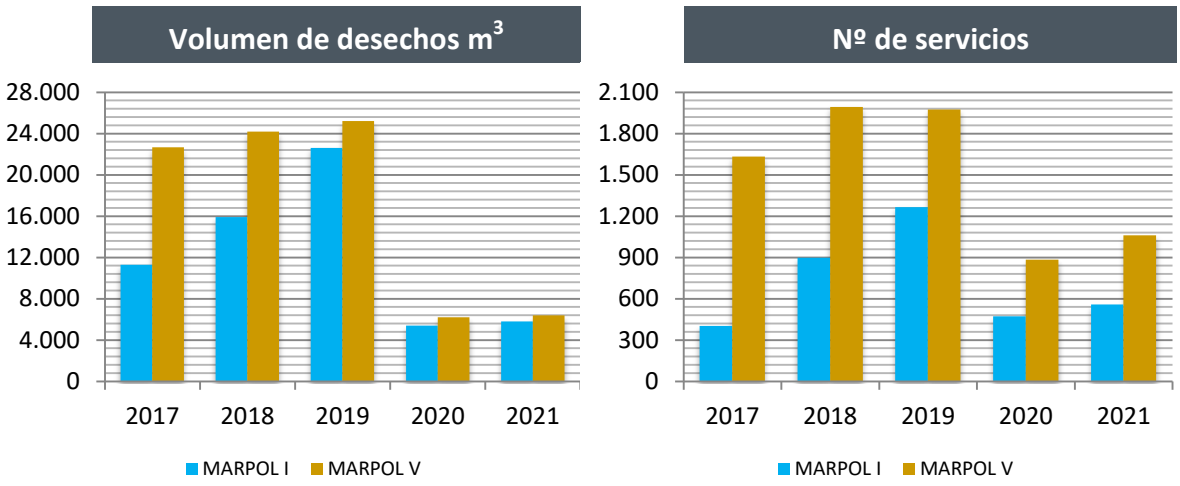
deportivas y de recreo registrada en atraques de gestión indirecta y de forma especial del tamaño de éstas, que se han ido incrementando considerablemente.

Por otro lado, y aunque como se comentaba anteriormente, los tráficos desde 2019 hasta 2022 se han visto reducidos de forma general, no se debe obviar la tendencia ascendente que sobre todo en los puertos de Palma, Eivissa y La Savina se estaba alcanzando por parte del tráfico regular, tráfico de cruceros y el número de embarcaciones de recreo ya que previsiblemente se vuelva a corto plazo a registrar estos valores.

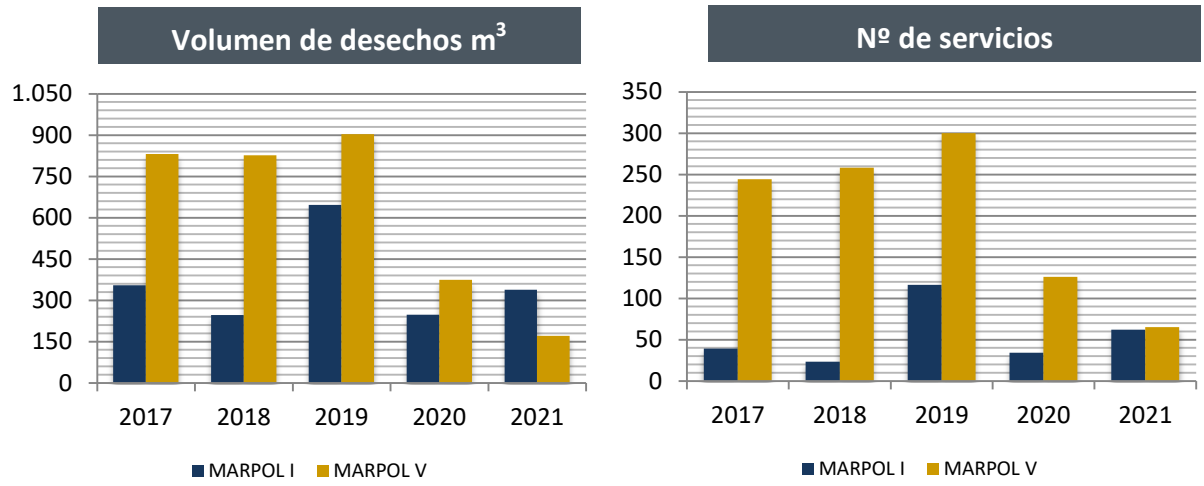
B.5. Evolución del volumen y número de servicios de entrega de desechos en los últimos años:

En las siguientes figuras se representa el volumen de desechos procedentes de buques retirados en los últimos años, así como el número de servicios prestados para la recogida de los mismos en cada uno de los puertos:

PALMA:

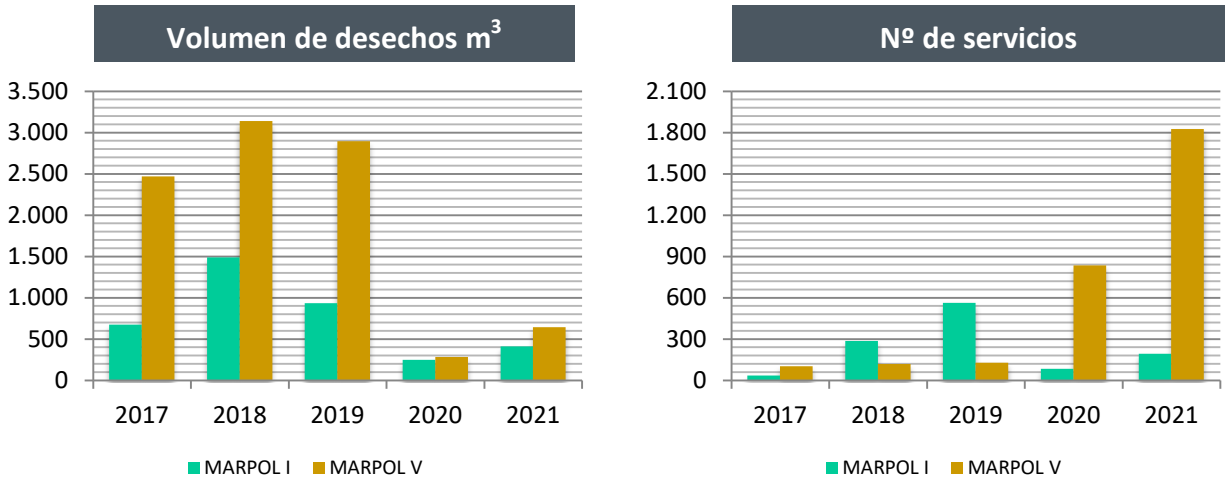


ALCÚDIA:



Tal y como se puede comprobar en los anteriores gráficos, en los Puertos de Palma y de Alcúdia se viene incrementando el volumen de desechos entregados en los últimos años (a excepción de los años 2020 y 2021, que no son representativos), alcanzando el máximo valor para ambos tipos de desechos (MARPOL ANEXO I y V) en 2019.

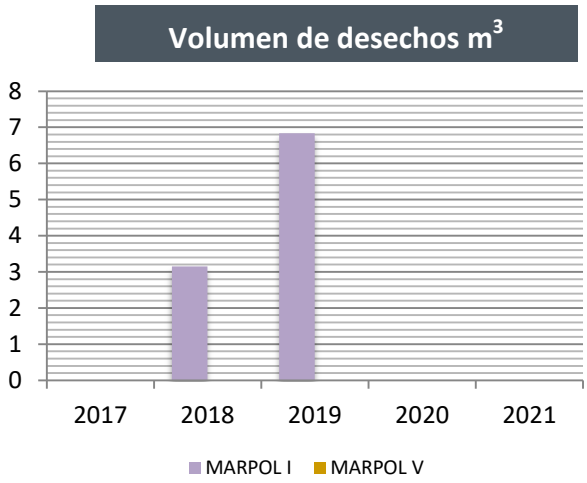
EIVISSA:

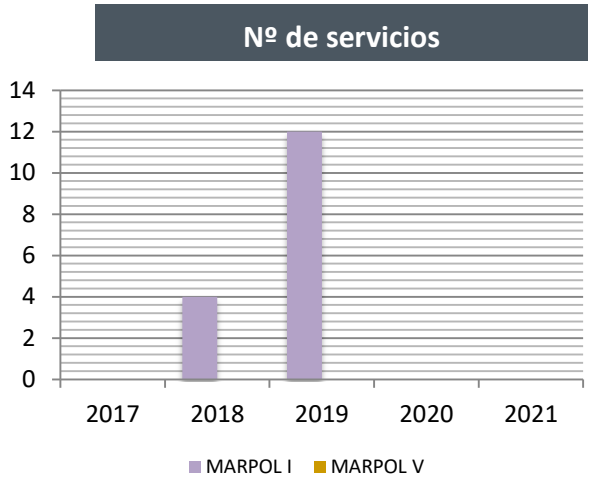


En el caso del Puerto de Eivissa, aunque también desvela una tendencia ascendente en los últimos años en el volumen de desechos oleosos y basuras descargadas en este puerto en 2019 sufre un ligero descenso en las cantidades retiradas que continúan en los años posteriores. No obstante, el número de servicios si sufre la misma tendencia que en los Puertos de Palma y de Alcúdia por lo que podría asociarse a que aunque se han ido prestando mayor número de servicios los volúmenes retirados en cada uno de ellos ha sido menor.

Esto puede deberse fundamentalmente a dos motivos: por una parte, los buques están escogiendo en muchos casos puertos de la península para descargar sus desechos, con un coste de gestión inferior; por otra parte, a lo largo de los años se va renovando la flota, de modo que los buques disponen de mejores medios de tratamiento e incineración de desechos a bordo.

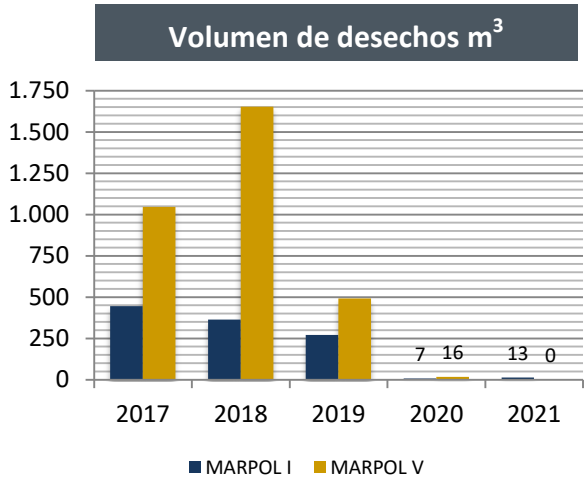
LA SAVINA:

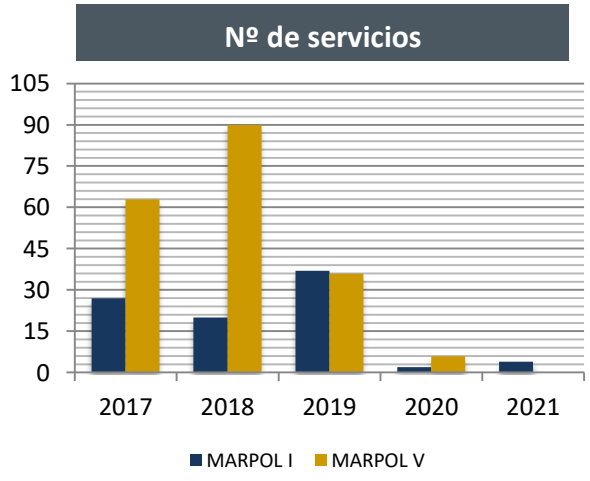




En el Puerto de La Savina, no se han retirado desechos procedentes de buques de MARPOL V en los últimos años.

MAÓ:





Los datos aportados de este puerto no permiten extraer conclusiones fiables en cuanto a la tendencia de las entregas de desechos. Por una parte, el volumen de desechos oleosos parece haber ido en disminución en torno a un valor aproximadamente constante, mientras que el de basuras ha ido en aumento. Por otra parte, el número de servicios parece sufrir la misma tendencia que los volúmenes registrados.

En cuanto a las retiradas efectuadas de MARPOL Anexo IV en los últimos años, teniendo en cuenta que se éstas se han retirado de forma menos asidua, se exponen los datos mediante la siguiente tabla:

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Volúmenes retirados (m^3/año)(1)					
2017	0	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0
2019	85,83	0	0	0	39,00
2020	498,41	0	0	0	54,00
2021	415,95	0	0	0	108

(1) Datos aportados por las empresas prestadoras y de los que dispone la APB

B.6. Expectativas de entrega de desechos para los próximos años:

Una vez que pasen las consecuencias de la crisis económica asociada a la pandemia del COVID-19 se espera que en los próximos años se recuperen los tráficos clásicos de los puertos objeto de este estudio, y consecuentemente los volúmenes de desechos de buques que hasta ahora se venían entregando, sin circunstancias previstas que hagan predecir que se van a incrementar por encima de los valores previos a la pandemia. Según las previsiones realizadas es de esperar que en el año 2023 se alcancen unos valores de tráfico portuario similares a los de 2019.

3.1.3. Otros datos de interés

Con el objeto de dar respuesta a las necesidades de todos los usuarios del puerto, en esta revisión del presente documento no se ha considerado la probabilidad de que los buques dispongan de equipos de reducción del volumen de desechos, como pueden ser separadores de hidrocarburos, sistemas de depuración de aguas sucias o incineradores. No obstante, se tiende a que cada vez más buques dispongan de estos equipos, por lo que se debería estudiar la posibilidad de considerarlos en sucesivas revisiones.

Los cálculos que se presentan en este capítulo serán válidos siempre que no se produzcan cambios significativos y como máximo cada cinco años. Se entienden por cambios significativos todas aquellas circunstancias sobrevenidas que afecten de modo relevante a las condiciones de la prestación del servicio y en particular, los relativos a los cambios estructurales en el tráfico de los puertos, el desarrollo de nuevas infraestructuras, las modificaciones en la demanda y en la oferta de las instalaciones portuarias y las nuevas técnicas de tratamiento de los desechos a bordo de los buques.

3.1.4. Bibliografía

- *"The Management of Ship-Generated Waste On-board Ships". EMSA/OP/02/2016*
- *"A Waste Management Plan for Ship Generated Waste". ESPO MARINE COMMITTEE, 2000*
- *"Guidelines for Ensuring the Adequacy of Port Waste Reception Facilities". INTERNATIONAL MARITIME ORGANIZATION, 2000*
- *"Comprehensive Manual on Port Reception Facilities". INTERNATIONAL MARITIME ORGANIZATION, 1999*
- *"Directrices para la Redacción de los Planes de Recepción y Manipulación de Desechos en Puertos". PUERTOS DEL ESTADO. MINISTERIO DE FOMENTO*
- *"Study on ships producing reduced quantities of ship generated waste – present situation and future opportunities to encourage the development of cleaner ships". EMSA, 2012*
- *"Guidelines for the implementation of MARPOL Annex V". Resolution MEPC.219 (63), 2012*

3.2. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para desechos oleosos (MARPOL I)

3.2.1. Buques mercantes

A. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE RECOGIDAS DE DESECHOS

Se han analizado los datos (aportados por la Autoridad Portuaria y por las empresas prestadoras) sobre los volúmenes de desechos oleosos entregados por los buques que han hecho escala en los puertos objeto de este estudio en los últimos años y hasta la fecha de actualización de este Plan. No obstante, como referencia, se han tomado los datos del año 2019, como último año más representativo del período analizado, ya que ni en el año 2020, ni en el 2021 se ha llegado a alcanzar la normalidad de la actividad portuaria.

TABLA 3.1. DATOS DE LAS RECOGIDAS DE DESECHOS OLEOSOS DE BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Nº de servicios efectuados	1.265	116	563	12	37
Volumen total recogido (m^3/año)	22.588,9	646,4	933,6	6,8	270,3
Volumen medio (m^3)	17,8	5,6	1,6	0,6	7,3
Volumen máximo (m^3)	112(1)	20	50(1)	1	25(1)
Volumen más frecuente (m^3)	0,5 y 30,0	3,0	0,5	1,0	2,5
¿Se realizan varios servicios en un mismo día con frecuencia?	SÍ (2-5 servicios)	SÍ (1-2 servicios)	SÍ (2-4 servicios)	NO	NO

(1) Se han llegado a registrar valores superiores, aunque éstos no se han tenido en consideración por tratarse de valores puntuales de circunstancias muy excepcionales.

Para asegurar el servicio a todos los buques que lo soliciten y hacer una acertada estimación de las necesidades, siempre que las previsiones de tráfico portuario se mantengan en la línea de los años anteriores, se debe asegurar la disposición de instalaciones receptoras con capacidad suficiente para dar servicio a los buques y embarcaciones que demanden la entrega de los volúmenes más elevados y más frecuentes.

De este modo, teniendo en cuenta los datos reales expuestos en la tabla anterior, y considerando siempre las condiciones más desfavorables, dentro de lo habitual para cada uno de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares se plantean varias situaciones posibles, resultando las siguientes estimaciones de necesidades de instalaciones receptoras:

TABLA 3.2. POSIBLES SITUACIONES BASADAS EN ENTREGAS REALES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Nº de servicios/ día	5	2	4	1	1
Volumen/ servicio	• 1 servicio de 0,5 m^3 • 3 servicios de 30,0 m^3 • 1 servicio de 112,0 m^3	• 1 servicio de 20,0 m^3 • 1 servicio de 3,0 m^3	• 2 servicios de 0,5 m^3 • 2 servicios de 50,0 m^3	• 1 servicio de 1,0 m^3	• 1 servicio de 7,3 m^3
Total capacidad receptora	**202,5 m^3/día**	**23,0 m^3/día**	**101,0 m^3/día**	**1,0 m^3/día**	**7,3 m^3/día**

B. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE TRÁFICO PORTUARIO

La generación de desechos oleosos de los buques depende principalmente de los siguientes parámetros:

- Nº de buques que atracan en cada puerto
- Tonelaje de los buques
- Duración de la travesía
- Tripulación y en su caso, número de pasajeros por travesía

Asimismo, se ha considerado la siguiente tasa de generación de desechos oleosos:

TABLA 3.3. COEFICIENTES DE CÁLCULO APLICADOS DE GENERACIÓN DE DESECHOS OLEOSOS EN BUQUES MERCANTES

G.T. DEL BUQUE	< 3.000	3.001-5.000	5.001-10.000	10.001-25.000	25.001-50.000	> 50.000
Fangos oleosos generados (m^3/día)	0,22	0,22	0,94	0,94	0,94	0,94
Aguas de sentinas (m^3/día)	0,13	0,17	0,21	0,46	0,71	0,95

Estos factores de cálculo se han aplicado a los datos de tráfico portuario del año 2019 que se presentan en la tabla 3.4 como base de cálculo.

Para ello se ha analizado por separado cada tipo de tráfico portuario, ya que éstos presentan características muy diferentes que afectan en gran medida a la generación de desechos. De esta forma, se establecen fundamentalmente tres grupos principales:

- Tráfico de cruceros
- Tráfico de pasaje regular
- Otros buques mercantes

Las particularidades que hacen tan diferente el tráfico de pasaje regular del resto es, además de su carácter estacional, la realización de escalas muy frecuentes básicamente entre las islas y la exención de entregar y notificar sus desechos en algunas de las escalas que suelen realizar.

Ya que estos buques se pueden dirigir a diversos puertos en un día, pueden hacer entrega de sus desechos en cualquiera de éstos, pero es en el Puerto de Palma el más habitual en el que se entregan y en Puerto de La Savina, en el que menos.

Así también es en el Puerto de Palma en el que realizan escala los cruceros en mayor medida. No obstante, y como se puede comprobar en la siguiente tabla, los puertos que cuentan con un mayor tráfico de buques son los Puertos de Eivissa y La Savina, tanto en tráfico de líneas regulares, como en el resto de buques mercantes.

TABLA 3.4. BASE DE CÁLCULO SOBRE LA QUE SE HAN APLICADO LOS COEFICIENTES DE GENERACIÓN DE DESECHOS OLEOSOS EN BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
CRUCEROS					
Nº de buques entrados en puerto	**591**	**1**	**164**	**0**	**64**
Nº de pasajeros/buque	1.567	742	1.615	-	513
Nº de tripulantes/buque	616	382	579	-	303
Días de navegación	0,80	0,12	0,50	-	0,60
Días en puerto	0,56	0,30	0,64	-	0,38
BUQUES DE TRÁFICO REGULAR					
Nº de buques entrados en puerto	**386**	**165**	**18.107**	**18.168**	**8**
Nº de pasajeros/buque	327	196	160	150	62
Nº de tripulantes/buque	37	24	5	5	5
Días de navegación	0,20	0,01	0,04	0,04	0,10
Días en puerto	0,39	0,26	0,18	0,12	0,33

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
OTROS BUQUES MERCANTES					
Nº de buques entrados en puerto	**2.773**	**1.778**	**6.258**	**4.013**	**450**
Nº de tripulantes/buque	32	39	46	2,5	44,5
Días de navegación	1,48	1,72	0,14	0,04	0,60
Días en puerto	0,73	0,75	0,29	0,14	0,31
Nº TOTAL DE BUQUES					
Distribución por G.T.					
< 3.000	144	491	21.255	22.171	27
3.001-5.000	62	527	108	10	11
5.001-10.000	385	231	660	0	24
10.001-25.000	694	491	1.701	0	218
25.001-50.000	1.975	214	688	0	242
> 50.000	490	0	117	0	0
Nº total de buques entrados en puerto	**3.750**	**1.954**	**24.524**	**22.181**	**522**
Duración media de la travesía (días)	0,83	0,73	0,05	0,04	0,66

Aplicando a estos datos de base los coeficientes de cálculo expuestos en la tabla 3.3 se obtiene el siguiente volumen estimado de desechos oleosos generados por parte de los buques que hacen escala en los diferentes puertos:

TABLA 3.5. ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE DESECHOS OLEOSOS CON BASE EN DATOS DE TRÁFICO DE BUQUES MERCANTES [1]

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Media diaria fangos (m^3/día)	48,10	10,87	42,03	0,53	2,44
Media diaria aguas de sentinas (m^3/día)	66,58	5,51	23,57	0,32	1,63
TOTAL MEDIA DIARIA (m^3/día) [2]	**114,68**	**16,38**	**65,67**	**0,85**	**4,07**

[1] Se ha procedido a sumar los volúmenes generados por tráfico de pasaje regular, cruceros y otros buques mercantes. Asimismo, en esta estimación no se incluyen los buques que disfrutan exención en cada puerto.

[2] Se procede a sumar ambas cantidades, ya que hasta el momento se están recogiendo conjuntamente ambos tipos de desechos.

C. ESTIMACIÓN DE CAPITANÍA MARÍTIMA

En este apartado se han tenido en cuenta los informes preceptivos emitidos por las Capitanías Marítimas de Palma y Eivissa. En el informe de Capitanía Marítima de Palma lo que se incluyen son las medias diarias de volúmenes de desechos por tipo de buque, por lo que se ha calculado la estimación en función de las escalas habidas por cada tipo de buque en el año objeto de estudio.

Conforme se indica en dichos informes se considera que la capacidad de recepción necesaria con la que deben contar estos puertos son las siguientes:

- Puerto de Palma: 17,3 m^3/día
- Puerto de Alcúdia: 2,4 m^3/día
- Puerto de Eivissa: 101 m^3/día
- Puerto de La Savina: 1 m^3/día
- Puerto de Maó: 1,8 m^3/día

CONCLUSIONES

Comparando los valores estimados mediante los métodos descritos, y optando por la estimación más restrictiva se obtiene, como conclusión, que los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares deben contar con la siguiente capacidad de recepción para desechos oleosos:

TABLA 3.6. NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS OLEOSOS DE BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ	TOTAL
Capacidad recomendable (m^3/día)	**202,5**	**23,0**	**101,0**	**1,0**	**7,3**	**334,8**

3.2.2. Embarcaciones pesqueras

A. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE RECOGIDAS DE DESECHOS

Teniendo en cuenta que la cantidad de desechos que generan las embarcaciones de pesca fresca no son elevados, la entrega de los mismos se hace por los usuarios de estas embarcaciones en régimen de autoservicio, en unos depósitos habilitados al efecto. Estos depósitos son descargados por empresas que cuentan con licencia para la retirada de este tipo de desechos o bien, por empresas gestoras autorizadas y contratadas para ello (véase Capítulo 4.).

Se utiliza como año de referencia el 2019, pero se analizan los datos desde 2017 a la fecha actual.

TABLA 3.7. DATOS DE LAS RECOGIDAS DE DESECHOS OLEOSOS DE EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Nº de servicios efectuados	2	1	2	1	5
Volumen total recogido (m^3/año)	5,20	0,90	1,60	0,90	7,05
Volumen máximo recogido en 1 año	3,9	1,2	1,0	0,9	2,5
¿Se realizan varios servicios en un mismo día con frecuencia?	NO	NO	NO	NO	NO
Volumen total recogido (m^3/día)	**0,014**	**0,002**	**0,004**	**0,002**	**0,019**

B. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE TRÁFICO PORTUARIO

Se ha realizado una estimación del volumen de desechos oleosos generados por las embarcaciones pesqueras, siguiendo la misma sistemática que la aplicada para los buques mercantes. En este caso, se ha partido de los datos del tráfico pesquero facilitados por las cofradías de pescadores de cada puerto. (Se han incluido en este apartado exclusivamente embarcaciones menores de pesca, ya que los pesqueros de altura que han hecho escala en las dársenas comerciales han sido contabilizados como buques mercantes). Se ha partido de los siguientes datos de referencia:

TABLA 3.8. COEFICIENTES DE CÁLCULO APLICADOS DE GENERACIÓN DE DESECHOS OLEOSOS EN EMBARCACIONES PESQUERAS

VOLUMEN GENERADO	
Aguas de sentinas (m^3/año)	0,035
Aceites usados (m^3/año)	0,3

3.9. BASE DE CÁCULO SOBRE LA QUE SE HAN APLICADO LOS COEFICIENTES DE GENERACIÓN DE DESECHOS OLEOSOS EN EMBARCACIONES PESQUERAS

DATOS DE EMBARCACIONES PESQUERAS		PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Nº tripulantes		**Nº de embarcaciones por artes de pesca**				
Arrastre	4-5	3	2	3	2	3
Palangre	12	20	0	0	0	0
Cerco	6	5	0	0	0	0
Artes menores	1-2	14	22	13	10	14
Nº total de embarcaciones registradas (1)		**42**	**24**	**16**	**12**	**17**
Nº medio de jornadas al año		335	335	335	335	335
Duración media de la jornada (horas)	10	10	12	12	10	10

(1) En el caso del Puerto de Palma se incluyen las 20 embarcaciones de palangre que aunque son flota foránea (procedentes de Italia y la Península) vienen durante la temporada de verano y no atracan diariamente en este puerto, se van a considerar como si fuera de este modo, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de estas embarcaciones en cualquier circunstancia que se pudiera dar.

De este modo, se han obtenido las siguientes necesidades de instalaciones portuarias receptoras:

TABLA 3.10. ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE DESECHOS OLEOSOS CON BASE EN DATOS DE TRÁFICO DE EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Volumen diario (m^3)	**0,03**	**0,02**	**0,01**	**0,01**	**0,01**
Total anual (m^3)	12,9	7,38	4,9	3,7	5,2

C. ESTIMACIÓN DE CAPITANÍA MARÍTIMA

Conforme indican en sus informes preceptivos correspondientes, las Capitanías Marítimas consideran que la capacidad de recepción necesaria con la que deben contar estos Puertos son las siguientes:

- Puerto de Palma: no se realiza estimación
- Puerto de Alcúdia: no se realiza estimación
- Puerto de Eivissa: 0,8 m^3/día
- Puerto de La Savina: 0,4 m^3/día
- Puerto de Maó: no se realiza estimación

CONCLUSIONES

Comparando los valores estimados mediante los métodos descritos, y optando por la estimación más restrictiva se obtiene, como conclusión, que las embarcaciones pesqueras de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares deben contar con la siguiente capacidad de recepción para desechos oleosos:

TABLA 3.11. NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS OLEOSOS DE EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ	TOTAL
Volumen diario (m^3/día)	**0,03**	**0,02**	**0,80**	**0,40**	**0,02**	**1,27**

3.2.3. Embarcaciones deportivas o de recreo

A. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE RECOGIDAS DE DESECHOS

En los Puertos de las Islas Baleares se encuentran atraques para embarcaciones deportivas o de recreo de gestión directa y de gestión indirecta. Los atraques de gestión indirecta se encuentran en instalaciones náutico-deportivas cedidas en concesión administrativa. Por lo que en este apartado se incluye la estimación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras para desechos oleosos para todas las embarcaciones, tanto las gestionadas por la Autoridad Portuaria como las gestionadas por instalaciones privadas.

Aunque se han visitado y solicitado los datos de los volúmenes de los desechos entregados de forma reiterada a todas las instalaciones náuticas deportivas existentes en régimen de concesión de todos los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares, no se ha obtenido dicha información de todos ellos, por lo que en la tabla siguiente se exponen los datos que en el momento de elaborar este Plan se disponen.

Se utiliza como año de referencia el 2019, pero se analizan los datos desde 2017 a la fecha actual.

TABLA 3.12. DATOS DE LAS RECOGIDAS DE DESECHOS OLEOSOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

INSTALACIÓN	ATRAQUES	DIARIA (m^3)	ANUAL (m^3)
PUERTO DE PALMA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**1.316**	- (1)	- (1)
CLUB DE MAR	667	0,09	33,17
MARINA PALMA CUARENTENA	80	0,018	6,60
AMARRES DEPORTIVOS (Pant. del Mediterráneo)	61	0,009	3,50
MARINA PORT DE MALLORCA	221	0,08	30,40
NAVIERA BALEAR	90	0,01	4,00
REAL CLUB NÁUTICO PALMA	1.019	- (3)	- (3)
AMARRES DEPORTIVOS (muelle viejo)	80	0,00	0,00
CLUB NÁUTICO PORTIXOL	278	- (3)	- (3)
TOTAL	**3.812**	**0,21**	**77,67**
PUERTO DE ALCÚDIA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**88**	- (1)	- (1)
ALCUDIAMAR	745	0,02	6,35
TOTAL	**833**	**0,02**	**6,35**

PUERTO DE EIVISSA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**12**	**- (1)**	**- (1)**
MARINA PORT IBIZA	92	0,003	1,42
CLUB NÁUTICO IBIZA	300	0,004	1,78
MARINA IBIZA	425	0,018	6,84
MARINA DE BOTAFOC	430	0,050	18,51
IGY GESTORA MARINAS SPAIN	222	- (2)	- (2)
TOTAL	**1.481**	**0,08**	**28,55**
PUERTO DE LA SAVINA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0**	-	-
MARINA FORMENTERA	64	-	-
MARINA PORT FORMENTERA	90	- (2)	- (2)
TOTAL	**154**	-	-
PUERTO DE MAÓ			
GESTIÓN DIRECTA AP	**598**	- (1)	- (1)
MO LLEVANT (DE.CO.IN)	61	$6{,}8x10^{-4}$	0,25
MARINA DEPORTIVA MENORCA	625	$8{,}7x10^{-4}$	0,32
CLUB NÁUTICO MAHÓN	165	0,007	2,88
AMARRES PONIENTE	156	0,001	0,41
TOTAL	**1.605**	**0,01**	**3,86**

(1) Los datos de entregas de desechos oleosos se han contabilizado en el apartado 3.5. ya que estas retiradas se han gestionado del mismo modo que para el caso de los buques mercantes.

(2) No disponen de datos de retiradas porque son instalaciones que aunque ya cuentan con el otorgamiento de la concesión no han comenzado a explotar su actividad o llevan muy poco tiempo.

(3) No aportan los datos solicitados.

B. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE TRÁFICO PORTUARIO

A continuación se presenta la estimación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras para desechos oleosos para las embarcaciones deportivas o de recreo.

Dado el fuerte carácter estacional del tráfico de embarcaciones deportivas o de recreo, se realiza la estimación del volumen de desechos oleosos generados por separado para la temporada alta (abril-octubre) en la que la media de ocupación es del 100%, y temporada baja (resto de los meses del año), en la que se estima una ocupación del 70%. Se parte de los datos de referencia que se exponen a continuación:

TABLA 3.13. COEFICIENTES DE CÁLCULO APLICADOS DE GENERACIÓN DE DESECHOS OLEOSOS EN EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

VOLUMEN GENERADO		
	En temporada alta	**En temporada baja**
Aguas de sentinas (m^3/mes)	0,00730	0,00091
Aceites usados (m^3/mes)	0,00879	0,00109

TABLA 3.14. BASE DE CÁLCULO SOBRE LA QUE SE HAN APLICADO LOS COEFICIENTES DE GENERACIÓN DE DESECHOS OLEOSOS EN EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

DATOS DE EMBARCACIONES DE RECREO	
Días de navegación en temporada alta	5 días/semana
Duración de la travesía en temporada alta	10 horas/día
Días de navegación en temporada baja	2 días/semana
Duración de la travesía en temporada baja	4 horas/día
Nº medio de personas por embarcación	8

Resultados obtenidos:

TABLA 3.15. ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE DESECHOS OLEOSOS CON BASE EN DATOS DE TRÁFICO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

INSTALACIÓN	T. ALTA (m^3/día)	T. BAJA (m^3/día)	ANUAL (m^3)
PUERTO DE PALMA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0,70**	**0,061**	**118,77**
CLUB DE MAR	0,36	0,031	60,18
MARINA PALMA CUARENTENA	0,04	0,004	7,22
AMARRES DEPORTIVOS (Pant. del Mediterráneo)	0,03	0,003	5,49
MARINA PORT DE MALLORCA	0,12	0,010	19,93
NAVIERA BALEAR	0,05	0,004	8,12
REAL CLUB NÁUTICO PALMA	0,55	0,047	91,96
AMARRES DEPORTIVOS (muelle viejo)	0,04	0,004	7,22
CLUB NÁUTICO PORTIXOL	0,15	0,013	25,08
TOTAL	**2,04**	**0,177**	**343,97**

INSTALACIÓN	T. ALTA (m^3/día)	T. BAJA (m^3/día)	ANUAL (m^3)
PUERTO DE ALCÚDIA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0,05**	**0,004**	**7,93**
ALCUDIAMAR	0,40	0,035	67,23
TOTAL	**0,45**	**0,039**	**75,16**
PUERTO DE EIVISSA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0,006**	**0,0005**	**1,08**
MARINA PORT IBIZA	0,049	0,0043	8,30
CLUB NÁUTICO IBIZA	0,161	0,0140	27,07
MARINA IBIZA	0,228	0,0198	38,35
MARINA DE BOTAFOC	0,231	0,0201	38,81
IGY GESTORA MARINAS SPAIN	0,119	0,0103	20,03
TOTAL	**0,794**	**0,069**	**133,64**
PUERTO DE LA SAVINA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**-**	**-**	**-**
MARINA FORMENTERA	0,03	0,003	5,76
MARINA PORT FORMENTERA	0,05	0,004	8,12
TOTAL	**0,08**	**0,007**	**13,88**
PUERTO DE MAÓ			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0,32**	**0,028**	**53,96**
MO LLEVANT (DE.CO.IN)	0,03	0,003	5,49
MARINA DEPORTIVA MENORCA	0,33	0,029	56,40
CLUB NÁUTICO MAHÓN	0,09	0,008	14,88
AMARRES PONIENTE	0,08	0,007	14,08
TOTAL	**0,85**	**0,075**	**144,81**

C. ESTIMACIÓN DE CAPITANÍA MARÍTIMA

Conforme indican en sus informes preceptivos correspondientes, las Capitanías Marítimas consideran que la capacidad de recepción necesaria con la que deben contar estos puertos para la generación de desechos oleosos por parte de estas embarcaciones:

- **PUERTO DE PALMA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE ALCÚDIA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE EIVISSA:** 3 m^3/día
- **PUERTO DE LA SAVINA:** 1 m^3/día
- **PUERTO DE MAÓ:** no se realiza estimación

CONCLUSIONES

Se aceptan los siguientes, como capacidad necesaria de recepción de desechos oleosos de las embarcaciones deportivas o de recreo:

TABLA 3.16. NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS OLEOSOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ	TOTAL
T.ALTA (m^3/día)	2,0	0,4	3,0	1,0	0,8	7,2
T.BAJA (m^3/día)	0,17	0,04	3,0	1,0	0,07	4,3

3.3. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para aguas sucias (MARPOL IV)

3.3.1. Buques mercantes

A. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE RECOGIDAS DE DESECHOS

Conforme a los datos aportados, este tipo de desechos se ha recogido en los últimos años aunque de forma esporádica en todos los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares menos en los Puertos de Alcúdia, Eivissa y La Savina, siendo en estos dos últimos años (2020-2022) cuando se está observando una mayor solicitud de entrega de este tipo de desechos.

A continuación se muestran los volúmenes entregados en el año 2021. En este caso se ha tomado de referencia este año, ya que en los anteriores las entregas de este tipo de desecho se han realizado de forma más esporádica.

TABLA 3.17. DATOS DE LAS RECOGIDAS DE AGUAS SUCIAS DE BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Nº de servicios efectuados	57	0(1)	0(1)	0(1)	16
Volumen total recogido año (m^3)	415,95	0(1)	0(1)	0(1)	108
Volumen medio (m^3)	7,30	0(1)	0(1)	0(1)	6,75
Volumen máximo (m^3)	26	0(1)	0(1)	0(1)	8
Volumen más frecuente (m^3)	3,5 y 10	0(1)	0(1)	0(1)	6
¿Se realizan varios servicios en un mismo día con frecuencia?	NO	NO	NO	NO	NO

(1) No se dispone de datos históricos de recogidas.

De este modo, teniendo en cuenta los datos reales expuestos en la tabla anterior, y considerando siempre las condiciones más desfavorables, dentro de lo habitual para cada uno de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares se plantean varias situaciones posibles, resultando las siguientes estimaciones de necesidades de instalaciones receptoras:

TABLA 3.18. POSIBLES SITUACIONES BASADAS EN ENTREGAS REALES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Nº de servicios/ día	1	0(1)	0(1)	0(1)	1
Volumen/ servicio	• 1 servicio de 26 m^3	0(1)	0(1)	0(1)	• 1 servicio de 8 m^3
Total capacidad receptora	**26 m^3/día**	**6(1)**	**25(1)**	**5(1)**	**8 m^3/día**

(1)No es sido posible efectuar esta estimación en estos puertos con base en datos reales, por no disponerse de datos históricos de recogidas. No obstante, atendiendo a la previsión de posible aumento del tráfico portuario, se establece para los mismos un volumen de recogida estimado.

B. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE TRÁFICO PORTUARIO

La generación de aguas residuales de los buques depende principalmente de los siguientes parámetros:

- Nº de buques que atracan en el puerto
- Nº de tripulantes del buque
- Nº de pasajeros que viajan a bordo (distinguiendo entre cruceros y ferris)
- Duración de la escala (fundamentalmente en caso de cruceros)
- Duración de la travesía

Se ha considerado la siguiente tasa de generación de aguas residuales en función de estos parámetros:

TABLA 3.19. COEFICIENTES DE CÁLCULO APLICADOS DE GENERACIÓN DE AGUAS SUCIAS EN BUQUES MERCANTES

	TRIPULACIÓN BUQUE	PASAJEROS FERRIS	PASAJEROS CRUCERO
Generación aguas sucias (m^3/día) (1)	0,010	0,005	0,150

(1) Estos desechos incluyen las generadas en las operaciones de limpieza del buque.

Estos coeficientes se han aplicado a los datos de tráfico portuario del año 2019, representativos del período analizado. De las estadísticas de tráfico portuario, se han tomado como base de cálculo los datos que se presentaban en la tabla 3.4, distinguiendo entre tipo de buque.

Aplicando a estos datos el método de cálculo descrito se obtiene el siguiente volumen medio diario estimado de generación de aguas residuales por parte de los buques que hacen escala en los diferentes puertos:

TABLA 3.20. ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE AGUAS SUCIAS CON BASE EN DATOS DEL TRÁFICO DE BUQUES MERCANTES [1]

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
CRUCEROS					
Anual (m^3/año)	19.387,5	15,6	4.637,3	0,0	501,6
Volumen para entregar (m^3/día) [2]	53,12	0,04	12,71	0,00	1,37
BUQUES DE TRÁFICO REGULAR					
Anual (m^3/año)	21,04	1,20	77,80	69,00	0,10
Volumen para entregar (m^3/día) [4]	0,0600	0,0030	0,2100	0,1900	0,0003
OTROS BUQUES MERCANTES					
Anual (m^3/año)	196,1	171,2	123,8	1,8	18,2
Volumen para entregar (m^3/día)	0,540	0,470	0,340	0,005	0,050
TOTAL [3]					
Anual (m^3/año)	**19.604,6**	**188,1**	**4.839,0**	**70,8**	**519,9**
Volumen para entregar (m^3/día)	**53,71**	**0,50**	**13,26**	**0,195**	**1,42**

[1] El convenio MARPOL permite, en determinadas circunstancias, verter estos desechos al mar, en cuyo caso es previsible que en puerto se haga entrega de aproximadamente el 10% del volumen total generado. No es el caso de los ferris de línea regular Eivissa-La Savina, que la mayoría de ellos no tienen planta de tratamiento ni hacen un recorrido mayor de 12 millas náuticas para tirar los desechos al mar.

[2] Como se puede comprobar, se estima un mayor volumen de entrega de estos desechos en primer lugar en el Puerto de Palma, y en segundo lugar en el de Eivissa, lo que se debe fundamentalmente a que son los puertos en los que atracan un mayor número de cruceros, siendo estos buques los que mayor volumen de aguas sucias pueden tener la necesidad de entregar.

[3] Se ha procedido a sumar los volúmenes generados por tráfico de pasaje regular, cruceros y otros buques mercantes. Asimismo, en esta estimación no se incluyen los buques que disfrutan de exención en cada puerto.

C. ESTIMACIÓN DE CAPITANÍA MARÍTIMA

Conforme indican en sus informes preceptivos correspondientes, las Capitanías Marítimas consideran que la capacidad de recepción necesaria con la que deben contar en estos Puertos son las siguientes:

- **PUERTO DE PALMA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE ALCÚDIA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE EIVISSA:** 15 m^3/día
- **PUERTO DE LA SAVINA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE MAÓ:** no se realiza estimación

CONCLUSIONES

De este modo y con base en estos datos, se puede considerar que estos puertos deben disponer de la siguiente capacidad receptora, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de los buques que hacen escala en ellos:

TABLA 3.21. NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE AGUAS SUCIAS DE BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ	TOTAL
Capacidad recomendable (m^3/día)	**53,7**	**6,0**	**25,0**	**5,0**	**8,0**	**77,4**

3.3.2. Embarcaciones pesqueras

A. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE RECOGIDAS DE DESECHOS

Las embarcaciones pesqueras no han solicitado la entrega de estos desechos por lo que no se ha prestado este servicio en los últimos años objeto de estudio ni se dispone de datos de recogidas.

B. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE TRÁFICO PORTUARIO

Se ha realizado una estimación del volumen de aguas sucias generado por las embarcaciones pesqueras, siguiendo la misma sistemática que la aplicada para los buques mercantes. En este caso, se ha partido de los datos del tráfico pesquero facilitados por las cofradías de pescadores de cada

puerto. (Se han incluido en este apartado exclusivamente embarcaciones menores, ya que los pesqueros de altura que han hecho escala en las dársenas comerciales han sido contabilizados como buques mercantes).

Se han aplicado los siguientes coeficientes de cálculo:

TABLA 3.22. COEFICIENTES DE CÁLCULO APLICADOS DE GENERACIÓN DE AGUAS SUCIAS EN EMBARCACIONES PESQUERAS

VOLUMEN GENERADO	
Aguas residuales (m^3/día)	0,004

Con el objeto de asegurar una capacidad de recepción suficiente, se ha considerado que todas estas embarcaciones disponen de depósitos de retención de aguas sucias.

Resultados obtenidos:

TABLA 3.23. ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE AGUAS SUCIAS CON BASE EN DATOS DE TRÁFICO DE EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Volumen diario (m^3)	**0,012**	**0,011**	**0,004**	**0,003**	**0,005**
Total anual (m^3)	4,69	4,02	1,79	1,34	1,90

C. ESTIMACIÓN DE CAPITANÍA MARÍTIMA

Conforme indican en sus informes preceptivos correspondientes, las Capitanías Marítimas consideran que la capacidad de recepción necesaria con la que deben contar en estos puertos son las siguientes:

- **PUERTO DE PALMA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE ALCÚDIA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE EIVISSA:** 0,3 m^3/día
- **PUERTO DE LA SAVINA:** 0,3 m^3/día
- **PUERTO DE MAÓ:** no se realiza estimación

CONCLUSIONES

De este modo y con base en estos datos, se puede considerar que estos puertos deben disponer de la siguiente capacidad receptora, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de las embarcaciones pesqueras:

TABLA 3.24. NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE AGUAS SUCIAS DE EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ	TOTAL
Capacidad recomendable (m^3/día)	**0,012**	**0,011**	**0,3**	**0,3**	**0,005**	**0,035**

3.3.3. Embarcaciones deportivas o de recreo

A. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE RECOGIDAS DE DESECHOS

La gran mayoría de las instalaciones náuticas deportivas de los puertos objeto de estudio, cuentan con sistema de aspiración de aguas sucias al que se conectan los usuarios en régimen de autoservicio. Estas aguas son conducidas normalmente a un depósito o arqueta que se encuentran conectados a la red de colectores municipal hasta acabar en la Estación Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR).

En todo caso, no se dispone de datos de desechos de aguas sucias procedentes de estas embarcaciones.



Instalación náutica Marina Palma (Puerto de Palma)

B. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE TRÁFICO PORTUARIO

De igual modo que en el caso anterior, se estima el volumen de aguas sucias generado por las embarcaciones deportivas o de recreo que atracan en las instalaciones náutico-deportivas privadas.

Se ha aplicado un coeficiente de generación de aguas sucias de 4 l/persona y día, del mismo modo que se ha expuesto para las embarcaciones pesqueras en la tabla 3.21 y se han considerado los datos de partida de la tabla 3.12.

Dado al marcado carácter estacional de este tráfico, se realiza la estimación por separado para la temporada alta (abril-octubre) y las temporadas media y baja (resto del año).

TABLA 3.25. ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE AGUAS SUCIAS CON BASE EN DATOS DE TRÁFICO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO (1)

INSTALACIÓN	T. ALTA (m^3/día)	T. BAJA (m^3/día)	ANUAL (m^3)
PUERTO DE PALMA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0,92**	**0,144**	**168,31**
CLUB DE MAR	0,47	0,073	85,28
MARINA PALMA CUARENTENA	0,05	0,009	10,23
AMARRES DEPORTIVOS (Pant. del Mediterráneo)	0,04	0,006	7,78
MARINA PORT DE MALLORCA	0,15	0,024	28,24
NAVIERA BALEAR	0,06	0,010	11,51
REAL CLUB NÁUTICO PALMA	0,71	0,111	130,32
AMARRES DEPORTIVOS (muelle viejo)	0,05	0,009	10,23
CLUB NÁUTICO PORTIXOL	0,19	0,030	35,53
TOTAL	**2,64**	**0,416**	**487,43**
PUERTO DE ALCÚDIA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0,06**	**0,01**	**11,23**
ALCUDIAMAR	0,52	0,08	95,27
TOTAL	**0,58**	**0,09**	**106,50**
PUERTO DE EIVISSA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0,008**	**0,001**	**1,52**
MARINA PORT IBIZA	0,064	0,010	11,75
CLUB NÁUTICO IBIZA	0,210	0,033	38,37
MARINA IBIZA	0,297	0,046	54,34
MARINA DE BOTAFOC	0,301	0,047	54,99
IGY GESTORA MARINAS SPAIN	0,155	0,024	28,38
TOTAL	**1,035**	**0,161**	**189,35**
PUERTO DE LA SAVINA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**-**	**-**	**-**
MARINA FORMENTERA	0,04	0,007	8,16
MARINA PORT FORMENTERA	0,06	0,010	11,51
TOTAL	**0,10**	**0,017**	**19,67**
PUERTO DE MAÓ			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0,42**	**0,065**	**76,46**
MO LLEVANT (DE.CO.IN)	0,04	0,006	7,78
MARINA DEPORTIVA MENORCA	0,44	0,068	79,92
CLUB NÁUTICO MAHÓN	0,11	0,018	21,09
AMARRES PONIENTE	0,11	0,017	19,94
TOTAL	**1,12**	**0,174**	**205,19**

(1) El convenio MARPOL permite, en determinadas circunstancias, verter estos desechos al mar, en cuyo caso es previsible que se haga entrega de aproximadamente el 10% del volumen total generado, siendo este porcentaje el que se ha tenido en cuenta como volumen a entregar. No es el caso de los ferris de línea regular Eivissa-La Savina, que la mayoría de ellos no tienen planta de tratamiento ni hacen un recorrido mayor de 12 millas náuticas para tirar los desechos al mar.

C. ESTIMACIÓN DE CAPITANÍA MARÍTIMA

Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, estos puertos deben disponer de la siguiente capacidad de recepción de aguas sucias de embarcaciones

Estas capacidades son las siguientes:

- **PUERTO DE PALMA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE ALCÚDIA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE EIVISSA:** temporada alta 8 m^3/día y temporada baja 2 m^3/día
- **PUERTO DE LA SAVINA:** temporada alta 2 m^3/día y temporada baja 0,3 m^3/día
- **PUERTO DE MAÓ:** no se realiza estimación

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los valores más restrictivos del presente estudio en lo que respecta a la generación de aguas sucias por parte de estas embarcaciones, se obtiene la siguiente estimación:

TABLA 3.26. NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE AGUAS SUCIAS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ	TOTAL
T.ALTA (m^3/día)	2,6	0,6	8,0	2,0	1,1	14,3
T.BAJA (m^3/día)	0,41	0,09	2,00	0,30	0,17	~3

3.4. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para basuras (MARPOL V)

3.4.1. Buques mercantes

A. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE RECOGIDAS DE DESECHOS

En la siguiente tabla se presentan los datos relativos al volumen de basuras recogidas en los puertos gestionados por Autoridad Portuaria de Baleares a lo largo del año 2019.

TABLA 3.27. DATOS DE LAS RECOGIDAS DE BASURAS DE BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Nº de servicios efectuados	2.014	300	128	0	62
Volumen total recogido (m^3)	25.182,8	902,7	2.894,6	0,0	491,8
Volumen medio (m^3)	12,5	3,0	22,6	0,0	7,9
Volumen máximo (m^3)	90,0 (1)	10,5	84,0	0,0	43,0
Volumen más frecuente (m^3)	5	3	7	0	15
¿Se realizan varios servicios en un mismo día con frecuencia?	Sí (4-10 servicios)	Sí (0-2 servicios)	Sí (0-2 servicios)	-	NO

(1) Como volumen máximo retirado en 2019, se le retiran 1.110 m^3 al buque USS ABRAHAM LINCOLN, y 619 m^3 al buque AIDAMIRA, que no se tienen en cuenta, por considerarse este volumen excepcional a los que se suelen retirar.

Se comprueba que con respecto a los últimos años en todos los puertos se han aumentado significativamente los volúmenes y servicios prestados para la entrega de este tipo de desechos, y de forma más significativa en Palma y Alcúdia. En los puertos de Eivissa y de Maó, el número de servicios sin embargo se han mantenido con pocas variaciones, por lo que se deduce que las retiradas efectuadas han sido de un mayor volumen por servicio.

Asimismo, aunque se han considerado en todo momento valores globales, se comprueba que los buques hacen entrega de estos desechos de forma segregada. Las proporciones en que estos desechos se reparten aproximadamente son:

TABLA 3.28. DISTRIBUCIÓN APROXIMADA DEL TIPO DE BASURAS GENERADAS POR LOS BUQUES MERCANTES

PROPORCIÓN DE BASURAS	
Desechos domésticos (1)	70%
Plásticos	18%
Desechos de alimentos	9%
Otras basuras (2)	3%

(1) Se entregan de forma segregada (papel y cartón, vidrio, metales, trapos, etc.)

(2) Se incluyen en este grupo de forma segregada (cenizas de incinerador, SANDACH, cerámica, aceites cocina, etc.)

TABLA 3.29. POSIBLES SITUACIONES BASADAS EN ENTREGAS REALES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Nº de servicios/ día	7	2	2	-	1
Volumen/ servicio	• 3 servicios de 5,0 m^3 • 3 servicios de 12,5 m^3 • 1 servicio de 90,0 m^3	• 2 servicio de 3,0 m^3	• 1 servicio de 84,0 m^3 • 1 servicio de 22,6 m^3	-	• 1 servicio de 15,0 m^3
Total capacidad receptora	**142,5 m^3/día**	**6,0 m^3/día**	**106,6 m^3/día**	**-**	**15,0 m^3/día**

B. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE TRÁFICO PORTUARIO

La generación de basuras en un buque es consecuencia de la actividad humana y de la actividad industrial del buque (desechos de los materiales utilizados para labores de mantenimiento en los departamentos de máquinas, cubierta y fonda...), y depende de los siguientes factores:

- Nº de buques que atracan en el puerto
- Nº de tripulantes del buque
- Nº de pasajeros que viajan a bordo
- Duración de la escala
- Duración de la travesía

Ya que estos factores son los mismos que los considerados para estimar la generación de aguas residuales, se utiliza la tabla 3.4. como base de cálculo también en este caso.

Sobre estos datos de tráfico portuario se aplican los siguientes coeficientes:

TABLA 3.30. COEFICIENTES DE CÁLCULO APLICADOS DE GENERACIÓN DE BASURAS EN BUQUES MERCANTES

GENERACIÓN DE BASURAS	VOLUMEN GENERADO
Basuras generadas por tripulante	0,005 m^3/día por tripulante
Basuras generadas por pasajero	0,010 m^3/día por pasajero
Basuras generadas por la actividad del buque	0,950 m^3/día
Desechos relacionados con la carga (buques de carga general)	0,160 m^3/día

Conforme a estos datos se extraen las siguientes conclusiones sobre las necesidades de instalaciones receptoras para basuras en estos puertos:

TABLA 3.31. ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE BASURAS CON BASE EN DATOS DEL TRÁFICO DE BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
CRUCEROS					
Anual (m^3/año)	17.319,0	4,8	4.063,0	0,0	533,0
Volumen para entregar (m^3/día)	47,45	0,01	11,13	0,00	1,46
BUQUES DE TRÁFICO REGULAR					
Anual (m^3/año)	1.028,0	138,0	10.317,0	4.342,8	5,5
Volumen para entregar (m^3/día)	2,82	0,38	28,27	11,9	0,02
OTROS BUQUES MERCANTES					
Anual (m^3/año)	7.391,0	554,2	3.547,0	420,4	535,0
Volumen para entregar (m^3/día)	20,25	15,18	9,72	1,15	1,47
TOTAL					
Anual (m^3/año)	**25.738**	**5.685**	**17.927**	**4.763,28**	**1.074**
Volumen para entregar (m^3/día)	**70,52**	**15,58**	**49,12**	**13,05**	**2,94**

Así, se han obtenido los resultados que se muestran en la siguiente tabla. Estos desechos deben entregarse de forma segregada en función de su tipo.

De igual forma que en los casos anteriores, estos volúmenes pueden sufrir oscilaciones de alrededor de un 35% en las diferentes estaciones del año.

C. ESTIMACIÓN DE CAPITANÍA MARÍTIMA

Conforme indican en sus informes preceptivos correspondientes, las Capitanías Marítimas consideran que la capacidad de recepción necesaria con la que deben contar estos son las siguientes:

- **PUERTO DE PALMA:** 39 m^3/día
- **PUERTO DE ALCÚDIA:** 4 m^3/día
- **PUERTO DE EIVISSA:** 90 m^3/día
- **PUERTO DE LA SAVINA:** 10 m^3/día
- **PUERTO DE MAÓ:** 4 m^3/día

CONCLUSIONES

Entre las estimaciones efectuadas por los diversos métodos, se aceptan los más conservativos, con el objeto de asegurar que estos puertos dispongan de instalaciones receptoras suficientes en las condiciones habituales de operación.

De esta forma se obtiene, como conclusión, la siguiente estimación de generación de basuras por parte de los buques comerciales que hacen escala en los puertos gestionados por Autoridad Portuaria:

TABLA 3.32. NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE BASURAS DE BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ	TOTAL
Capacidad recomendable (m^3/día)	**142,5**	**15,6**	**106,6**	**13**	**15,0**	**301,4**

3.4.2. Embarcaciones pesqueras

A. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE RECOGIDAS DE DESECHOS

En las dársenas de embarcaciones menores de todos los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares se dispone de contenedores para recogida de basuras (basura orgánica, desechos resultante de tareas domésticas y trabajo rutinario de la embarcación en condiciones normales de servicio como plásticos, vidrio, papel y cartón, artes de pesca, residuos eléctricos o electrónicos, etc.) dispuestos por la empresa titular del servicio de recogida de basuras de cada municipio. Esta empresa efectúa esta recogida conjuntamente con el resto de desechos urbanos del municipio por lo que no se dispone de datos de este tipo de desechos segregados por este tipo de embarcaciones.

No obstante, sí se disponen datos de las retiradas de basuras catalogadas como "residuos peligrosos" del muelle pesquero del Puerto de Eivissa que se exponen a continuación:

TABLA 3.33. DATOS DE LAS RECOGIDAS DE BASURAS DE EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	EIVISSA	LA SAVINA
Volumen total anual recogido desechos no peligrosos (m^3/año)	8,2	-
Volumen total anual recogido desechos peligrosos (m^3/año)	0,66	0,35

B. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE TRÁFICO PORTUARIO

Siguiendo el procedimiento descrito en los casos anteriores, se han aplicado los siguientes coeficientes a los datos de tráfico portuario relativos a embarcaciones pesqueras:

TABLA 3.34. COEFICIENTES DE CÁLCULO APLICADOS DE GENERACIÓN DE BASURAS EN EMBARCACIONES PESQUERAS

GENERACIÓN DE BASURAS POR TRIPULANTE	
Volumen generado (m^3/día)	0,009

Con base a ellos y partiendo de los datos de referencia de la tabla 3.12. se han obtenido las siguientes estimaciones.

Resultados obtenidos:

TABLA 3.35. ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE BASURAS CON BASE EN DATOS DE TRÁFICO DE EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Volumen diario (m^3)	0,69	0,28	0,18	0,14	0,20
Total anual (m^3)	252,9	103,8	66,8	50,4	71,2

C. ESTIMACIÓN DE CAPITANÍA MARÍTIMA

Conforme indican en sus informes preceptivos correspondientes, las Capitanías Marítimas consideran que la capacidad de recepción necesaria con la que deben contar estas embarcaciones son las siguientes:

- **PUERTO DE PALMA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE ALCÚDIA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE EIVISSA:** 0,5 m^3/día
- **PUERTO DE LA SAVINA:** 0,5 m^3/día
- **PUERTO DE MAÓ:** no se realiza estimación

CONCLUSIONES

Entre las estimaciones efectuadas por los diversos métodos, se aceptan los más conservativos, con el objeto de asegurar que estos puertos dispongan de instalaciones receptoras suficientes en las condiciones habituales de operación.

De esta forma se obtiene, como conclusión, la siguiente estimación de generación de basuras por parte de las embarcaciones pesqueras:

TABLA 3.36. NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE BASURAS DE EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ	TOTAL
Capacidad recomendable (m^3/día)	**~0,7**	**~0,3**	**0,5**	**0,5**	**0,2**	**2,2**

3.4.3. Embarcaciones deportivas o de recreo

A. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE RECOGIDAS DE DESECHOS

En este apartado se incluye igualmente la estimación de necesidades de instalaciones receptoras de embarcaciones deportivas o recreativas de gestión directa e indirecta. En los Puertos de las Islas Baleares se encuentran atraques para embarcaciones de gestión directa y de gestión indirecta.

Para la recogida de basuras catalogadas como "residuos peligrosos" conforme a la Ley de residuos en vigor, todas las instalaciones náuticas deportivas en concesión cuentan con una serie de depósitos móviles que funcionan en régimen de autoservicio. Estos depósitos son retirados por empresas que cuentan con licencia del servicio portuario de retirada de este tipo de desechos o bien, por empresas gestoras autorizadas y contratadas para ello (véase Capítulo 4.). En cambio, para las basuras que no se catalogan como residuos peligrosos (materia orgánica, envases metálicos y plásticos, papel y cartón y vidrio) la mayoría de las instalaciones náuticas deportivas disponen en sus instalaciones de contenedores para estos desechos que conforme se van llenando los depositan de forma segregada igualmente en los contenedores del sistema municipal de la ciudad. Es por ello, que con respecto a este tipo de desechos no se puede realizar una estimación, puesto que no se controlan los volúmenes depositados en los mismos. No es el caso de los residuos peligrosos, cuyos volúmenes entregados podemos ver a continuación.

En el caso de las embarcaciones deportivas de gestión directa, estas embarcaciones depositan sus basuras en los contenedores de la zona de servicio que posteriormente son retirados por la empresa de limpieza contratada por la Autoridad Portuaria en régimen de autoservicio por lo que no se puede conocer los volúmenes generados por este tipo de embarcaciones.

Por último, aunque se han visitado y solicitado, a todas las instalaciones náuticas deportivas existentes (en régimen de concesión) de todos los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares los datos de los volúmenes de los desechos entregados, no se ha obtenido dicha información de todos ellos, por lo que en la tabla siguiente se exponen los datos que en el momento de elaborar este Plan se disponen.

Se utiliza como año de referencia el 2019, pero se analizan los datos desde 2017 a la fecha actual.

TABLA 3.37. DATOS DE LAS RECOGIDAS DE BASURAS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

INSTALACIÓN	RNP (m^3/año)	RP (m^3/año)
PUERTO DE PALMA		
GESTIÓN DIRECTA AP	-(1)	-(1)
CLUB DE MAR	508,5	29,8

INSTALACIÓN	RNP (m³/año)	RP (m³/año)
MARINA PALMA CUARENTENA	-(1)	2,7
AMARRES DEPORTIVOS (Pant.del mediterráneo)	-(1)	4,13
MARINA PORT DE MALLORCA	-(1)	13,42
NAVIERA BALEAR	-(1)	1,3
REAL CLUB NÁUTICO PALMA	-(1)	-
AMARRES DEPORTIVOS (muelle viejo)	-(1)	1,55
CLUB NÁUTICO PORTIXOL	-(1)	-
TOTAL	**508,5**	**20,4**
PUERTO DE ALCÚDIA		
GESTIÓN DIRECTA AP	-(1)	-(1)
ALCUDIAMAR	-(1)	4,5
TOTAL	-(1)	**4,5**
PUERTO DE EIVISSA		
GESTIÓN DIRECTA AP	-(1)	-(1)
MARINA PORT IBIZA	-(1)	3,04
CLUB NÁUTICO IBIZA	-(1)	1,8
MARINA IBIZA	961,3	10,0
MARINA DE BOTAFOC	-(1)	23,42
IGY GESTORA MARINAS SPAIN	-(1)	**-**
TOTAL	**961,3**	**38,26**
PUERTO DE LA SAVINA		
GESTIÓN DIRECTA AP	-(1)	-(1)
MARINA FORMENTERA	-(1)	-(1)
MARINA PORT FORMENTERA	-(1)	-(2)
TOTAL	-(1)	-(1)
PUERTO DE MAÓ		
GESTIÓN DIRECTA AP	-(1)	-(1)
MO LLEVANT (DE.CO.IN) (DESARRLC)	-(1)	0,25
MARINA MENORCA	1.350,00	0,47
CLUB NÁUTICO MAHÓN	209,30	0,14
AMARRES PONIENTE	46,00	0,91
TOTAL	**1.605,3**	**1,77**

(1) Estos desechos no son contabilizados al ser gestionados por las empresas gestoras de residuos municipales.

(2) No dispone de datos de retiradas porque son instalaciones que aunque ya cuentan con el otorgamiento de la concesión no han comenzado a explotar su actividad o llevan muy poco tiempo.

B. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS DE TRÁFICO PORTUARIO

En este caso se ha aplicado el siguiente coeficiente de generación:

TABLA 3.38. COEFICIENTES DE CÁLCULO APLICADOS DE GENERACIÓN DE BASURAS EN EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

GENERACIÓN DE BASURAS POR TRIPULANTE O PASAJERO	
Volumen generado (m^3/día)	0,01

Partiendo de los datos de la tabla 3.12. y 3.14. así como de las consideraciones indicadas en los apartados anteriores, se obtienen los siguientes resultados:

TABLA 3.39. ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE BASURAS CON BASE EN DATOS DE TRÁFICO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO (1) (2)

INSTALACIÓN	T. ALTA (m^3/día)	T. BAJA (m^3/día)	ANUAL (m^3)
PUERTO DE PALMA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**13,81**	**2,15**	**2.524,60**
CLUB DE MAR	7,00	1,09	1.279,17
MARINA PALMA CUARENTENA	0,84	0,13	153,48
AMARRES DEPORTIVOS (Pant. del Mediterráneo)	0,64	0,10	116,68
MARINA PORT DE MALLORCA	2,32	0,36	423,64
NAVIERA BALEAR	0,94	0,15	172,66
REAL CLUB NÁUTICO PALMA	10,69	1,67	1.954,77
AMARRES DEPORTIVOS (muelle viejo)	0,84	0,13	153,48
CLUB NÁUTICO PORTIXOL	2,92	0,45	533,04
TOTAL	**40,00**	**6,23**	**7.311,52**
PUERTO DE ALCÚDIA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0,92**	**0,14**	**168,53**
ALCUDIAMAR	7,82	1,22	1.429,01
TOTAL	**8,74**	**1,36**	**1.597,54**
PUERTO DE EIVISSA			
GESTIÓN DIRECTA AP	**0,12**	**0,02**	**22,82**
MARINA PORT IBIZA	0,96	0,14	176,30
CLUB NÁUTICO IBIZA	3,15	0,49	575,54

INSTALACIÓN	T. ALTA (m^3/día)	T. BAJA (m^3/día)	ANUAL (m^3)
MARINA IBIZA	4,46	0,69	815,10
MARINA DE BOTAFOC	4,51	0,70	824,94
IGY GESTORA MARINAS SPAIN	2,33	0,36	425,70
TOTAL	**15,53**	**2,40**	**2.840,40**
PUERTO DE LA SAVINA			
GESTIÓN DIRECTA AP	0	0	0
MARINA FORMENTERA	0,67	0,10	122,39
MARINA PORT FORMENTERA	0,94	0,15	172,66
TOTAL	**1,61**	**0,25**	**295,05**
PUERTO DE MAÓ			
GESTIÓN DIRECTA AP	**6,28**	**0,98**	**1.146,95**
MO LLEVANT (DE.CO.IN)	0,64	0,10	116,68
MARINA DEPORTIVA MENORCA	6,56	1,02	1.198,79
CLUB NÁUTICO MAHÓN	1,73	0,27	316,30
AMARRES PONIENTE	1,64	0,25	299,18
TOTAL	**16,85**	**2,62**	**3.077,90**

(1) Dado el fuerte carácter estacional del tráfico de embarcaciones deportivas o de recreo, se realiza la estimación del volumen de basuras generadas por separado para la temporada alta (abril-octubre) en la que la media de ocupación es del 100%, y temporada baja (resto de los meses del año), en la que se estima en un 70%.

(2) Se ha considerado que el 60% de las basuras se entreguen en estas instalaciones.

C. ESTIMACIÓN DE CAPITANÍA MARÍTIMA

Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, estos puertos deben disponer de la siguiente capacidad de recepción de basuras de embarcaciones deportivas o de recreo:

- **PUERTO DE PALMA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE ALCÚDIA:** no se realiza estimación
- **PUERTO DE EIVISSA:** temporada alta 15 m^3/día y temporada baja 3 m^3/día
- **PUERTO DE LA SAVINA:** temporada alta 8 m^3/día y temporada baja 3 m^3/día
- **PUERTO DE MAÓ:** no se realiza estimación

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los valores más restrictivos del presente estudio en lo que respecta a la generación de aguas sucias por parte de estas embarcaciones, se obtiene la siguiente estimación:

TABLA 3.40. NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE BASURAS PROCEDENTES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ	TOTAL
T.ALTA (m^3/día)	40,0	8,7	15,5	8,0	16,8	89,0
T.BAJA (m^3/día)	6,2	1,3	3,0	3,0	2,6	16,1

Aunque se ha tratado en todo momento de valores globales, se deben segregar los diferentes tipos de basuras.

3.5. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para residuos de carga (ANEXO I, II, Y V de MARPOL)

Conforme a las consultas efectuadas en los puertos objeto de estudio no se ha solicitado en los últimos años la retirada de residuos de carga por lo que no se cuenta con datos sobre estas retiradas. No obstante, según informe de Capitanía de Eivissa/Formentera, se indica que en los puertos de Eivissina y La Savina estos desechos se generan de forma muy puntual. En caso de que este servicio se solicitara se debe contar con instalaciones portuarias receptoras para estos desechos que cuenten con la licencia correspondiente, y de esta forma, dotar de instalaciones portuarias capaces de recibir estos desechos.

3.6. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para sustancias que contaminan a la atmósfera (MARPOL VI)

La mayoría de los buques y embarcaciones pueden generar desechos que contaminen a la atmósfera.

No obstante, en la mayoría de los casos estos desechos no se generan de forma regular, sino que son entregados esporádicamente, fundamentalmente cuando se realiza alguna reparación o reforma al buque. Conforme a la información aportada por los consignatarios y las empresas prestadoras de servicios portuarios, de forma general, no se suele solicitar la entrega de este tipo de desechos de buques. No obstante, en el año 2022 sí se ha solicitado y entregado en dos ocasiones estos desechos procedentes de los scrubbers que han sido gestionados por una de las empresas que cuenta con licencia para ello (SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U.). En concreto, el volumen entregado de este desecho ha sido de un total de **13,40 m^3 en el Puerto de Palma, por lo que la necesidad de instalaciones receptoras se puede fijar en 30 m^3 en cada puerto con objeto de asegurar su retirada.**

Teniendo en cuenta de que esta entrega ha sido puntual, no es posible estimar el volumen de estas sustancias para el que cada puerto debe tener capacidad suficiente de recepción. No obstante, en caso de que algún buque solicitara el servicio, la Autoridad Portuaria se aseguraría de que el servicio se prestase sin causarle demoras innecesarias por parte de las empresas prestadoras que cuentan con la correspondiente licencia para la retirada de este tipo de desechos (véase Anexo IV).

3.7. Evaluación de las necesidades de instalaciones receptoras para los desechos pescados de forma no intencionada

Por la reciente entrada en vigor de la normativa que regula la recogida de desechos pescados de manera no intencionada, no se dispone aún de datos históricos de residuos generados ni otra fuente de información para estimar las necesidades de instalaciones portuarias receptoras.

A priori, puede ser necesario con contar con un depósito de alrededor de 1 m3 en cada puerto pesquero, aunque este volumen se podrá ir ajustando según las necesidades.

Estos desechos pueden estar compuestos por maderas, metales, caucho, vidrio… pero dado que se recogerían mezclados por las embarcaciones, será más conveniente que los entreguen de este modo y efectuar su segregación posteriormente en una instalación de tratamiento.

3.8. Resumen de necesidades de instalaciones portuarias receptoras

TABLA 3.41. NECESIDAD DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS (1)

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
BUQUES MERCANTES					
Desechos oleosos (m^3/día)	202,5	23,0	101,0	1,0	7,3
Aguas sucias (m^3/día)	53,7	6,0	25,0	5,0	8,0
Basuras (2) (m^3/día)	142,5	15,6	106,6	13,0	15,0
Sustancias que contaminan a la atm. y otros desechos	30	30	30	30	30
EMBARCACIONES PESQUERAS					
Desechos oleosos (m^3/día)	0,03	0,02	0,80	0,40	0,02
Aguas sucias (m^3/día)	0,012	0,011	0,004	0,003	0,005
Basuras (2) (m^3/día)	0,7	0,3	0,5	0,5	0,2
Sustancias que contaminan a la atm. y otros desechos (3)	-	-	-	-	-
Desechos pescados de manera no intencionada (m^3/año)	1	1	1	1	1
EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO					
Desechos oleosos T.alta (m^3/día)	2,0	0,4	3,0	1,0	0,8
Desechos oleosos. T.baja (m^3/día)	0,17	0,04	3,0	1,0	0,07
Aguas sucias. T.alta (m^3/día)	2,6	0,6	8,0	2,0	1,1
Aguas sucias. T.baja (m^3/día)	0,41	0,09	2,00	0,30	0,17
Basuras (2). T.alta (m^3/día)	40,0	8,7	15,5	8,0	16,8
Basuras (2). T.baja (m^3/día)	6,2	1,3	3,0	3,0	2,6
Sustancias que contaminan a la atm. y otros desechos (3)	-	-	-	-	-

(1) Las estimaciones que aquí se presentan deben ser revisadas cada cinco años, con el objeto de recoger las desviaciones que pudieran producirse en la tendencia del tráfico portuario u otras circunstancias que pudieran invalidar los resultados y siempre que se produzcan cambios sustanciales.

(2) Aunque se presentan valores globales, deben disponerse de instalaciones receptoras independientes para cada tipo de basuras (orgánico-papel y cartón-metales-plásticos-otros, etc.) catalogadas y clasificadas conforme al anexo V del Convenio MARPOL.

(3) No es posible realizar una estimación del volumen a gestionar. No obstante, estos puertos deben tener previstos los medios necesarios para atender posibles necesidades de los buques que hacen escala en éstos.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 4. Tipo y Capacidad de las Instalaciones Receptoras

4.1. Instalaciones receptoras para los desechos MARPOL ANEXOS I, IV, V y VI procedentes de buques mercantes
- 4.1.1. Descripción de las instalaciones para la recogida de desechos oleosos procedentes de los buques mercantes
- 4.1.2. Descripción de las instalaciones para la recogida de las aguas sucias procedentes de los buques mercantes
- 4.1.3. Descripción de las instalaciones para la recogida de las basuras procedentes de los buques mercantes
- 4.1.4. Descripción de las instalaciones para la recogida de las sustancias que contaminan a la atmósfera procedentes de los buques mercantes

4.2. Instalaciones receptoras para los desechos MARPOL ANEXOS I, IV, V y VI de las embarcaciones pesqueras
- 4.2.1. Descripción de las instalaciones para la recogida de los desechos oleosos de las embarcaciones pesqueras
- 4.2.2. Descripción de las instalaciones para la recogida de las aguas sucias de las embarcaciones pesqueras
- 4.2.3. Descripción de las instalaciones para la recogida de las basuras de las embarcaciones pesqueras
- 4.2.4. Descripción de las instalaciones para la recogida de las sustancias que contaminan a la atmósfera de las embarcaciones pesqueras

4.3. Instalaciones receptoras para los desechos MARPOL ANEXOS I, IV, V y VI de las embarcaciones deportivas
- 4.3.1. Descripción de las instalaciones para la recogida de los desechos oleosos de las embarcaciones deportivas
- 4.3.2. Descripción de las instalaciones para la recogida de las aguas sucias de las embarcaciones deportivas
- 4.3.3. Descripción de las instalaciones para la recogida de las basuras de las embarcaciones deportivas
- 4.3.4. Descripción de las instalaciones para la recogida de las sustancias que contaminan a la atmósfera de las embarcaciones deportivas

4.4. Instalaciones receptoras para desechos pescados de manera no intencionada

4.5. Propuestas de mejora
- 4.5.1. Propuestas de mejora para la retirada de desechos de buques mercantes
- 4.5.2. Evaluación de la capacidad para la retirada de desechos de embarcaciones pesqueras
- 4.5.3. Evaluación de la capacidad para la retirada de los desechos de embarcaciones náuticas o de recreo

4.1. Instalaciones receptoras para los desechos MARPOL ANEXOS I, IV, V y VI procedentes de los buques mercantes

4.1.1. Descripción de las instalaciones para la recogida de los desechos oleosos procedentes de los buques mercantes

Instalaciones receptoras disponibles

En los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares cuentan con licencia para la prestación del servicio de recepción de desechos oleosos las empresas **ADALMO, SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES (en adelante, SERTEGO) Y SERVMAR BALEAR.** Estas empresas se encuentran igualmente autorizadas para la gestión de estos desechos por la Consejería de Medio Ambiente y Territorio del Gobierno Balear.

En la siguiente tabla se relacionan los medios materiales con los que dichas empresas cuentan en cada puerto para efectuar la descarga de estos desechos. No obstante, en el **Anexo IV** del presente documento se presenta esta información de forma más detallada así como otros datos de interés sobre estas empresas.

TABLA 4.1. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA LOS DESECHOS OLEOSOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES MERCANTES

	ADALMO	SERTEGO	SERVMAR BALEAR	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN(1)
Palma	Planta de pretratamiento de 70 m^3.	Planta de pretratamiento de 250 m^3, 3 camiones cisterna de 30 m^3 y 1 camión autoaspirante de 8,7 m^3.	Planta de pretratamiento en Palma de 240 m^3	**658,7 m^3**
Alcúdia	Compartidos con Palma: 4 camiones cisterna de 5 m^3 y 50 GRG de 1 m^3.	Compartidos con Palma: 2 camiones cisterna de 25 m^3, 1 camión cisterna de 26 m^3, 7 camiones autoaspirantes de 10 m^3, 1 camión autoaspirante de 9 m^3, 2 camiones autoaspirantes de 6 m^3 y 1 camiones autoaspirante de 4,5 m^3.	Compartidos con Palma: 2 camiones cisterna de 39 m^3, 1 camión cisterna de 30 m^3, 4 camiones cisterna de 24 m^3, 1 camión cisterna de 2 m^3	**447,5 m^3** (para Palma y Alcúdia)
Eivissa y La Savina	4 camiones cisternas de 5 m^3.	1 tanque de 30 m^3, 1 camión cisterna de 26 m^3, 5 camiones cisternas de 25 m^3, 1 camión cisterna de 7 m^3, 1 camión autoaspirante de 23 m^3, 2 camiones autoaspirantes de 16 m^3, 5 camiones autoaspirantes de 9 m^3 y 7 tractoras.	2 camiones cisterna de 39 m^3.	**386 m^3**
Maó	4 camiones cisternas de 5 m^3	4 tractoras, 4 camiones cisterna de 25 m^3, 1 camión autoaspirante de 5 m^3 y 1 camión cisterna de 4 m^3.	1 camión cisterna de 39 m^3.	**168 m^3**

(1)Los medios detallados para cada prestador superan o al menos son equivalentes a los medios mínimos exigidos en el pliego de prescripciones particulares que se incluyen en el presente documento.

Para que sea posible acoplar la entrada de la instalación de recepción con la manguera o tubería de descarga de los desechos procedentes del buque (de las sentinas de las máquinas del buque), estas empresas disponen de una conexión universal acorde a lo indicado según en el Convenio MARPOL Anexo I Regla 13 (conexión universal a tierra). Las dimensiones de dicha conexión se indican en la tabla 4.2.



Camión cisterna para recogida de desechos oleosos de SERTEGO (Puerto de Palma)

Las instalaciones receptoras deben disponer también de tapones anti-derrame para todos los diámetros de manguera que dispongan para evitar vertidos no deseados en la desconexión de las mismas tras la finalización de la descarga de desechos. Adicionalmente, deben contar con kit de recogida de pequeños derrames por hidrocarburos para actuar en caso de que se produjera un accidente de contaminación marina.

Por su parte, los camiones cisterna deben ir dotados de sensores de nivel y sistemas de varillas de sondeo.

TABLA 4.2. ESPECIFICACIONES DE LA CONEXIÓN UNIVERSAL PARA LA DESCARGA DE LOS DESECHOS OLEOSOS (CONVENIO MARPOL. REGLA 13)

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES
Diámetro exterior	215 mm
Diámetro interior	De acuerdo con el diámetro exterior del conducto
Diámetro del círculo de pernos	183 mm
Ranuras en la brida	6 agujeros de 22 mm de diámetro equidistantemente colocados en el círculo de pernos del diámetro citado y prolongados hasta la periferia de la brida por una ranura de 22 mm de ancho
Espesor de la brida	20 mm
Pernos y tuercas	6 de 20 mm de diámetro de longitud adecuada
Otros datos	La brida estará diseñada para acoplar conductos de un diámetro interior máximo de 125 mm, y será de acero u otro material equivalente con una cara plana. La brida y su acabado, que será resistente a los hidrocarburos, se calcularán para una presión de servicio de 600 kPa

Instalaciones receptoras necesarias

A continuación se muestra en la tabla 4.3. las necesidades detectadas de la capacidad de las instalaciones portuarias receptoras para recepcionar los desechos oleosos en las dársenas comerciales para atender las necesidades de los usuarios de cada puerto que gestiona la Autoridad Portuaria de Baleares, extraídas del estudio del capítulo 3 del presente documento, las cuales deben dar respuesta en todo momento a los mínimos establecidos por la Capitanía Marítima correspondiente:

TABLA 4.3. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LOS DESECHOS OLEOSOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable (m^3/día)	202	23	101	1	7

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Se comprueba teniendo en cuenta los medios descritos en la anterior tabla 4.1. que estos puertos disponen de capacidad de recepción suficiente para los desechos oleosos de los buques, así como de medios auxiliares, aportados por las empresas que cuentan con licencia para la prestación de este servicio.

4.1.2. Descripción de las instalaciones para la recogida de las aguas sucias procedentes de los buques mercantes

Instalaciones receptoras disponibles

En los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares disponen de licencia para la prestación del servicio de recogida de las aguas sucias de los buques las empresas **ADALMO**, **SEROIL VALENCIA**, **SERTEGO**, y **SERVMAR BALEAR.** Estas empresas cuentan con la correspondiente licencia para prestar dicho servicio por parte de la Autoridad Portuaria.

En la siguiente tabla se relacionan los medios materiales con los que estas empresas cuentan en cada puerto para efectuar la descarga de estos desechos. No obstante, en el **Anexo IV** del presente documento se presenta esta información de forma más detallada así como otros datos de interés sobre estas empresas.

TABLA 4.4. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA LAS AGUAS SUCIAS PROCEDENTES DE LOS BUQUES MERCANTES

	ADALMO	SEROIL VALENCIA	SERTEGO	SERVMAR BALEAR	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Palma y Alcúdia	4 camiones cisterna de 5 m^3, y 50 GRG de 1 m^3.	1 camión cisterna de 15 m^3.	6 camiones autoaspirantes de 10 m^3, 2 camiones autoaspirantes de 6 m^3 y 1 camión autoaspirante de 4,5 m^3.	2 bidones GRG de 1 m^3 y 2 camiones cisternas de 10 m^3. 1 camión cisterna de 30 m^3. 2 camiones cisterna de 25 m^3. 1 embarcación con capacidad de 201 m^3.	**464,5 m^3**
Eivissa y La Savina	4 camiones cisternas de 5 m^3.	13 camiones cisterna de 10 m^3.	1 camión autoaspirante de 23 m^3, 2 camiones autoaspirantes de 16 m^3 y 5 camiones autoaspirantes de 9 m^3.	1 camión cisterna de 39 m^3. 2 camiones cisterna de 39 m^3 y camión cisterna de 30 m^3.	**397 m^3**
Maó	4 camiones cisternas de 5 m^3.	1 camión cisterna de 16 m^3.	1 camión autoaspirante de 9,5 m^3.	1 camión cisterna de 30 m^3. 2 camiones cisterna de 25 m^3	**155,5 m^3**

Para que sea posible acoplar la entrada de la instalación de recepción con la manguera o tubería de descarga de los desechos procedentes del buque, estas empresas disponen de una conexión universal acorde a lo indicado según en el Convenio MARPOL Anexo IV Regla 10 (conexión universal a tierra). Las dimensiones de dicha conexión se indican en la tabla 4.5.

Por su parte, los camiones cisterna deben ir dotados de sensores de nivel, caudalímetro con filtro y sistemas de varillas de sondeo.



Camión cisterna para recogida de aguas sucias de SERVMAR BALEAR

TABLA 4.5. ESPECIFICACIONES DE LA CONEXIÓN UNIVERSAL PARA LA RECOGIDA DE LAS AGUAS SUCIAS (CONVENIO MARPOL. REGLA 10)

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES
Diámetro exterior	210 mm
Diámetro interior	De acuerdo con el diámetro exterior del conducto
Diámetro del círculo de pernos	170 mm
Ranuras en la brida	4 agujeros de 18 mm de diámetro equidistantemente colocados en el círculo de pernos del diámetro citado y prolongados hasta la periferia de la brida por una ranura de 18 mm de ancho
Espesor de la brida	16 mm
Pernos y tuercas	4 de 16 mm de diámetro de longitud adecuada
Otros datos	La brida estará diseñada para acoplar conductos de un diámetro interior máximo de 100 mm, y será de acero u otro material equivalente con una cara plana. La brida y su acabado se calcularán para una presión de servicio de 6 Kg/cm^2

Para los casos en los que el buque no pueda bombear por sus propios medios las aguas sucias hasta los camiones cisterna, la instalación receptora debe disponer de bombas de capacidad suficiente y adecuadas para este uso, así como de mangueras con filtros y acoplamientos rápidos.

Instalaciones receptoras necesarias

En el estudio que se describe en el capítulo 3 del presente documento, mediante el que se estima el volumen de aguas sucias generado por los buques que hacen escala en estos puertos, se recomienda que éstos dispongan de la siguiente capacidad de recepción:

TABLA 4.6. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LAS AGUAS SUCIAS PROCEDENTES DE LOS BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable (m^3/día)	**53,7**	**6,0**	**25,0**	**5,0**	**8,0**

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Comparando los valores que se presentan en la tabla, se comprueba que en todos los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares se cuenta con capacidad de recepción suficiente para este tipo de desechos.

4.1.3. Descripción de las instalaciones para la recogida de las basuras procedentes de los buques mercantes

Instalaciones receptoras disponibles

En los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares disponen de licencia para la prestación del servicio de recogida de basuras de los buques las empresas **ADALMO**, **SEROIL VALENCIA**, y **SERVMAR BALEAR.** Estas empresas cuentan con la licencia correspondiente para prestar dicho servicio y están autorizadas para la gestión de estos desechos en los casos que sea necesario por la Consejería de Medio Ambiente y Territorio.

En la siguiente tabla se relacionan los medios con los que estas empresas cuentan para efectuar la descarga de estos desechos, que depositan en los muelles en función de la demanda de la solicitud del servicio.



Contenedores para la recogida de basuras de la empresa SEROIL (Puerto de Alcúdia)

TABLA 4.7. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA LAS BASURAS PROCEDENTES DE LOS BUQUES MERCANTES

<table>
<tr><th>PUERTO</th><th>ADALMO</th><th>SEROIL VALENCIA</th><th colspan="2">SERVMAR BALEAR</th><th>CAP.TOTAL RECEPCIÓN(1)</th></tr>
<tr><td>Palma</td><td rowspan="2">Estos medios se comparten entre Palma y Alcúdia: 10 contenedores de 30 m^3, 20 contenedores de 5 m^3, 20 contenedores de 1 m^3, y 8 camiones mixtos de 5 m^3.</td><td rowspan="2">Estos medios se comparten entre Palma y Alcúdia:7 camiones, 2 contenedores de 30 m^3, 2 contenedores de 14 m^3, 2 contenedores de 10 m^3, 4 contenedores de 7 m^3,50 contenedores de 1 m^3 y 20 contenedores de 1 m^3.</td><td>8 contenedores de 30 m^3, 4 contenedores de 20 m^3, 12 contenedores de 5 m^3, 25 contenedores de 1,5 m^3, 2 contenedores SANDACH (1 de 30 y otro de 5 m^3)</td><td rowspan="2">Estos medios se comparten entre Palma y Alcúdia: 6 contenedores de 1,5 m^3, 10 contenedores de 1,1 m^3
9 contenedores de 5 m^3, 5 contenedores de 30 m^3, 1 camión grúa con plataforma de 12 m^2
1 camión cadenero
1 camión caja de 6 m^2</td><td>855,45 m^3 (para Palma y Alcúdia)</td></tr>
<tr><td>Alcúdia</td><td>1 contenedor de 5 m^3, 2 contenedores de 1,5 m^3, y 1 contenedor de 30 m^3</td><td>241,15 m^3 (Alcúdia)</td></tr>
<tr><td>Eivissa y La Savina</td><td>2 contenedores de 40 m^3, 10 contenedores de 30 m^3, 20 contenedores de 5 m^3, 20 contenedores de 1 m^3</td><td>20 contenedores de 1 m^3 y 10 contenedores de 0,25 m^3.</td><td colspan="2">2 contenedores de 30 m^3
6 camiones de 4 m^3</td><td>606,5 m^3</td></tr>
<tr><td>Maó</td><td>10 contenedores de 30 m^3, 10 contenedores de 5 m^3, 10 contenedores de 1 m^3</td><td>11 contenedores de 9 m^3, 9 contenedores de 4 m^3 y 2 contenedores de 1 m^3.</td><td colspan="2">2 contenedores de 20 m^3, 2 contenedores de 5 m^3, y 3 contenedores de 1 m^3, 10 contenedores de 5 m^3</td><td>600 m^3</td></tr>
</table>

(1)Los medios detallados para cada prestador superan o al menos son equivalentes a los medios mínimos exigidos en el pliego de prescripciones particulares que se incluyen en el presente documento.

Estas empresas cuentan, además de con los medios indicados en la tabla anterior, con los medios auxiliares de transporte para la prestación del servicio. En el **Anexo IV** se presenta esta información de forma más detallada así como otros datos de interés sobre estas empresas.

Instalaciones receptoras necesarias

En el estudio que se describe en el capítulo 3 del presente documento, mediante el que se estima el volumen de basuras generado por los buques que hacen escala en estos puertos, se recomienda que éstos dispongan de la siguiente capacidad de recepción

TABLA 4.8. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LAS BASURAS PROCEDENTES DE LOS BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable (m^3/día)	**142,5**	**15,6**	**106,6**	**13,0**	**15,0**

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Comparando los valores que se presentan en la tabla, se comprueba que en todos los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares se cuenta con capacidad de recepción suficiente para este tipo de desechos.

4.1.4. Descripción de las instalaciones para la recogida de las sustancias que contaminan a la atmósfera procedentes de los buques mercantes

Instalaciones receptoras disponibles

En los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares dispone de licencia para la prestación del servicio de recogida de las sustancias que contaminan a la atmósfera de los buques la empresa **SERTEGO, ADALMO Y SERVMAR.**

Estos desechos son básicamente de dos tipos:

- Sustancias que agotan la capa de ozono
- Desechos de limpieza de gases de escape

El primer tipo de desecho se genera en operaciones de mantenimiento, reparación o sustitución de dispositivos de refrigeración o contraincendios, siempre en instalaciones de reparación naval

autorizadas en el puerto. El segundo tipo puede ser generado a lo largo de la travesía de cualquier buque que haga escala en cualquiera de estos puertos, solicitando la entrega de dichos desechos.

En la siguiente tabla se relacionan los medios materiales con lo que dicha empresa cuenta en cada puerto para efectuar la descarga de estos desechos. No obstante, en el **Anexo IV** del presente documento se presenta esta información de forma más detallada así como otros datos de interés sobre esta empresa:

TABLA 4.9. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA LAS SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA PROCEDENTES DE LOS BUQUES MERCANTES

	SERTEGO	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Palma y Alcúdia	3 camiones cisterna de 30 m^3. Se comparte con Alcúdia: camión cisterna de 26 m^3, 2 camiones cisterna de 25 m^3, 1 camión autoaspirante de 9 m^3, 1 camión autoaspirante de 9 m^3 y 1 camión grúa	**90 m^3** (Palma) **85 m^3** (para Palma y Alcúdia)
Eivissa y La Savina	1 camión cisterna de 26 m^3, 5 camiones cisterna de 25 m^3, 1 camión cisterna de 7 m^3 y 1 camión grúa. Estos medios se comparten entre Eivissa y La Savina.	**158 m^3**
Maó	1 camión grúa y 4 camiones cisterna de 25 m^3.	**100 m^3**

Instalaciones receptoras necesarias

En el estudio que se describe en el capítulo 3 del presente documento, mediante el que se estima el volumen de los desechos de los sistemas de limpieza de los gases de escape generados por los buques que hacen escala en estos puertos, se recomienda que éstos dispongan de la siguiente capacidad de recepción:

TABLA 4.10. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LAS SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA PROCEDENTES DE LOS BUQUES MERCANTES

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable (m^3/día)	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Comparando los valores que se presentan en la tabla, se comprueba que en todos los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares se cuenta con capacidad de recepción suficiente para este tipo de desechos teniendo en cuenta que la demanda de estos servicios son en estos momentos muy puntuales.

En caso de que algún buque solicitara el servicio, la Autoridad Portuaria se aseguraría de que el servicio se prestase sin causarle demoras innecesarias por parte de las empresas prestadoras que cuentan con la correspondiente licencia para la retirada de este tipo de desechos (véase Anexo IV).

4.2. Instalaciones receptoras para los desechos MARPOL ANEXOS I, IV, V y VI de las embarcaciones pesqueras

4.2.1. Descripción de las instalaciones para la recogida de los desechos oleosos de las embarcaciones pesqueras

Instalaciones receptoras disponibles

Los puertos y muelles pesqueros de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares cuentan con diferentes depósitos, bien fijos o móviles, para el depósito en régimen de autoservicio de los desechos oleosos por parte de los usuarios de las embarcaciones pesqueras.

Las empresas SERTEGO, en los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa y La Savina, y ALARCÓN CUADROS S.L., en el Puerto de Máo, son las encargadas de efectuar la retirada de los mismos cuando se les informa de que estos medios se encuentran próximos a su llenado por encontrarse al 85% de su capacidad.

En la siguiente tabla se relacionan los medios disponibles para las embarcaciones pesqueras:

TABLA 4.11. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA LOS DESECHOS OLEOSOS DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS

	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Palma	2 depósitos de 0,8 m^3	1,6 m^3
Alcúdia	2 depósitos de 0,8 m^3	1,6 m^3
Eivissa	1 depósito de 1,1 m^3 y 2 depósitos de 0,22 m^3	1,54 m^3
La Savina	3 depósitos de 0,22 m^3	0,66 m^3
Maó	2 depósitos de 1 m^3	2,0 m^3



Depósito para la recogida de desechos oleosos en el muelle pesquero (Puerto de Alcúdia)



Depósitos para la recogida de desechos oleosos en el Puerto Pesquero (Puerto de Palma)



Depósitos para la recogida de desechos oleosos en el muelle pesquero (Puerto de Eivissa)



Depósitos para la recogida de desechos oleosos en el muelle pesquero (Puerto de Maó)

Instalaciones receptoras necesarias

En el estudio que se describe en el capítulo 3 del presente documento, mediante el que se estima el volumen de los desechos oleosos generados por las embarcaciones pesqueras que atracan en estos puertos, se recomienda que éstos dispongan de la siguiente capacidad de recepción:

TABLA 4.12. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LOS DESECHOS OLEOSOS DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable (m^3/día)	**0,03**	**0,02**	**0,80**	**0,40**	**0,02**

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Se comprueba que, con base en las estimaciones efectuadas en el presente estudio en estos puertos se dispone de capacidad suficiente, siempre y cuando se asegure una frecuencia de recogida de estos desechos tal que evite que estos medios queden desbordados. No obstante, es recomendable que las cofradías de pescadores suscriban un Convenio con la Autoridad Portuaria con el fin de establecer un Plan que asegure la entrega periódica de desechos generados por las embarcaciones de pesca, aceptado por un prestador del servicio que cuente con la licencia correspondiente. (Art.132 del TRLPEMM).

Las empresas que realizan la recogida aseguran que vacían los depósitos cuando se le es informada de que estos medios se encuentran próximos a su llenado. Las cofradías de pescadores deben asegurarse de informar a esta empresa cuando estos medios se encuentran aproximadamente al 75% de su capacidad.

4.2.2. Descripción de las instalaciones para la recogida de las aguas sucias de las embarcaciones pesqueras

Instalaciones receptoras disponibles

En la fecha de actualización del presente documento las embarcaciones pesqueras de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares no solicitan este servicio, por lo que no cuentan con medios para ello.



Unidad móvil de bombeo de aguas sucias

Instalaciones receptoras necesarias

En el estudio que se describe en el capítulo 3 del presente documento, mediante el que se estima el volumen de las aguas sucias generadas por las embarcaciones pesqueras que atracan en estos puertos, se recomienda que éstos dispongan de la siguiente capacidad de recepción:

TABLA 4.13. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LAS AGUAS SUCIAS DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable (m^3/día)	**0,012**	**0,011**	**0,004**	**0,003**	**0,005**

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Se comprueba que, con base en las estimaciones efectuadas en el presente estudio en estos puertos no se dispone de medios que pudieran atender estos desechos. En caso de que se solicitara este servicio, los muelles o puertos pesqueros deben equiparse con una unidad móvil de bombeo que permita la aspiración de las aguas sucias de las embarcaciones pesqueras y posteriormente el vertido a la red de saneamiento municipal.

No obstante, igualmente en este caso, es recomendable que las cofradías de pescadores suscriban un Convenio con la Autoridad Portuaria con el fin de establecer un Plan que asegure la entrega periódica de desechos generados por las embarcaciones de pesca, aceptado por un prestador del servicio que cuente con la licencia correspondiente. (Art.132 del TRLPEMM).

4.2.3. Descripción de las instalaciones para la recogida de las basuras de las embarcaciones pesqueras

Instalaciones receptoras disponibles

En los puertos y muelles pesqueros, el servicio de recogida de basuras de las embarcaciones es prestado por la empresa contratada por la Autoridad Portuaria para prestar el servicio de limpieza de la zona de servicio terrestre, y la empresa municipal de recogida de basura. Por este motivo, se desconoce el volumen generado de este tipo de basuras por parte de las embarcaciones pesqueras, ya que depositan en régimen de autoservicio las basuras en estos contenedores en los que también se encuentran los residuos generados por la ciudad.

El Ayuntamiento del municipio donde se ubica cada puerto cuenta con la prestación de servicio de retirada de estos residuos municipales de las empresas EMAYA, S.A., en el Puerto de Palma, EMSA, S.A., en el Puerto de Alcúdia, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., en el Puerto de Eivissa, CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, en el Puerto de La Savina y TRAGSA S.A., en el Puerto de Maó. Todas estas empresas se encargan de llevar a cabo la retirada y correspondiente valorización de las basuras depositadas (véase capítulo 7) en los contenedores que disponen distribuidos en los viales próximos a los puertos pesqueros.

En cuanto a la frecuencia de recogida de basuras, en la mayoría de los casos es diaria a lo largo del año, salvo en la época estival en que las basuras se recogen hasta dos veces al día.

Adicionalmente, en el puerto pesquero del Puerto de Palma se han colocado dos contenedores para basuras (uno para materia orgánica y otro de vidrio) que son gestionados por la empresa municipal.

Por su parte, en el muelle pesquero del Puerto de Eivissa y en un almacén del Puerto pesquero de LA Savina, se han distribuido contenedores para los residuos peligrosos que se generan. La recogida de estos residuos peligrosos es realizada por la empresa SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, siendo su frecuencia de retirada no superior a 30 días. En la siguiente tabla se indican los medios disponibles para la recogida de estos desechos:

TABLA 4.14. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA LAS BASURAS CATALOGADAS COMO RESIDUOS PELIGROSOS DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS

	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Palma, Alcúdia y Maó	Los propios de la empresa gestora de los residuos	La de la empresa gestora
Eivissa	2 depósitos de 0,22 m^3, 2 depósitos de 0,06 m^3, 2 big bags de 1 m^3 y 1 depósito de 6 m^3	8,56 m^3
La Savina	3 depósitos de 0,22 m^3, y 1 big bags de 0,22 m^3	0,88 m^3

Instalaciones receptoras necesarias

En el estudio que se describe en el capítulo 3 del presente documento, mediante el que se estima el volumen de las basuras generadas por las embarcaciones pesqueras que atracan en estos puertos, se recomienda que éstos dispongan de la siguiente capacidad de recepción:

TABLA 4.15. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LAS BASURAS DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable (m^3/día)	0,7	0,3	0,5	0,5	0,2

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Se comprueba que, con base en las estimaciones efectuadas en el presente estudio en los puertos de Eivissa y de La Savina se dispone de capacidad suficiente, siempre y cuando se asegure una frecuencia de recogida de estos desechos tal que evite que estos medios queden desbordados.

No obstante, igualmente en este caso, es recomendable que las cofradías de pescadores suscriban un Convenio con la Autoridad Portuaria con el fin de establecer un Plan que asegure la entrega periódica de desechos generados por las embarcaciones de pesca, aceptado por un prestador del servicio que cuente con la licencia correspondiente. (Art.132 del TRLPEMM).

4.2.4. Descripción de las instalaciones para la recogida de las sustancias que contaminan a la atmósfera de las embarcaciones pesqueras

En la fecha de actualización del presente documento no se está prestando este servicio a este tipo de embarcaciones ya que no lo han solicitado. En caso de ser solicitado, la empresas prestadoras que actualmente cuentan con licencia para ello recogerán dichos desechos y lo trasladarán a un gestor autorizado para su posterior tratamiento, actualmente, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. (véase Anexo IV).

Se puede asegurar la retirada de estos desechos procedentes de las embarcaciones pesqueras del mismo modo que para otro tipo de desechos mediante la firma de Convenio con la Cofradía de pescadores en la que se establezca que se prestará este servicio por parte de las empresas prestadoras que actualmente cuentan con licencia para ello.

4.3. Instalaciones receptoras para los desechos MARPOL ANEXOS I, IV, V y VI de las embarcaciones deportivas

4.3.1. Descripción de las instalaciones para la recogida de los desechos oleosos de las embarcaciones deportivas

Instalaciones receptoras disponibles

Las embarcaciones deportivas gestionadas por la Autoridad Portuaria de Baleares en los puertos de Palma y Maó cuentan con varios depósitos para los desechos oleosos procedentes de las mismas (fijos, en el caso del Puerto de Palma y móviles, en el Puerto Maó). Estos depósitos son retirados por empresas que cuentan con licencia para la prestación de este servicio. En los Puertos de Eivissa, La Savina y Alcúdia no existen contenedores para la retirada de desechos oleosos para este tipo de embarcaciones.

En el caso de las embarcaciones deportivas de gestión indirecta, los titulares de las instalaciones náuticas deportivas cuentan con empresas prestadoras con licencia o bien, con empresas gestoras de estos desechos, siendo las empresas SERTEGO la que opera en los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa y La Savina, y FRAMA S.A., en el Puerto de Maó, las encargadas de efectuar la retirada de los mismos, cuando se les informa de que estos medios al encontrarse al 85% de su capacidad.

En la siguiente tabla se relacionan los medios disponibles para las embarcaciones deportivas:

TABLA 4.16. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA LOS DESECHOS OLEOSOS DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

PALMA	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Gestión directa AP	12 depósitos de 0,8 m^3	9,6 m^3
CLUB DE MAR	3 depósitos de 1 m^3	3 m^3
MARINA PALMA CUARENTENA	1 depósito de 0,5 m^3	0,5 m^3
AMARRES DEPORTIVOS (Pant. del mediterráneo)	2 depósitos de 1 m^3	2 m^3
MARINA PORT DE MALLORCA	1 depósito de 0,5 m^3	0,5 m^3
NAVIERA BALEAR	1 depósito de 1 m^3	1 m^3
REAL CLUB NÁUTICO PALMA	- (1)	- (1)
AMARRES DEPORTIVOS (muelle viejo)	2 depósitos de 1 m^3	2 m^3
CLUB NÁUTICO PORTIXOL	- (1)	- (1)

(1) No aportan los datos solicitados.



Depósitos para los desechos oleosos de AMARRES DEPORTIVOS. Muelle viejo (Puerto de Palma)



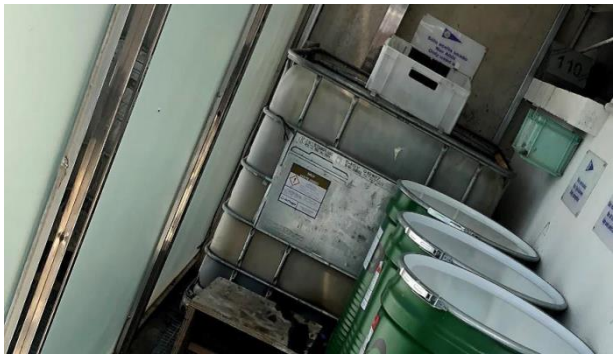
Depósitos para los desechos oleosos de MARINA PALMA CUARENTENA (Puerto de Palma)



Depósitos para los desechos oleosos de MARINA PALMA PORT DE MALLORCA (Puerto de Palma)



Depósitos para los desechos oleosos de CLUB DE MAR (Puerto de Palma)



Depósitos para los desechos oleosos de NAVIERA BALEAR (Puerto de Palma)



Depósitos para los desechos oleosos de las embarcaciones de gestión directa de la APB (Puerto de Palma)

ALCÚDIA	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Gestión directa AP	0	0
ALCUDIAMAR	2 depósitos de 0,6 m^3	1,2 m^3



Depósitos para los desechos oleosos en ALCUDIAMAR (Puerto de Alcúdia)

EIVISSA	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Gestión directa AP	0	0
MARINA PORT IBIZA	1 depósito de 0,22 m^3	0,22 m^3
CLUB NÁUTICO IBIZA	1 depósito de 1 m^3 y 2 depósitos de 0,22 m^3	1,44 m^3
MARINA IBIZA	2 depósitos de 0,6 m^3	1,2 m^3
MARINA DE BOTAFOC	2 depósitos de 1 m^3	2 m^3
IGY GESTORA MARINAS SPAIN	- (1)	- (1)

(1) No disponen de datos porque es una instalación que aunque ya cuenta con el otorgamiento de la concesión no ha comenzado a explotar su actividad o lleva muy poco tiempo.



Depósitos para los desechos oleosos en MARINA IBIZA (Puerto de Eivissa)



Depósitos para los desechos oleosos en MARINA PORT IBIZA (Puerto de Eivissa)



Depósitos para los desechos oleosos en MARINA DE BOTAFOC (Puerto de Eivissa)



Depósitos para los desechos oleosos en el CLUB NAÚTICO IBIZA (Puerto de Eivissa)

En el Puerto de La Savina no existen embarcaciones de gestión directa. En cuanto a las embarcaciones existentes en las instalaciones náuticas deportivas concesionadas, a la fecha de la actualización del presente Plan, la instalación náutica MARINA FORMENTERA no ha aportado datos y MARINA PORT FORMENTERA dado que lleva poco tiempo de explotación, declara que al no haber sido solicitado la entrega de desechos por parte de ninguna embarcación no cuenta aún con depósitos para los mismos.

MAÓ	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Gestión directa AP	3 depósitos de 0,6 m^3	1,8 m^3
MO LLEVANT (DE.CO.IN)	1 depósito de 0,6 m^3	0,6 m^3
MARINA DEPORTIVA MENORCA	1 depósito de 0,22 m^3	0,44 m^3
CLUB NÁUTICO MAHÓN	3 depósitos de 0,22 m^3	0,66 m^3
AMARRES PONIENTE	3 depósitos de 0,22 m^3	0,66 m^3



Depósitos para los desechos oleosos en AMARRES PONIENTE (Puerto de Maó)



Depósitos para los desechos oleosos en MO LLEVANT (Puerto de Maó)

Instalaciones receptoras necesarias

En el estudio que se describe en el capítulo 3 del presente documento, mediante el que se estima el volumen de los desechos oleosos generados por las embarcaciones deportivas, se recomienda que éstos dispongan de la siguiente capacidad de recepción:



Depósitos para los desechos oleosos en MARINA DEPORTIVA MENORCA (Puerto de Maó)

TABLA 4.17. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LOS DESECHOS OLEOSOS DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE GESTIÓN DIRECTA

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable T.alta (m^3/día)	**0,7**	**0,05**	**3**	**-(1)**	**0,32**
Capacidad recomendable T.baja (m^3/día	**0,06**	**0,004**	**3**	**-(1)**	**0,03**

(1) En el Puerto de La Savina no hay embarcaciones deportivas de gestión directa.

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Se comprueba que para las embarcaciones de gestión directa en los puertos de Palma y Maó existe capacidad suficiente, siempre y cuando se asegure una frecuencia de recogida de estos desechos tal que evite que estos medios queden desbordados. En el caso de los puertos de Eivissa y Alcúdia, aunque existe un número reducido de embarcaciones de gestión directa, en el momento de elaboración del Plan no existen medios suficientes, es por ello, que la Autoridad Portuaria va a aumentar la capacidad de recepción mediante la adquisición de contenedores que permitan dar respuesta a las necesidades de estas embarcaciones.

Instalaciones receptoras necesarias

TABLA 4.18. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LOS DESECHOS OLEOSOS DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE GESTIÓN INDIRECTA

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable T.alta (m^3/día	**1,3**	**0,4**	**3**	**1**	**0,53**
Capacidad recomendable T.baja (m^3/día	**0,11**	**0,035**	**3**	**1**	**0,04**

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Se comprueba que en todos los puertos a excepción de en el Puerto La Savina (al no tener datos sobre los medios que disponen) existe capacidad suficiente para las embarcaciones de gestión indirecta, siempre y cuando se asegure una frecuencia de recogida de estos desechos tal que evite que estos medios queden desbordados. No obstante, sería recomendable que las instalaciones náuticas-deportivas suscriban un Convenio con la Autoridad Portuaria con el fin de establecer un Plan que asegure la entrega periódica de desechos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, aceptado por un prestador del servicio que cuente con la licencia correspondiente. (Art.132 del TRLPEMM).

4.3.2. Descripción de las instalaciones para la recogida de las aguas sucias de las embarcaciones deportivas

Instalaciones receptoras disponibles

La gran mayoría de las instalaciones náuticas deportivas cuentan con un sistema de aspiración de aguas sucias que les permite retirar las cantidades estimadas de entrega de este tipo de desechos. Para ello, se dispone de diferentes torretas, donde cada usuario, en régimen de autoservicio, conecta la tubería de conexión de la embarcación a la misma. Estas aguas son conducidas normalmente a un depósito que se encuentra conectado a la red de saneamiento del Puerto que a su vez conecta con los colectores municipales hasta acabar en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Instalaciones receptoras necesarias

En el estudio que se describe en el capítulo 3 del presente documento, mediante el que se estima el volumen de las aguas sucias generadas por las embarcaciones deportivas, se recomienda que éstas dispongan la siguiente capacidad de recepción:

TABLA 4.19. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA AGUAS SUCIAS DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO DE GESTIÓN DIRECTA

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable T.alta (m^3/día)	0,92	0,06	0,06	-	0,42
Capacidad recomendable T.baja (m^3/día	0,144	0,01	0,01	-	0,065

TABLA 4.20. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA AGUAS SUCIAS DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO DE GESTIÓN INDIRECTA

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable T.alta (m^3/día)	1,72	0,52	7,9	2,0	0,7
Capacidad recomendable T.baja (m^3/día	0,27	0,08	~2,00	0,30	0,10

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Las instalaciones náuticas deportivas que no cuentan con unidades de bombeo que permiten la aspiración de las aguas sucias de las embarcaciones deportivas así como las dársenas para las embarcaciones de gestión directa, deben equiparse con al menos una o dos unidades móviles o con un sistema fijo de bombeo que permitan la descarga de las aguas sucias de las embarcaciones deportivas para que éstas sean igualmente conducidas a la red de saneamiento municipal conectada con la EDAR.

4.3.3. Descripción de las instalaciones para la recogida de las basuras de las embarcaciones deportivas o de recreo

Instalaciones receptoras disponibles

En los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa y Maó, no existen depósitos para las embarcaciones deportivas o de recreo de gestión directa, salvo los de las empresas municipales.

En el caso de las instalaciones náuticas deportivas de gestión indirecta se cuenta con contenedores para la retirada segregada de las basuras (plásticos y envases, papel, vidrio y materia orgánica). Los usuarios de las embarcaciones depositan estos desechos en régimen de autoservicio y posteriormente el personal de las instalaciones náuticas deportivas diariamente efectúa el vaciado de los contenedores, depositándolos en los contenedores que las empresas municipales ponen al servicio de la ciudadanía en las inmediaciones de estas instalaciones náuticas.

El Ayuntamiento del municipio donde se ubica cada puerto ha establecido un contrato de prestación de servicios con las empresas EMAYA, S.A., en el Puerto de Palma, EMSA, S.A., en el Puerto de Alcúdia, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., en el Puerto de Eivissa, CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, en el Puerto de La Savina y TRAGSA S.A., en el Puerto de Maó. Estas empresas retiran las basuras y la transportan hasta la estación de transferencia o el vertedero correspondiente (véase capítulo 8).

Por otra parte, los titulares de las instalaciones náuticas deportivas cuentan con varios depósitos para la segregación y gestión adecuada de las basuras catalogadas por la ley de residuos y economía circular como residuos peligrosos que requieren entregar los usuarios de las embarcaciones deportivas (depósitos para filtros de aceites, envases contaminados, aerosoles, trapos contaminados, absorbentes, etc.). La recogida de estos residuos peligrosos es realizada por las empresas gestoras de residuos peligrosos y, otras veces, por empresas licenciatarias prestadoras del servicio de recepción de estos desechos.

En la siguiente tabla se relacionan los medios disponibles para la recogida de las basuras catalogadas como residuos peligrosos para las embarcaciones deportivas:

TABLA 4.21. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA LAS BASURAS DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO

PALMA	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Gestión directa AP	0	0
CLUB DE MAR	2 big bags de 1 m^3 y 5 depósitos de 0,22 m^3	3,1 m^3
MARINA PALMA CUARENTENA	3 contenedores de 0,22 m^3 y 1 big bag de 1 m^3	1,66 m^3
AMARRES DEPORTIVOS (Pant. del mediterráneo)	3 contenedores de 0,22 m^3	0,66 m^3
MARINA PORT DE MALLORCA	9 contenedores de 0,22 m^3, 1 big bag de 1 m^3 y 1 contenedor de 0,610 m^3,	3,59 m^3
NAVIERA BALEAR	6 contenedores de 0,22 m^3	1,32 m^3
REAL CLUB NÁUTICO PALMA	- (1)	- (1)
AMARRES DEPORTIVOS (muelle viejo)	2 contenedores de 0,22 m^3	0,44 m^3
CLUB NÁUTICO PORTIXOL	- (1)	- (1)

(1) *No aportan los datos solicitados.*



Depósitos para la recogida de las basuras de AMARRES DEPORTIVOS. Muelle Viejo (Puerto de Palma)



Depósitos para la recogida de las basuras de MARINA PALMA CUARENTENA (Puerto de Palma)



Depósitos para la recogida de las basuras de MARINA PORT DE MALLORCA (Puerto de Palma)



Depósitos para la recogida de las basuras de CLUB DE MAR (Puerto de Palma)



Depósitos para la recogida de las basuras de NAVIERA BALEAR (Puerto de Palma)

ALCÚDIA	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Gestión directa AP	0	0
ALCUDIAMAR	12 depósitos de 0,22 m^3, 3 big bags de 1 m^3, 1 depósito de 1 m^3, 1 depósito de 0,9 m^3, 1 depósito de 0,8 m^3 y 3 depósitos de 0,5 m^3	9,84 m^3





Punto verde para la recogida de los residuos peligrosos de ALCUDIAMAR (Puerto de Alcúdia)

EIVISSA	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Gestión directa AP	0	0
MARINA PORT IBIZA	3 depósitos de 0,22 m^3, 2 depósitos de 0,15 m^3, 1 big bag de 1 m^3 y 1 depósito de 0,6 m^3	2,56 m^3
CLUB NÁUTICO IBIZA	2 big bags de 1 m^3, 5 depósitos de 0,22 m^3 y 1 depósito de 0,15 m^3	3,25 m^3
MARINA IBIZA	8 depósitos de 0,22 m^3, 2 big bags de 1 m^3 y 1 depósito de 0,6 m^3	4,36 m^3
MARINA DE BOTAFOC	2 big bags de 1 m^3, 6 depósitos de 0,22 m^3 y 1 depósito de 0,6 m^3	3,92 m^3
IGY GESTORA MARINAS SPAIN	- (1)	- (1)

(1) No disponen de datos de retiradas porque es una instalación que aunque ya cuenta con el otorgamiento de la concesión no ha comenzado a explotar su actividad o lleva muy poco tiempo.



Punto verde de MARINA IBIZA (Puerto de Eivissa)


Depósitos para la recogida de las basuras de MARINA IBIZA (Puerto de Eivissa)




Punto verde de MARINA PORT IBIZA (Puerto de Eivissa)




Punto verde de MARINA DE BOTAFOC (Puerto de Eivissa)




Punto verde de CLUB NÁUTICO IBIZA (Puerto de Eivissa)

LA SAVINA	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
MARINA FORMENTERA	- (1)	- (1)
MARINA PORT FORMENTERA	- (2)	- (2)

(1) *No aportan los datos solicitados.*

(2) *No disponen de datos de retiradas porque es una instalación que aunque ya cuenta con el otorgamiento de la concesión no ha comenzado a explotar su actividad o lleva muy poco tiempo.*



Depósitos para la recogida de las basuras del servicio municipal (Puerto de La Savina)



Punto limpio de recogida de basuras de Marina Formentera (Puerto de La Savina)

MAÓ	MEDIOS DE RECOGIDA	CAP.TOTAL DE RECEPCIÓN
Gestión directa AP	0	0
MO LLEVANT (DE.CO.IN)	1 depósito de 0,15 m^3 y 1 depósito de 0,5 m^3	0,65 m^3
MARINA DEPORTIVA MENORCA	1 depósito de 0,22 m^3 y 1 depósito de 0,15 m^3	0,37 m^3
CLUB NÁUTICO MAHÓN	1 depósito de 0,12 m^3 y 1 depósito de 0,6 m^3	0,62 m^3
AMARRES PONIENTE	1 depósito de 0,8 m^3, 1 depósito de 0,2 m^3 y 1 depósito de 0,9 m^3	1,9 m^3




Depósitos para la recogida de las basuras de MARINA DE PORTIVA MENORCA (Puerto de Maó)




Punto verde de AMARRES PONIENTE (Puerto de Maó)





Punto verde de CLUB NÁUTICO MAHÓN (Puerto de Maó)

En cuanto a la frecuencia de recogida de basuras, en la mayoría de los casos es diaria a lo largo del año, salvo en la época estival en que las basuras se recogen dos veces al día.

Instalaciones receptoras necesarias

En el estudio que se describe en el capítulo 3 del presente documento, mediante el que se estima el volumen de las basuras generadas por las embarcaciones deportivas que atracan en estos puertos, se recomienda que éstos dispongan de la siguiente capacidad de recepción:

TABLA 4.22. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LAS BASURAS DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE GESTIÓN DIRECTA

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable T. alta (m^3/día)	**13,8**	**0,9**	**0,12**	**-**	**6,3**
Capacidad recomendable T. baja (m^3/día)	**2,1**	**0,1**	**0,02**	**-**	**1,0**

TABLA 4.23. NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LAS BASURAS DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE GESTIÓN INDIRECTA

PUERTO	PALMA	ALCÚDIA	EIVISSA	LA SAVINA	MAÓ
Capacidad recomendable T. alta (m^3/día)	**26,2**	**7,8**	**15,4**	**8**	**10,5**
Capacidad recomendable T. baja (m^3/día)	**4,08**	**1,2**	**3,0**	**3,0**	**1,6**

Conclusiones sobre la comparación de los medios disponibles y los necesarios

Los datos presentados ponen de manifiesto que hay que dotar de medios suficientes a las embarcaciones deportivas de gestión directa. Es por ello, que la Autoridad Portuaria va a aumentar la capacidad de recepción mediante la adquisición de contenedores suficientes para dar respuesta a las necesidades de estas embarcaciones.

En el caso de las instalaciones náuticas deportivas de gestión indirecta, teniendo en cuenta que las necesidades estimadas incluyen las basuras catalogadas como no peligrosas, se considera que existen los medios suficientes para la retirada de las basuras catalogadas como residuos peligrosos siempre que se asegure la frecuencia necesaria de retirada, ya que los volúmenes de este tipo de

desechos son un porcentaje mínimo y muy reducido del total de las basuras generadas por este tipo de embarcaciones. No obstante, sería recomendable que las instalaciones náuticas deportivas con objeto de que siempre se asegurase la capacidad necesaria de instalaciones receptoras estableciese un Convenio con la Autoridad Portuaria en la que se establezca que se prestará este servicio de retirada de todos sus desechos MARPOL V por parte de las empresas prestadoras que actualmente cuentan con licencia para ello.

4.3.4. Descripción de las instalaciones para la recogida de las sustancias que contaminan a la atmósfera de las embarcaciones deportivas

En la fecha de actualización del presente documento no se está prestando este servicio ya que las embarcaciones deportivas no lo han solicitado. En caso de ser solicitado, las instalaciones náuticas deportivas solicitarán este servicio a la empresas prestadoras que actualmente cuentan con licencia para ello recogerán dichos desechos y lo trasladarán a un gestor autorizado para su posterior tratamiento, actualmente, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. (véase Anexo IV).

Se puede asegurar la retirada de estos desechos procedentes de estas embarcaciones del mismo modo que para otro tipo de desechos mediante la firma de Convenio con la Autoridad Portuaria en la que se establezca que se prestará este servicio por parte de las empresas prestadoras que actualmente cuentan con licencia para ello.

4.4. Instalaciones receptoras para desechos pescados de manera no intencionada

Conforme se indicaba en el Capítulo 3 del presente documento, se ha estimado que puede ser suficiente con dotar a los puertos y/o muelles pesqueros en primera instancia con un contenedor de 1 m^3 para la entrega de los desechos pescados de manera no intencionada con objeto de incentivar la recepción de este tipo de desechos. No obstante, este volumen se irá ampliando conforme se detecte la necesidad.

Dado que la Autoridad portuaria debe proporcionar los datos de volumen recogido a la Dirección General de la Costa y el Mar, estos desechos no deberán mezclarse con otros que pudieran generar las embarcaciones pesqueras.

4.5. Propuestas de mejora

A continuación se presenta una tabla resumen sobre el estado de los puertos objeto de este estudio y las propuestas de mejora, a la vista de las instalaciones existentes y del resultado del diagnóstico realizado tras evaluar las cantidades previstas de estos desechos para los cuales estos puertos deben tener capacidad suficiente (realizada en el Capítulo 3 del presente documento).

4.5.1. Propuestas de mejora para la retirada de desechos de buques mercantes

TABLA 4.24. PROPUESTAS DE MEJORA PARA BUQUES MERCANTES

PUERTO	CAPACIDAD NECESARIA (m^3/día)	CAPACIDAD DISPONIBLE (m^3)	OBSERVACIONES
DESECHOS OLEOSOS (Anexo I)			
Palma	202	659	Conforme
Alcúdia	23	447,5	Conforme
Eivissa	101	386	Conforme
La Savina	1		Conforme
Maó	7	168	Conforme
AGUAS SUCIAS (Anexo IV)			
Palma	53,7	464,5	Conforme
Alcúdia	0,5		Conforme
Eivissa	15,0	397	Conforme
La Savina	0,2		Conforme
Maó	6,0	155,5	Conforme
BASURAS (Anexo V)			
Palma	142,5	855,45	Conforme
Alcúdia	15,6	241,15	Conforme
Eivissa	106,6	606,5	Conforme
La Savina	13,0		Conforme
Maó	15,0	600,0	Conforme
SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA (Anexo VI)			
Palma	30	132,5	Conforme
Alcúdia	30	42,5	Conforme
Eivissa	30	158	Conforme
La Savina	30		Conforme
Maó	30	**100**	Conforme

4.5.2. Evaluación de la capacidad para la retirada de desechos de embarcaciones pesqueras

TABLA 4.25. PROPUESTAS PARA LAS EMBARCACIONES PESQUERAS

PUERTO	CAPACIDAD NECESARIA (m^3/día)	CAPACIDAD DISPONIBLE (m^3)	OBSERVACIONES
DESECHOS OLEOSOS (Anexo I)			
Palma	0,03	1,60	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Alcúdia	0,02	1,60	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Eivissa	0,80	1,54	Conforme y recomendable suscribir Convenio
La Savina	0,40	0,66	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Maó	0,02	2,00	Conforme y recomendable suscribir Convenio
AGUAS SUCIAS (Anexo IV)			
Palma	0,012	0	Dotar de medios suficientes
Alcúdia	0,011	0	Dotar de medios suficientes
Eivissa	0,004	0	Dotar de medios suficientes
La Savina	0,003	0	Dotar de medios suficientes
Maó	0,005	0	Dotar de medios suficientes
BASURAS (Anexo V)[(1)]			
Palma	0,01	0	Dotar de medios suficientes y recomendable suscribir Convenio
Alcúdia	0,004	0	Dotar de medios suficientes y recomendable suscribir Convenio
Eivissa	0,008	8,56	Conforme y recomendable suscribir Convenio
La Savina	0,008	0,88	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Maó	0,032	0	Dotar de medios suficientes y recomendable suscribir Convenio
Desechos pescados de forma no intencionada			
Palma	1	0	Dotar de un contenedor de 1 m^3 en cada Puerto
Alcúdia	1	0	
Eivissa	1	0	
La Savina	1	0	
Maó	1	0	

(1) Para que sean comparables, se ha incluido la proporción de basuras catalogadas como peligrosas del total de basuras (0,016%).

4.5.3. Evaluación de la capacidad para la retirada de los desechos de embarcaciones náuticas o de recreo

TABLA 4.26. PROPUESTAS PARA LAS EMBARCACIONES NÁUTICAS O DE RECREO DE GESTIÓN DIRECTA

PUERTO	CAPACIDAD NECESARIA (m^3/día)	CAPACIDAD DISPONIBLE (m^3)	OBSERVACIONES
DESECHOS OLEOSOS (Anexo I)			
Palma. T.alta	0,7	9,6	Conforme
Palma. T.baja	0,06		
Alcúdia. T.alta	0,05	0	Dotar de medios suficientes
Alcúdia. T.baja	0,004	0	
Eivissa. T.alta	0,02	0	Dotar de medios suficientes
Eivissa. T.baja	0,02	0	
Maó. T.alta	0,32	1,8	Conforme
Maó. T.baja	0,03		
AGUAS SUCIAS (Anexo IV)			
Todos los puertos gestionados por la APB a excepción de La Savina	Las expuestas en tabla 4.19	0	Dotar de medios suficientes
BASURAS (Anexo V)			
Todos los puertos gestionados por la APB a excepción de La Savina	Las expuestas en tabla 4.22.	0	Dotar de medios suficientes

TABLA 4.27. PROPUESTAS PARA LAS INSTALACIONES NÁUTICAS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO DE GESTIÓN INDIRECTA

PUERTO	CAPACIDAD NECESARIA (m^3/día)	CAPACIDAD DISPONIBLE (m^3)	OBSERVACIONES
DESECHOS OLEOSOS (Anexo I)			
Palma. T.alta	1,3	9,00	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Palma. T.baja	0,11		
Alcúdia. T.alta	0,4	1,20	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Alcúdia. T.baja	0,035		
Eivissa. T.alta	3	4,86	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Eivissa. T.baja	3		
La Savina. T.alta	1	No se tienen datos	No se tienen datos
La Savina T.baja	1		
Maó. T.alta	0,53	2,36	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Maó. T.baja	0,04		
AGUAS SUCIAS (Anexo IV)			
Todas las instalaciones náuticas deportivas de todos los puertos	Las expuestas en tabla 4.20.		Las instalaciones náuticas que no cuentan con sistema de aspiración de aguas residuales deben dotarse de estos medios
BASURAS (Anexo V) [1]			
Palma. T.alta	0,42	10,77	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Palma. T.baja	0,06		
Alcúdia. T.alta	0,12	9,84	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Alcúdia. T.baja	0,01		
Eivissa. T.alta	0,24	14,09	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Eivissa. T.baja	0,04		
La Savina. T.alta	0,13	0	Dotar de medios suficientes y recomendable suscribir Convenio
La Savina T.baja	0,04		
Maó. T.alta	0,17	3,54	Conforme y recomendable suscribir Convenio
Maó. T.baja	0,02		

[1] Para que sean comparables, se ha incluido la proporción de basuras catalogadas como peligrosas del total de basuras.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 5. Requisitos aplicables a empresas prestadoras

5.1. Requisitos del Pliego de Prescripciones Particulares
5.1.1. Otorgamiento de licencias
5.1.2. Tipos de licencias
5.2. Cualificación exigida al personal que presta el servicio

5.1. Requisitos del Pliego de Prescripciones Particulares

El acceso a la condición de prestador del servicio portuario de recepción de desechos de buques requiere la obtención de licencia otorgada por la Autoridad Portuaria de Baleares bajo el principio de libre concurrencia, previa aprobación al Pliego de Prescripciones Particulares correspondiente.

De conformidad con el artículo 113 del *Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, el **"Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los Puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y La Savina"** (publicado en BOE con fecha 23 de junio de 2022, véase en Anexo VII del presente documento) regula el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de recepción, almacenamiento temporal, tratamiento previo o primario, transporte y entrega de los desechos de buques en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares.

5.1.1. Otorgamiento de licencias

El procedimiento de otorgamiento de licencias y su contenido está regulado en los artículos 115, 116 y 117 del TRLPEMM. En concreto, toda persona física o jurídica que desee una licencia podrá solicitarla en cualquier momento presentando ante la Autoridad Portuaria los documentos exigidos en el anexo II del Pliego y tendrá derecho a su otorgamiento siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso previstos en éste y en el TRLPEMM. Si en un plazo de tres meses no se ha notificado resolución sobre la solicitud de licencia, ésta se entenderá estimada.

El solicitante de la licencia aportará los permisos, autorizaciones o licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad emitidos por el órgano ambiental competente, así como los permisos, autorizaciones o licencias de la planta donde se entregarán los desechos para su tratamiento final, cumplirá con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social y con los requisitos locales, nacionales, internacionales y de la Unión Europea en materia medioambiental y de seguridad marítima o del puerto y, en general, acreditará (tanto en el momento de solicitud de la licencia como durante todo el periodo de vigencia de la misma) el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego en relación a:

- Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional
- Condiciones técnicas, operativas, ambientales, de emisiones, de protección y seguridad portuaria y de adaptación al progreso de la prestación del servicio
- Requisitos de medios materiales y humanos
- Requisitos de calidad de prestación del servicio
- Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad
- Obligaciones de servicio público portuario

- Obligaciones de suministro de información a la Autoridad Portuaria
- Obligaciones de cobertura de riesgos, seguro de responsabilidad civil y garantía

Cuando se solicite licencia para la prestación de un servicio, ligada directa e indispensablemente al uso privativo de una determinada superficie del puerto, el otorgamiento de la licencia estará vinculado recíprocamente al otorgamiento del correspondiente título administrativo y serán objeto de expediente único. De igual forma, cuando se solicite licencia para la prestación del servicio ligada de forma directa e indisoluble a una superficie otorgada ya en concesión o autorización, sin ser el titular de dicha concesión o autorización, el otorgamiento de la licencia estará vinculado a la existencia de un contrato en vigor entre el solicitante y el titular de la concesión.

En el caso de que se limite el número de prestadores, las licencias se otorgarán mediante concurso. El Pliego de bases del concurso contendrá, al menos, la determinación del número de licencias a otorgar, los requisitos para participar en el concurso, el plazo de la licencia, la información a facilitar por el solicitante y los criterios de adjudicación.

5.1.2. Tipos de licencias

Las licencias otorgadas por la Autoridad Portuaria pueden habilitar para la prestación del servicio de recepción de:

- Únicamente los desechos generados por buques, ya sean pertenecientes a un solo anexo del Convenio MARPOL (I, IV, V o VI), una combinación de ellos o todos en general;
- Únicamente los residuos de carga, ya sean pertenecientes a un solo anexo del Convenio MARPOL (I, II o V), una combinación de ellos o todos en general;
- Los desechos generados por buques y los residuos de carga, ya sean pertenecientes a un solo anexo del Convenio MARPOL, una combinación de ellos o todos en general.

No obstante lo anterior, al solicitar una licencia cabe tener presente que:

- **Solamente se podrá obtener licencia abierta al uso general del anexo V cuando se solicite simultáneamente o se disponga ya de una licencia del anexo IV para los mismos puertos**
- **Solamente se podrá obtener licencia abierta al uso general del anexo I cuando se solicite simultáneamente o se disponga ya de una licencia del anexo VI para los mismos puertos**

En función del tipo de desecho, se podrán otorgar los siguientes tipos de licencias para la prestación del servicio:

- Licencias abiertas al uso general: las podrá obtener cualquier interesado que lo solicite y que cumpla las condiciones establecidas en el Pliego y en el TRLPEMM. Su ámbito geográfico será alguna de las siguientes posibles agrupaciones de puertos, para desechos generados por buques y residuos de carga indistintamente:

TABLA 5.1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS LICENCIAS

LICENCIA	AGRUPACIONES DE PUERTOS
Anexo I	Puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, La Savina y Maó
Anexo II	Puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, La Savina y Maó Puertos de Palma, Alcúdia y Maó Puertos de Eivissa y La Savina Puerto de Maó
Anexo IV	Puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, La Savina y Maó Puertos de Palma, Alcúdia y Maó Puertos de Eivissa y La Savina Puerto de Maó
Anexo V	Puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, La Savina y Maó Puertos de Palma, Alcúdia y Maó Puertos de Eivissa y La Savina Puerto de Maó
Anexo VI	Puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, La Savina y Maó Puertos de Palma, Alcúdia y Maó Puertos de Eivissa y La Savina Puerto de Maó

- Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular: el titular de una licencia no tendrá que ser necesariamente el titular de la autorización o concesión, aunque su otorgamiento estará vinculado a la existencia de un contrato en vigor entre el solicitante de la licencia y el titular de la autorización o concesión.
- Licencias en el ámbito de las terminales de hidrocarburos, químicas y petroquímicas, astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace: las citadas terminales e instalaciones deberán disponer obligatoriamente de servicio de recepción de residuos de carga de los anexos I y II de los buques con destino a dichas instalaciones, mediante:

- Licencia otorgada directamente a los titulares de las instalaciones, quienes serán a su vez prestadores y tendrán que prestar el servicio de recogida de residuos de carga con medios propios, sin celebrar contrato con terceros;
- Licencia otorgada a un tercero que tenga firmado un contrato con el titular de las instalaciones para la prestación del servicio de recogida de residuos de carga;
- Asimismo, los titulares deberán disponer de licencia o tener celebrado un contrato con una empresa con licencia para la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques correspondientes a los anexos I, IV, V y VI, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de sus instalaciones;
- Los astilleros y las instalaciones y empresas de reparación naval o de desguace deberán disponer obligatoriamente de servicio para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que contienen dichas sustancias. El servicio podrá prestarse mediante licencia otorgada directamente a los titulares de estas instalaciones o a un tercero;
- Licencias otorgadas a las empresas que realizan las operaciones de carga y descarga de buques en muelle público: estas empresas deben garantizar la recepción de los residuos de carga. En este caso, el servicio podrá prestarse mediante licencia otorgada directamente a las empresas o a un tercero.

5.2. Otros requisitos: cualificación exigida al personal que presta el servicio

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero,* y en la prescripción 12ª del "Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los Puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y La Savina" , el prestador del servicio deberá velar por que los trabajadores reciban la formación continua necesaria y actualizada para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su trabajo en lo que respecta al manejo de desechos de buques, con especial atención a los aspectos de salud y seguridad relacionados con la manipulación de materiales peligrosos.

El prestador deberá contar con un responsable de explotación especializado en las actividades que comprende el servicio y con un técnico con capacitación suficiente en la gestión de desechos de buques, pudiendo ambas figuras coincidir en la misma persona.

El resto del personal tendrá una formación y cualificación profesional acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga. En todo caso, deberán disponer de:

- **Formación básica del Convenio MARPOL:**
  - El Convenio MARPOL y demás normativa reguladora de la actividad de recepción de desechos de buques;
  - Clasificación de los desechos de buques;
  - Tipos de desechos de buques y residuos de carga retirados en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares.
- **Formación de prevención de riesgos laborales específica del puesto de trabajo desempeñado:**
  - Evaluación del riesgo asociado a las instalaciones (de la empresa prestadora y de los puertos), la actividad y los desechos manipulados;
  - Medidas preventivas y de control de los riesgos;
  - Equipos de protección a utilizar en el desempeño de la actividad.
- **Formación en la manipulación y transporte de desechos peligrosos / no peligrosos:**
  - Medios para la prestación del servicio;
  - Operativa de recogida de desechos;
  - Tratamiento y destino final de los desechos.
- **Formación en intervención en emergencias:**

- Pautas generales de actuación ante emergencias. Ubicación y utilización de los medios de prevención y control de emergencias disponibles;
- Actuación en caso de vertido. Ubicación y utilización de los medios anticontaminación disponibles;
- Actuación en caso de incendio. Ubicación y utilización de los medios contra incendios disponibles;
- Labores de salvamento. Ubicación y utilización de los medios de rescate y sanitarios disponibles. Realización del soporte vital básico.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 6. Procedimiento de recogida de los desechos de buques

6.1. Notificación y entrega de los desechos de los buques
6.2. Excepciones al procedimiento descrito
6.2.1. Buques de eslora inferior a 45 metros
6.2.2. Buques que operan en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares
6.2.3. Entregas de recibo MARPOL
6.2.4. Buques fondeados
6.2.5. Buques afectos a la prestación de servicios portuarios y buques de Estado
6.3. Procedimiento operativo de recogida o recepción de desechos
6.3.1. Procedimiento de recepción y recogida de DESECHOS LÍQUIDOS (ANEXOS I y IV MARPOL)
6.3.2. Procedimiento de recogida de BASURAS (ANEXO V MARPOL)
6.3.3. Procedimiento de recogida de otros desechos de buques

6.1. Notificación y entrega de los desechos de los buques

A continuación se presenta un diagrama de flujo de los trámites pertinentes para la notificación y entrega de desechos de buques, así como una explicación de cada una de las fases que lo componen. Este procedimiento se ha establecido de conformidad con el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, y la *Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general*, así como las indicaciones del Convenio MARPOL y los procedimientos particulares de cada puerto.

Los documentos involucrados en dicho procedimiento son:

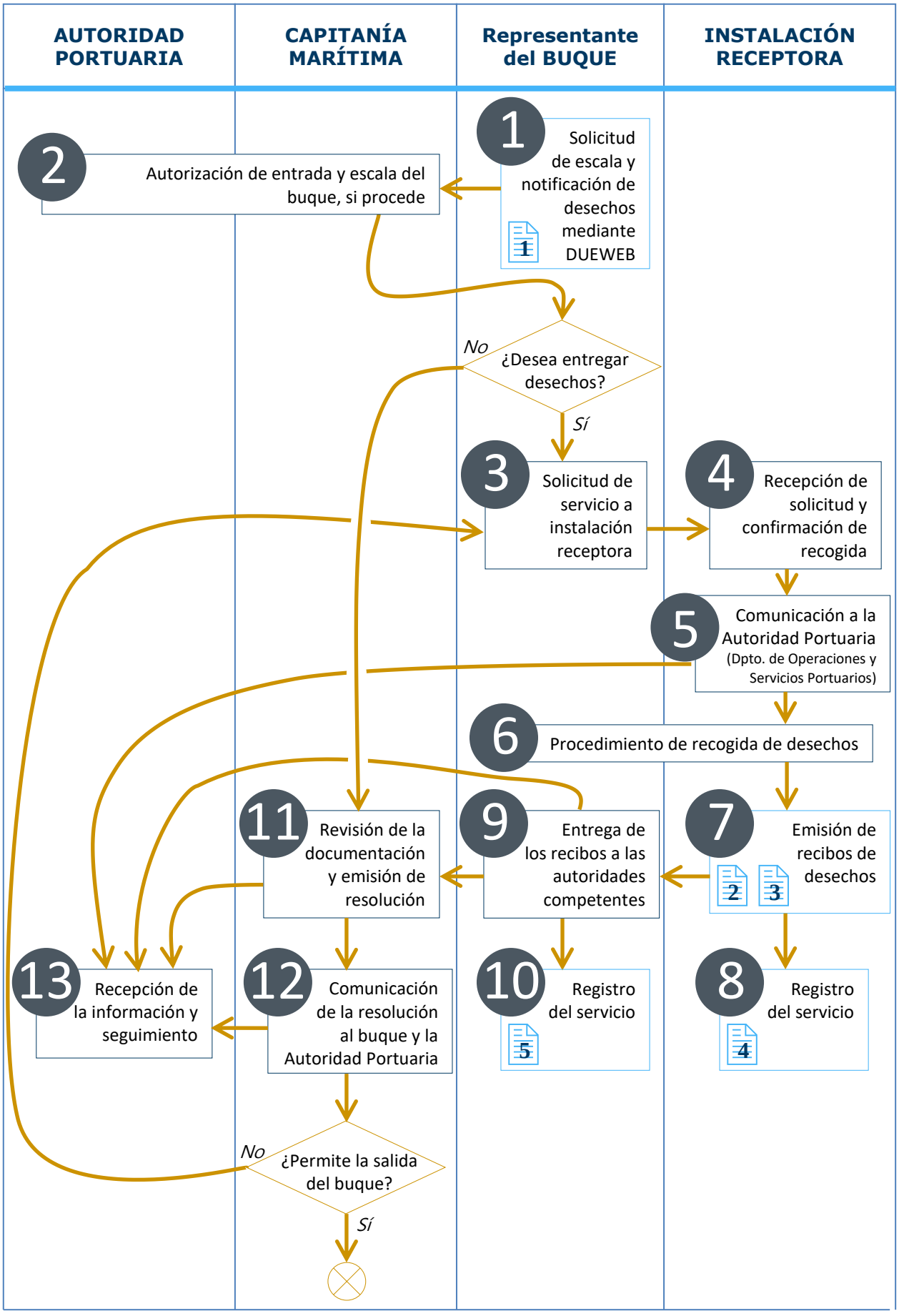
1. **Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras** (Anexo I del PRMD): documento a cumplimentar por el Capitán del buque antes de la llegada a puerto, del que informa a la Capitanía Marítima, la Autoridad Portuaria y las demás autoridades competentes (incluidas las aduaneras) a través de la ventanilla única nacional. Debe estar disponible a bordo hasta el siguiente puerto de escala.

2. **Recibo de entrega de desechos MARPOL** (Anexo II del PRMD): documento a cumplimentar por el gestor de la instalación receptora tras la entrega de desechos, del que hace entrega al Capitán del buque, quien a su vez lo comunica a la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria a través de la ventanilla única nacional, antes de salir del puerto o en cuanto lo haya recibido. Debe estar a disponible a bordo durante 2 años, junto con el Libro de registro de hidrocarburos, Libro de registro de carga y Libro de registro de basuras o con el plan de gestión de basuras.

3. **Recibo complementario de entrega de desechos** (Anexo II del PRMD): documento a cumplimentar por el gestor de la instalación receptora tras la entrega de desechos del anexo V del Convenio MARPOL que contuviesen desechos de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) o de artes de pesca que contuviesen plástico, del que hace entrega al Capitán del buque, quien a su vez lo comunica a la Autoridad Portuaria y a la autoridad medioambiental y aduanera a través de la ventanilla única nacional.

4. **Registro de la instalación portuaria receptora:** documento informatizado a cumplimentar por el gestor de la instalación portuaria receptora con los datos correspondientes al servicio prestado (fecha y hora de comienzo y finalización del servicio; nombre, número OMI, bandera y tipo del buque; cantidad, naturaleza, destino y medio de recogida y transporte de los desechos; e incidencias acaecidas durante la prestación del servicio). Debe estar disponible durante 5 años.

5. **Libro de registro del buque**.


AUTORIDAD PORTUARIA
CAPITANÍA MARÍTIMA
Representante del BUQUE
INSTALACIÓN RECEPTORA
1
Solicitud de escala y notificación de desechos mediante DUEWEB
1
2
Autorización de entrada y escala del buque, si procede
No
¿Desea entregar desechos?
Sí
3
Solicitud de servicio a instalación receptora
4
Recepción de solicitud y confirmación de recogida
5
Comunicación a la Autoridad Portuaria (Dpto. de Operaciones y Servicios Portuarios)
6
Procedimiento de recogida de desechos
7
Emisión de recibos de desechos
2
3
8
Registro del servicio
4
9
Entrega de los recibos a las autoridades competentes
10
Registro del servicio
5
11
Revisión de la documentación y emisión de resolución
12
Comunicación de la resolución al buque y la Autoridad Portuaria
13
Recepción de la información y seguimiento
No
¿Permite la salida del buque?
Sí

1. La naviera, el armador, el consignatario o el Capitán del buque cumplimenta el **"Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras"** relativo a los desechos que transporta a bordo y que tiene intención de entregar y lo hace llegar a la Capitanía Marítima, la Autoridad Portuaria y las demás autoridades competentes (incluidas las aduaneras), a través del portal web "DUEWEB", al menos 24 horas antes de la llegada prevista a puerto, en cuanto conozca su destino o en el momento de salir del último puerto si la duración del trayecto es inferior a 24 horas.

2. De conformidad con el procedimiento de escala de buques, la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria autorizan la entrada al puerto y la escala del buque.

3. En caso de que el buque tenga intención de entregar sus desechos, su representante solicita dicha entrega a una instalación receptora autorizada por la Autoridad Portuaria con la antelación suficiente (de 24 horas al menos).

4. La instalación receptora y el representante del buque acuerdan la fecha y la hora en las que se realizará el servicio y los medios necesarios.

5. La instalación receptora informa a la Autoridad Portuaria (Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios) del programa de servicios y los momentos de inicio y fin de cada operación de recogida.

6. El buque hace entrega de sus desechos a la empresa gestora de la instalación receptora conforme a la operativa que se desarrolla en el presente capítulo, adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar riesgos personales y ambientales y cumplimentando, en su caso, la lista de comprobaciones de seguridad correspondiente.

7. Al finalizar el servicio, la instalación receptora entrega al representante del buque el **"Recibo de entrega de desechos MARPOL"** y, en caso de haber entregado desechos del anexo V que contuviesen desechos SANDACH o de artes de pesca que contuviesen plástico, el **"Recibo complementario de entrega de desechos"**. En los puertos deportivos y pesqueros en las que los desechos se entreguen en régimen de autoservicio no será necesaria la entrega del "Recibo de entrega de desechos MARPOL".

8. La instalación receptora registra el servicio realizado en su registro informatizado correspondiente, el cual pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria cuando ésta lo solicite.

9. El representante del buque comunica la información contenida en el "Recibo de entrega de desechos MARPOL" a la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria a través de la ventanilla única nacional y, en su caso, la información contenida en el "Recibo complementario de entrega de desechos" a la Autoridad Portuaria y a la autoridad ambiental y aduanera competente.

10. El Capitán del buque actualiza los libros de registro de hidrocarburos o carga/descarga de basuras, en función del tipo de desecho entregado.

11. La Capitanía Marítima revisa el **"Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras"** y, en su caso, los recibos de entrega de desechos. En caso de no entregar desechos, o entregar solamente una parte, Capitanía Marítima analiza si la cantidad de desechos que queda en el buque puede suponer un riesgo para la seguridad de las personas o el medio ambiente, pudiendo realizar una inspección al buque para evaluar el estado de almacenamiento. Así, ordenará la descarga de todos los desechos a bordo o de la fracción que estime necesario cuando:

- No se ha cumplido la obligación de notificación de desechos
- El buque no tiene capacidad de almacenamiento suficiente para todos los desechos acumulados y que vayan a acumularse hasta el siguiente puerto de escala
- No se puede determinar si el siguiente puerto de escala dispone de instalaciones portuarias receptoras adecuadas
- Se desconoce el siguiente puerto de escala

Conforme al *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, algunos tipos de buques y embarcaciones pueden solicitar a Capitanía Marítima una exención de algunas de las obligaciones generales establecidas en relación a la notificación y entrega de desechos, como se explica en el siguiente apartado.

12. Capitanía Marítima comunica la resolución adoptada al buque y a la Autoridad Portuaria.

13. La Autoridad Portuaria recopila toda la información y efectúa un seguimiento del servicio.

6.2. Excepciones al procedimiento descrito

6.2.1. Buques de eslora inferior a 45 metros

Los buques de arqueo bruto inferior a 300, los buques tradicionales, las embarcaciones de recreo y los buques de recreo, todos ellos de eslora inferior a 45 metros, **están exentos de presentar el "Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras" y los recibos de desechos,** siempre que expresamente no se establezca una cosa distinta. Por ejemplo, Capitanía Marítima podrá requerirles que efectúen entrega de sus desechos si se deduce que existe una capacidad de almacenamiento insuficiente para todos los desechos que se hayan acumulado y que vayan a acumularse hasta el siguiente puerto de escala.

Estarán asimismo exentos de presentar este formulario los buques pesqueros de eslora comprendida entre 24 y 45 metros procedentes de caladero o puerto nacional, así como, si la duración de la navegación es inferior a cuatro días, los procedentes de puerto extranjero.

6.2.2. Buques que operan en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares

En este grupo se encuentran los buques de pasaje tipo "ferris" que operan entre las islas o desde diversos puertos en la Península (Barcelona, Tarragona, Sagunto, Valencia, Dénia y Alicante).

La Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) puede eximir del cumplimiento de las obligaciones de notificación y entrega de desechos a estos buques, siempre que el otorgamiento de la exención no tenga repercusiones negativas en la seguridad marítima, la salud, las condiciones de vida o de trabajo a bordo o el medio marino y exista un acuerdo de cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 21 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, que asegure la entrega de los desechos y el pago de las tarifas en uno de los puertos situados en la ruta del buque.

El representante del buque presentará electrónicamente la solicitud de exención a la DGMM, que incluirá claramente los puertos de escala entre los que el buque realiza el tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, especificando aquéllos en los que solicita exención y los tipos de desechos para los que la solicita, con indicación expresa de si la solicitud de exención se refiere a todos los desechos del buque o solamente a determinados tipos, y acompañará esta solicitud de la documentación especificada en el artículo 21 del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*.

Capitanía Marítima informará de las solicitudes y las remitirá a la DGMM. Asimismo, podrá llevar a cabo una inspección a bordo, con objeto de constatar la veracidad de la información facilitada y el cumplimiento de las condiciones para la concesión de la exención, pudiendo recabar, a efectos de verificar que la exención solicitada no tiene repercusiones negativas en la salud, las condiciones de vida o de trabajo a bordo, la cooperación de los órganos competentes en estas materias en el caso de que lo considere necesario.

Cuando la DGMM estime que se cumplen las condiciones para la concesión de la exención, expedirá un certificado de exención conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente documento. El plazo para resolver la solicitud y notificar su resolución será de 3 meses. Transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La validez del certificado de exención no superará la del acuerdo de entrega y pago y será como máximo de 2 años, contados desde su fecha de expedición y en tanto en cuanto se mantengan las condiciones en virtud de las cuales se concedió la exención (si el buque varía su ruta, sufre modificaciones significativas en sus sistemas de gestión de desechos o éstos quedan fuera de servicio, la exención quedará sin efecto). Para su renovación se deberá presentar un recibo de entrega de desechos expedido por la instalación portuaria receptora, en el que conste el total de los desechos efectivamente entregados durante el periodo de validez del certificado, así como una certificación de haber realizado los pagos correspondientes y acreditar que las condiciones originales se mantienen sin variación.

No obstante la exención concedida, el Capitán de un buque no podrá dirigirse hacia el siguiente puerto de escala si la capacidad específica de almacenamiento del buque es insuficiente para todos

los desechos que se hayan acumulado y que vayan a acumularse durante el viaje previsto, debiendo hacer entrega de los desechos antes de abandonar el puerto. La DGMM comunicará las exenciones otorgadas a la Autoridad Portuaria.

6.2.3. Entrega de recibo MARPOL

En las instalaciones de espacios y dársenas pesqueras, así como en los espacios destinados a usos náutico-deportivos integrados en un puerto comercial en los que se haya establecido que el servicio de recogida de desechos se prestará mediante instalaciones sin dotación de personal podrá acogerse a la excepción de que la empresa prestadora tenga que expedir el recibo de entrega de desechos, procediendo conforme a lo establecido en el Convenio que la Autoridad Portuaria tenga suscrito con las Cofradías y operadores de las dársenas o las instalaciones náuticas deportivas, en virtud de los puntos c) y d) del artículo 132.11 del TRLPEMM.

6.2.4. Buques fondeados

Las obligaciones de entrega de desechos de buques y de pago de la tarifa indirecta no serán de aplicación a los fondeaderos, siempre y cuando los buques no realicen durante el fondeo actividades comerciales de embarque y desembarque de pasajeros o de carga y descarga de mercancías y la escala en fondeadero sea inferior a siete días y, en todo caso, durante menos de 24 horas o en condiciones meteorológicas adversas. Esta exención no se efectuará si:

- Las condiciones de almacenamiento a bordo no son las adecuadas
- La capacidad específica de almacenamiento es insuficiente para todos los desechos que se hayan acumulado y que vayan a acumularse durante el viaje previsto

6.2.5. Buques afectos a la prestación de servicios portuarios y buques de Estado

En el caso de estos buques, que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, sus titulares u operadores, así como la Autoridad Portuaria, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que sus desechos se descargan de forma que resulte compatible con lo establecido en dicho Real Decreto.

6.3. Procedimiento operativo de recogida o recepción de desechos

La actividad de recogida se realizará cumpliendo las condiciones técnicas recogidas en los anexos del pliego de prescripciones particulares del servicio de recepción de desechos de buques (véase Anexo VII del PRMD), así como los requisitos que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las Ordenanzas Portuarias.

6.3.1. Procedimiento de recepción y recogida de DESECHOS LÍQUIDOS (Anexos I y IV MARPOL)

DÁRSENAS COMERCIALES

1. El personal de la instalación portuaria receptora se personará en el buque a la hora acordada, junto con los medios adecuados para la realización del servicio. Debe NOTIFICAR el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control/ Servicio de Explotación Portuaria.

2. Antes de comenzar la operación, la instalación receptora se asegurará una comunicación permanente con el buque.

Toda la operación de recepción y manipulación de desechos deberá realizarse bajo la supervisión y control permanente del camión cisterna o la embarcación), garantizando las medidas de seguridad en la realización de los trabajos, así como la vigilancia de que se tomen las medidas adecuadas para evitar posibles vertidos, y contando con los medios para actuar frente a posible vertido exigido en el pliego.

3. Dependiendo del medio empleado para efectuar la recogida, el personal de la instalación receptora estacionará el vehículo en el muelle al costado del buque, o se abarloará al buque solicitante.

4. Para las licencias correspondientes a los Anexos I, II, y IV (cuando se trate de desechos líquidos), la empresa prestadora deberá disponer de los medios de bombeo (impulsión o aspiración) necesarios para que el trasiego del desecho hasta el medio de recogida se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar, como mínimo, un caudal de 5 m^3/h.

El operario de la instalación portuaria receptora comprobará que el buque dispone de conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos en la **Regla 13 del Anexo I** o en la **Regla 10 del Anexo IV** del Convenio MARPOL, según corresponda. Las especificaciones de este tipo de conexión se incluyen en el Capítulo 4 del presente Plan. **En el caso de descarga de aguas sucias, el operario de la instalación portuaria receptora comprobará también el nivel de llenado del tanque de retención a través de los medios previstos para su indicación visual exterior (Regla 3 Anexo IV MARPOL) antes de iniciar los procedimientos de descarga.**

5. La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al indicado para los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse estos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria.

6. En los casos en los que se detecten deficiencias en los medios de descarga del buque que puedan ocasionar errores operacionales durante los trabajos de recepción de desechos con riesgo de derrame o contaminación, o que no se pueda realizar la conexión, se detendrán las operaciones, en su caso, y se notificará a la Autoridad Portuaria y a la Administración Marítima, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Capítulo 11.

7. En el caso de que se produjera un vertido, deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria a través del **Centro de Control Portuario** por parte del prestador conforme a lo establecido en el Plan de Contingencias para posibles vertidos o en el Plan Interior Marítimo (PIM) de la Autoridad Portuaria.

8. Finalmente, los camiones cisterna cargados con **desechos del Anexo I** se desplazan hacia las instalaciones de almacenamiento temporal o tratamiento de los desechos para proceder a la entrega de los mismos, mientras que los que lleven **desechos del Anexo IV** se dirigen al lugar de vertido correspondiente para su tratamiento en la Estación Depuradora de Aguas Residuales municipal.

DÁRSENAS PESQUERAS Y DEPORTIVAS

Los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares cuentan con depósitos para la **recogida de aguas de sentinas y aceites usados**, de los que los usuarios pueden hacer uso en régimen de autoservicio, conforme al siguiente procedimiento:

1. Vaciar el recipiente en el embudo sobre el filtro (según el tipo), teniendo cuidado de no derramar nada. Una vez vacío, dejar tanto la tapa del embudo como la del contenedor cerradas. Al realizar esta operación, se deben respetar las siguientes recomendaciones:

- Depositar única y exclusivamente aceite o aguas de sentinas, según la pegatina de identificación del depósito (en su caso), y sin mezclar nunca ambos desechos;
- No mezclar nunca disolventes, pinturas, trapos manchados de hidrocarburos, serrín, agua, etc., con otros desechos que puedan aumentar su peligrosidad o dificultar su gestión;
- Mantener la zona limpia para mejor uso del servicio.

2. Una vez vaciados los aceites, los contenedores contaminados deberán ser depositados en un contenedor destinado a estos productos peligrosos, siendo el titular de la instalación náutica deportiva o la cofradía de pescadores la encargada de gestionar su retirada periódica por una empresa que cuente con la licencia pertinente.

3. En caso de detectarse alguna deficiencia, contactar con la Cofradía de Pescadores (cuando proceda) o con la persona responsable pertinente de la instalación náutica deportiva.

4. La empresa encargada de la retirada de estos desechos vaciará los depósitos cuando sea solicitado expresamente cuando se detecte que el nivel de llenado supera sus tres cuartas partes, o antes de los 30 días de almacenamiento.

5. La empresa prestadora realizará periódicamente una limpieza de estos depósitos y las operaciones de mantenimiento necesarias para garantizar el buen estado y eficacia de los mismos.

6.3.2. Procedimiento de recogida de BASURAS (Anexo V MARPOL)

DÁRSENAS COMERCIALES

1. El personal de la instalación portuaria receptora se personará en el buque a la hora acordada, junto con los medios adecuados para la realización del servicio.

2. El personal de la instalación portuaria receptora tendrá a disposición del buque los medios necesarios para proceder a la recogida de los desechos, que deberán entregarse según el Plan de Gestión de Basuras del buque (Regla 9 del Anexo V del Convenio MARPOL) y el resto de la normativa ambiental aplicable.

3. Durante la descarga y el transporte de los desechos, se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.

4. Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.

5. Los contenedores deberán mantener la segregación de los desechos entregados.

6. Una vez que cualquier contenedor utilizado se haya llenado, o que el buque que solicitó el servicio haya zarpado, se procederá inmediatamente a la retirada de los contenedores, dejando el lugar ocupado en perfecto estado de limpieza, y al traslado de su contenido a la instalación de almacenamiento, tratamiento previo, tratamiento integral o vertedero autorizado, previa clasificación o triaje en el caso de desechos pertenecientes al Anexo V.

7. Los camiones y/o la embarcación estarán dotados de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda derramarse durante la descarga y/o el transporte, así como para la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

8. **Cuando se detecten deficiencias en la descarga de desechos (segregación inadecuada para la recogida selectiva o bolsas no adecuadas para evitar su esparcimiento por el muelle o caída al agua), se pararán las operaciones y se notificará a la Capitanía Marítima, cumpliendo con el**

procedimiento establecido en el Capítulo 11. No se prestará el servicio previsto hasta recibir autorización por parte de la Administración Marítima.

6.3.3. Procedimiento de recogida de otros desechos de buques

Las empresas prestadoras deberán realizar las operaciones de recogida, manipulación, transporte y entrega de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el *Reglamento 1069/2009 (CE), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano* (y posteriores modificaciones), *en el Real Decreto 1528/2012, en el Real Decreto 646/2020 y en el "Protocolo de Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional"* del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. La recogida, manipulación, transporte y entrega de este tipo de desechos se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo VII del Pliego.

Para empresas prestadoras del servicio de recogida de residuos de carga, de manera independiente al anexo del Convenio MARPOL al que pertenezcan, y sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen, las empresas prestadoras autorizadas para la retirada de estos desechos de buques emplearán los medios materiales exigidos serán aquellos estrictamente necesarios para realizar las operaciones unitarias normalmente esperadas en la instalación de que se trate, tanto las más simples como las más complejas, objeto del servicio en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad en función de las características de su demanda, sin perjuicio de las exigencias para hacer frente a las obligaciones de servicio público.

DÁRSENAS PESQUERAS Y DEPORTIVAS

1. El régimen de recogida de estos desechos es de autoservicio, en el que los usuarios depositan los desechos en los cubos y contenedores de recogida situados en varios puntos del puerto, equipados con contenedores para la recogida selectiva de desechos:

- Contenedores o cubos amarillos: plásticos y envases
- Contenedores o cubos grises: basuras orgánicas
- Contenedores o cubos verdes: vidrio
- Contenedores o cubos azules: papel y cartón.
- Contenedores grandes (10-20 m^3): basuras voluminosas, redes, cajas, cabos, etc.

2. En caso de que un usuario detecte cualquier anomalía deberá contactar con la Cofradía de pescadores o la persona responsable de la instalación náutica deportiva.

3. La empresa con licencia para la retirada de estos desechos vaciará los cubos pequeños diariamente, y los contenedores grandes cuando sea solicitado se detecte que el nivel de llenado supera sus tres cuartas partes.

4. La empresa prestadora realizará periódicamente un mantenimiento de estos depósitos para garantizar el buen estado de los mismos.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 7. Equipos y procesos de pretratamiento de los puertos

7.1. Equipos y procesos de pretratamiento de los desechos
- 7.1.1. Puerto de Palma
- 7.1.2. Puerto de Alcúdia
- 7.1.3. Puerto de la Eivissa
- 7.1.4. Puerto de la Savina
- 7.1.5. Puerto de Maó

7.1. Equipos y procesos de pretratamiento de los desechos

En este capítulo se describen los equipos y procesos de pretratamiento de los desechos procedentes de buques y embarcaciones que pudiera haber.

7.1.1. Puerto de Palma

Para los **desechos oleosos procedentes de buques**, en este puerto se cuenta con dos plantas de tratamiento primario o pretratamiento ubicadas en el Dique Oeste, una de Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. y otra de la empresa Servmar Balear, S.L conforme se muestra en la siguiente figura y se detalla en el plano nº01 del presente Plan.

En cuanto a las **aguas sucias** y **basuras** recogidas son trasladadas directamente a su destino final, sin someterse a ningún pretratamiento en el Puerto de Palma.



Ubicación de las plantas de tratamiento primario o pretratamiento de desechos del Anexo I (Puerto de Palma)

La empresa Sertego, Servicios Medioambientales, S.L.U. gestiona los **desechos oleosos** procedentes de los buques y embarcaciones en sus propias instalaciones, en la que cuenta con una planta de pretratamiento con 5 tanques de almacenamiento y una capacidad total de 250 m^3.

A su vez, la empresa Servmar Balear, S.L., dispone de otra planta de pretratamiento de los **desechos oleosos** recogidos por formado por 4 tanques de 60 m^3 y una capacidad total de 240 m^3.

En ambas plantas, el tratamiento realizado a los **desechos oleosos** es similar al procedimiento simplificado presentado en el siguiente esquema, resultando del proceso la separación del hidrocarburo y el agua para su posterior tratamiento por separado.

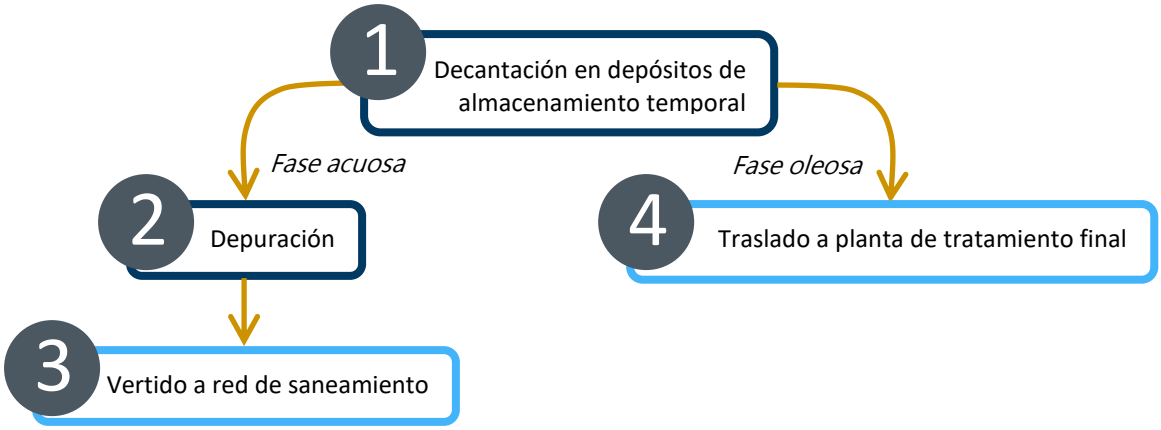


Figura 1. Diagrama de flujo del proceso de pretratamiento de desechos oleosos (Puerto de Palma)

1. Decantación en depósitos de almacenamiento temporal:

Los desechos recogidos se descargan desde los camiones cisterna a los depósitos de almacenamiento de las plantas del Puerto de Palma.

Estos depósitos se alojan en una estructura metálica que permite el acceso a las distintas alturas de los mismos, así como a los equipos de instrumentación y control de que constan. El conjunto queda protegido por un cubeto de contención anti-derrames e incluido en una red de recogida de derrames compuesta por canalizaciones y arquetas sifónicas.

En estos depósitos se produce, durante el tiempo de almacenamiento, un proceso de decantación de las fases acuosa y de la oleosa por diferencia de densidades.

2. Depuración:

El agua decantada es sometida a un tratamiento de depuración, con el objeto de que alcance los parámetros fisicoquímicos y biológicos establecidos por la normativa vigente para su vertido a la red de saneamiento.

3. Vertido a red de saneamiento:

Una vez el efluente acuoso cumple los requisitos aplicables para ello, es vertido a la red de saneamiento municipal para su traslado final a una estación depuradora de aguas residuales.

4. Traslado a planta de tratamiento final:

La fracción oleosa separada sigue conteniendo una mezcla hidrocarburo-agua, aunque se logra reducir considerablemente su proporción de agua. Ésta es trasladada, bien a la planta de tratamiento de la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. situada en el Puerto de Valencia, bien a la planta de ECOIMSA en el Puerto de Barcelona, dependiendo de la empresa que se trate.

7.1.2. Puerto de Alcúdia

En el Puerto de Alcúdia no se dispone de ninguna instalación de pretratamiento de los desechos recogidos a los buques, los cuales son descargados y trasladados a las instalaciones de pretratamiento ubicadas en el Puerto de Palma que se han descrito anteriormente.

7.1.3. Puerto de Eivissa

La empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. cuenta, en las cercanías del Puerto de Eivissa, con un depósito en la que los **desechos oleosos** decantan siguiendo el mismo procedimiento descrito anteriormente de separación de una fase acuosa y otra oleosa.

7.1.4. Puerto de la Savina

En el Puerto de La Savina no se dispone de ninguna instalación de pretratamiento de los desechos recogidos a los buques, los cuales son descargados y trasladados a las instalaciones finales de tratamiento o eliminación, fuera del puerto.

7.1.5. Puerto de Maó

En el Puerto de Maó no se dispone de ninguna instalación de pretratamiento de los desechos recogidos a los buques, los cuales son descargados y trasladados a las instalaciones finales de tratamiento o eliminación, fuera del puerto.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 8. Eliminación de los desechos generados por buques

8.1. Introducción
8.2. Destino de los desechos oleosos
8.3. Destino de las aguas sucias
8.4. Destino de las basuras

8.1. Introducción

En este capítulo se describe el destino de los desechos descargados en los puertos objeto de este estudio conforme a la información aportada por las distintas empresas prestadoras que realizan el servicio de recepción de desechos de buques y que cuentan con licencia de la Autoridad Portuaria de Baleares para la prestación de este servicio portuario.

8.2. Destino de los desechos oleosos

En la siguiente tabla se resume el destino de los desechos oleosos recogidos en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares.

TABLA 8.1. DESTINO DE LOS DESECHOS OLEOSOS EN CADA PUERTO

EMPRESA PRESTADORA	GESTIÓN Y DESTINO DE LOS DESECHOS
PUERTOS DE PALMA (1) Y ALCÚDIA	
Adalmo y Sertego, Servicios Medioambientales	Los desechos recepcionados por estas empresas son trasladados a la planta de pretratamiento de Sertego ubicada en el Puerto de Palma. La fase acuosa se somete a depuración para su vertido a la red municipal. La fase de aceite emulsionada y la de hidrocarburos se lleva a la planta de tratamiento final de Sertego ubicada en el Puerto de Valencia, donde finalmente los hidrocarburos se comercializan como combustible y los fangos se gestionan como residuo
Servmar Balear	Los desechos recepcionados por esta empresa son trasladados a su propia planta de pretratamiento ubicada en el Puerto de Palma. El agua obtenida es entregada a una Estación Depuradora de Aguas Residuales. El hidrocarburo separado es entregado a la planta de Sertego en el Puerto de Valencia o bien a la planta de ECOIMSA en el Puerto de Barcelona para su tratamiento final
PUERTO DE EIVISSA (1)	
Adalmo	Los desechos son trasladados a la planta de tratamiento de Sertego en el Puerto de Palma
Sertego, Servicios Medioambientales	Los desechos son trasladados al depósito de almacenamiento temporal ubicado en las cercanías del Puerto de Eivissa y, de ahí, o en caso de que se supere la capacidad de almacenamiento, directamente, a la planta de tratamiento de esta misma empresa ubicada en el Puerto de Valencia
Servmar Balear	El agua obtenida es entregada a una Estación Depuradora de Aguas Residuales. El hidrocarburo separado es entregado a la planta de Sertego en el Puerto de Valencia o a la planta de ECOIMSA en el Puerto de Barcelona para su tratamiento final

EMPRESA PRESTADORA	GESTIÓN Y DESTINO DE LOS DESECHOS
PUERTO DE LA SAVINA	
Sertego Servicios Medioambientales	Los desechos son trasladados al Puerto de Eivissa, donde son sometidos a la misma gestión que la descrita para el Puerto de Eivissa
Servmar Balear	El agua obtenida es entregada a una Estación Depuradora de Aguas Residuales. El hidrocarburo separado es entregado a la planta de Sertego en el Puerto de Valencia o a la planta de ECOIMSA en el Puerto de Barcelona para su tratamiento final
PUERTO DE MAÓ	
Adalmo	Los desechos son trasladados a la planta de tratamiento de Sertego en el Puerto de Valencia
Sertego, Servicios Medioambientales	Los desechos son trasladados a la planta de tratamiento final de esta empresa ubicada en el Puerto de Valencia
Servmar Balear	El agua obtenida es entregada a una Estación Depuradora de Aguas Residuales. El hidrocarburo separado es entregado a la planta de Sertego en el Puerto de Valencia o a la planta de ECOIMSA en el Puerto de Barcelona para su tratamiento final

(1) Las operaciones de pretratamiento a las que son sometidos los desechos en los puertos de Palma e Eivissa, consistentes en una primera fase de separación hidrocarburo-agua, han sido descritas en el capítulo 7 del presente documento.

8.3. Destino de las aguas sucias

En la siguiente tabla se resume el destino de las aguas sucias recogidas en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares.

TABLA 8.2. DESTINO DE LAS AGUAS SUCIAS EN CADA PUERTO

EMPRESA PRESTADORA	GESTIÓN Y DESTINO DE LOS DESECHOS
PUERTOS DE PALMA Y ALCÚDIA	
Adalmo	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Mallorca
Seroil Valencia	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Mallorca
Sertego Servicios Medioambientales	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Mallorca
Servmar Balear	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Mallorca
PUERTO DE EIVISSA	
Adalmo	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Ibiza
Seroil Valencia	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Ibiza
Sertego, Servicios Medioambientales	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Ibiza
Servmar Balear	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Ibiza
PUERTO DE LA SAVINA	
Adalmo	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Formentera
Seroil Valencia	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Formentera
Sertego, Servicios Medioambientales	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Formentera
Servmar Balear	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Formentera

EMPRESA PRESTADORA	GESTIÓN Y DESTINO DE LOS DESECHOS
PUERTO DE MAÓ	
Adalmo	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Menorca
Seroil Valencia	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Menorca
Sertego Servicios Medioambientales	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Menorca
Servmar Balear	Los desechos son trasladados a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de la isla de Menorca

8.4. Destino de las basuras

En la siguiente tabla se resume el destino de las basuras recogidas en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares.

TABLA 8.3. DESTINO DE LAS BASURAS EN CADA PUERTO

EMPRESA PRESTADORA	GESTIÓN Y DESTINO DE LOS DESECHOS
PUERTOS DE PALMA Y ALCÚDIA	
Adalmo	Los desechos no peligrosos valorizables (madera, papel, vidrio, etc.) son trasladados a la planta de tratamiento de ADALMO, y los no valorizables (desechos orgánicos y desechos mezclados) se trasladan al Parque de Tecnologías Ambientales de Mallorca (TIRME). Los desechos peligrosos son trasladados a un gestor de residuos peligrosos de la Península. Los desechos SANDACH se destinan a valorización energética en TIRME
Seroil Valencia	Los desechos no peligrosos son trasladados a TIRME. Los desechos peligrosos son trasladados a la planta de SERTEGO ubicada en el Puerto de Palma. Los desechos SANDACH son trasladados a Melchor Mascaró en Palma
Servmar Balear	Las basuras catalogadas como residuo peligroso son entregadas a Sertego Servicios Medioambientales, gestor autorizado para este tipo de residuos. Los desechos valorizables se entregan a distintos gestores: SAIKA/ADALMO (cartón), TM ALCÚDIA (vidrio) y ADALMO (chatarra). El resto de desechos se traslada a PT TIRME
PUERTO DE EIVISSA	
Adalmo	Los desechos no peligrosos valorizables (madera, papel, vidrio, etc.) son trasladados a la planta de tratamiento de ADALMO, y los no valorizables (desechos orgánicos y desechos mezclados) se trasladan al Parque de Tecnologías Ambientales de Mallorca (TIRME). Los desechos peligrosos son trasladados a un gestor de residuos peligrosos de la Península. Los desechos SANDACH se destinan a valorización energética en TIRME
Seroil Valencia	Los desechos no peligrosos son trasladados a planta de TIRME de UTE GIREF Gestión del Área Ambiental de Ca Na Putxa y Estación de Transferencia de Formentera. Los desechos peligrosos son trasladados a la planta de SERTEGO ubicada en el Puerto de Palma. Los desechos SANDACH son trasladados a Melchor Mascaró en Palma
Servmar Balear	Las basuras catalogadas como residuo peligroso son entregadas a Sertego, Servicios Medioambientales, gestor autorizado para este tipo de residuos. Los desechos valorizables se entregan a distintos gestores: SAIKA/ADALMO (cartón), TM ALCÚDIA (vidrio) y ADALMO (chatarra). El resto de desechos se traslada a PT TIRME

PUERTO DE LA SAVINA	
Adalmo	Los desechos no peligrosos valorizables (madera, papel, vidrio, etc.) son trasladados a la planta de tratamiento de ADALMO, y los no valorizables (desechos orgánicos y desechos mezclados) se trasladan al Parque de Tecnologías Ambientales de Mallorca (TIRME). Los desechos peligrosos son trasladados a un gestor de residuos peligrosos de la Península. Los desechos SANDACH se destinan a valorización energética en TIRME
Seroil Valencia **Servmar Balear**	Los desechos no peligrosos son trasladados a planta de TIRME de UTE GIREF Gestión del Área Ambiental de Ca Na Putxa y Estación de Transferencia de Formentera. Los desechos peligrosos son trasladados a la planta de SERTEGO ubicada en el Puerto de Palma. Los desechos SANDACH son trasladados a Melchor Mascaró en Palma
PUERTO DE MAÓ	
Adalmo	Los desechos no peligrosos valorizables (madera, papel, vidrio, etc.) son trasladados a la planta de tratamiento de ADALMO, y los no valorizables (desechos orgánicos y desechos mezclados) se trasladan al Parque de Tecnologías Ambientales de Mallorca (TIRME). Los desechos peligrosos son trasladados a un gestor de residuos peligrosos de la Península. Los desechos SANDACH se destinan a valorización energética en TIRME
Seroil Valencia	Los desechos no peligrosos son trasladados a TIRME. Los desechos peligrosos son trasladados a la planta de SERTEGO ubicada en el Puerto de Palma. Los desechos SANDACH son trasladados a Melchor Mascaró en Palma
Servmar Balear	Las basuras catalogadas como residuo peligroso son entregadas a Sertego, Servicios Medioambientales, gestor autorizado para este tipo de residuos. Los desechos valorizables se entregan a distintos gestores: SAIKA/ADALMO (cartón), TM ALCÚDIA (vidrio) y ADALMO (chatarra). El resto de desechos se traslada a PT TIRME

8.5. Destino de los desechos Anexo VI

En la siguiente tabla se resume el destino de estos desechos recogidos en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares.

TABLA 8.1. DESTINO DE LOS DESECHOS ANEXO VI

EMPRESA PRESTADORA	GESTIÓN Y DESTINO DE LOS DESECHOS
TODOS LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA APB	
Sertego Servicios Medioambientales	Los desechos son trasladados a la planta de pretratamiento de Sertego ubicada en el Puerto de Valencia.
Servmar Balear	Los desechos son trasladados a gestor autorizado.
Adalmo	Los desechos son trasladados a gestor autorizado.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 9. Régimen de tarifas

9.1. Generalidades
9.2. Tarifa indirecta
9.2.1. Exenciones
9.2.2. Bonificaciones
9.3. Tarifa directa

9.1. Generalidades

Los costes del servicio de recepción de los desechos de buques, excluidos los residuos de carga, son sufragados mediante el pago de tarifas por parte de los buques. **A tal fin, los buques abonarán las siguientes tarifas:**

- Tarifa indirecta o fija: **tarifa abonada por los buques a la Autoridad Portuaria** por la puesta a disposición y prestación de servicios por parte de las instalaciones portuarias receptoras, independientemente de si entregan o no sus desechos;
- Tarifa directa: **tarifa abonada por los buques a las instalaciones portuarias receptoras** por las cantidades efectivas entregadas de desechos que no están cubiertas en el pago de la tarifa indirecta.

Estas tarifas se desarrollan con detalle en los siguientes apartados.

9.2. Tarifa indirecta

Esta tarifa cubre:

La tarifa indirecta a abonar por los buques es la resultante de la siguiente fórmula:

TARIFA INDIRECTA [€] = (a · R1 + b · R2) · c, donde:

- a es un coeficiente que se calcula en función del tamaño del buque, conforme indica la siguiente tabla:

TAMAÑO DEL BUQUE	a
0 – 2.500 GT	1,50
2.501 – 25.000 GT	6 · 0,0001 · GT
25.001 – 100.000 GT	1,2 · 0,0001 · GT + 12
> 100.000 GT	24,00

- R1 es una cuantía básica de 75 [(1)] para los buques de pasaje y de 80 [(1)] para el resto de buques
- b es un coeficiente que toma el valor del número de personas a bordo que aparece en la Declaración Única de Escala (pasajeros y tripulación) en buques de pasaje y de 0 en el resto de buques
- R2 es una cuantía básica de 0,25 [(1)]
- c es un coeficiente que toma el valor de 1 en recogidas en Zona I y de 1,25 en recogidas en Zona II

(1) Los valores de R1 y R2 pueden modificarse en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario. Asimismo, la Autoridad Portuaria puede proponer un coeficiente corrector (>1,00 y <1,30) cuando la cantidad recaudada en el ejercicio anterior hubiese sido inferior a la abonada por las empresas prestadoras.

Mediante el pago de la tarifa indirecta, los buques tienen derecho a entregar desechos pertenecientes a los anexos I y V del Convenio MARPOL durante los siete primeros días de escala en el puerto, así como los desechos pescados de manera no intencionada.

Por otra parte, el nuevo *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero,* establece de conformidad con su disposición final cuarta, que en tanto no se produzca la adecuación del sistema tarifario por parte de Puertos del Estado a lo establecido en dicho real decreto, las tarifas serán las actualmente vigentes.

La tarifa indirecta será exigible a los sujetos pasivos de la tasa del buque en las condiciones establecidas para dicha tasa.

Los volúmenes efectivamente descargados de desechos de los anexos I y V del Convenio MARPOL a que da derecho el pago de la tarifa fija son abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras, de conformidad con las tarifas establecidas en el Pliego. En caso de que la Autoridad Portuaria recaudara una cantidad superior a la abonada a la empresa prestadora, ésta puede distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre las empresas licenciatarias para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente.

9.2.1. Exenciones

Estarán exentos del pago de la tarifa indirecta, sin perjuicio de que satisfagan directamente a la empresa prestadora del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos efectivamente entregados, los siguientes buques y embarcaciones:

- Buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.
- Buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, embarcaciones al servicio de las Administraciones públicas que tengan base en el puerto, las que formen parte de un servicio portuario, las dedicadas al tráfico interior y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques (siempre que acrediten, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas).
- Buques o embarcaciones de pesca fresca (previa suscripción de un convenio entre la Autoridad Portuaria y las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas).
- Embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros (previa suscripción de un convenio entre la Autoridad Portuaria y los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas).
- Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.
- Buques que fondeen, siempre y cuando no realicen durante el fondeo actividades comerciales de embarque y desembarque de pasajeros o de carga y descarga de mercancías, la escala en fondeadero sea inferior a siete días y se compruebe que las

condiciones de almacenamiento a bordo son las adecuadas o la capacidad específica de almacenamiento es suficiente para todos los desechos que se hayan acumulado y que vayan a acumularse durante el viaje previsto.

9.2.2. Bonificaciones

Las bonificaciones a aplicar a la tarifa indirecta son las siguientes:

- 20%: cuando el buque disponga de un certificado de la Administración Marítima en el que se haga constar que, por su gestión ambiental, su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, genera cantidades reducidas de desechos. En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá entre los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa asociada a R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V).
- 50%: cuando el buque que en una escala no efectúe descarga de desechos del anexo I acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante un certificado expedido por la Administración Marítima, la entrega de los desechos de dicho anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, siempre que se garantice la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no se haya superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco se vaya a superar hasta la próxima escala. En el caso de los buques de pasaje, la bonificación se aplicará únicamente a la parte de la tarifa fija asociada a R1.
- $100 \cdot [1 - 0{,}30 / (n - 1)]$ % (donde n es el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por cada periodo de siete días, igual o mayor que 2): cuando los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, acrediten ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración Marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados de los anexos I y V, así como el pago de las tarifas correspondientes en alguno de los puertos situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos.

  En todo caso, los buques mencionados pagarán la tarifa que les corresponda, en cada puerto que escalen, como máximo una vez cada 7 días, correspondiendo el importe total de la tarifa fija si se ha hecho descarga en ese periodo. En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá la existencia de un plan correspondiente a los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V), en los puertos en los que no se produzca la descarga del desecho correspondiente.

Cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos sólidos del anexo V del Convenio MARPOL, la bonificación será la tercera parte de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto. Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre la tercera parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1 y sobre el cien por cien de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.

En caso de que el buque posea un plan que solo asegure la entrega de desechos líquidos del anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes. Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre las dos terceras partes de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1, sin que se aplique bonificación sobre la parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.

9.3. Tarifa directa

El pago de la tarifa directa aplica a la entrega de desechos pertenecientes a los anexos I y V del Convenio MARPOL tras los siete primeros días de escala en el puerto, entrega de desechos pertenecientes a los anexos IV y VI del Convenio MARPOL, y entrega de residuos de carga pertenecientes a los anexos I, II y V del Convenio MARPOL.

A fin de garantizar un derecho de entrega sin ningún coste adicional basado en el volumen de desechos entregados, en el momento en que se produzca la adecuación del sistema tarifario por parte de Puertos del Estado a lo establecido en el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero,* **no se cobrará ninguna tarifa directa sobre los desechos del anexo V del Convenio MARPOL distintos de los residuos de carga, excepto cuando dicho volumen supere la capacidad máxima específica de almacenamiento indicada en el formulario de notificación de desechos o se desvíe significativamente del volumen a entregar notificado en dicho formulario. Este régimen cubrirá los desechos pescados de manera no intencionada, en particular en lo relativo al derecho de entrega sin coste adicional.** Así, la Autoridad Portuaria asumirá, cuando proceda, los costes de recogida y tratamiento de los desechos pescados de manera no intencionada, a partir de los ingresos generados por sistemas de financiación alternativos.

Las tarifas directas las establece cada empresa prestadora, quedando siempre por debajo de las tarifas máximas que se indican en el **"Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los Puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y La Savina"** .

En la siguiente tabla se presentan las tarifas establecidas por cada empresa, así como la máxima indicada en el Pliego, de aplicación cuando se den circunstancias en las que no exista competencia efectiva.

TABLA 9.1. TARIFAS A ABONAR POR LAS CANTIDADES EFECTIVAS ENTREGADAS DE DESECHOS

PUERTO	PALMA Y ALCÚDIA	EIVISSA Y LA SAVINA	MAÓ
ANEXO I (DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA) Y ANEXO II (RESIDUOS DE CARGA)			
ADALMO	88,57 €/m^3	88,57 €/m^3	88,57 €/m^3
SERVMAR	88,57 €/m^3	88,57 €/m^3	88,57 €/m^3
SERTEGO	88,57 €/m^3	88,57 €/m^3	88,57 €/m^3
PLIEGO	**88,57 €/m^3**	**88,57 €/m^3**	**88,57 €/m^3**
ANEXO IV (DESECHOS GENERADOS POR BUQUES)			
ADALMO	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)
SEROIL	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)
SERVMAR	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)
SERTEGO	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)	65 €/m^3 (mín. 3 m^3)
PLIEGO	**65 €/m^3 (mín. 3 m^3)**	**65 €/m^3 (mín. 3 m^3)**	**65 €/m^3 (mín. 3 m^3)**
ANEXO V (DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA)			
ADALMO	42,78 €/m^3	32,95 €/m^3	56,21 €/m^3
SEROIL	42,78 €/m^3	46,24 €/m^3	56,21 €/m^3
SERVMAR	42,78 €/m^3	42,78 €/m^3	42,78 €/m^3
PLIEGO	**42,78 €/m^3**	**46,24 €/m^3**	**56,21 €/m^3**
ANEXO VI (DESECHOS GENERADOS POR BUQUES)			
SERTEGO	58 €/m^3	58 €/m^3	58 €/m^3
PLIEGO	**100 €/m^3**	**100 €/m^3**	**100 €/m^3**

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 10. Registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras

10.1. Generalidades
10.2. Descripción de métodos de registro
10.2.1. Descripción de métodos de registro de recibos MARPOL
10.2.2. Descripción de métodos de registro de servicios prestados. Libro de registro de servicios MARPOL
10.2.3. Seguimiento sobre los desechos pescados de manera no intenionada

10.1. Generalidades

A lo largo de la escala de un buque en un puerto, la Autoridad Portuaria recibe diversa documentación del capitán del buque o de su agente consignatario en su representación, de Capitanía Marítima y de la empresa prestadora del servicio MARPOL.

Las comunicaciones se basarán en el sistema de intercambio de información marítima SafeSeaNet y se establecerán a través de Puertos del Estado. En particular, se comunicará por medios electrónicos, en un plazo razonable, la siguiente información:

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL BUQUE

- FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PREVIA PARA LA ENTREGA DE DESECHOS EN INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS (Anexo I PRMD)
- QUEJAS O DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

- CERTIFICADO DE EXENCIÓN, en su caso (conforme al Anexo V del Real Decreto 128/2022)

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EMPRESAS PRESTADORAS

- RECIBOS DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL y RECIBO COMPLEMENTARIO DE ENTREGA DE DESECHOS, en su caso (Anexo II PRMD)
- REGISTRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS BUQUES
- DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL BUQUE AL RECEPCIONAR LOS DESECHOS

Toda esta información quedará documentada y registrada en los formatos establecidos para permitir su fácil consulta por parte del responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos o de las Autoridades Competentes que lo requieran.

El procedimiento de registro permitirá el tratamiento de datos para detectar posibles desviaciones en los datos previstos de generación de desechos, evaluación de necesidades futuras según la evolución de las cantidades en función del tiempo, etc., facilitando las tareas de revisión y actualización del PRMD, que se realizan como mínimo cada 5 años, tal y como se establece en el Capítulo 1.

Además, la Autoridad Portuaria realizará inspecciones o auditorías internas a las empresas prestadoras durante la vigencia de la licencia del servicio, con objeto de determinar el uso real de las instalaciones portuarias receptoras, la capacidad y estado de sus medios, la idoneidad de sus procedimientos operativos, etc., para detectar necesidades de mejora y proponer revisiones y actualizaciones del PRMD.

10.2. Descripción de métodos de registro

10.2.1. Descripción de métodos de registro de recibos MARPOL

Tal y como se establece en el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, una vez finalizado el servicio de recogida de desechos, el gestor de la instalación receptora cumplimenta el **"Recibo de entrega de desechos MARPOL"** y lo entrega al Capitán del buque o su representante, quien comunica la información en él contenida a la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria a través de la ventanilla única nacional, antes de salir del puerto o en cuanto lo haya recibido.

Adicionalmente, en caso de entrega de desechos del anexo V del Convenio MARPOL que contengan desechos de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) o de artes de pesca que contengan plástico, el gestor de la instalación receptora debe cumplimentar el **"Recibo complementario de entrega de desechos"** y entregarlo al Capitán del buque o su representante, quien comunicará la información en él contenida a la Autoridad Portuaria y a la autoridad medioambiental y aduanera a través de la ventanilla única nacional.

Por otra parte, el capitán del buque, o en su nombre, el agente consignatario, comunicará a Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria por medios electrónicos a través de la ventanilla única nacional, antes de salir del puerto o en cuanto haya recibido dichos recibos, la información contenida en éstos. La Autoridad Portuaria realizará un **Registro de Datos (**Registro de Recibos MARPOL**)** consolidado de las cantidades y tipos de desechos recogidos, indicando las cantidades totales, en un formato tal que facilite el tratamiento de datos y la consulta de los mismos.

Un tratamiento de datos adecuado del Registro de Recibos MARPOL, junto con el análisis de las Notificaciones de Desechos (DUE) y las notificaciones de deficiencias detectadas en los servicios de recepción y recogida permitirá evaluar las necesidades existentes y la evolución futura de las cantidades de desechos generados y por tanto la capacidad necesaria de instalaciones portuarias receptoras, para realizar en su caso revisión y actualización del PRMD. Será un reflejo claro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras, para comprobar si se cumplen los niveles previstos.

10.2.2. Descripción de métodos de registro de servicios prestados. Libro de registro de servicios MARPOL

Los gestores de las instalaciones portuarias receptoras deben cumplimentar documentalmente un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrán de figurar, como mínimo, los datos que se especifican a continuación:

- Fecha, hora de comienzo y lugar de la prestación del servicio
- Fecha y hora de finalización del servicio
- Nombre, número OMI, bandera y tipo de buque
- Cantidad/volumen, naturaleza y destino (planta de destino final y gestor final autorizado) de los desechos de buques recibidos, con indicación del medio de recogida y transporte
- Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

El registro deberá documentarse en un formato informatizado que reúna las debidas garantías de fiabilidad, y su información deberá estar disponible para consultas por parte de las autoridades competentes durante un período de cinco años. A efectos de facilitar la interoperabilidad, los intercambios de datos de registro con autoridades nacionales seguirán la estructura y formatos que se determinen por Puertos del Estado. Adicionalmente, deberán cumplirse los preceptos de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* que resulten de aplicación.

En caso de instalaciones sin dotación de personal, simplemente deberá realizarse un registro de las cantidades globales recogidas y de las incidencias acaecidas en la prestación del servicio.

10.2.3. Seguimiento sobre los desechos pescados de manera no intencionada

La Autoridad Portuaria recogerá los datos de seguimiento sobre el volumen y la cantidad de desechos pescados de manera no intencionada y los comunicará a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con periodicidad anual, de conformidad con la metodología y el formato establecidos en el *Reglamento de Ejecución (UE) 2022/92 de la Comisión de 21 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las metodologías aplicables a los datos de seguimiento y el formato de notificación de los desechos pescados de manera no intencionada*.

Estos datos serán transmitidos por la Dirección General de la Costa y el Mar a la Comisión Europea y a los organismos responsables de los "Convenios Marinos Regionales de Protección del Medio Marino" .

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 11. Procedimiento de notificación de supuestas deficiencias

11.1. Notificación de supuestas deficiencias del servicio
11.1.1. Deficiencias detectadas por los usuarios del servicio
11.1.2. Deficiencias detectadas por las empresas prestadoras
11.2. Actuación de la Autoridad Portuaria

11.1. Notificación de supuestas deficiencias del servicio

Cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos de buques puede detectar alguna deficiencia durante la prestación de este servicio.

Adicionalmente, todas las partes implicadas en la entrega o recepción de desechos de buques podrán exigir una **indemnización** por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente. La parte perjudicada puede dirigir también la solicitud de indemnización (describiendo el hecho acontecido, el acuerdo alcanzado previamente, la fecha y hora en que se realizó el servicio, los medios con los que contaba cada parte, las deficiencias encontradas, etc., así como la indemnización que se solicita) a la Autoridad Portuaria, que intentará resolver la situación.

En caso de detectar cualquier deficiencia asociada a este servicio portuario se actuará conforme se indica a continuación.

11.1.1. Deficiencias detectadas por los usuarios del servicio

El capitán, la compañía naviera o, en su caso, el armador de un buque, o el titular de cualquier embarcación que vaya a notificar las supuestas deficiencias de una instalación portuaria receptora cumplimentará y firmará el formulario contenido en el apéndice 1 de las **"Orientaciones refundidas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción"** de la OMI (MEPC.1/Circ.834/Rev.1) o, en su caso, el formulario de la OMI que lo sustituya, al que se puede acceder a través del siguiente enlace https://www.portsdebalears.com/es/plan-de-gesti%C3%B3n-de-residuos, o bien en el anexo V del presente documento.

Seguidamente se le notificará y enviará el mismo al **"Servicio de Atención al Cliente"** de la Autoridad Portuaria de Baleares lo antes posible, vía fax o mediante correo electrónico:

Servicio de Atención al Cliente
Teléfono: 971.228.487; **Fax:** 971.726.948
Email: portsdebalears@portsdebalears.com
Sección de quejas y sugerencias de la Sede Electrónica

11.1.2. Deficiencias detectadas por las empresas prestadoras

La empresa prestadora del servicio que observe supuestas deficiencias en los medios u operativa del buque lo notificará a la **Autoridad Portuaria** y a la **Capitanía Marítima**, quien adoptará las medidas oportunas de control o inspección del buque y aplicará las sanciones que correspondan, en su caso, cuando un buque incumple la normativa aplicable. Por otra parte, si la empresa prestadora observa una diferencia sensible entre el servicio solicitado por el capitán del buque o su representante y el realmente efectuado, lo debe notificar a la Autoridad Portuaria quien, a su vez, lo notificará a la Capitanía Marítima.

11.2. Actuación de la Autoridad Portuaria

La persona responsable del PRMD (véase capítulo 1) se asegurará de que se realizan inspecciones regulares a las instalaciones receptoras al objeto de detectar posibles deficiencias. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que se investiguen todos los casos de supuestas deficiencias, ya sean notificadas por las partes interesadas a través del Servicio de Atención al Cliente u otros medios, o detectadas en las inspecciones regulares o en las auditorías ambientales.

Ante deficiencias notificadas por el buque, el responsable del PRMD abrirá un expediente y gestionará la reclamación, en el plazo de tiempo más breve posible, de conformidad con el procedimiento **"Servicio de Atención al Cliente"** de la Autoridad Portuaria. Para ello, contactará con la empresa prestadora para obtener su versión de los hechos, que contrastará nuevamente, en caso necesario, con el capitán del buque o el agente consignatario. También podrá recabar la cooperación de la Capitanía Marítima, en el ámbito de sus competencias.

Una vez analizada detenidamente la información recibida por todas las partes, y tras realizar las investigaciones pertinentes y estudiar las condiciones establecidas en el contrato con la empresa prestadora, la Autoridad Portuaria podrá adoptar las siguientes medidas:

- Si se comprueba que la empresa prestadora ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas en el *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, en el *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre*, o en el Pliego de Prescripciones Particulares, requerirá a la misma que adopte las medidas oportunas para la adecuada prestación del servicio y/o (en función de su gravedad) incoará expediente sancionador
- Si la reclamación fuera injustificada, la desestimará y procederá a su cierre y archivo
- Si la deficiencia es atribuible a la propia Autoridad Portuaria, ésta iniciará las medidas oportunas para corregirla

En cualquiera de los tres casos, se informará a las partes interesadas del resultado de la gestión de la notificación. Asimismo, los resultados de las investigaciones se notificarán a Puertos del Estado, mediante los formularios y procedimientos de la OMI establecidos a tal efecto.

Ante deficiencias notificadas por la empresa prestadora, el responsable del PRMD abrirá un expediente y realizará su seguimiento, manteniendo un contacto continuo con la Capitanía Marítima para asegurarse de que se resuelve, procediendo posteriormente a completar y cerrar el expediente. En caso de que se demuestre la veracidad de la deficiencia notificada, la Autoridad Portuaria se asegurará de que se tiene en cuenta a la hora de autorizar las próximas escalas que solicite el buque, pudiéndose negar la autorización de atraque en puerto, si se demuestra que ese buque incumple sistemáticamente la normativa aplicable. En todos los casos, la Autoridad Portuaria hará llegar a Puertos del Estado todas las notificaciones de deficiencias.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

CAPÍTULO 12. Procedimiento de consulta permanente a las partes interesadas

12.1. Consulta a los usuarios de los puertos
12.2. Consulta a las empresas prestadoras del servicio

12.1. Consulta a los usuarios de los puertos

La Autoridad Portuaria lleva a cabo el procedimiento de consulta con los usuarios y otras partes interesadas que guarden relación con la implementación de este Plan de Recepción y Manipulación de Desechos mediante la participación de los mismos en:

- **Fase de elaboración del Plan.** Se han consultado para la redacción del presente Plan a los consignatarios, empresas prestadoras del servicio portuario de recepción de desechos, cofradía de pescadores, titulares de instalaciones náuticas deportivas concesionadas, Capitanías marítimas, etc. con el objeto de conocer su percepción sobre la calidad del servicio de recogida de desechos de buques y embarcaciones. Esta consulta se ha realizado de nuevo con objeto de la actualización del presente documento.

- **Fase de aprobación del Plan.** En el procedimiento de aprobación y de modificación de los planes de recepción y manipulación de desechos de buques se abre un periodo de información pública, y un periodo de audiencia a las partes interesadas, entre las que han de contarse los usuarios de puerto y los gestores de las instalaciones portuarias receptoras de desechos, a través de las asociaciones más representativas cuyos fines guarden relación directa con el servicio así como, entre otras, cuando proceda.

  Asimismo la Autoridad Portuaria solicita informe preceptivo a Puertos del Estado previo a la aprobación del Plan de recepción y manipulación de desechos de buques.

  Por último, se hace llegar el envío de una copia del presente Plan a los miembros del Consejo de Administración para su aprobación a los efectos de que emitan sus sugerencias y comentarios al respecto a tener en cuenta en el Plan.

- **Fase de implementación:** La Autoridad Portuaria realiza asiduamente a sus grupos de interés un cuestionario con objeto de consultarles sus necesidades y expectativas de la gestión de los servicios que presta conforme a su Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente remitiéndose desde Dirección, que en caso de que tengan relación con la prestación del servicio portuario de recepción de desechos de buques son tenidas en cuenta en el Plan.

  Por otra parte, tanto las sugerencias como las reclamaciones relacionadas con eventuales deficiencias en la prestación del servicio MARPOL se tratarán conforme a lo establecido en el capítulo 11.

- **Fase de evaluación de la satisfacción de los usuarios y las partes interesadas:**

  - La Autoridad Portuaria realiza encuestas de satisfacción, dirigida a los clientes de los puertos y a los usuarios de sus servicios (tanto los que presta directamente la Autoridad Portuaria como otros de gestión indirecta, entre ellos la recogida de desechos procedentes de buques). Estas encuestas se realizan con una periodicidad bienal.

- Adicionalmente, la Autoridad Portuaria dispone, para recabar la percepción de la calidad de prestación de este servicio portuario por parte de sus clientes, entre otros medios, la opción de presentar en su Sede Electrónica de forma telemática las "**quejas y sugerencias y encuesta de satisfacción**" . Estas quejas y/o encuestas de satisfacción se hacen llegar al **Servicio de Atención al Cliente**, que analiza los resultados y envía la documentación recibida al responsable del servicio que corresponda.
- Conforme se establece en el Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente de la APB los datos obtenidos por un medio u otro sobre la percepción de la calidad del servicio de prestación de recepción de desechos son evaluados por el **Departamento de Calidad, Medio Ambiente, Innovación y RSC o bien por el Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios**, según proceda. En todo caso, analizan la información obtenida, inician las acciones correctivas o preventivas, y estudian las posibilidades de mejora. Para ello, y si procediera por el asunto relacionado, transmite a las empresas prestadoras del servicio de recogida de desechos de buques las conclusiones del estudio, con objeto de fomentar la toma de iniciativas que puedan suponer mejoras del servicio prestado.

12.2. Consulta a las empresas prestadoras del servicio

Con el objeto de obtener la valoración de las empresas prestadoras sobre la operación de recogida de desechos de buques y el grado en que los buques cumplen las prescripciones del presente documento, se solicita a las mismas que remitan anualmente al Responsable del PRMD, un informe del resultado de su actividad en dicho período.

Dicho informe debe contener como mínimo, la siguiente información:

- Condiciones en las que los buques y las embarcaciones suelen almacenar los desechos y evaluación de la idoneidad de las mismas
- Evaluación del grado en que los buques y embarcaciones suelen cumplir la normativa aplicable al servicio en cuestión, así como el presente documento
- Antelación con la que los buques suelen solicitar el servicio
- Facilidades o impedimentos que suele encontrar por parte del personal del buque
- Evaluación de la capacidad de las instalaciones receptoras puestas a disposición de los buques y las embarcaciones
- Pequeñas incidencias que haya detectado durante la prestación del servicio y que no haya notificado anteriormente
- Volumen total recogido en el último año y volumen máximo recogido en un solo día, de cada tipo de desecho
- Sugerencias
- Propuestas de mejora

El Responsable del PRMD estudia detenidamente estos informes y en base a ellos, inicia medidas correctivas, en caso de que estas empresas pongan de manifiesto incumplimientos sistemáticos de las indicaciones del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos o de la normativa aplicable, y estudia la posibilidad de introducir mejoras en el servicio.

Por otra parte, como se indica en el capítulo 10 del presente documento, el Responsable del PRMD evalúa periódicamente el uso real de las instalaciones receptoras que hacen los buques, con el objeto de ampliar el servicio, si lo estima necesario.

Asimismo, en cada puerto de los que gestiona la APB y conforme establece el artículo 124 del TRLPEMM está constituido el respectivo **Comité de Servicios Portuarios en el Consejo de Navegación y Puerto** al que se consulta en relación con las condiciones de prestación de los servicios portuarios, su estado actual y posibles mejoras que tiene en cuenta la Autoridad Portuaria.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

ANEXOS

Índice de Anexos

I. NOTIFICACIÓN DE DESECHOS

II. MODELO DE RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS Y MODELO DE RECIBO COMPLEMENTARIO

III. MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN

IV. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

V. FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

VI. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS

VII. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

VIII. INFORMES DE CAPITANÍA MARÍTIMA

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

ANEXO I. NOTIFICACIÓN DE DESECHOS

I.I. Notificación previa de Desechos

I.II. Formulario de Notificación previa de Desechos

I.I. Notificación previa de desechos

El *Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero*, en su artículo 16, establece que la naviera o en su caso el armador, el consignatario o el capitán de un buque de arqueo bruto igual o superior a 300 GT, a excepción de los buques pesqueros, los buques tradicionales, las embarcaciones de recreo y los buques de recreo de eslora inferior a 45 m, o que disfruten de exención otorgada por la Dirección General de la Marina Mercante, que se dirija a un puerto español deberá cumplimentar el "**formulario de notificación previa de desechos**" que figura en el anexo II de dicho real decreto y comunicar toda la información contenida en dicho formulario a Capitanía Marítima, a la entidad gestora del puerto y a las restantes autoridades competentes, incluidas las aduaneras, con la antelación indicada.

La notificación previa de desechos se realizará por medios electrónicos a través de la ventanilla única nacional. La información contenida en el formulario de notificación previa de desechos estará disponible a bordo, preferiblemente en formato electrónico, al menos hasta el siguiente puerto de escala y se facilitará a petición de las autoridades marítimas y portuarias, así como de las autoridades competentes de los demás Estados miembros de la Unión Europea, teniendo la capitanía marítima a su cargo el examen de dicha información.

I.II. Formulario de Notificación previa de Desechos

Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras
Advance notification form for wastes delivery to port reception facilities

Notificación de la entrega de desechos a: (nombre del puerto de escala a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
El presente formulario debe llevarse a bordo del buque junto con el correspondiente Libro de registro de hidrocarburos, Libro de registro de carga, Libro de registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.
Notification of the delivery of waste to: (enter name of port of call, as referred to in Article 16 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.
This form should be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.

1. PORMENORES DEL BUQUE / *SHIP PARTICULARS*

1.1. Nombre del buque: *1.1. Name of ship:*			1.5. Propietario o armador: *1.5. Owner or operator:*	
1.2. Número OMI: *1.2. IMO number:*			1.6. Número o letras distintivos: *1.6. Distinctive number or letter:* Número MMSI: *MMSI number:*	
1.3. Arqueo bruto: *1.3. Gross tonnage:*			1.7. Estado de abanderamiento: *1.7. Flag State:*	
1.4. Tipo de buque: *1.4. Type of ship:*	☐ Petrolero *Oil tanker*	☐ Buque tanque quimiquero *Chemical tanker*	☐ Granelero *Bulk carrier*	☐ Buque portacontenedores *Container*
	☐ Buque de carga distinto de los anteriores *Other cargo ship*	☐ Buque de pasaje *Passenger ship*	☐ Buque de transbordo rodado (*Ro-ro)*	☐ Otro (especifíquese) *Other (specify)*

2. PORMENORES DEL PUERTO Y DEL VIAJE / *PORT AND VOYAGE PARTICULARS*

2.1 Nombre de la localidad terminal: *2.1 Location/terminal name:*	2.6 Último puerto en el que se entregaron desechos: *2.6 Last port where wastes were delivered:*
2.2 Fecha y hora estimada de la llegada (ETA): *2.2 Estimated arrival date and time (ETA):*	2.7 Fecha de la última entrega: *2.7 Date of last delivery:*
2.3 Fecha y hora estimada de la partida (ETD): *2.3 Estimated departure date and time:*	2.8 Siguiente puerto de entrega: *2.8 Next port of delivery*:
2.4 Último puerto y país: *2.4 Last port and country:*	2.9 Persona que presenta este formulario (si es distinta del capitán) *2.9 Person submitting this form (if other than master):*
2.5 Siguiente puerto o país (si se conoce): *2.5 Next port and country (if known):*	

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré los desechos.
(I CONFIRM that the Information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated storage capacity onboard to store all waste generated between this notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (*Date*):_____/_____/_____ Hora *(Time)*: ____:____

El Capitán *(Master)*

3. TIPO Y CANTIDAD DE DESECHOS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / *TYPE AND AMOUNT OF WASTE AND STORAGE CAPACITY*

Tipo (Type)	Desechos que van a entrgarse (Wastes to be delivered) (m^3)	Máxima capacidad especifica de almacenamiento *(Maximum dedicated storage capacity)* (m^3)	Cantidad de desechos que quedan a bordo *(Amount of waste retained on board)* (m^3)	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes *(Port at which remaining waste will be delivered)*	Cantidad estimada de desechos que van a generarse entre la notificación y el siguiente puerto de escala *(Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call)* (m^3)
Anexo I del Convenio MARPOL – Hidrocarburos / *MARPOL Annex I - Oil*					
Aguas de sentina oleosas *Oily bilge wáter*					
Residuos oleosos (fangos) *Oily residues (sludges)*					
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques *Oily tank washings*					
Agua de lastre sucia *Dirty ballast water*					
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques *Scale and sludge from tank cleaning*					
Otros (especifíquense) *Other (please specify)*					
Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancias nocivas líquidas / *MARPOL Annex II – Noxious liquid substances (NLS)*					
Sustancia de categoría X (1) *Category X substance (1)*					
Sustancia de categoría Y (1) *Category Y substance (1)*					
Sustancia de categoría Z (1) *Category Z substance (1)*					
Otras sustancias (1) *OS – Other substances (1)*					
Anexo IV del convenio MARPOL – Aguas sucias / *MARPOL Annex IV - Sewage*					
Aguas sucias / *(Sewage)*					
Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras / *MARPOL Annex V - Garbage*					
A. Plásticos / *(Plastics)*					
B. Desechos de alimentos *(Food Waste)*					
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.) *(Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.)*					
D. Aceite de cocina / *(Cooking Oil)*					
E. Cenizas de incinerador *(Incinerator ashes)*					
F. Desechos operacionales *(Operational waste)*					
G. Cadáveres de animales *(Animal carcasses)*					
H. Artes de pesca / *(Fishing gear)*					
I. Desechos electrónicos /*(E-waste)*					
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino)[2] *(Cargo residues (non-HME)[2]*					
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino)[2] *(Cargo residues (HME) [2]*					
Anexo VI del Convenio MARPOL – Contaminación atmosférica / *MARPOL Annex VI – Air Pollution related*					
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias [3] *(Ozone-depleting substances and equipment containing such substances)[3]*					
Residuos de limpieza de los gases de escape *(Exhaust gas-cleaning residues)*					

Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL / *Other waste not covered by MARPOL*					
Desechos pescados de manera no intencionada *(Passively fished waste)*					

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión. Indicate the proper shipping name of the NLS involved
(2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. Indicate the proper shipping name of the dry cargo
(3) Resultantes de las actividades normales de mantenimiento a bordo. Arising from normal maintenance activities on board.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

ANEXO II. MODELO DE RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS Y MODELO DE RECIBO COMPLEMENTARIO

ANEXO III

Modelo de recibo de entrega de desechos

ESPAÑA SPAIN

RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL

MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.
The bellow reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO
PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS

1.1. Nombre de la localidad/terminal: *1.1. Location/Terminal name:*		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: *1.2. Reception facility provider(s):*		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: *1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:*		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: *1.4. Waste Discharge Date and Time:*	desde: *from:*	hasta: *to:*

2. PORMENORES DEL BUQUE / *SHIP PARTICULARS*

2.1. Nombre del buque: *2.1. Name of ship:*			2.5. Propietario o armador: *2.5. Owner or operator:*	
2.2. Número OMI: *2.2. IMO number:*			2.6. Número o letras distintivos: *2.6. Distinctive number or letter:* Número MMSI: *MMSI number:*	
2.3. Arqueo bruto: *2.3. Gross tonnage:*			2.7. Estado de abanderamiento: *2.7. Flag State:*	
2.4. Tipo de buque: *2.4. Type of ship:*	☐ Petrolero *Oil tanker*	☐ Buque tanque Quimiquero *Chemical tanker*	☐ Granelero *Bulk carrier*	☐ Buque portacontenedores *Container*
	☐ Otro buque de carga distinto de los anteriores *Other cargo ship*	☐ Buque de pasaje *Passenger ship*	☐ Buque de transbordo rodado *Ro-ro*	☐ Otro (especifíquese) *Other (specify)*

3. *TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS*
TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED

Anexo I del MARPOL **Hidrocarburos** *MARPOL, Annex I - Oil*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
Aguas de sentina oleosas *Oily bilge water*	
Residuos oleosos (fangos) *Oily residues (sludge)*	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques *Oily tank washings*	
Agua de lastre sucia *Dirty ballast water*	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques	
Scale and sludge from tank cleaning	
Otros (especifíquense) *Other (please specify)*	

Anexo II del MARPOL **Sustancias nocivas líquidas** *MARPOL. Annex II - NLS*	**Cantidad (m^3) / Nombre[1]** *Quantity (m^3) / Name[1]*
Sustancia de categoría X *Category X substance*	/
Sustancia de categoríaY *Category Y substance*	/
Sustancia de categoría Z *Category Z substance*	/
Otras sustancias *OS - other substances*	/

Anexo IV del MARPOL **Aguas sucias** *MARPOL. Annex IV- Sewage*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3).*

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.
/ *Indicate the proper shipping name of the NLS involved.*

Anexo V del MARPOL **Basuras** *MARPOL Annex V – Garbage*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
A. Plásticos *A. Plastics*	
B. Desechos de alimentos *B. Food waste*	
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc…) *C. Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.)*	
D. Aceite de cocina *D. Cooking oil*	
E. Cenizas del incinerador *E. Incinerator ashes*	
F. Desechos operacionales *F. Operational waste*	
G: Cadáveres de animales *G. Animal carcasses*	
H. Artes de pesca *H. Fishing gear*	
I. Desechos electrónicos *I. E-waste*	
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino)[2] *J. Cargo residues (non-HME)[2]*	
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino)[2] *K. Cargo residues (HME)[2]*	

Anexo VI del MARPOL *MARPOL. Annex VI - related*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. *Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.*	
Residuos de la limpieza de los gases de escape *Exhaust gas-cleaning residues*	

Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL *Other waste not covered by MARPOL*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
Desechos pescados de manera no intencionada *Passively fished waste*	

En nombre de la instalación portuaria receptora, certifico que los desechos anteriores fueron entregados
On behalf of the port reception facility, I certify that the above wastes were delivered

Fecha (Date):_____/_____/_____:

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. *Signature and stamp of the Reception Facility.*	

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autentificada de la misma.
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.
The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.
Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con el correspondiente Libro registro de hidrocarburos, Libro registro de carga, Libro registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes. This form shall be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.

---

(2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca / *Indicate the proper shipping name of the dry cargo.*

Modelo de recibo complementario de entrega de desechos

ESPAÑA SPAIN

RECIBO COMPLEMENTARIO DE ENTREGA DE DESECHOS

WASTES DELIVERY COMPLEMENTARY RECEIPT

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 de del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities for waste from ships.

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.
The bellow reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO
PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS

1.1. Nombre de la localidad/terminal: *1.1. Location/Terminal name:*		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: *1.2. Reception facility provider(s):*		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: *1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:*		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: *1.4. Waste Discharge Date and Time:*	desde: *from:*	hasta: *to:*

2. PORMENORES DEL BUQUE / *SHIP PARTICULARS*

2.1. Nombre del buque: *2.1. Name of ship:*			2.5. Propietario o armador: *2.5. Owner or operator:*	
2.2. Número OMI: *2.2. IMO number:*			2.6. Número o letras distintivos: *2.6. Distinctive number or letter:* Número MMSI: *MMSI number:*	
2.3. Arqueo bruto: *2.3. Gross tonnage:*			2.7. Estado de abanderamiento: *2.7. Flag State:*	
2.4. Tipo de buque: *2.4. Type of ship:*	☐ Petrolero *Oil tanker*	☐ Buque tanque Quimiquero *Chemical tanker*	☐ Granelero *Bulk carrier*	☐ Buque portacontenedores *Container*
	☐ Otro buque de carga distinto de los anteriores *Other cargo ship*	☐ Buque de pasaje *Passenger ship*	☐ Buque de transbordo rodado *Ro-ro*	☐ Otro (especifíquese) *Other (specify)*

3. *TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS*
TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED

Desechos regulados en el Convenio MARPOL y la normativa europea *Waste covered by MARPOL and European regulations*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*			
	B - Desechos de alimentos *B - Food wastes*	D - Aceites de cocina *D. Cooking oil*	G - Cadáveres de animales *G. Animal carcasses*	Otros *Others*
Desechos SANDACH[1] *Animal by-products and derived products not intended for human consumption*				

Desechos regulados en el Convenio MARPOL y la normativa europea *Waste covered by MARPOL and European regulations*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
Artes de pesca que contienen plástico[2] *Fishing gear containing plastic*	

En nombre de la instalación portuaria, certifico que los desechos anteriores fueron entregados
On behalf of the port facility, I certify that the above wastes were delivered

Fecha (Date):_____/_____/_____:

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. *Signature and stamp of the Reception Facility.*	

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autentificada de la misma.
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.
The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.
Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos.
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes.

---

(1) Subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos incluidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y el Reglamento (UE) Nº 142/2011 de la Comisión , de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
/ *Animal by-products not intended for human consumption and the products derived from them included in Regulation (EC) No. 1069/2009, of the European Parliament and of the Council, on October 21, 2009, laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and repealing Regulation (EC) No 1774/2002 (Animal by-products Regulation) and repealing Regulation (EC) No. 1774/2002 (Regulation on animal by-products), and Commission Regulation (EU) No. 142/2011, of 25 February 2011, implementing Regulation (EC) No 1069/2009 of the European Parliament and of the Council laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and implementing Council Directive 97/78/EC as regards certain samples and items exempt from veterinary checks at the border under that Directive.*.

(2) Artes de pesca que contienen plástico: residuos de artes de pesca tal como se definen en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, que contienen plástico, entendido conforme a la definición de la misma Directiva.
/ *Fishing gear containing plastic:* waste fishing gear as defined in Directive (EU) 2019/904 of the European Parliament and of the Council of 5 June 2019 on *the reduction of the impact of certain plastic products on the environment*, containing plastic, understood according to the definition of the same Directive.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN

ANEXO V

Modelo de certificado de exención

ESPAÑA  **SPAIN**

CERTIFICADO DE EXENCIÓN

EXEMPTION CERTIFICATE

CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, SOBRE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS DE BUQUES, EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17.1 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, EN EL PUERTO O LOS PUERTOS DE [INSÉRTESE PUERTO] EN [INSÉRTESE ESTADO MIEMBRO] ([1])

EXEMPTION CERTIFICATE PURSUANT TO ARTICLE 21 OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, ON PORT RECEPTION FACILITES OF WASTE FROM SHIPS, IN RELATION TO THE REQUIREMENTS UNDER ARTICLE 16 AND ARTICLE 17(1) OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, AT THE PORT[S] OF *[INSERT PORT]* IN *[INSERT* MEMBER *STATE]* ([1])

Nombre del buque *Name of ship*	Número o letras distintivas *Distinctive number or letters*	Estado de abanderamiento *Flag State*
[Insértese el nombre del buque] *[insert name of the ship]*	[Insértese el número OMI] *[insert IMO number]*	[Insértese el Estado de abanderamiento] *[insert name of the Flag State]*

opera en tráfico regular, de acuerdo con un horario o una ruta predeterminada, con escalas frecuentes y regulares en el puerto o los puertos siguientes, situados en [insértese el nombre del Estado miembro]:
is in scheduled traffic with frequent and regular port calls at the following port(s) located in [insert name of the Member State] according to a schedule or predetermined route:
[ ]

y hace escala en estos puertos al menos una vez por quincena:
and calls at these ports at least once a fortnight:
[ ]

y ha establecido un acuerdo para garantizar el pago de las tarifas y la entrega de los desechos en el puerto, o a un tercero en el puerto de:
and has made an arrangement to ensure the payment of the fees and the delivery of waste to the port or a third party at the port of:
[ ]

y, por lo tanto, con arreglo al [insértese la disposición aplicable a la normativa nacional del país], en el/los puerto/s de [insértese puerto] está exento [de la/s obligación/es de:
and, in accordance with [insert relevant provision], at the port(s) [insert port] is thus exempted [from the requirements on:

☐ entrega obligatoria y/ *mandatory delivery and*

☐ notificación previa */ the advance notification*,

de los tipos de desechos siguientes:]
of the following types of waste:]

El presente certificado será válido hasta el [insértese la fecha], salvo que, antes de esa fecha, se modifiquen los motivo por los cuales se expide el certificado.

This certificate is valid until *[insert date],* unless the grounds for issuing the certificate are changed before that date.

Lugar y fecha / *Place and date*

Nombre / *Name* Cargo / *Title*

(1) Táchese lo que no proceda. / *Delete if not appropriate.*

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

ANEXO IV. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

IV.I. Adalmo, S.L.

IV.II. Seroil Valencia, S.L.

IV.III. Sertego, Servicios Medioambientales, S.L.U.

IV.IV. Servmar Balear, S.L.

IV.I. Adalmo, S.L.

ADALMO, S.L.	
FICHA TÉCNICA	
ACTIVIDAD	**Empresa prestadora de servicio MARPOL Anexo I, IV, V y Anexo VI** Opera habitualmente en los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, Maó y La Savina. Tiene base en Palma.
CONTACTO	Área empresarial Ses Veles. Fonoll, 9-15. C.P.: 07110. Bunyola Tfno.: (+34) 971.60.64.70 Fax: (+34) 971.60.64.14 allabres@adalmo.com
RESPONSABLE	Antoni Llabrés Augusto Tfno.: (+34) 971.60.64.70/618.17.49.01
INVENTARIO DE MEDIOS	**PALMA y ALCÚDIA** o Planta de tratamiento para desechos oleosos, constituida por 3 tanques de almacenamiento de 30 m^3, uno de ellos, y dos de 20 m^3, o 10 contenedores de 30 m^3, o 20 contenedores de 5 m^3, o 20 contenedores de 1 m^3, o 3 camiones tipo gancho, o 3 camiones pulpo, o 3 camiones con caja cerrada y plataforma, o 2 camiones grúa, o 4 camiones cisterna autoaspirante de 5 m^3, o 3 furgonetas de atascos de 5 m^3, o 8 camiones mixtos de 5 m^3, o 50 GRG móviles de 1 m^3 de capacidad para residuos peligrosos líquidos. **EIVISSA y LA SAVINA** o 10 contenedores de 30 m^3, o 2 contenedores de 40 m^3, o 20 contenedores de 5 m^3, o 20 contenedores de 1 m^3, o 1 camión tipo gancho, o 2 camiones pulpo, o 1 camión con caja cerrada y plataforma, o 1 camión grúa, o 4 camiones cisterna autoaspirante de 5 m^3.

ADALMO, S.L.

MAÓ

- 10 contenedores de 30 m^3,
- 10 contenedores de 5 m^3,
- 10 contenedores de 1 m^3,
- 1 camión pulpo,
- 1 camión con caja cerrada,
- 1 camión grúa,
- 4 camiones cisterna autoaspirante de 5 m^3.

DESTINO DE LOS DESECHOS

Desechos oleosos:

- Los desechos oleosos, que cuentan con una concentración de cloro menor de 50 ppm, se descargan en los tanques de almacenamiento de ADALMO. En caso de superar esta concentración, se trasladan a la planta de pretratamiento de SERTEGO ubicada en el Puerto de Palma.

Aguas Sucias:

- Estos desechos una vez son retirados son llevados a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la isla en la que se haya prestado el servicio. El agua depurada se vierte a la red de saneamiento y los lodos de depuración se entregan a un gestor autorizado.

Basuras:

- Los desechos no peligrosos valorizables (madera, papel, vidrio, etc.) son trasladados a la planta de tratamiento de ADALMO y los no valorizables (desechos orgánicos y desechos mezclados) se trasladan a TIRME Parque de Tecnologías Ambientales de Mallorca.
- Los desechos peligrosos son trasladados a un gestor de residuos peligrosos autorizado de la península.
- Los desechos SANDACH se destinan a valorización energética en TIRME Parque de Tecnologías Ambientales de Mallorca.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL SERVICIO

- Remitir la solicitud de servicio mediante la hoja de solicitud de SERTEGO y enviarla por correo electrónico a la dirección: **marpol@adalmo.com**

TARIFAS ACTUALIZADAS

- Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO I del Convenio MARPOL:

Tarifas ANEXO I (todos los puertos)	T0
Tarifa €/m^3	88,57

ADALMO, S.L.

- Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO IV del Convenio MARPOL:

Tarifas ANEXO I (todos los puertos)	T0
Tarifa €/m^3	65,00 con un mínimo de 3 m^3

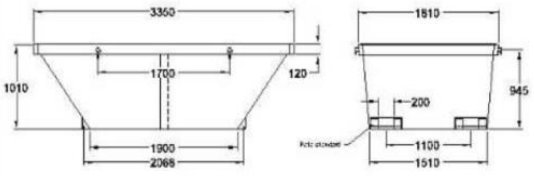
- Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO V del Convenio MARPOL:

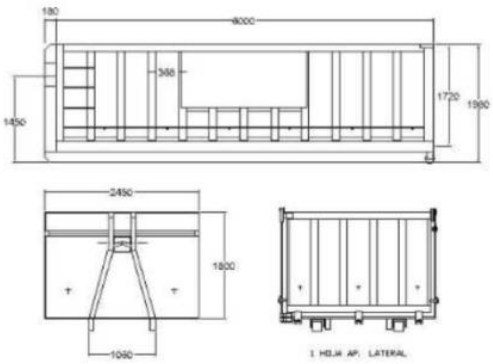
Tarifas ANEXO V puertos de Palma y Alcúdia	T0
Tarifa €/m^3	42,78
Factor de conversión t/ m^3	0,20
Tarifa €/t	213,88

Tarifas ANEXO V puertos de Eivissa y La Savina	T0
Tarifa €/m^3	46,24
Factor de conversión t/ m^3	0,20
Tarifa €/t	231,22

Tarifas ANEXO V Puerto de Maó	T0
Variacion porcentual de m^3	5,00 %
Tarifa €/m^3	56,21
Factor de conversión t/ m^3	0,20
Tarifa €/t	281,04

FOTOGRAFÍAS

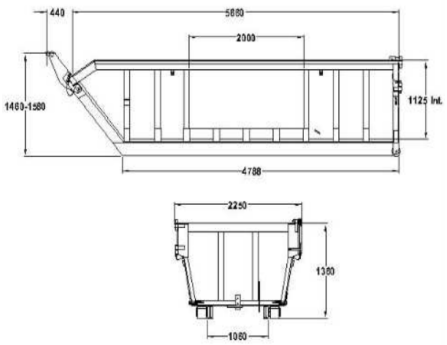








ADALMO, S.L.


440
5880
2300
1125 Int.
1480-1580
4788
2250
1300
1060


Contenedor tipo P
Adalmo
Capacidad de 11m³. Es apto para todo tipo de residuo no peligroso.


Adalmo
Adalmo
Adalmo
Adalmo

IV.II. Seroil Valencia, S.L.

SEROIL VALENCIA, S.L.	
FICHA TÉCNICA	
ACTIVIDAD	**Empresa prestadora de servicio MARPOL ANEXO IV y V** Opera habitualmente en los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, Maó y La Savina.
CONTACTO	Avda. Manuel Soto Ingeniero, 15-4º-7ª C.P.: 46024. Valencia Tfnos.: (+34) 693.89.60.16/609.62.30.34 info@seroil.com
RESPONSABLE	Luis Orero Mediero Tfno.: (+34) 961.86.42.71
INVENTARIO DE MEDIOS	**PALMA y ALCÚDIA** o 7 camiones para recogida de basuras (siendo 6 de SEROIL y 1 subcontratado a SERTEGO), o 2 contenedores de 30 m^3, o 2 contenedores de 14 m^3, o 2 contenedores de 10 m^3, o 4 contenedores de 7 m^3, o 50 contenedores de 1 m^3, o 20 contenedores SANDACH de 1 m^3, o 1 camión cisterna de 15 m^3. **EIVISSA y LA SAVINA** Medios subcontratados con Limpiezas Ibicencas: o 20 contenedores de 1 m^3, o 10 contenedores de 0,25 m^3, o 13 camiones de 10 m^3. **MAÓ** Medios subcontratados con Cardona: o 2 camiones de 2 ejes con grúa, o 1 camión de 3 ejes con grúa, o 1 tractora de 4 ejes con grúa, o 1 camión de 2 ejes portacontenedores gancho, o 1 plataforma de 7 metros.

SEROIL VALENCIA, S.L.

	Medios subcontratados con Reciclajes FRAMA: ○ 2 camiones con grúa, ○ 1 camión cisterna de 16 m^3. Medios subcontratados con Limpiezas MOLL: ○ 1 camión mixto. Contenedores: ○ 9 contenedores de 4 m^3, ○ 11 contenedores de 9 m^3, ○ 2 contenedores SANDACH de 1 m^3.
DESTINO DE LOS DESECHOS	**Basuras:** ○ Los desechos no peligrosos recogidos de los puertos de Palma, Alcúdia y Maó se trasladan a TIRME Parque Tecnologías Ambientales de Mallorca. ○ Los desechos no peligrosos recogidos de los puertos de Eivissa y La Savina se trasladan a planta de TIRME de UTE GIREF Gestión del Área Ambiental de Ca Na Putxa y Estación de Transferencia de Formentera. ○ Los desechos peligrosos recogidos en los puertos son trasladados a la planta de SERTEGO ubicada en el Puerto de Palma. ○ Los subproductos animales y los productos animales (SANDACH) son trasladados a Melchor Mascaró en Palma de Mallorca. **Aguas sucias:** ○ Estos desechos una vez son retirados son llevados a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la isla en la que se haya prestado el servicio.
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL SERVICIO	○ Vía mail a los correos info@seroil.com/l.orero@reciclamas.es
TARIFAS ACTUALIZADAS	○ Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO I del Convenio MARPOL: **Tarifas ANEXO I (todos los puertos)** | **T0** Tarifa €/m^3 | 88,57 ○ Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO IV del Convenio MARPOL: **Tarifas ANEXO I (todos los puertos)** | **T0** Tarifa €/m^3 | 65,00 con un mínimo de 3 m^3

SEROIL VALENCIA, S.L.

- Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO V del Convenio MARPOL:

Tarifas ANEXO V puertos de Palma y Alcúdia	T0
Tarifa €/m^3	42,78
Factor de conversión t/ m^3	0,20
Tarifa €/t	213,88

Tarifas ANEXO V puertos de Eivissa y La Savina	T0
Tarifa €/m^3	46,24
Factor de conversión t/ m^3	0,20
Tarifa €/t	231,22

Tarifas ANEXO V Puerto de Maó	T0
Variación porcentual de m^3	5,00 %
Tarifa €/m^3	56,21
Factor de conversión t/ m^3	0,20
Tarifa €/t	281,04

FOTOGRAFÍAS



IV.III. Sertego, Servicios Medioambientales, S.L.U.

SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.

FICHA TÉCNICA	
ACTIVIDAD	**Empresa prestadora de servicio MARPOL ANEXO I, IV y VI** Opera habitualmente en los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, Maó y La Savina. Tiene base en Palma e Ibiza.
CONTACTO	Edificio de arranque del Dique del Oeste. Despachos A y B. C.P.: 07015. PALMA Tfno.: (+34) 687.74.67.75 (Juan Torres, 24 h) jcuevas@sertego.com; jtorress@sertego.com
RESPONSABLE	Juan Antonio Cuevas. Tfno.: 648.28.41.57 Juan Torres. Tfno.: 687.74.67.75
INVENTARIO DE MEDIOS	**PALMA** o Planta de tratamiento primario o pretratamiento para desechos oleosos, constituida por 5 tanques de almacenamiento, 4 de 60 m^3, y 1 de 10 m^3, capacidad de 250 m^3 en total (Dique del Oeste del Puerto de Palma), o 1 furgoneta, o 2 tractoras, o 3 camiones cisternas de 30 m^3, o 1 camión autoaspirante de 8,7 m^3. **COMPARTIDOS CON ALCÚDIA** o 2 camiones cisternas de 25 m^3, o 1 camión autoaspirante de 9 m^3, o 1 camión cisterna de 26 m^3, o Furgoneta de 2.100 Kg de capacidad de carga, Medios subcontratados: o Con la empresa BLAU NAVAL: 1 camión autoaspirante de 4,5 m^3 y, a partir del 1 de octubre, 1 camión autoaspirante de 10 m^3 para la retirada de ANEXO I y IV MARPOL, o Con la empresa OSIFAR: 2 camiones autoaspirantes de 6 m^3 y 5 de 10 m^3 para la retirada de ANEXO I y IV MARPOL, o Con la empresa ADALMO: 1 camión grúa para la retirada de ANEXO VI.

SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.

EIVISSA Y LA SAVINA

- 1 tanque de almacenamiento de desechos oleosos de 30 m^3,
- 5 camiones cisternas de 25 m^3,
- 1 camión cisterna de 26 m^3,
- Un camión cisterna de 7 m^3 de capacidad, con bomba mecánica autoaspirante,
- 1 tracto camión,
- 3 furgonetas.

Medios subcontratados:

- Con la empresa CANA NEGRETA: 1 camión grúa para la retirada de ANEXO VI MARPOL,
- Con la empresa LIMPIEZAS IBICENCAS: 5 camiones autoaspirantes de 9 m^3, 2 camiones autoaspirantes de 16 m^3 y 1 camión autoaspirante de 23 m^3 para la retirada de ANEXO I y IV MARPOL,
- Con la empresa GESTORA DE TRANSPORTES ISLEÑOS: 7 tractoras para la retirada de ANEXO I MARPOL.

MAÓ

- 4 camiones cisternas de 25 m^3.

Medios subcontratados:

- Con la empresa TRANSPORTES Y GRÚAS SALOM: 4 tractoras, y un camión cisterna de 4 m^3 para la retirada de ANEXO I MARPOL,
- Con la empresa FRAMA: 1 camión autoaspirante de 5 m^3 para la retirada de ANEXO I MARPOL,
- Con la empresa LIMPIEZAS MOLL MENORCA: 1 camión autoaspirante de 9,5 m^3 para la retirada de ANEXO IV MARPOL,
- Con la empresa ADALMO: 1 camión grúa para la retirada de ANEXO VI MARPOL.

Se dispone de 2 camiones cisternas de 25 m^3 adicionales en el Puerto de Valencia para facilitar la gestión logística, que dan soporte cuando llegan las cisternas llenas.

SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.

DESTINO DE LOS DESECHOS

Desechos oleosos:

- Los desechos retirados en los puertos de Palma y Alcúdia son trasladados en primer lugar a la planta de pretratamiento ubicada en el Puerto de Palma. La fase acuosa se somete a depuración para poder ser vertida a la red municipal. La fase de aceite emulsionada, y la de hidrocarburos, se lleva posteriormente a la planta de tratamiento final en Valencia.
- Los desechos retirados en Maó son trasladados directamente a la estación de tratamiento final en Valencia.
- Los desechos retirados en Eivissa son trasladados al depósito de almacenamiento temporal de 30 m^3 que se ubica en las cercanías del puerto, y de ahí o en caso de que se supere la cantidad de almacenamiento, directamente a la planta de tratamiento del Puerto de Valencia.
- Los desechos retirados en La Savina son trasladados a Eivissa.

Aguas Sucias:

- Estos desechos una vez son retirados son llevados a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la isla en la que se haya prestado el servicio.

Sustancias que contaminan a la atmósfera:

- Los desechos retirados son trasladados directamente a la estación de tratamiento final en Valencia.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL SERVICIO

- Contactar telefónicamente, con al menos 24 horas de antelación (salvo circunstancias excepcionales), mediante el número: 687.74.67.75 (en horario laboral) o a los teléfonos de guardia 24 h: 648.28.41.57 o 687.74.67.75
- Siempre que sea posible, formalizar la solicitud mediante la hoja de solicitud de SERTEGO y enviarla por email a: jbarcelo@sertego.com y a jtorress@sertego.com
- El personal de SERTEGO acordará con el capitán del buque o el agente consignatario la fecha y hora exactas del servicio. (Tiempo de respuesta, 12 horas).

TARIFAS ACTUALIZADAS

- Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO I del Convenio MARPOL:

Tarifas ANEXO I (todos los puertos)	T0
Tarifa €/m^3	88,57

SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.

- Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO IV del Convenio MARPOL:

Tarifas ANEXO IV (todos los puertos)	
Tarifa €/m^3 (mínimo 3 m^3)	65,00

- Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO IV del Convenio MARPOL:

Tarifas ANEXO VI (todos los puertos)	
Tarifa €/m^3	58,00

FOTOGRAFÍAS



IV.IV. Servmar Balear, S.L.

SERVMAR BALEAR, S.L.

FICHA TÉCNICA

ACTIVIDAD	**Empresa prestadora de servicio MARPOL ANEXO I, IV, V y VI** Opera habitualmente en los Puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, Maó y La Savina. Tiene base en Palma.
CONTACTO	Camino de san Carlos, s/n Dique del Oeste, 3F. C.P.: 07015. Palma de Mallorca Tfno.: (+34) 971.40.04.08 servmar@servmar.es
RESPONSABLE	Marcos Ruiz Aldertón Tfno.: (+34) 971.40.04.08
INVENTARIO DE MEDIOS	**PALMA Y ALCÚDIA** **Para la recogida de ANEXO I MARPOL:** • Planta de tratamiento primario o pretratamiento para desechos oleosos, constituida por 4 tanques de almacenamiento, 4 de 60 m^3, capacidad de 240 m^3 en total (Dique del Oeste del Puerto de Palma), • 2 camiones cisterna de 39 m^3, • 1 camión cisterna de 30 m^3, • 4 camiones cisterna de 24 m^3, • 1 camión de 2 m^3, **Para la recogida de ANEXO IV MARPOL:** • 1 camión cisterna de 30 m^3. • 2 camiones cisterna de 25 m^3. • 1 embarcación con capacidad de 201 m^3 **Para la recogida de ANEXO V MARPOL:** • 6 contenedores de 1,5 m^3 de capacidad, • 10 contenedores de 1,1 m^3 de capacidad, • 9 contenedores de 5 m^3 • 5 contenedores de 30 m^3 • 1 camión grúa con plataforma de 12 m^2. • 1 camión cadenero • 1 camión caja de 6 m^2

SERVMAR BALEAR, S.L.

EIVISSA y LA SAVINA

Para la recogida de ANEXO I MARPOL:

- 2 camiones cisterna de 39 m^3.

Para la recogida de ANEXO IV MARPOL:

- 2 camiones cisterna de 25 m^3,
- 1 camión cisterna de 30 m^3.

EIVISSA

Medios propios para la recogida de ANEXO V MARPOL:

- 6 contenedores de 1,5 m^3 de capacidad,
- 3 contenedores de 5 m3
- 3 contenedores de 30 m3
- 1 camión grúa con plataforma de 12 m^2.

Medios subcontratados a la empresa HERBUSA para la recogida de ANEXO V MARPOL:

- 6 camiones de 4 m^3.

MÁO

Medios subcontratados para Anexo I MARPOL a la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES (ésta subcontrata a su vez a la empresa FRAMA):

- 1 camión cisterna de 39 m^3.

Para la recogida de ANEXO IV MARPOL:

- 1 camión cisterna de 30 m^3,
- 2 camiones cisterna de 25 m^3.

Medios subcontratados para Anexo V MARPOL a la empresa ALBAÑILERÍA Y PINTURA D´ALO:

- 1 furgoneta;
- 1 camión basculante.

Medios subcontratados para Anexo V MARPOL a la empresa TRANSPORTES Y GRÚAS SALOM:

- 2 camiones cuba portacontenedores;
- 2 camiones grúa,
- 10 contenedores de 5 m^3.

SERVMAR BALEAR, S.L.

DESTINO DE LOS DESECHOS

Desechos oleosos:

- El agua obtenida es entregada a una Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- El hidrocarburo separado es entregado en ECOIMSA y SERTEGO.

Aguas sucias:

- Estos desechos una vez son retirados son llevados a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la isla en la que se haya prestado el servicio.

Basuras:

- Los desechos peligrosos son entregados a SERTEGO (gestor de residuos peligrosos autorizado).
- Los desechos no peligrosos se trasladan a TIRME Planta de Tecnologías Ambientales de Mallorca, y los valorizables a:
  - SAIKA/ADALMO: cartón
  - TM ALCUDIA: vidrios
  - ADALMO: chatarras

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL SERVICIO

- Contactar telefónicamente, con al menos 24 horas de antelación (salvo circunstancias excepcionales), por los siguientes medios:
  - Tfno.: (+34) 971.40.04.08
  - Mail: servmar@servmar.es

(Tiempo de respuesta inmediato; en casos excepcionales 24 ó 48 horas)

TARIFAS ACTUALIZADAS

- Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO I del Convenio MARPOL:

Tarifas ANEXO I (todos los puertos)	**T0**
Tarifa €/m^3	88,57

- Tarifas máximas por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO IV del Convenio MARPOL:

Tarifas ANEXO IV (todos los puertos)	**T0**
Tarifa €/m^3	65,00 (mínimo de 3 m^3)

- Tarifas por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al ANEXO V del Convenio MARPOL:

Tarifas ANEXO V puertos de Palma y Alcúdia	**T0**
Tarifa €/m^3	42,78
Factor de conversión t/ m^3	0,20
Tarifa €/t	213,88

SERVMAR BALEAR, S.L.

Tarifas ANEXO V puertos de Eivissa y La Savina	T0
Tarifa €/m^3	46,24
Factor de conversión t/ m^3	0,20
Tarifa €/t	231,22

Tarifas ANEXO V Puerto de Maó	T0
Variación porcentual de m^3	5,00 %
Tarifa €/m^3	56,21
Factor de conversión t/ m^3	0,20
Tarifa €/t	281,04

FOTOGRAFÍAS





SERVMAR BALEAR, S.L. (nuevos medios)

INVENTARIO DE MEDIOS	**PALMA** ○ 8 contenedores de 30 m^3 para los desechos sólidos, ○ 4 contenedores de 20 m^3 para los desechos sólidos, ○ 12 contenedores de 5 m^3 para los desechos sólidos, ○ 25 contenedores de 1,5 m^3 para desechos sólidos, ○ 1 contenedor de 5 m^3 para SANDACH. A compartir con Alcúdia, ○ 1 contenedor de 30 m^3 para SANDACH. A compartir con Alcúdia, ○ En la retirada de aguas residuales, el servicio se subcontrata a las empresas LIMPIEZAS MUNAR FULLANA S.A. y BLAUNAVAL S.L. Estas empresas cuentan cada una con 1 camión cisterna de 10 m^3. Estos medios son compartidos con Alcúdia, ○ 2 bidones GRG de 1 m^3 para desechos líquidos, ○ 3 camiones con grúa con caja abierta, ○ 1 camión portacontenedores con grúa, ○ 1 camión de caja cerrada, ○ Bombas sumergibles para aguas residuales contratadas a empresas externas TRANSPORTES MARANEU y SERVMAR SL, ○ 3 bridas MARPOL IV de conexión internacional según regla 10 de Anexo IV, ○ Material auxiliar diverso (mangueras, racores, utillaje…), ○ 2 barreras de contención de derrames marítimos, ○ Posibilidad de subcontratar diverso material a otros operadores de Residuos según cumplimiento de *Ley 7/2022, de 8 de abril*, ○ Plantilla de 11 personas entre gerente, chóferes y administrativo. **ALCÚDIA** ○ 2 contenedores de 1,5 m^3 cada uno para basuras, ○ 1 contenedor de 5 m^3 para SANDACH. A compartir con Palma ○ 1 contenedor de 30 m^3 para SANDACH. A compartir con Palma ○ 1 camión grúa (en tránsito desde puerto de Palma), ○ En la retirada de aguas residuales, el servicio se subcontrata a las empresas LIMPIEZAS MUNAR FULLANA S.A. y BLAUNAVAL S.L. Estas empresas cuentan cada una con 1 camión cisterna de 10 m^3. Estos medios son compartidos con Palma.

SERVMAR BALEAR, S.L. (nuevos medios)

MAÓ

- 2 contenedores de 20 m^3 cada uno para basuras,
- 2 contenedores de 5 m^3 cada uno para basuras,
- 3 contenedores de 1 m^3 cada para basuras según necesidades demandadas (contrata externa que realiza el servicio),
- 1 operario para la prestación del servicio,
- Se acude con medios subcontratados y recoge los desechos directamente al buque en sus contenedores. La contrata TRANSPORTES Y GRÚAS SALOM, que dispone de los medios suficientes, transporta los desechos hasta su destino final en Menorca. Estos medios son:
  - 1 camión de 1.200 kg volquete,
  - 1 camión caja basculante con grúa,
  - 1 camión de 1.200 kg portacontenedores,
  - 1 camión portacontenedores,
  - 1 camión tracto-camión,
  - 1 camión.
- 1 camión cisterna de 10 m^3 de capacidad para aguas sucias (contrata externa LIMPIEZAS MOLL MENORCA S.L. que realiza el servicio MARPOL IV),
- Brida MARPOL de conexión internacional por la contrata externa.

EIVISSA y LA SAVINA

- 2 contenedores de 30 m^3 cada uno para basuras,
- 1 camión cisterna de 39 m^3 para aguas sucias.

DESTINO DE LOS DESECHOS

AGUAS RESIDUALES:

- **Alcúdia:** Las aguas sucias de los buques son trasladadas por la empresa contratada TRANSPORTES MARANEAU S.L. a alguna de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales que se disponen en la Palma.
- **Maó:** Las aguas sucias son trasladadas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Maó.
- **Palma:** Las aguas sucias son trasladadas a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales que gestiona la empresa EMAYA en Palma.
- **Eivissa:** Las aguas sucias son trasladadas a las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales de la isla de Ibiza.
- **La Savina:** Las aguas sucias son trasladadas a las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales de la isla de Formentera.

SERVMAR BALEAR, S.L. (nuevos medios)

BASURAS:

- **Alcúdia:** los desechos se trasladan a la Estación de transferencia en Son Reus, gestionada por la empresa TIRME. En esta estación se compactan los desechos por fracciones (envases, papel-cartón, vidrio, etc.) para ser trasladados a la planta de tratamiento.
- **Maó:** Área de gestión de residuos integral de Es Milá, en Menorca. A este complejo se trasladan los residuos no peligrosos y SANDACH para su posterior tratamiento.
- **Eivissa:** Los desechos no peligrosos se trasladan al Área Ambiental de Ca Na Putxa situada en el término municipal de Santa Eulalia del Río, en el km 5 de la carretera de Cala Llonga.
- **La Savina:** Los desechos no peligrosos se trasladan al Área Ambiental de Ca Na Putxa situada en el término municipal de Santa Eulalia del Río, en el km 5 de la carretera de Cala Llonga.
- **Palma:** Los desechos no peligrosos y los SANDACH son trasladados a la Estación de Transferencia en Son Reus, gestionada por la empresa TIRME (PT TIRME). Los desechos peligrosos son trasladados a la planta de SERTEGO ubicada en el Puerto de Palma.

MARPOL V	Palma	Alcudia	Maó
Plásticos y envases (incluidos cabos	PT TIRME	PT TIRME	PT ES MILÀ
Desechos de alimentos	PT TIRME	PT TIRME	PT ES MILÀ
Desechos domésticos	PAPEL/CARTÓN: SAICA NATUR VIDIRIO: TMA METAL: RECICLADOS EL MOLINO PALMA SL MADERA: MAC INSULAR MEZCLADOS: TRIME SON REUS	PAPEL/CARTÓN: SAICA NATUR VIDIRIO: TMA METAL: RECICLADOS EL MOLINO PALMA SL MADERA: MAC INSULAR MEZCLADOS: TRIME SON REUS	PAPEL/CARTÓN: NO VIDIRIO: NO METAL: NO MADERA: PT ES MILÀ MEZCLADOS: PT ES MILÀ
Aceite de cocina	SERTEGO SL	SERTEGO SL	No se retira

SERVMAR BALEAR, S.L. (nuevos medios)

Cenizas incinerador y Clinker (basuras)	PT TIRME	No se retira	No se retira
Desechos operacionales de mantenimiento	Operador SERTEGO SLU	Operador SERTEGO SLU	No se retira
Material pirotécnico	PENDIENTE OPERADOR AUTORIZADO	No se retira	No se retira
RAEE´s	Operador SERTEGO SLU y SERVMAR SL	No se retira	No se retira

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

ANEXO V. FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

APÉNDICE 1

FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN[1]

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción debería presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

1.1 Nombre del buque: _____
1.2 Propietario o armador: _____
1.3 Número o letras distintivos: _____
1.4 Número IMO[2]: _____
1.5 Arqueo bruto: _____
1.6 Puerto de matrícula: _____
1.7 Estado de abanderamiento[3]: _____
1.8 Tipo de buque:

☐ Petrolero ☐ Buque tanque quimiquero ☐ Granelero
☐ Otro buque de carga ☐ Buque de pasaje ☐ Otro (especifíquese) ___

2 PORMENORES DEL PUERTO

2.1 País: _____
2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
2.4 Nombre de la compañía encargada de
la instalación de recepción (si procede): _____
2.5 Tipo de operación portuaria:

☐ Puerto de descarga ☐ Puerto de carga ☐ Astillero
☐ Otros (especifíquense) _____

2.6 Fecha de llegada: __/__/____ (dd/mm/aaaa)
2.7 Fecha del suceso: __/__/____ (dd/mm/aaaa)
2.8 Fecha de salida: __/__/____ (dd/mm/aaaa)

---

1 El presente formulario fue aprobado por el MEPC 53.

2 De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.1117(30) de la Asamblea.

3 El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos/residuos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desechos/residuos	**Cantidad para descarga (m^3)**	**Cantidad <u>no</u> aceptada (m^3)**	**Problemas experimentados** Señálense los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del Convenio MARPOL			
Aguas de sentina			
Residuos oleosos (fangos)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especifíquense……)			
Desechos relacionados con el Anexo II del Convenio MARPOL Categoría de residuo de sustancia nociva líquida[1]/mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del Convenio MARPOL Aguas sucias			
Desechos relacionados con el Anexo V del Convenio MARPOL			
A. Plásticos			
B. Desechos de alimentos			
C. Desechos domésticos			
D. Aceite de cocina			
E. Cenizas del incinerador			
F. Desechos operacionales			
G. Cadáveres de animales			
H. Artes de pesca			
I. Desechos electrónicos			

[1] Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

Tipo de desechos/residuos	**Cantidad para descarga (m^3)**	**Cantidad <u>no</u> aceptada (m^3)**	**Problemas experimentados** Señálense los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino)[2]			
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino)[5]			
Desechos relacionados con el Anexo VI del Convenio MARPOL			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra.*

_____

_____

_____

_____

_____

3.3 ¿Planteó estos problemas o se los notificó a la instalación portuaria de recepción?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, especifíquese a quién

_____

_____

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

_____

_____

3.4 ¿Notificó previamente (con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente) las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

☐ Sí ☐ No ☐ No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

☐ Sí ☐ No

---

[2] Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

4 OTRAS OBSERVACIONES

_____
_____
_____
_____

_____
Firma del capitán

Fecha: __/__/____ (dd/mm/aaaa)

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PORTUARIAS

ANEXO VI

Modelo de certificado de aptitud de medios flotantes de instalaciones receptoras portuarias

ESPAÑA  **SPAIN**

CERTIFICADO DE APTITUD
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
DE DESECHOS DE LOS BUQUES

El Capitán Marítimo de _____, a la vista del informe favorable de los servicios de inspección de la capitanía marítima referente a los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora:

_____

(*nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)*

cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

CERTIFICA

Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.

El presente Certificado se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las características de los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora, sujeto al resultado de las inspecciones que la capitanía marítima determine.

Certificado nº: _____/20_____

_____, ___ de _____ de 20___

El Capitán Marítimo

ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD Nº ___/20___
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
DE DESECHOS DE LOS BUQUES

Relación de medios flotantes:

Nº Orden	TIPO (1)	NOMBRE	MATRÍCULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal (2)

(1).- Clase de buque.
(2).- en metros.

Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:

Nº Orden	Tipo de Desechos que recibe (3)	Capacidad en m^3	Equipos y sistemas auxiliares (4)

(3).- Se reseñarán por separado los tipos de desechos (p.e.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc.).
(4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de desechos (p.e.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc.).

Relación de otros equipos:

Nº Orden	Cantidad	Descripción del equipo

Relación de propietarios de los medios flotantes:

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario / DNI o NIF (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

(5).- Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la instalación portuaria receptora.

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

ANEXO VII. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10426 *Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos de Palma, Alcudia, Maó, Eivissa y la Savina.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 13 de abril de 2022 y, en virtud de lo expuesto en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a tenor de lo reseñado en el artículo 31.2.b) de dicha norma legal, y en aplicación a lo recogido en el artículo 30.5, apartado s) del citado Texto Refundido, adoptó el acuerdo de:

«Aprobar el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio de Recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los Puertos de Palma, Alcúdia, Maó y Eivissa/la Savina, que se adjunta como anexo, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Estado" (BOE) y que sustituye y deroga en dicha fecha al ya existente publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el 4 de noviembre de 2021.»

El texto íntegro del mencionado Pliego se encuentra disponible en la página web de la Autoridad Portuaria de Baleares.

En virtud de lo establecido en el artículo 113.5 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y a efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y del mencionado pliego, cuyo texto íntegro se ha incorporado en anexo a la presente resolución.

Palma, 10 de mayo de 2022.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, Francesc Antich Oliver.

ANEXO

Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina

Índice

Sección I. Objeto y definición del servicio.

Prescripción 1.ª Objeto y fundamento legal.
Prescripción 2.ª Definición del servicio.
Prescripción 3.ª Ámbito geográfico.

Sección II. Licencias.

Prescripción 4.ª Tipos de licencias.
Prescripción 5.ª Plazo e Inversión significativa.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

Prescripción 6.ª Otorgamiento de licencias.
Prescripción 7.ª Transmisión de las licencias.
Prescripción 8.ª Modificación de este Pliego de Prescripciones Particulares y de las licencias.
Prescripción 9.ª Extinción de las licencias.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio.

Prescripción 10.ª Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.
Prescripción 11.ª Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.
Prescripción 12.ª Medios humanos y materiales mínimos exigidos.
Prescripción 13.ª Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.
Prescripción 14.ª Obligaciones de servicio público portuario.
Prescripción 15.ª Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.
Prescripción 16.ª Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio.

Prescripción 17.ª Condiciones de la prestación del servicio.
Prescripción 18.ª Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.
Prescripción 19.ª Suministro de información a la Autoridad Portuaria.
Prescripción 20.ª Responsabilidades del prestador del servicio.
Prescripción 21.ª Garantías.
Prescripción 22.ª Penalizaciones y régimen sancionador.

Sección V. Régimen económico del servicio.

Prescripción 23.ª Tarifas a abonar por el buque al prestador, tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria al prestador y criterios de actualización y revisión.
Prescripción 24.ª Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.
Prescripción 25.ª Tasas portuarias.
Prescripción 26.ª Suspensión temporal del servicio a un usuario.

Sección VI. entrada en vigor, reclamaciones y recursos.

Prescripción 27.ª Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.
Prescripción 28.ª Reclamaciones y recursos

Anexo I. Glosario.
Anexo II. Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia.
Anexo III. Prevención de riesgos laborales.
Anexo IV. Sobre el tratamiento de datos de carácter personal.
Anexo V. Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria
Anexo VI. Declaración de honorabilidad.
Anexo VII. Índices de variación de precios.
Anexo VIII. Clasificación de los residuos regulados por el anexo II del Convenio Marpol.
Anexo IX. Condiciones técnicas para la realización de las operaciones de descarga de desechos generados por buques y residuos de carga.
Anexo X. Características de emisión en los procesos de tratamiento de desechos y residuos de carga.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

Sección I. Objeto y definición del servicio

Prescripción 1.ª *Objeto y fundamento legal.*

1. El objeto del presente Pliego de Prescripciones Particulares (en adelante, PPP) es la regulación del otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, la Savina y Maó, gestionados por la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante, Autoridad Portuaria), conforme al Reglamento UE 2017/352 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Prescripción 2.ª *Definición del servicio.*

1. Se entiende por servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga aquel cuyo objeto es la recogida de desechos generados por buques y residuos de carga en cualquier instalación fija, flotante o móvil, situada dentro del ámbito geográfico de la Autoridad Portuaria, capaz de recibir estos desechos o residuos, su traslado y entrega a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes, según lo dispuesto en el artículo 132 del TRLPEMM y en el artículo 2 del Reglamento UE 2017/352.

2. Se entiende por desechos generados por buques, todos los producidos por el buque, incluyendo los desechos relacionados con la carga, y que están regulados por los anexos I, IV, V o VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78) y por su Protocolo de 1997 que enmendaba el citado Convenio y añadía el anexo VI al mismo (en adelante «Convenio MARPOL» refiriéndose a dicho convenio en su versión vigente e incluidos todos sus anexos).

3. Se entiende como residuos de carga los restos de cualquier material de carga que se encuentren a bordo de bodegas de carga o tanques y que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, así como los derrames del material de carga, de los anexos I, II y V del Convenio MARPOL.

4. Los desechos generados por buques y residuos de carga, una vez en poder del prestador, se considerarán residuos en el sentido del párrafo a) del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

5. A los efectos de aplicación de este PPP, están incluidos en el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga regulado por el presente Pliego, las siguientes tipologías de desechos y residuos regulados por cada uno de los Anexos del Convenio MARPOL:

a. Anexo I: Se consideran desechos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL, los desechos oleosos de los separadores de aguas de sentinas *(oily bilge water),* los fangos *(oily residues sludge)* provenientes de los separadores de fuel-oil o aceite lubricante, los desechos de aceite lubricante de las máquinas principales o auxiliares, el equipo filtrador de hidrocarburos o bandejas de goteo y las fugas de hidrocarburos que se producen en los espacios de máquinas, así como otras mezclas oleosas distintas de los residuos de carga.

Se consideran residuos de carga regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL los restos de carga, las aguas de lavazas de los tanques de carga de hidrocarburos, las aguas de la sentina de la cámara de bombas y las aguas de lastre contaminadas por hidrocarburos *(oil ballast water)*.

Las mezclas oleosas que contengan productos químicos correspondientes al Anexo II del Convenio MARPOL, se considerarán pertenecientes a dicho Anexo.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

b. Anexo II: Se considerarán como residuos de carga, las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel reguladas por el Anexo II del Convenio MARPOL que queden en el buque para ser evacuadas, junto con las aguas de lavazas de los tanques de carga y las aguas de lastre contaminadas de dichas sustancias.

El Anexo II del Convenio MARPOL se refiere a las sustancias nocivas líquidas transportadas a granel indicadas en la columna c) correspondiente a la categoría de contaminación de los capítulos 17 o 18 del Código Internacional de Quimiqueros (Código CIQ) o clasificada provisionalmente, según lo dispuesto en la regla 6.3 del Anexo II del Convenio MARPOL, en las categorías X, Y o Z.

c. Anexo IV: El Anexo IV del Convenio MARPOL hace referencia a las aguas sucias de los buques. De acuerdo con la versión vigente del Anexo IV del Convenio MARPOL se entiende por «aguas sucias» las aguas procedentes de:

– Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios.
– Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.).
– Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos.
– Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagüe arriba definidas.

El conjunto de aguas sucias indicadas con anterioridad, serán consideradas como desechos generados por los buques.

d. Anexo V: De acuerdo con el Anexo V y las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL vigentes están incluidas en dicho Anexo V las "basuras" consideradas como toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales, resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto aquellas sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio MARPOL.

Por tanto, el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga incluye los desechos y residuos indicados a continuación:

Como desechos generados por buques:

– Los plásticos, entendidos como toda aquella basura consistente en materia plástica o que la comprenda en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incinerador de productos de plástico.
– Los desechos de alimentos, entendidos como toda sustancia alimentaria, estropeada o no, como frutas, verduras, productos lácteos, aves, productos cárnicos y restos de comida generados a bordo del buque.
– Los desechos domésticos, entendidos como todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos y que se generan en los espacios de alojamiento a bordo del buque: papel, vidrio, loza doméstica, metal, madera, material de embalaje y residuos indiferenciados. No se incluyen las aguas grises, las cuales se corresponden con los desechos indicados en la letra anterior para el Anexo IV.
– El aceite de cocina, entendido como todo tipo de aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos que se preparen utilizando estos aceites.
– Las cenizas de incinerador, entendidas como las cenizas y *clinkers* generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras.
– Los desechos operacionales, entendidos estos como todos los desechos sólidos (entre ellos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo del buque durante el mantenimiento o las operaciones normales del mismo, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga: residuos hospitalarios, pinturas y barnices, fangos peligrosos, baterías de plomo, embalajes contaminados, absorbentes

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

contaminados por sustancias nocivas, luces de neón/bombillas, material pirotécnico caducado o defectuoso, etc.

No se incluyen las aguas grises (desechos del Anexo IV), las aguas de sentina (desechos del Anexo I) ni otras descargas similares que sean esenciales para la explotación del buque. Se entienden como descargas esenciales para la explotación del buque, las siguientes:

- Purga por soplado del economizador/caldera.
- Escape húmedo de motores de botes.
- Efluente de cajas de cadenas.
- Hélice de paso variable y fluido hidráulico del impulsor y otras interfaces de aceite a mar (por ejemplo, cojinetes de impulsores, estabilizadores, cojinetes de apoyo del timón, etc.).
- Salmuera de ósmosis inversa/destilación.
- Efluente de pozos de ascensores.
- Agua del sistema del colector contraincendios.
- Descargas de agua dulce de los sistemas de refrigeración.
- Agua de lavado de las turbinas de gas.
- Gasolina de motores y descarga de compensación.
- Aguas residuales de la maquinaria.
- Aguas de piscina, de jacuzzi y de zonas de recreo.
- Descargas de sonaridomos.
- Descargas de los pozos de cubierta.

En relación al material pirotécnico caducado o defectuoso, será de aplicación la Instrucción Técnica Complementaria Número 12. Tratamiento de productos destinados a eliminación o inertización, reciclaje o reutilización del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Al material pirotécnico caducado procedente de embarcaciones pesqueras menores de 24 metros de eslora le será de aplicación lo dispuesto en el Anexo VI.12 del Real Decreto 543/2007. En ambos casos, será el proveedor (fabricante, importador o distribuidor) del establecimiento de venta al público que haya recogido los productos caducados procedentes del consumidor final, el obligado a realizar los procedimientos de tratamientos indicados, como resultado de la venta de productos de reposición de los caducados. En el resto de los casos, se estará a lo dispuesto en el Anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL).

– Las artes de pesca, entendidas como todo dispositivo físico o parte del mismo o toda combinación de elementos que puedan ser colocados en la superficie o dentro del agua o sobre los fondos marinos con la intención de capturar organismos marinos o de agua dulce, o de contenerlos para su captura y recogida posterior.

– Los desechos electrónicos, entendidos como los equipos eléctricos o electrónicos utilizados para el funcionamiento normal del buque o en los espacios de alojamiento, incluidos todos los componentes, subconjuntos y material fungible que formen parte del equipo en el momento en que se desecha, comprendidos los materiales potencialmente peligrosos para la salud del ser humano y/o el medio ambiente.

Como residuos de carga:

– Aquellos restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio MARPOL y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga y descarga, incluidos los excesos o derramamientos en la carga y descarga, ya sea en estado seco o estado húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque el cual será considerado como un desecho. Es decir, se

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

incluyen como residuos de carga las aguas de lavado de bodegas de carga de mercancías a granel no contempladas en los Anexos I y II.

– Cadáveres de animales, entendiendo como tal los cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que haya muerto o se haya sacrificado durante el viaje. No incluye el pescado fresco ni cualquier parte del mismo resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que conlleva el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola o el transporte de pescado o marisco cultivado desde dichas instalaciones a tierra para su procesado.

No estarán comprendidos en el servicio la recogida de los desechos que se produzcan como consecuencia de las operaciones de aprovisionamiento del buque en un puerto, tales como palés, envases o envoltorios que se desechen en el momento del suministro y que deberán ser retirados por los provisionistas.

e. Anexo VI:

Se considerarán desechos generados por buques las sustancias generadas en los sistemas de limpieza de los gases de escape de los buques.

Se considerarán residuos, aquellas sustancias que agotan la capa de ozono, definidas en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono de 1987, que figuren en los anexos A, B, C y E de dicho protocolo vigentes en el momento de interpretación del presente Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del TRLPEMM, los astilleros y las instalaciones y empresas de reparación naval o de desguace deberán disponer de instalaciones y medios para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que contienen dichas sustancias cuando éstos se retiren de los buques.

Aquellas sustancias que puedan albergar los buques y que agoten la capa de ozono pueden ser, entre otras: Halón 1211, Halón 1301, Halón 2402, CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114, CFC-115.

6. El Anexo I incluye un glosario de términos específicos utilizados en este PPP.

Prescripción 3.ª *Ámbito geográfico.*

1. El ámbito geográfico de prestación de este servicio es el área portuaria delimitada por la zona de servicio de los puertos de Palma, Alcúdia, Eivissa, la Savina y Maó incluyendo las boyas, monoboyas y zonas de fondeo vigentes en el momento de aprobación de este PPP, de acuerdo con lo establecido en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) aprobada por:

– Puerto de Palma: PUEP Orden FOM/1753/2005 de 19 de mayo.
– Puertos de Alcúdia y Eivissa: En estado de información a la fecha de elaboración de este pliego, sin publicar.
– Puerto de Maó: Orden FOM 907/2006 de 14 de marzo.
– Puerto de la Savina: Orden FOM 3152/2003 de 27 de octubre.

2. Las modificaciones de la zona de servicio que afecten de forma significativa a las condiciones de prestación serán tratadas conforme a lo establecido en la Prescripción 8.ª En el caso de modificaciones no sustanciales de la zona de servicio se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.

3. A los efectos del párrafo anterior, se consideran modificaciones sustanciales del ámbito geográfico aquellas que impliquen una modificación de los medios mínimos materiales o humanos o de cualquier otra condición establecida en este Pliego que requiera su modificación de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 8.ª

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

4. Las operaciones que comprenden este servicio portuario solo pueden ser realizadas por las empresas prestadoras con licencia otorgada por la Autoridad Portuaria para su prestación.

5. Sólo podrán otorgarse licencias para la prestación del servicio de recogida de desechos generados por buques y residuos de carga, según las agrupaciones de puertos que se indican a continuación:

a. Anexo I y residuos de carga del Anexo I: Puertos de Palma, Alcudia, Eivissa, la Savina y Maó.
b. Anexo II, IV, V y VI y residuos de carga de los mismos:

i. Palma, Alcudia, Eivissa, la Savina y Maó.
ii. Palma, Alcudia y Maó.
iii. Eivissa y la Savina.
iv. Maó.

6. Solo se exige la prestación del servicio con medios terrestres, aunque cada prestador puede aportar medios marítimos voluntariamente.

Sección II. Licencias

Prescripción 4.ª *Tipos de licencias.*

1. La Autoridad Portuaria podrá otorgar licencias de carácter específico para un solo tipo, una combinación de los indicados a continuación, o de carácter general para todos ellos. Cualquier interesado que lo solicite y que cumpla las condiciones establecidas en este PPP y en el TRLPEMM obtendrá la licencia solicitada.

2. Podrán ser otorgadas licencias que habiliten para:

a. Únicamente la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.
b. Únicamente la prestación del servicio portuario de recepción de residuos de carga
c. La recogida tanto de desechos generados por buques como de residuos de carga.

3. De acuerdo con el art 109.2 del TRLPEMM los solicitantes podrán optar a licencias que habiliten para la recogida de uno, varios o de todos los desechos generados por buques y/o residuos de carga indicados en la Prescripción 2.ª de este Pliego. (Anexos MARPOL I, II, IV, V, y VI).

No obstante lo anterior, para la prestación del servicio recogida de desechos generados por buques solo se podrá obtener una licencia abierta al uso general del anexo V cuando se solicite simultáneamente o se disponga ya de una licencia del anexo IV para los mismos puertos, y solo se podrá obtener una licencia abierta al uso general del anexo I cuando se solicite simultáneamente o se disponga ya de una licencia del anexo VI –desechos de los sistemas de limpieza de los gases de escape– para los mismos puertos.

Los titulares de licencias del Anexo V y del I ya existentes que no cumplan la condición del párrafo anterior deberán solicitar y obtener la licencia del Anexo IV y del VI respectivamente para cumplir dicha condición en el plazo de adaptación establecido en la prescripción 8.

4. En función del tipo de desecho, se podrán otorgar los siguientes tipos de licencias para la prestación del servicio:

a. Licencias abiertas al uso general: que podrá obtener cualquier interesado que lo solicite y que cumpla las condiciones establecidas en este PPP y en el TRLPEMM. Estas

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

licencias tendrán como ámbito geográfico las posibles agrupaciones de puertos indicadas en la prescripción 3.ª

b. Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular, conforme a lo establecido en el artículo 116 del TRLPEMM

c. Licencias en el ámbito de las terminales de hidrocarburos, químicas y petroquímicas, astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace a las que hace referencia el artículo 63 del TRLPEMM: las citadas terminales e instalaciones deberán de disponer obligatoriamente de servicio de recepción de residuos de carga de los buques con destino a dichas instalaciones regulados por los Anexos I y II del Convenio MARPOL. El servicio podrá prestarse mediante:

i. Licencia otorgada directamente a los titulares de las citadas terminales e instalaciones quienes serán a su vez prestadores y tendrán que prestar el servicio de recogida de residuos de carga con medios propios, sin celebrar contrato con terceros.

ii. Licencia otorgada a un tercero que tenga firmado un contrato con el titular de las citadas terminales, astilleros e instalaciones, para la prestación del servicio de recogida de residuos de carga.

iii. Asimismo, los titulares de estas terminales, astilleros o instalaciones deberán disponer de licencia o tener celebrado un contrato con una empresa con licencia para la prestación de servicio de recepción de desechos generados por buques correspondientes a los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de sus instalaciones.

iv. Los astilleros y las instalaciones y empresas de reparación naval o de desguace deberán disponer obligatoriamente de servicio para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que contienen dichas sustancias. El servicio podrá prestarse mediante:

a. Licencia otorgada directamente a los titulares de estas instalaciones, quienes serán a su vez prestadores y tendrán que prestar el servicio con medios propios sin celebrar contrato con terceros.

b. Licencia otorgada a un tercero que tenga suscrito un contrato para la prestación del servicio con los titulares de dichas instalaciones.

v. Licencias otorgadas a las empresas que realizan las operaciones de carga y descarga de buques en muelle público: estas empresas deben garantizar la recepción de los residuos de carga. En este caso, el servicio podrá prestarse mediante:

a. Licencia otorgada directamente a las empresas que efectúen las operaciones de carga o descarga del buque y deberán prestar el servicio de recogida con medios propios sin celebrar contrato con terceros.

b. Licencia otorgada a un tercero que tenga firmado un contrato para la prestación del servicio de recogida de residuos de carga con la empresa que efectúe la carga o descarga del buque.

Prescripción 5.ª *Plazo e inversión significativa.*

1. Cuando no exista limitación del número de prestadores, el plazo de duración de las licencias abiertas al uso general será de:

a) Sin inversión significativa: 6 años.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

b) Con inversión significativa:

Cuando exista inversión significativa, de acuerdo con los criterios indicados en el punto siguiente, el plazo de duración de la licencia estará comprendido entre 6 y 12 años, y vendrá determinado por la fórmula siguiente:

Plazo = (Inversión) x 4 / (Ingresos anuales)

2. En cualquier caso, para que una inversión pueda ser considerada como significativa se han de cumplir la condición siguiente:

a) El cociente entre la inversión en medios materiales adicionales, considerando las gabarras como medio adicional, a los mínimos establecidos en la Prescripción 12.ª y el plazo máximo de la licencia sin inversión significativa deberá ser mayor que la tercera parte de la previsión de la cifra de ingresos anuales derivada del servicio, estimada por la Autoridad Portuaria tras el análisis del estudio económico financiero:

$$\frac{Inversión\ en\ medios\ adicionales}{6} > \frac{Ingresos\ anuales\ estimados}{3}$$

La información que se utilizará será la que se obtenga del estudio económico-financiero aportado por el titular de la licencia en la solicitud de la misma, siempre que este estudio haya sido aprobado por la Autoridad Portuaria, con las modificaciones que ésta haya introducido y aceptadas por el titular previamente a su otorgamiento, así como con los datos complementarios que la Autoridad Portuaria considere oportunos.

3. En el caso de que se limite el número de prestadores, el plazo máximo será al menos un 25 % menor del anterior y se establecerá en el correspondiente Pliego de bases que regule el concurso.

4. Las licencias podrán renovarse por el mismo plazo, excepto cuando esté limitado el número de prestadores, previa solicitud y acreditación del prestador del cumplimiento de los requisitos previstos en el TRLPEMM y en el presente PPP, debiendo ser solicitada la renovación en el semestre anterior a la fecha de expiración del plazo de la licencia. Con el fin de que la Autoridad Portuaria disponga del tiempo suficiente para el trámite de otorgamiento de la renovación, garantizando la continuidad del servicio, dicha solicitud se deberá realizar durante los tres primeros meses del semestre anterior indicado.

5. Para las licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas al uso particular y para las licencias en el ámbito de las terminales de hidrocarburos, químicas y petroquímicas, astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace cuando el licenciatario tiene un contrato con el titular de la concesión o autorización, no podrán tener un plazo superior al menor de los siguientes:

a) El indicado en el punto 1 anterior de esta prescripción.
b) El plazo de la concesión o autorización.
c) El plazo del contrato entre el prestador y el titular de la concesión o autorización.

6. Los titulares de licencia pueden renunciar a la misma con un preaviso obligatorio de 3 meses.

Prescripción 6.ª *Otorgamiento de licencias.*

1. De manera general, el procedimiento de otorgamiento de las licencias y su contenido está regulado por el TRLPEMM en los artículos 115, 116 y 117. En lo relativo al servicio objeto de este PPP, la licencia contendrá, al menos, la información que corresponda sobre cada uno de los aspectos incluidos en el artículo 117.1 del TRLPEMM.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

2. Toda persona física o jurídica que desee una licencia del tipo de las descritas en la Prescripción 4.ª podrá solicitarla en cualquier momento presentando ante la Autoridad Portuaria los documentos relacionados en el Anexo II y tendrá derecho a su otorgamiento siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso previstos en el TRLPEMM y en este PPP.

3. El plazo máximo para notificar resolución expresa sobre las solicitudes de licencia será de tres meses. En virtud de lo dispuesto en el artículo 115.1 del TRLPEMM, transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución se entenderá estimada la solicitud.

Cuando se solicite licencia para la prestación de un servicio, ligada directa e indispensablemente al uso privativo de una determinada superficie del puerto, el otorgamiento de la licencia estará vinculado recíprocamente al otorgamiento del correspondiente título administrativo y serán objeto de expediente único. En este caso, el plazo máximo para notificar la resolución expresa de ambas solicitudes será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud, conforme al artículo 115.4.

Cuando se solicite licencia para la prestación del servicio ligada de forma directa e indisoluble a una superficie otorgada ya en concesión o autorización, sin ser el titular de dicha concesión o autorización, el otorgamiento de la licencia estará vinculado a la existencia de un contrato en vigor entre el solicitante y el titular de la concesión. El plazo máximo para notificar la resolución expresa de la solicitud será de 3 meses.

4. En el caso de que se limite el número de prestadores, las licencias se otorgarán mediante concurso de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 del TRLPEMM y en la Prescripción 10.ª con las excepciones establecidas en el artículo 6.5 del Reglamento UE 2017/352. El Pliego de bases del concurso contendrá, al menos, la determinación del número de licencias a otorgar, los requisitos para participar en el concurso, el plazo de la licencia, la información a facilitar por el solicitante y los criterios de adjudicación. Las condiciones de prestación y los medios mínimos serán los establecidos en este PPP.

5. El otorgamiento de una licencia ligada de manera directa e indispensablemente al uso privativo de una superficie del puerto estará vinculado recíprocamente al otorgamiento del correspondiente título administrativo, siendo objeto de expediente único, en función del artículo 115.4 del TRLPEMM. De igual forma, la solicitud de una licencia ligada de manera directa e indisoluble a una superficie otorgada en concesión o autorización, en caso de que el solicitante no sea el titular de la misma, el otorgamiento de la licencia estará vinculado a la existencia de un contrato en vigor entre el solicitante y el titular.

Prescripción 7.ª *Transmisión de las licencias.*

1. El artículo 118 del TRLPEMM regula la transmisión de la licencia de prestación de servicio, que estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades de competencia, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento UE 2017/352, cuando se produzca un traspaso de personal como el indicado en el punto anterior, en los documentos de transmisión de la licencia se incluirá la lista del personal afectado, con información pormenorizada y transparente sobre sus derechos contractuales y sobre las condiciones en las que se considera que los empleados están vinculados a los servicios portuarios de recepción de desechos generados por buques y al de recogida de residuos de carga.

3. La Autoridad Portuaria podrá denegar la transmisión, entre otras causas, por la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la licencia por parte del transmitente, y en todo caso, serán responsables solidarios el transmitente y el adquirente, sobre las

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

responsabilidades y obligaciones de la licencia correspondientes a fecha anterior a la transmisión.

4. De acuerdo con el artículo 115.4 del TRLPEMM, en el caso de que una concesión o autorización se transmita, estando la misma ligada a una licencia para la prestación del servicio, el adquiriente tendrá derecho igualmente a la licencia del servicio, siempre que cumpla las condiciones exigidas para ello en las Prescripciones Particulares.

Prescripción 8.ª *Modificación de este PPP y de las licencias.*

a. Del PPP

1. La Autoridad Portuaria podrá modificar este PPP de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.2 del TRLPEMM y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 113.1.

2. La modificación del PPP se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, procediéndose posteriormente a la modificación de la(s) correspondiente(s) licencia(s) en los términos indicados a continuación.

3. Cuando las modificaciones del PPP impliquen un cambio en los costes del servicio, la modificación contemplará una revisión tarifaria conforme a lo establecido en el párrafo d. de la Prescripción 23.ª

b. De las licencias

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 del TRLPEMM, siguiendo los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria podrá modificar el contenido de las licencias, previa audiencia a los interesados, cuando haya sido modificado este PPP del servicio.

2. Cuando se modifique este PPP de acuerdo con lo indicado en el apartado a. anterior, los prestadores deberán adaptarse a dichas modificaciones en el plazo máximo que se establezca en dicha modificación. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, las licencias quedarán sin efecto.

3. Las autorizaciones existentes para la prestación del servicio comercial de recogida de residuos de carga existentes a 24 de marzo de 2019 quedan convertidas en licencias de las establecidas en el TRLPEMM y continuarán vigentes, debiendo el titular de la licencia adaptarse a todas las condiciones establecidas en este Pliego en el plazo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la adaptación, la licencia quedará sin efecto. Cuando se produzca la adaptación, que deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria, se comenzará un nuevo plazo conforme a lo indicado en este Pliego.

4. No obstante, las tasas, las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria al prestador, las tarifas máximas y las tarifas previstas para las intervenciones en emergencias, salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación establecidas en el presente PPP serán aplicables desde el momento de entrada en vigor del mismo.

Prescripción 9.ª *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias podrán ser extinguidas de conformidad con las causas establecidas en el artículo 119.1 a), b), c), d) del TRLPEMM.

2. En virtud del artículo 119.1 e) del TRLPEMM el presente PPP establece las siguientes causas adicionales a las recogidas por el TRLPEMM por las que podrá ser revocada la licencia cuando la Autoridad Portuaria así lo considere en función de su gravedad:

a. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de servicio público.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

b. En el supuesto de impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, procederá la revocación de la licencia transcurrido el plazo de 6 meses desde la finalización del período de pago voluntario, salvo que el deudor haya presentado un plan de pagos y cancelación de deuda, que sea aprobado por la Autoridad Portuaria. Si el plan de pagos fuera rechazado, el deudor dispondrá de otros 30 días para liquidar el total de la deuda, y en el caso de que no se liquidase, la licencia quedaría definitivamente extinguida.

c. Será causa de revocación del título, el incumplimiento de la obligación de suministrar a la Autoridad Portuaria la información que corresponda, así como facilitar información falsa o de forma incorrecta o incompleta reiteradamente.

d. El incumplimiento por el prestador durante 2 periodos consecutivos, de los indicadores de calidad de servicio establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de esos incumplimientos.

e. El incumplimiento por exceso de las tarifas del prestador publicadas y de las tarifas máximas cuando sean de aplicación.

f. acturación de servicios o conceptos indebidos a los usuarios o a la Autoridad Portuaria o falseamiento de datos sobre los servicios prestados.

g. Renuncia del titular con el preaviso previsto en el párrafo 6 de la Prescripción 5.ª

h. No iniciar la actividad en el plazo establecido, de acuerdo con lo indicado en la Prescripción 17.ª

i. Transmisión de la licencia a un tercero sin la autorización de la Autoridad Portuaria o arrendamiento de la misma.

j. Constitución de hipotecas u otros derechos de garantía sobre los medios materiales adscritos a la prestación del servicio sin haber informado a la Autoridad Portuaria antes de transcurrido un mes desde dicha constitución.

k. No constitución de la garantía y de los seguros indicados en este PPP en el plazo establecido.

l. No reposición o complemento de la garantía previo requerimiento de la Autoridad Portuaria en los plazos establecidos para ello.

m. Reiterada prestación deficiente o con prácticas abusivas del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.

n. No disponer de los medios humanos y materiales mínimos establecidos.

o. Grave descuido en la conservación de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, sin haber atendido el requerimiento previo de subsanación de la Autoridad Portuaria, o sustitución de los mismos sin la aprobación de la Autoridad Portuaria.

p. Abandono de la zona de servicio del puerto por parte de alguno de los medios materiales adscritos al servicio sin la autorización previa de la Autoridad Portuaria e informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor u orden de la Administración Marítima cuando se trate de una emergencia.

q. Fallecimiento del titular de la licencia si es persona física y no existe petición de continuidad por parte de sus sucesores, en el plazo de 1 año desde la fecha de defunción, y previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

r. La liquidación o extinción de la persona jurídica si el titular lo fuese.

s. Rescisión del contrato con el titular de la concesión o autorización correspondiente en el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías.

t. Revocación del título de concesión o autorización de una terminal de pasajeros o de mercancías en el caso de licencias restringidas al ámbito geográfico de las mismas.

u. Por mantener prácticas anticompetitivas o contrarias a la competencia.

3. Las licencias se extinguirán por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, previa audiencia al interesado, al que se otorga un plazo de 15 días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. En el caso de que haya transcurrido el plazo establecido en la

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

licencia, si la Autoridad Portuaria no ha aprobado la renovación de la misma, la extinción se producirá de forma automática. En el supuesto contemplado en el punto g) del párrafo 2, la licencia se extinguirá una vez transcurrido el plazo de preaviso desde que el prestador notificase dicho preaviso.

4. La extinción de la licencia conllevará la aplicación de una penalización equivalente al total de la garantía establecida en este PPP, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 119.1 a), c) y d) del TRLPEMM cuando la causa no sea achacable al titular en este último caso y en los puntos g) y q) del párrafo 2, así como en los puntos s) y t) del párrafo 2 cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia.

5. El titular de una licencia deberá cesar en la prestación del servicio desde el mismo momento en que esta se extinga o le sea notificada su revocación, siendo objeto de un expediente sancionador de acuerdo con el TRLPEMM si continuara prestando dicho servicio.

Sección III. Acceso a la prestación del servicio

Prescripción 10.ª *Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades.*

a. Requisitos de acceso.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento UE 2017/352 y en el TRLPEMM, el acceso al mercado para la prestación del servicio está sujeto a:

a. Los requisitos mínimos de acceso establecidos en esta Sección III.

b. La posibilidad de limitación del número de prestadores según se establece en la Prescripción 6.ª

c. Las obligaciones de servicio público establecidas en la Prescripción 14.ª, en las condiciones establecidas en las Prescripciones 15.ª y 16.ª

2. El acceso a la condición de prestador del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria, conforme a lo descrito en la Prescripción 6.ª y con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM y en este Pliego. Asimismo, el solicitante, en cuanto productor o primer poseedor de los residuos recogidos, aportará los permisos, autorizaciones o licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad emitidos por el órgano ambiental competente o declaración responsable de aportarlos antes del inicio de la actividad. Asimismo, aportará los permisos, autorizaciones o licencias de la planta donde se entregarán los residuos para su tratamiento final.

3. La prestación del servicio se regirá por el sistema de libre concurrencia.

4. Podrán optar a una licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

5. Teniendo en cuenta el principio de honorabilidad del empresario, no podrán optar a la licencia las personas físicas o jurídicas cuando existan motivos imperiosos para dudar de su fiabilidad. Esta limitación afectará igualmente, a cualquier persona física o jurídica vinculada a la primera o perteneciente al mismo grupo empresarial. Los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo VI con la correspondiente Declaración de Honorabilidad.

6. Los solicitantes mantendrán al corriente el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto en el momento de la solicitud como durante todo el periodo de duración de la licencia y así deberán acreditarlo ante la Autoridad Portuaria.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

7. Los prestadores cumplirán la normativa social y laboral española, incluyendo las disposiciones de los convenios colectivos aplicables, los requisitos relativos a la tripulación y los requisitos relativos a los períodos de trabajo y de descanso de la gente de mar, y el cumplimiento de las normas aplicables en materia de inspección de trabajo.

8. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la presentación de certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

a) Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo:

i. La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos antes del inicio de la prestación del servicio. Posteriormente comunicará las variaciones, alteraciones, ampliaciones o modificaciones de dicho Plan.

ii. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia, teniendo en cuenta cualquier otra normativa de carácter autonómico que pueda ser aplicable.

iii. Los titulares de licencia se comprometerán a atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de quien ejerza dicha coordinación como titular del centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.

iv. Los titulares de licencia serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo, tal y como prescribe el artículo 65.1 del TRLPEMM, cuando se dé el supuesto de ser titular del centro de trabajo, conforme al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Cumplimiento de la normativa laboral en cuanto jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.

c) Previo al inicio de la prestación del servicio se deberá presentar un estudio de evaluación de riesgos por una entidad especializada, indicando las medidas de protección, así como los EPI a adoptar y a emplear por parte de los trabajadores.

9. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Los prestadores garantizarán disponibilidad del servicio portuario para todos los usuarios en todo el ámbito geográfico establecido en la licencia y sin interrupción, tanto de día como de noche, durante todo el año, de acuerdo con las condiciones recogidas en este pliego.

11. Los prestadores cumplirán los requisitos en materia de seguridad marítima o de seguridad y protección del puerto o del acceso a este, de sus instalaciones, equipos y trabajadores y otras personas, así como los requisitos en materia medioambiental locales, nacionales, internacionales y de la Unión, conforme a lo establecido en este pliego.

12. Las condiciones de acceso establecidas en esta Sección III son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la licencia como durante toda la vigencia de la misma. La Autoridad Portuaria controlará regularmente su cumplimiento.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

b. Régimen de incompatibilidades.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del TRLPEMM, ninguna persona física o jurídica que sea titular de una licencia de este servicio podrá tener influencia efectiva en la gestión del titular de otra licencia de idéntico servicio en el mismo puerto en los términos previstos en dicho artículo.
2. Las incompatibilidades indicadas tendrán efecto tanto para el otorgamiento de las licencias como durante todo el plazo de duración de las mismas.

Prescripción 11.ª *Condiciones de solvencia económico-financiera y técnico-profesional.*

a. Solvencia económico-financiera.

1. El solicitante deberá contar para la obtención de la licencia, y durante toda la vigencia de esta, con un patrimonio neto superior al 20 % del coste de adquisición de los medios materiales mínimos exigidos para ser titular de una licencia (que será debidamente justificado en la solicitud) y superior al 30 % de los activos totales de la empresa solicitante.
2. Este requisito podrá acreditarse, entre otros, por alguno de los medios siguientes:

a) Informes de instituciones financieras.
b) Presentación de las cuentas anuales auditadas o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
c) En el caso de empresas de nueva creación, los solicitantes deberán aportar las escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social.

3. Si, por una razón justificada, el solicitante no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, la Autoridad Portuaria podrá evaluar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento, de los legalmente establecidos, que considere apropiado.
4. La Autoridad Portuaria puede en todo momento evaluar la situación económico-financiera de los licenciatarios con el objetivo de verificar el mantenimiento durante el plazo de la licencia de este requisito.

b. Solvencia técnico-profesional.

1. La solvencia técnico-profesional del solicitante quedara acreditada teniendo en cuenta su capacidad para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el TRLPEMM y en estas Prescripciones Particulares:

a) Cuando la empresa acredite disponer mediante cualquier medio válido en Derecho, de los medios humanos establecidos en la Prescripción 12.ª y que estos tengan la cualificación profesional exigida en la misma.
b) Cuando la empresa acredite disponer mediante cualquier medio válido en Derecho, de los medios materiales exigidos en la prescripción 12.ª y demuestre su capacidad para mantener dichos equipos en las condiciones exigidas en la misma.

2. El solicitante, en cuanto productor o primer poseedor de los desechos y/o residuos de carga recogidos, aportará la autorización del órgano ambiental competente de la planta donde se entreguen los mismos.

Prescripción 12.ª *Medios humanos y materiales mínimos exigidos.*

a. Medios materiales mínimos exigidos para prestar el servicio:

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 113.4.g) del TRLPEMM los medios materiales mínimos exigidos a cada prestador para prestar los servicios abiertos al uso

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

general son los indicados a continuación. En las restantes tipologías de licencias indicadas en la Prescripción 4.ª, los medios se establecerán en su licencia de manera particular para cada terminal o instalación, en función de su tipología de tráfico y demanda desarrollada.

I. Licencias para la prestación del servicio de recogida de desechos generados por buques pertenecientes al Anexo I.

a) Puertos de Palma y Alcudia:

– Camiones Cisterna ADR:

- Dos (2) con capacidad mínima de 30 m^3.
- Un (1) con capacidad mínima de 25 m^3.
- Dos (2) con capacidad mínima de 6 m^3 auto aspirante de al menos 5 m^3 hora.

– Cisterna ADR, para transporte de desechos a la península:

- Tres (3) con capacidad mínima de 25 m^3.

– Planta de tratamiento primario o pretratamiento con reducción volumétrica mínima de desechos del 50 %.
– Tanques de almacenamiento mínimo en planta de 200 m^3.
– Kits de recogida de pequeños derrames por hidrocarburos.

b) Puertos de Eivissa y la Savina:

– Camiones Cisterna ADR:

- Un (1) con capacidad mínima de 25 m^3.
- Un (1) con capacidad mínima de 6 m^3 auto aspirante de al menos 5 m^3 hora.

– Cisterna ADR, para transporte de desechos a la península.

- Una (1) con capacidad mínima de 25 m^3.

– Tanques de almacenamiento en planta de 20 m^3.
– Kits de recogida de pequeños derrames por hidrocarburos.

c) Puerto de Maó:

– Camiones Cisterna ADR:

- Un (1) con capacidad mínima de 25 m^3.

– Cisterna ADR, para transporte de desechos a la península:

- Una (1) con capacidad mínima de 25 m^3.

– Kits de recogida de pequeños derrames por hidrocarburos.

En todos los puertos se contará con las mangueras de conexión a buque a través de bridas universales de acuerdo con la Regla 13 del Anexo I.

Todos los camiones cisterna deberán ir dotados de sensores de nivel, y sistemas de varillas de sondeo.

Los medios para el transporte de los desechos, únicamente se deberán disponer en el caso de que el prestador del servicio realice la eliminación definitiva de los residuos fuera de la Isla en que fueron recogidos.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

II. Licencias para la prestación del servicio de recogida de desechos generados por buques pertenecientes al Anexo IV:

a) Puertos de Palma y Alcúdia.

– Un (1) camión cisterna homologado para el transporte de estos desechos de una capacidad mínima de diez (10) m^3.

b) Puertos de Eivissa y la Savina.

– Un (1) camión cisterna homologado para el transporte de estos desechos de una capacidad mínima de diez (10) m^3.

c) Puerto de Maó.

– Un (1) camión cisterna homologado para el transporte de estos desechos de una capacidad mínima de diez (10) m^3.

Para todos los tipos de licencia del Anexo IV, los camiones cisterna deberán:

– Estar dotados de sensores de nivel, caudalímetro con filtro y sistemas de varillas para sondeo.
– Contaran con equipo de bombeo aspirador e impulsor, con una capacidad de bombeo de al menos 5 m^3/h.
– Mangueras de conexión a buque a través de bridas universales de acuerdo con la Regla 10 del Anexo IV.

III. Licencias para la prestación del servicio de recogida de desechos generados por buques pertenecientes al Anexo V:

a) Puertos de Palma y Alcúdia:

– Camiones.

• Un (1) camión volquete con equipo de cadenas para recogida de contenedores metálicos de hasta 14 Tn.
• Dos (2) camiones de caja abierta con grúa tipo Fassi o similar, de capacidad carga mínima de 3.500 kilos.

– Contenedores.

• Un (1) contenedor de mínimo 30 m^3 de capacidad.
• Dos (2) contenedores de mínimo 20 m^3 de capacidad.
• Cuatro (4) contenedores de mínimo 5 m^3 de capacidad.
• Seis (6) contenedores de mínimo 1 m^3 de capacidad.
• Veinte (20) contendores, bidones y otros recipientes diversos, homologados para desechos tóxicos o peligrosos, y para desechos para restos de alimentos procedentes de tráficos internacionales.

– Planta de reclasificación de desechos, con los siguientes medios.

• Tres (3) contenedores de mínimo 30 m^3 de capacidad.
• Ocho (8) contenedores de mínimo 1 m^3 de capacidad.
• Diez (10) contendores, bidones y otros recipientes diversos, homologados para desechos tóxicos o peligrosos.
• Carretilla elevadora.
• Máquina de impulsión de agua a presión para la limpieza de contenedores.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

b) Puertos de Eivissa y la Savina:

– Camiones.

• Un (1) camión volquete con equipo de cadenas para recogida de contenedores metálicos de hasta 14 Tn.
• Un (1) camión de caja abierta con grúa tipo Fassi o similar, de capacidad carga mínima de 3.500 kilos.

– Contenedores.

• Un (1) contenedor de mínimo 30 m^3 de capacidad.
• Dos (2) contenedores de mínimo 20 m^3 de capacidad.
• Dos (2) contenedores de mínimo 5 m^3 de capacidad.
• Seis (6) contenedores de mínimo 1 m^3 de capacidad.
• Veinte (20) contendores, bidones y otros recipientes homologados para desechos tóxicos o peligrosos, y para desechos para restos de alimentos procedentes de tráficos internacionales.

– Planta de reclasificación de desechos, con los siguientes medios:

• Tres (3) contenedores de mínimo 20 m^3 de capacidad.
• Ocho (8) contenedores de mínimo 1 m^3 de capacidad.
• Diez (10) contenedores, bidones y otros recipientes diversos, homologados para desechos tóxicos o peligrosos.
• Carretilla elevadora.
• Máquina de impulsión de agua a presión para la limpieza de contenedores.

c) Puertos de Maó:

– Camiones.

• Un (1) camión volquete con equipo de cadenas para recogida de contenedores metálicos de hasta 14 Tn.
• Un (1) camión de caja abierta con grúa tipo Fassi o similar de capacidad carga mínima de 3.500 kilos.

– Contenedores.

• Dos (2) contenedores de mínimo 20 m^3 de capacidad.
• Dos (2) contenedores de mínimo 5 m^3 de capacidad.
• Tres (3) contenedores de mínimo 1 m^3 de capacidad.
• Diez (10) contenedores, bidones y otros recipientes homologados para desechos tóxicos o peligrosos, y para desechos para restos de alimentos procedentes de tráficos internacionales.

IV. Licencias para la prestación del servicio de recogida de desechos generados por buques pertenecientes al Anexo VI (desechos de los sistemas de limpieza de los gases de escape).

Puertos de Palma y Alcúdia:

• Un (1) camión equipado con grúa fassi o similar, elevación en punta de tres (3) Tn o superior y capacidad mínima de 6 m^3, homologado para el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.
• Un (1) camión cisterna de mínimo diez (10) m^3 de capacidad.
• Seis (6) bidones de cierre hermético de 200 litros de capacidad.
• Diez (10) big bags 1 $m^{3.}$ de capacidad.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

a. Puertos de Eivissa y la Savina:

- Un (1) camión equipado con grúa fassi o similar, elevación en punta de tres (3) Tn o superior y capacidad mínima de 6 m^3, homologado para el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.
- Un (1) camión cisterna de mínimo diez (10) m^3 de capacidad.
- Tres (3) bidones de cierre hermético de 200 litros de capacidad.
- Diez (10) big bags 1 m^3 de capacidad.

b. Puerto de Maó:

- Un (1) camión equipado con grúa fassi o similar, elevación en punta de tres (3) Tn o superior y capacidad mínima de 6 m^3, homologado para el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.
- Un (1) camión cisterna de mínimo diez (10) m^3 de capacidad.
- Tres (3) bidones de cierre hermético de 200 litros de capacidad.
- Diez (10) big bags 1 m^3 de capacidad.

Para empresas prestadoras del servicio de recogida de residuos de carga, de manera independiente al Anexo del Convenio MARPOL al que pertenezcan, y sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen los medios humanos y materiales exigidos serán aquellos estrictamente necesarios para realizar las operaciones unitarias normalmente esperadas en la instalación de que se trate, tanto las más simples como las más complejas, objeto del servicio en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad en función de las características de su demanda, sin perjuicio de las exigencias para hacer frente a las obligaciones de servicio público en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

2. La Autoridad Portuaria no modificará estos medios mínimos, salvo que, por la variación de las operaciones unitarias más complejas y más simples normalmente esperadas, se proceda a la modificación del presente PPP.

3. Los medios materiales, además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Todos los medios materiales de recogida adscritos al servicio deberán de ir debidamente rotulados, de manera clara y legible, como pertenecientes al servicio MARPOL, además de identificar el Anexo al que pertenecen los desechos y residuos transportados, junto con el nombre de la empresa prestadora y su número de teléfono para atención permanente.

b) Cada equipo de recogida deberá de estar dotado de teléfono móvil, en escucha permanente mientras se encuentre en periodo de prestación de servicio.

c) Los camiones contarán con los certificados ADR cuando corresponda y las autorizaciones para el transporte de residuos que correspondan, según el tipo de residuos, expedidos por el órgano medioambiental competente.

d) Los contenedores deberán permitir la segregación de desechos pertenecientes al Anexo V, de acuerdo con la segregación mínima indicada en la Prescripción 17.ª del presente Pliego. Además, deberán indicar en español e inglés el tipo de desecho para el que están destinados, así como mantener su código de colores correspondiente según el tipo de desecho, con el fin de que se pueda mantener la segregación de origen.

e) Los contenedores serán de tipo cerrado y dispondrán de un sistema de cobertura con tapas abatibles. Se deberá de disponer de contenedores específicos para la recogida de desechos SANDACH, debidamente identificados en la manera indicada en la siguiente letra.

f) Los vehículos y/o contenedores autorizados para la recogida de desechos pertenecientes al Anexo V correspondientes a los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional, deberán de estar dotados de una etiqueta en la que deberá indicarse claramente «Residuos de Categoría 1/SÓLO PARA ELIMINACIÓN» según se establece en el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, por el que se

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.

4. Cuando un camión vaya a quedar fuera de servicio por operaciones de mantenimiento o revisión que estén programadas de antemano, deberá ponerse a disposición un nuevo equipo de características similares que cubra las necesidades del servicio, antes de retirar el afectado, previo informe a la Autoridad Portuaria. En el caso de que quede fuera de servicio por avería u otras circunstancias imprevistas, el plazo para reponerlo será de 15 días. No obstante, esta exigencia no será obligatoria cuando el prestador del servicio disponga de medios materiales superiores a los mínimos exigidos en este PPP.

5. Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

6. Si los medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, esta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento y / o acuerdos de subcontratación correspondientes, que deberán estar vigentes durante toda la duración de la licencia y deberán garantizar que el prestador tiene, cuando exista demanda del servicio, el control operativo total de dichos medios durante toda la duración de la licencia. En el caso de que los plazos de los contratos de arrendamiento fueran inferiores al plazo de la licencia otorgada, se deberán presentar también los sucesivos contratos de arrendamiento que acrediten la disponibilidad de los medios durante toda la duración de la licencia.

7. Cuando se otorgue una licencia para la prestación del servicio para más de un Anexo, los medios materiales mínimos no tendrán que ser necesariamente la suma de los establecidos en esta cláusula para cada uno de los Anexos individualmente, sino que podrá optimizarse la cantidad total de forma que se cumpla lo exigido para cada Anexo, pudiendo utilizarse un mismo medio para varios Anexos simultáneamente, en función de la demanda acumulada habitual existente en el puerto y garantizado, en todo caso, que los medios sean compatibles con el tipo de desechos y de forma que no se ocasione demora a los buques.

b. Medios humanos mínimos y su cualificación exigidos para prestar el servicio.

1. El solicitante de una licencia abierta al uso general deberá contar con los trabajadores necesarios para:

a) El manejo de los medios materiales asignados al servicio y para el cumplimiento de los turnos de trabajo necesarios, con presencia en el puerto y de disponibilidad localizada (retén), para la prestación del servicio en las condiciones exigidas en estas Prescripciones Particulares, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de servicio público de cobertura universal y de continuidad y regularidad.

b) El prestador dispondrá para cubrir el servicio las 24 horas del día durante los 365 días del año los siguientes medios humanos.

I. Licencias para la prestación del servicio de recogida de desechos generados por buques pertenecientes al Anexo I.

a) Puertos de Palma y Alcudia.

– Un (1) encargado de la operativa en su conjunto.
– Dos (2) conductores.
– Un (1) Técnico de laboratorio en planta de pretratamiento de desechos generados por buques del Anexo I MARPOL.
– Un (1) auxiliar de planta de pretratamiento de desechos generados por buques del Anexo I MARPOL.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

La persona con puesto de encargado de la operativa en su conjunto, podrá ejercer a su vez, una de las posiciones de conductores solicitadas.

b) Puertos de Eivissa y la Savina.

– Un (1) encargado de la operativa en su conjunto.
– Dos (2) conductores.
– Un (1) auxiliar de planta de almacenamiento de desechos generados por buques del Anexo I MARPOL.

La persona con puesto de encargado de la operativa en su conjunto podrá ejercer a su vez, una de las posiciones de conductores solicitadas.

c) Puerto de Maó.

– Un (1) conductor.

II. Licencias para la prestación del servicio de recogida de desechos generados por buques pertenecientes al Anexo IV:

a) Puertos de Palma y Alcudia.

– Un (1) conductor.

b) Puertos de Eivissa y la Savina.

– Un (1) conductor.

c) Puerto de Maó.

– Un (1) conductor.

III. Licencias para la prestación del servicio de recogida de desechos generados por buques pertenecientes al Anexo V:

a) Puertos de Palma y Alcudia.

– Un (1) encargado de la operativa en su conjunto.
– Tres (3) conductores.
– Dos (2) auxiliares de planta de reclasificación de residuos.

La persona con puesto de encargado de la operativa en su conjunto podrá ejercer a su vez, una de las posiciones de conductores solicitadas.

b) Puertos de Eivissa y la Savina.

– Un (1) encargado de la operativa en su conjunto.
– Un (1) conductor.
– Un (1) auxiliar de planta de reclasificación de residuos.

La persona con puesto de encargado de la operativa en su conjunto podrá ejercer a su vez, una de las posiciones de conductores solicitadas.

c) Puerto de Maó.

– Un (1) conductor

IV. Licencias para la prestación del servicio de recogida de desechos generados por buques pertenecientes al Anexo VI (desechos de los sistemas de limpieza de los gases de escape).

a) Puertos de Palma y Alcudia.

– Un (1) conductor.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

b) Puertos de Eivissa y la Savina.

– Un (1) conductor.

c) Puerto de Maó.

– Un (1) conductor.

c) En los momentos en que no se disponga de medios humanos con presencia en el puerto por falta de operaciones programadas, se mantendrá un equipo de trabajo con disponibilidad localizada para atender cualquier petición de servicios, que se produzca en cualquier momento, así como para cualquier emergencia, acudiendo al lugar requerido en los tiempos de respuesta que se indican en este PPP.

d) Cumplir en lo que a jornada de trabajo y descansos se refiere, la legislación laboral española vigente.

2. Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, el prestador deberá contar con un responsable de explotación especializado en las actividades que comprende el servicio. Además, deberá contar con un técnico con capacitación suficiente en la gestión de desechos generados por buques y/o residuos de carga. Ambas figuras podrán coincidir en la misma persona y en la figura del encargado indicado dentro de los medios humanos mínimos.

3. El resto del personal tendrá una formación y cualificación profesional acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga. En todo caso deberán de disponer de:

a) Formación básica del Convenio MARPOL.

b) Formación de prevención de riesgos laborales específica del puesto de trabajo desempeñado.

c) En su caso, permiso de conducción adecuado al vehículo y a la carga que transporte.

d) En su caso, formación en la manipulación y transporte de desechos peligrosos y no peligrosos.

4. El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar porque los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias, haciendo especial hincapié en los aspectos sanitarios y de seguridad, y porque los requisitos de formación se actualicen regularmente para hacer frente a los desafíos de la innovación tecnológica.

5. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización y estará entrenado para su eficaz utilización.

6. Cada trabajador dispondrá de los EPI necesarios para la prestación del servicio, conforme a su evaluación de riesgo. Asimismo, se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa, debiendo portar permanentemente en lugar visible la tarjeta identificativa.

7. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.

8. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 20.ª

9. Cuando el prestador venga obligado en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, deberá elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenido indicado en dicha Ley. Asimismo, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

emplee la empresa prestadora del servicio portuario, deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Asimismo, las empresas con 50 o más trabajadores en su plantilla deberán acreditar que cumplen con la reserva mínima del 2 % de trabajadores con discapacidad, con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que se hayan adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas

c. Medios totales del puerto.

1. El puerto deberá contar con un servicio de recepción de desechos generados por buques formado por una dotación de medios materiales con las características necesarias para una correcta explotación portuaria en las debidas condiciones de seguridad, calidad y eficiencia. Dichos medios podrán ser aportados por uno o varios prestadores. La dotación de equipos para la prestación del servicio que como mínimo debe disponer el puerto será la recogida en el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos vigente, en su apartado 4.1 de Instalaciones receptoras de dársenas comerciales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.3 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria deberá adoptar las medidas precisas para garantizar una adecuada cobertura de las necesidades de este servicio portuario.

3. Cuando se declare ausencia o insuficiencia de iniciativa privada, la Autoridad Portuaria complementará los medios existentes mediante la prestación de forma directa o indirecta del servicio conforme a lo establecido en el artículo 109.3 del TRLPEMM.

4. Se considerará que existe insuficiencia de iniciativa privada para la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques cuando el número de medios adscritos permanentemente al servicio por el conjunto de prestadores no cumpla con la dotación necesaria para el puerto establecida en el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos (PRMD) o cuando se incumpla el indicador de «*Congestión*» definido en este PPP y se mantenga alguna de las situaciones anteriores por un plazo mayor de 3 meses.

5. Una vez que la Autoridad Portuaria entre a prestar el servicio, se mantendrá dicha situación por un plazo mínimo de 1 año y un plazo máximo de 5 años, salvo que la situación de insuficiencia se mantenga.

d. Licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular y licencias de terminales de hidrocarburos, químicas y petroquímicas, astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace a las que hace referencia el artículo 63 del TRLPEMM

1. En el caso de las licencias otorgadas a terminales de hidrocarburos, químicas y petroquímicas, astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace a las que hace referencia el artículo 63 del TRLPEMM y para las licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima o terminal de mercancías dedicadas a uso particular, los medios mínimos serán únicamente los adecuados para atender al volumen y características de los tráficos de las mismas, en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan dichos tráficos. Dichos medios deberán concretarse en la licencia y, en el contrato entre concesionario y el titular de la licencia, en su caso.

e. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

1. Los medios humanos y materiales exigidos a los prestadores del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL, en cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las labores de lucha contra la contaminación serán los siguientes, por la agrupación de puertos que se indica:

1. En los puertos de Palma y Alcudia:

a) *Skimmers:* Una (1) unidad de tipo portátil con capacidad de absorción de 15 m^3/h y con al menos 60 metros de manguera adicional.
b) 75 mantas absorbentes de 50 cm x 40 cm.
c) 100 kg de agentes de limpieza química o biológica, tipo bioparticulado /sepiolita, aprobados por la Administración Marítima.
d) 100 ml de tubulares absorbentes para la contención de vertidos.
e) 1 tanque portátil de almacenamiento temporal con cubierta de 10.000 litros.
f) Bomba peristáltica de accionamiento hidráulico o elemento que garantice a juicio de la Autoridad Portuaria, la optimización de la extracción de producto hidrocarburo concentrado.
g) Otros:

– Pértigas para la manipulación de estos materiales desde el muelle/dique, además de útiles para su recogida (escobas, recogedores, pala) y bidones y/o sacas para ir envasando los absorbentes contaminados recogidos.

2. En los puertos de Eivissa y la Savina:

a) *Skimmers:* Una (1) unidad de tipo portátil con capacidad de absorción de 15 m^3/h y con al menos 60 metros de manguera adicional.
b) 75 mantas absorbentes de 50 cm x 40 cm.
c) 100 kg de agentes de limpieza química o biológica, tipo bioparticulado /sepiolita, aprobados por la Administración Marítima.
d) 100 ml de tubulares absorbentes para la contención de vertidos.
e) 1 tanque portátil de almacenamiento temporal con cubierta de 10.000 litros.
f) Bomba peristáltica de accionamiento hidráulico o elemento que garantice a juicio de la Autoridad Portuaria, la optimización de la extracción de producto hidrocarburo concentrado.
g) Otros:

– Pértigas para la manipulación de estos materiales desde el muelle/dique, además de útiles para su recogida (escobas, recogedores, pala) y bidones y/o sacas para ir envasando los absorbentes contaminados recogidos.

3. En el puerto de Maó:

a) *Skimmers:* Una (1) unidad de tipo portátil con capacidad de absorción de 15 m^3/h y con al menos 60 metros de manguera adicional.
b) 75 mantas absorbentes de 50 cm x 40 cm.
c) 100 kg de agentes de limpieza química o biológica, tipo bioparticulado /sepiolita, aprobados por la Administración Marítima.
d) 100 ml de tubulares absorbentes para la contención de vertidos.
e) 1 tanque portátil de almacenamiento temporal con cubierta de 10.000 litros.
f) Bomba peristáltica de accionamiento hidráulico o elemento que garantice a juicio de la Autoridad Portuaria, la optimización de la extracción de producto hidrocarburo concentrado.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

g) Otros:

– Pértigas para la manipulación de estos materiales desde el muelle/dique, además de útiles para su recogida (escobas, recogedores, pala) y bidones y/o sacas para ir envasando los absorbentes contaminados recogidos.

En todos los casos:

a) Los medios anteriormente descritos podrán estar en un almacén cercano preparados para su utilización inminente, con un tiempo máximo de respuesta para la carga a bordo de los medios de transporte adecuados de 45 minutos. La Autoridad Portuaria facilitará, en su caso, sin cargo alguno, el espacio necesario para su almacenamiento.

b) Los medios anteriormente descritos seguirán un plan de revisión y mantenimiento periódico. Tras su uso, dichos medios serán limpiados, revisados y puestos a punto para su uso posterior, reponiéndose aquellos que lo requieran.

2. Los prestadores del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga regulados por los Anexos II, IV, V y VI no están obligados a disponer de medios adicionales para operaciones de lucha contra la contaminación, aunque deberán aportar todos los medios habituales disponibles para la prestación del servicio, en el caso de que sean requeridos para ello.

3. Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligados a hacerse cargo y utilizar los elementos de anticontaminación que les sean proporcionados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos, para lo que deberá aceptar la formación impartida por la Autoridad Portuaria a su personal.

4. Para garantizar el compromiso respecto a la formación en materia de lucha contra la contaminación marina accidental, el solicitante deberá presentar junto a la solicitud de licencia, una declaración responsable del cumplimiento de los siguientes requisitos de formación:

a) El 100% del personal adscrito al servicio que forme parte de una empresa prestadora del servicio de recogida de desechos y/o residuos de carga pertenecientes al Anexo I y participe en la operativa deberá disponer, previo al inicio de la actividad, de la titulación de nivel operativo básico en materia de lucha contra la contaminación marina accidental (según se establece en la normativa Orden FOM 555/2005 de 2 de marzo).

b) Los titulares de licencia deberán acreditar que su personal dispone de dicha formación o, en su defecto, presentar una declaración responsable con el mismo compromiso de adquirir dicha capacitación en las mismas condiciones y plazos indicados.

Prescripción 13.ª *Obligaciones de protección medioambiental y de contribución a la sostenibilidad.*

1. Las empresas prestadoras deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios.

2. En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, las empresas prestadoras deberán realizar una evaluación de riesgos y proveerán las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

3. En el plazo de 1 año a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, los prestadores deberán estar inscritos en el registro del sistema comunitario de gestión y

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

auditoría ambiental EMAS o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001 cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la licencia, incluyendo el mantenimiento de los medios materiales, el repostaje de combustible y lubricantes, así como el almacenamiento y entrega de desechos MARPOL.

4. Asimismo, los prestadores de los Anexos IV, V y VI deberán disponer de un protocolo o plan de medidas de emergencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria. En dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación (localización y horarios), el procedimiento de activación y de respuesta. Por su parte, las empresas prestadoras del Anexo I y del Anexo II deberán de contar y tendrán aprobado un Plan Interior Marítimo de acuerdo con el Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina aprobado mediante el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, y de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Marítima Internacional. En dicho Plan, se deberá de indicar el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás requisitos que correspondan. Este documento será también integrado en el Plan Marítimo de la Autoridad Portuaria. Finalmente, las empresas con licencias de terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace, deberán incluir dentro del Plan Interior Marítimo que tengan redactado las actividades relacionadas con la recogida de los desechos generados por buques y residuos de carga correspondiente a la tipología de desechos reconocida en su licencia.

5. Los prestadores participarán en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria y elaborarán tras la celebración de los mismos un informe de lecciones aprendidas y propuestas de mejora que será remitido a la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.

6. La empresa prestadora desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del Puerto. La empresa prestadora deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus Ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva. En este aspecto, la Autoridad Portuaria promoverá la aplicación por parte de las empresas prestadoras del sistema de gestión de energía según la ISO 50001.

Prescripción 14.ª *Obligaciones de servicio público portuario.*

Las obligaciones de servicio público reguladas por el TRLPEMM en el artículo 110, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento EU 2017/352, son las siguientes:

a. Obligación de servicio público de cobertura universal.

1. El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

2. No obstante, lo anterior, la Autoridad Portuaria, en caso de impago del servicio, podrá autorizar a los prestadores la suspensión temporal del servicio a un usuario hasta que se efectúe el pago o se garantice suficientemente la deuda que generó la suspensión.

b. Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad.

1. Los prestadores estarán obligados a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda en las condiciones indicadas en

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

este PPP, salvo fuerza mayor, y contribuirán a la prestación de los servicios mínimos que, en su caso, pudiera establecer la Autoridad Portuaria.

c. Obligaciones de servicio público de cooperación en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

1. Los prestadores pondrán a disposición de la autoridad competente que lo solicite, los medios humanos y materiales adscritos al servicio, en especial los específicos establecidos para esta obligación de servicio público en la Prescripción 12.ª que en su caso sean necesarios para labores de lucha contra la contaminación.
2. En el caso de que el organismo competente solicitante sea distinto de la Autoridad Portuaria, el titular de la licencia pondrá de inmediato en conocimiento de ésta tal solicitud.
3. Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en el presente PPP.

Prescripción 15.ª *Criterios para la distribución de las obligaciones de servicio público entre los prestadores del servicio.*

1. A todos los titulares de licencias de prestación abiertas al uso general, se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones de servicio público en igualdad de condiciones, según lo establecido en este PPP.
2. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 116 del TRLPEMM, los titulares de licencias de terminales de carga o descarga de hidrocarburos, químicas y petroquímicas en zonas portuarias, astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace y de licencias restringidas al ámbito geográfico de estaciones marítimas o terminales dedicadas al uso particular deberán disponer de los medios destinados a la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de lucha contra la contaminación. Dichos medios se determinarán en cada caso en función de las características de las instalaciones portuarias y de los tráficos que deben atender, quedando establecidos en la licencia correspondiente.

Prescripción 16.ª *Criterios de cuantificación y distribución de las compensaciones por las obligaciones de servicio público.*

1. Al no existir, para este servicio, licencias de autoprestación ni de integración de servicios y al exigirse a todos los prestadores del servicio correspondiente a cada uno de los Anexos del Convenio MARPOL las mismas obligaciones de servicio público, no es de aplicación la compensación por dichas obligaciones, ya que éstas afectan a todos los prestadores de cada Anexo por igual, cumpliéndose los criterios de objetividad, transparencia, proporcionalidad, equidad y no discriminación entre los mismos.

Sección IV. Condiciones y calidad de la prestación del servicio

Prescripción 17.ª *Condiciones de la prestación del servicio.*

a. General.

1. Para la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga será imprescindible ser titular de una licencia de este servicio en cualquiera de las modalidades definidas en este PPP.
2. El titular de licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el presente PPP y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación, evitando en todo momento incurrir en prácticas anticompetitivas.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

3. El prestador debe notificar toda modificación de su actividad relativa a la prestación del servicio, así como fusiones, adquisiciones o cambios en su composición accionarial que tengan alguna implicación en la prestación del servicio o sobre la situación financiera o el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 121 del TRLPEMM. La Autoridad Portuaria evaluará si dichas modificaciones alteran la situación de cumplimiento de las condiciones de solvencia o incompatibilidad establecidas en este PPP o en la Ley.

4. Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el prestador deberá entregar anualmente a la Autoridad Portuaria un *Plan de Organización de los Servicios* en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

5. Resultará de aplicación al servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga, la normativa que en cada momento resulte vigente, así como los cambios generados por modificaciones en Planes de Recepción y Manipulación de Desechos que afecten al servicio.

b. Alcance del servicio.

1. La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas razonables para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.

2. El uso del servicio será obligatorio según lo dispuesto en el artículo 112.1 del TRLPEMM, salvo los supuestos previstos en la normativa aplicable. No obstante, los servicios se prestarán a solicitud del usuario.

c. Operaciones comprendidas en el servicio.

1. El servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga incluye la realización de las siguientes actividades:

a. Recogida de desechos generados por el buque y los residuos de carga.
b. Almacenamiento temporal y clasificación, en su caso, según anexo.
c. Tratamiento previo, en su caso.
d. Transporte hasta una planta de tratamiento integral.
e. Entrega a una planta de tratamiento integral autorizada por la Administración competente.

2. Actividad de recogida o de recepción.

a. Las operaciones de recogida se realizarán cumpliendo las condiciones técnicas recogidas en los anexos del presente Pliego, así como los requisitos que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las Ordenanzas Portuarias.

b. Para las licencias correspondientes a los Anexos I, II, IV y V (cuando se trate de residuos líquidos), conforme a la normativa vigente, la empresa prestadora deberá disponer de los medios de bombeo (impulsión o aspiración) necesarios para que el trasiego del desecho/residuo hasta el medio de recogida se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar, como mínimo, un caudal de 5 m^3/hora. Igualmente, los medios de recogida deberán disponer de una conexión universal, según la Regla 13 del Anexo I y la Regla 10 del Anexo IV del Convenio MARPOL.

c. Los prestadores del servicio de recogida de desechos generados por buques del Anexo V deberán llevar a cabo las operaciones de recogida diaria mediante visita a

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

todos los buques que hayan solicitado sus servicios y recogiendo los desechos que se les entreguen.

d. Una vez que cualquier contenedor utilizado se haya llenado o que el buque que solicitó el servicio haya zarpado, se procederá inmediatamente a la retirada de los contenedores dejando el lugar ocupado en perfecto estado de limpieza y al traslado de su contenido a la instalación de almacenamiento, o tratamiento previo, o tratamiento integral o vertedero autorizado, realizada previamente la clasificación o triaje en el caso de desechos pertenecientes al Anexo V. En caso de que no se efectuara la retirada de un contenedor, la Autoridad Portuaria podrá imponer la penalización indicada en la prescripción 22.ª punto 3, además de poder ser retirado en cualquier momento, siendo responsable el prestador del servicio de todos los gastos que se originen por ello.

e. Finalizada la operación de recogida, el prestador del servicio expedirá los Recibos MARPOL y sin recargo alguno, según el modelo recogido en el Anexo III del RD 1381/2002, modificado por la Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, y su corrección de errores publicada en el BOE de 29 de enero de 2016, tramitando el refrendo correspondiente ante la Capitanía Marítima y facilitando una copia a la Autoridad Portuaria.

f. Para los buques pesqueros y embarcaciones de recreo, la empresa prestadora que realice el servicio expedirá los Recibos MARPOL que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el convenio que la Autoridad Portuaria tenga suscrito con las Cofradías y operadores de las dársenas o las instalaciones náutico–deportivas, en virtud de los puntos c) y d) del artículo 132.11 del TRLPEMM.

g. A los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones Públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario, las dedicadas al tráfico interior y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, con los que el prestador tenga firmado un plan que asegure la entrega periódica de desechos generados por el buque, validado por la Administración Marítima, deberá expedir, con carácter trimestral, un recibo de entrega al objeto de obtener la exención del pago de la tarifa fija, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 132.11 del TRLPEMM.

h. Igualmente, para cada buque que lo solicite el prestador deberá expedir, sin recargo alguno, un Recibo de entrega anual de los desechos recogidos durante dicho periodo, al objeto de tramitar la solicitud de exención o de bonificación, de acuerdo con los artículos 9 del RD 1381/2002, modificado por RD 1084/2009 y 132 del TRLPEMM.

i. El volumen de desechos generados por el buque de los Anexos I y V a descargar con cargo a la tarifa fija únicamente se podrá limitar cuando se considere que la cantidad que se pretende entregar no se corresponde con la explotación habitual del buque, conforme a los siguientes criterios:

a. El volumen de desechos de los Anexos I y V a descargar con cargo a la tarifa fija supere la capacidad máxima de almacenamiento que figure en el libro de registro de hidrocarburos y en el libro de registro de basuras y en la notificación realizada de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 1381/2002, modificado por la Orden FOM 1320/2016, de 28 de julio, o en los certificados oficiales del buque.

b. Cuando la entrega de desechos sea un 10 % mayor al del valor declarado en la notificación de desechos de la solicitud de escala.

En el primer caso la tarifa fija cubrirá la cantidad correspondiente a la capacidad máxima de almacenamiento y en el segundo a la cantidad que figure en la notificación de la solicitud de escala más el porcentaje adicional admitido en el punto b. anterior. Las cantidades que se entreguen y que excedan de las indicadas anteriormente deberán ser abonadas por el buque directamente al prestador.

3. Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario.

a) Licencias que habilitan para la recogida del Anexo I.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

i. Las instalaciones para el almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario del Anexo I del Convenio MARPOL podrán ubicarse dentro de la Zona de Servicio. El establecimiento de dichas instalaciones estará necesariamente condicionado a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto vigente.

ii. El tratamiento previo tendrá por objeto reducir la cantidad de agua presente en el desecho, separándola de los hidrocarburos mediante filtrado, decantación, separación hidrodinámica, centrifugación o cualquier otro proceso; el agua extraída podrá ser vertida al medio acuático siempre que sus estándares de calidad cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente en cada momento.

iii. Los desechos y/o residuos resultantes del tratamiento previo o los que no se hayan sometido a dicho tratamiento previo o primario, deberán transportarse y entregarse en una planta de tratamiento integral.

iv. Las empresas prestadoras deberán acreditar tener a su disposición instalaciones de almacenamiento temporal y de tratamiento previo o primario. No obstante, esta exigencia no será obligatoria cuando se acredite disponer de una planta de tratamiento integral autorizada en propiedad o en alquiler, o se acredite disponer de un compromiso de aceptación de los desechos y/o residuos por parte de un gestor debidamente autorizado, que se encuentre situada en el puerto o en sus cercanías.

v. En el cálculo para la determinación de las tarifas máximas y de la tarifa a abonar por la Autoridad Portuaria al prestador en el caso del servicio de recepción de desechos de buques del Anexo I, se tendrá en cuenta, el ahorro neto producido en los conceptos de coste correspondientes al transporte y entrega a la planta de tratamiento integral que supone disponer de un tratamiento previo de los desechos y/o residuos, en cuanto a la eliminación de parte del agua contenida en el desecho.

b) Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo IV.

i. Las instalaciones para el almacenamiento temporal de los desechos del Anexo IV de MARPOL podrán ubicarse dentro de la zona de servicio. El establecimiento de dichas instalaciones estará necesariamente condicionado a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto vigente. En todo caso, la empresa prestadora deberá acreditar la existencia de un contrato con un gestor final de dichos desechos.

c) Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo V.

i. No está permitido el almacenamiento de desechos de estos tipos en la zona portuaria, por lo que éstos deben ser transportados diariamente fuera de dicha zona y entregados a la planta de tratamiento o vertedero, salvo en el caso de existencia de instalaciones de clasificación o triaje para desechos del Anexo V. La empresa prestadora deberá acreditar la existencia de un contrato con un gestor final de dichos desechos o, en su caso, con un centro de transferencia autorizado por la administración competente.

4. Actividad de transporte y entrega de los desechos en la planta de tratamiento integral autorizada.

a) La empresa prestadora dispondrá de medios suficientes para el transporte de los desechos y/o residuos hasta una planta de tratamiento integral, esté o no situada dentro de la zona de servicio del puerto.

b) Los citados medios, siempre que sus características lo permitan, podrán ser precintados a la salida del puerto y su desprecintado se realizará en la citada instalación de tratamiento integral. En ella, deberá garantizarse el control de los precintos, justificando que el desprecintado se ha producido en sus instalaciones y manteniendo dicha información a disposición de la Autoridad Portuaria.

c) Las cubas y camiones de transporte deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de la naturaleza que corresponda según el desecho y/o residuo de que se trate. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias. Si la planta de recepción estuviera fuera del

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

recinto portuario deberá cumplimentar el Documento de Control y Seguimiento de transporte de residuos peligrosos, de conformidad con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Baleares.

d) El prestador del servicio deberá llevar un registro de los datos indicados a continuación, con el objetivo de asegurar la trazabilidad de los desechos y/o residuos. Dichos datos deberán facilitarse a la Autoridad Portuaria a través del registro informatizado a que se hace referencia en la prescripción 19.b) del presente PPP:

i. Fecha y lugar de entrega.
ii. Volumen entregado.
iii. Datos identificativos de la planta destino final del desecho y/o residuo y su gestor final autorizado.

e) Condiciones especiales para los desechos generados por los buques y/o residuos del Anexo V:

i. Las empresas prestadoras deberán realizar las operaciones de recogida, manipulación, transporte y entrega de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento 1069/2009 (CE), en las disposiciones para su aplicación establecidas en el Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión y en el Real Decreto 1528/2012 y en el Real Decreto 1481/2001, al requerir éstos la aplicación de medidas especiales. La recogida, manipulación, transporte y entrega de este tipo de desechos se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo XI de este Pliego. Los prestadores dispondrán de los medios necesarios para la recogida selectiva de estos desechos, evitando su mezcla con otros desechos, en cuyo caso todos deberían ser tratados como los primeros. La Autoridad Portuaria no abonará al prestador las cantidades en exceso que se generen por la mezcla de residuos de este tipo con otros desechos.

ii. La segregación mínima de desechos pertenecientes al Anexo V indicada en la Prescripción 12.ª deberá respetar en todo momento el Plan de gestión de basuras del buque, asegurando en los contenedores utilizados para el servicio la diferenciación mínima indicada en la Resolución MEPC.277 (70) para el Registro de descargas de basuras:

– Plásticos.
– Desechos de alimentos.
– Desechos domésticos.
– Aceite de cocina.
– Cenizas del incinerador.
– Desechos operacionales.
– Cadáveres de animales.
– Artes de pesca.
– Desechos electrónicos.
– Residuos de carga.

d. Medios materiales mínimos.

1. El titular deberá mantener los medios materiales en buen uso y perfecto estado de conservación para la prestación del servicio.

e. Medios humanos mínimos.

1. El prestador del servicio deberá aportar documentación suficiente que garantice la disponibilidad del equipo humano mínimo necesario establecido en la Prescripción 12.ª para operar los medios materiales con arreglo a los turnos establecidos.

2. El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa, debiendo portar permanentemente en lugar visible la tarjeta identificativa.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

f. Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de lucha contra la contaminación.

1. Los medios para la lucha contra la contaminación establecidos en la Prescripción 12.ª deberán mantenerse operativos por el prestador durante toda la vida de la licencia. En aquellos casos en que sea necesaria su sustitución tras su utilización, el prestador deberá proceder a su renovación en el mínimo plazo posible.

2. El prestador deberá garantizar la formación oportuna de su personal para el uso de los medios de lucha contra la contaminación, asumiendo los costes de dicha formación que sean precisos para adquirir el nivel óptimo.

3. Cuando se produzca una emergencia, el prestador actuará siguiendo las instrucciones de la autoridad competente quedando obligado a mantener a su cargo y usar los elementos que le sean suministrados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos.

g. Coordinación del servicio.

1. El prestador deberá permanecer en contacto con el servicio de explotación portuaria/ centro de control de la Autoridad Portuaria que realice la coordinación de los servicios, comunicando la programación de los servicios y avisando de los momentos de inicio y finalización de cada operación de recogida, así como de las incidencias que surjan y seguirá las instrucciones que, desde dicho centro o servicio, se impartan. Para ello, dispondrá y utilizará un sistema de comunicaciones adecuado, conforme al procedimiento que haya establecido la Autoridad Portuaria, que garantice el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y su coordinación con la propia Dirección de la Autoridad Portuaria.

2. Cuando no sea posible atender cualquier petición de servicio, el prestador lo comunicará al servicio de explotación portuaria/ centro de control de la Autoridad Portuaria.

h. Condiciones operativas.

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia, evitando retrasos en el inicio del mismo. El servicio habrá de ser solicitado con -al menos- el tiempo de preaviso indicado a continuación.

– Puertos de Palma y Eivissa: 6 horas.
– Puerto de Alcúdia: 12 horas.
– Puertos de Maó y la Savina: 24 horas.

Cuando el servicio se haya solicitado con el preaviso indicado o se haya acordado una hora de inicio, el prestador deberá tener dispuestos los medios en el lugar requerido a la hora de inicio prevista, considerándose retraso cualquier demora no justificada respecto de dicha hora.

2. Cuando el servicio se hubiese solicitado sin el tiempo de preaviso indicado en el punto anterior, el licenciatario deberá responder a cualquier petición de servicio en el tiempo más breve posible, sin que pueda superarse el tiempo de respuesta máximo indicado a continuación:

a) Para los medios materiales y humanos con presencia en el puerto: 45 minutos en cualquiera de los puertos.

b) Para los medios materiales o humanos con disponibilidad localizada:

– Puertos de Palma y Eivissa: 3 horas.
– Puerto de Alcúdia y Maó: 6 horas.
– Puerto de la Savina: 12 horas.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

Cuando se supere el tiempo de respuesta que corresponda según lo indicado anteriormente, será considerado retraso.

3. Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio no deberán superar la velocidad máxima establecida en las Ordenanzas Portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

i. Condiciones de protección y seguridad portuaria

1. La empresa prestadora deberá integrarse en los planes que la Autoridad Portuaria elabore para responder a situaciones de emergencia, con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición de la Dirección del correspondiente Plan, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él, para lo cual, antes del inicio de la actividad desde el otorgamiento de la licencia deberá presentar a la Autoridad Portuaria el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás información que la Autoridad Portuaria requiera.

j. Condiciones ambientales

1. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido en la dársena, así como de la zona terrestre.

2. La empresa prestadora deberá adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.

3. La prestación del servicio se realizará con estricto cumplimiento de las normas medioambientales establecidas en el presente PPP, así como las establecidas o las que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental.

k. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad.

1. El servicio se realizará por el titular de la licencia bajo su exclusivo riesgo y ventura.

2. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la licencia los daños y perjuicios que éste pueda producir durante el desarrollo del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que las embarcaciones sean fletadas o el resto de los medios materiales sean alquilados, el licenciatario será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por dichos medios.

3. Serán por cuenta del titular de la licencia todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio, incluyendo el coste de la entrega a la planta de tratamiento integral.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

l. Adaptación al progreso.

1. El prestador del servicio deberá incorporar durante el plazo de la licencia las innovaciones tecnológicas básicas que, a juicio de la Autoridad Portuaria, puedan contribuir a una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

2. La Autoridad Portuaria podrá introducir las variaciones en la forma de prestación del servicio que estime oportunas para la mejora del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga.

3. El prestador del servicio adquirirá el compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios y tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras.

4. El prestador podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que en ningún caso podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio. Cualquier cambio será debidamente justificado y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

5. Cuando la adaptación al progreso represente una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, esta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación, conforme a lo establecido en el párrafo e. de la prescripción 23.ª

6. Cualquier modificación de adaptación al progreso deberá afectar por igual a todos los prestadores.

m. Inicio de la prestación del servicio.

1. El prestador estará en disposición de prestar el servicio en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia. No obstante, lo anterior, y en el caso en el que se trate de una renovación de la licencia, no podrá quedar interrumpida la prestación del servicio.

2. Previamente al inicio de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria procederá a verificar que, tanto los medios materiales comprometidos por el prestador como los medios humanos adscritos al servicio, cumplen los requisitos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Particulares.

Prescripción 18.ª *Calidad de la prestación del servicio. Indicadores de productividad, rendimiento y de calidad.*

1. La prestación del servicio se realizará con la debida diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo y observando las buenas prácticas del oficio. El prestador del servicio deberá desarrollar las operaciones de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en un tiempo razonable acorde con las características del buque, las condiciones operativas, las condiciones de clima marítimo y los puntos de inicio y fin de la prestación del servicio, así como con las órdenes del Capitán del buque atendido.

2. Los prestadores del servicio deberán disponer en el plazo máximo de 1 año a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001 que comprenda la operativa del servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga y los indicadores recogidos en el párrafo 5 de esta Prescripción, y deberán mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.

3. Las certificaciones de servicios, en su caso, deben estar emitidas por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a la norma ISO/IEC 17065.

4. En todo caso, el prestador mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en este PPP, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

5. Los indicadores de productividad, rendimiento y calidad relacionados a continuación se computarán en periodos de seis meses, siendo excluidas a efectos de valoración todas aquellas situaciones de incumplimiento que no fuesen imputables al prestador, quien deberá aportar datos suficientes para la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar teniendo en cuenta otras administraciones según competencias (Administración Marítima, etc.):

a. Disponibilidad: se calculará como el cociente entre el tiempo acumulado (en horas) en el que los medios de recogida están en disposición de ser utilizados y el tiempo total del periodo de evaluación. El indicador de disponibilidad (D) debe ser superior al 95 %.

$$D = \frac{\sum Tiempo\ real\ disponible\ por\ medio\ de\ recogida}{t \cdot 24 \cdot n} =$$

$$= \frac{t \cdot 24 \cdot n - \sum Tiempo\ fuera\ de\ servicio}{t \cdot 24 \cdot n},$$

donde *t* es el periodo de evaluación (en días) y *n* es el número de medios de recogida. Se calculará de forma independiente para cada Anexo y cada tipo de medio: camión, embarcación, planta de tratamiento primario, etc.

b. Impuntualidad: se calculará como el cociente entre los servicios iniciados con retraso respecto de la hora en que debería comenzar su prestación y el total de los servicios prestados, teniendo para ello en cuenta los tiempos de respuesta establecidos. El indicador de Impuntualidad debe ser inferior al 5%.

c. Tiempo de retraso medio: se medirá el tiempo de retraso medio como el promedio de los retrasos que se produzcan. El tiempo de retraso medio no podrá ser superior a 15 minutos.

d. Accidentalidad: porcentaje de servicios con accidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con accidentes respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo de referencia será del 0,1%.

e. Incidentalidad: porcentaje de servicios con incidente. El indicador será el cociente entre el número de servicios con incidentes y el número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 0,5 %

f. Quejas y reclamaciones: número de quejas y reclamaciones recibidas. Este indicador será el cociente entre el número de servicios con quejas o reclamaciones contra el prestador, que sean fundadas a criterio de la Autoridad Portuaria, respecto al número de servicios prestados. El porcentaje máximo admisible será del 3 %.

g. Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: promedio entre la diferencia de la fecha de presentación de la reclamación y la fecha de respuesta a la misma. El Indicador de Tiempo medio de respuesta a reclamaciones debe ser inferior a 3 días.

h. Grado de reducción del desecho/residuo del Anexo I: relación entre el volumen de desechos o residuos líquidos efectivamente descargados del buque y el volumen total transportado a la planta de tratamiento integral. El porcentaje mínimo admisible será del 50%.

i. Productividad de los medios: volumen de desechos y/o residuos de carga recogidos entre la capacidad total de los medios de recogida destinados al servicio, por categoría de desecho y/o residuo de carga, por período de tiempo.

j. Rendimiento por hora efectiva de servicio: volumen de desechos y/o residuos de carga recogidos entre el total de tiempo de recogida de los mismos (entendiendo el tiempo de recogida como el transcurrido entre el inicio y el final de la prestación).

k. Duración media del servicio.

6. Los indicadores anteriores se evaluarán para cada prestador de forma independiente. Los indicadores de productividad, rendimiento y duración media

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

anteriormente indicados (letras, i, j y k) no incluyen umbrales de cumplimiento ni, por lo tanto, penalizaciones asociadas a los mismos, sirviendo a la Autoridad Portuaria para el seguimiento y, en su caso, modificación del presente Pliego.

7. El incumplimiento de los indicadores de las letras a) a la h) dará lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente PPP. Asimismo, su reiterado incumplimiento podrá dar lugar a la extinción de la licencia, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

8. Con el objetivo de ponderar la suficiencia de iniciativa privada para cubrir las necesidades del puerto, se registrará adicionalmente el indicador correspondiente a la Congestión, calculado como el porcentaje respecto al total de los servicios solicitados de aquellos servicios no prestados o prestados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios o no haber suficientes medios disponibles para la prestación del servicio solicitado. El indicador de Congestión debe ser inferior al 15 %. Los prestadores no serán penalizados por el incumplimiento de este indicador.

9. En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una demora en el inicio del servicio o se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del mismo, se deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

10. En caso de reclamación formal relativa a las tarifas y previa solicitud, el prestador pondrá a disposición de la autoridad correspondiente toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las tarifas por servicios portuarios de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento UE 2017/352.

Prescripción 19.ª *Suministro de información a la Autoridad Portuaria.*

a. Información general.

1. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que esta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del TRLPEMM y de este PPP. Esta información deberá facilitarse en el formato y por los medios establecidos por la Autoridad Portuaria. Los prestadores aportarán la información que se solicite a través de los sistemas que se pongan a disposición para el envío de dicha información, SIGEIN o el que lo sustituya.

2. Asimismo, el prestador del servicio presentará con frecuencia anual un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de 30 días a contar a partir de la finalización de cada ejercicio económico (salvo en el caso del punto a)), que contendrá, como mínimo:

a) Las cuentas anuales de la empresa, presentadas conforme a lo indicado en el apartado c. posterior, referido a la separación contable. Deberán facilitarse en el plazo de 15 días desde la aprobación de dichas cuentas.

b) Información detallada sobre sus tarifas y estructura tarifaria, que deberán ser públicas, con el fin de que esta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas en el caso de que estas sean de aplicación, así como para verificar que la estructura de dichas tarifas se ajusta a la establecida en el presente PPP y la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan.

c) Detalle de los medios humanos asignados al servicio.

d) Situación e inventario de los equipos materiales e instalaciones destinadas a la prestación del servicio.

e) Certificación de los seguros y la provisión de las garantías indicadas en el presente PPP.

f) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

b. Información detallada sobre los servicios prestados

1. Información con frecuencia trimestral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad y productividad:

a) Disponibilidad del/de los medios(s) adscrito(s) al servicio.
b) Impuntualidad en el inicio de los servicios.
c) Tiempo de retraso medio.
d) Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes, indicando número de escala y descripción del accidente.
e) Listado de las operaciones en las que se hayan producido incidentes en la prestación del servicio y descripción del incidente.
f) Listado de operaciones en las que se hayan producido episodios de contaminación, derrames o vertidos, o se haya activado, en su caso, el Plan de Contingencias.
g) Listado de las quejas y/o reclamaciones recibidas por los usuarios, descripción de las mismas y servicios en los que se han producido.
h) Listado de las respuestas realizadas a las quejas y/o reclamaciones recibidas, y fecha de emisión de las mismas.
i) Listado actualizado de los medios adscritos al servicio y su capacidad de recogida.
j) Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo.

2. El prestador deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques y ponerlo a disposición de la Autoridad Portuaria. Cuando el acceso a este registro no sea continuo, se facilitará con frecuencia mensual. Este Registro deberá contener los siguientes datos:

a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria.
b) Tipo y categoría de desechos recogidos.
c) Tipo y categoría de residuos de carga recogidos.
d) Volumen (m^3) de desechos recogidos de cada tipología y categoría de desecho.
e) Volumen (m^3) de residuos de carga recogidos de cada tipología y categoría de residuo.
f) En el caso de desechos de los Anexos I y V, indicación de si los servicios son cubiertos por la tarifa fija o por las tarifas máximas a abonar por los usuarios.
g) Fecha y hora de solicitud del servicio.
h) Fecha y hora para la que se solicita el servicio.
i) Fecha y hora de llegada al costado del buque.
j) Fecha, hora y lugar de finalización del servicio.
k) Nombre, bandera, tipo y tamaño (GT) del buque.
l) Medios humanos y materiales utilizados en el servicio.
m) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.
n) Cantidad que correspondería facturar por aplicación de las tarifas publicadas del prestador.
o) En el caso de que la Autoridad Portuaria requiera y ponga a disposición los medios necesarios para ello, el pesaje en básculas de los desechos recogidos por camión o contenedor.
p) Cualquier otra información que el prestador considere relevante indicar

Trimestralmente, las mediciones de:

– Los indicadores de productividad, rendimiento y grado de reducción.
– En caso de que el prestador del servicio no sea el gestor del tratamiento de los desechos y/o residuos deberá facilitar:

a. Volumen (m^3) de desechos y/o residuos recogidos de los buques.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

b. Volumen (m^3) de desechos y/o residuos entregados en planta de tratamiento integral.

c. Fecha, hora y lugar de entrega a la planta de tratamiento final de los desechos y/o residuos.

d. Datos identificativos de la planta de destino.

Asimismo, se facilitarán a la Autoridad Portuaria en el plazo de un mes desde que se produzca, los siguientes documentos:

– Recibo de entrega de desechos MARPOL expedido por el prestador según el Anexo III del RD 1381/2002, modificado por la Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre.

– Copia del contrato de entrega de residuos entre el prestador y la planta de tratamiento integral o vertedero que debe establecer, al menos, las especificaciones de los residuos, las condiciones del traslado y las obligaciones de las partes cuando se presenten incidencias o declaración de la instalación de tratamiento integral en el caso de esta sea gestionada por el prestador del servicio de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

– Documento de identificación de los residuos y notificación previa de traslado (si aplica según lo dispuesto en el art. 3.3 del Real Decreto 180/2015) debidamente cumplimentados por el prestador, según los modelos recogidos en el Anexo I y Anexo II del Real Decreto 180/2015.

– Documento acreditativo de cada entrega realizada, firmado y sellado por la planta de tratamiento integral o vertedero en el que figure, como mínimo, la identificación de dicha planta o vertedero, la cantidad entregada, importe facturado, fecha de la entrega y la verificación del desprecintado

3. La documentación soporte del contenido del registro estará disponible para su consulta por parte de la Autoridad Portuaria durante un periodo mínimo de 5 años.

4. Las quejas o reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

c. Separación contable.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del TRLPEMM, las cuentas anuales de la empresa deberán contar con una estricta separación contable entre el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en el puerto y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador.

2. La Memoria de las cuentas anuales deberá reflejar por separado la contabilidad de la actividad del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en el puerto, incluyendo en dicha Memoria una cuenta de pérdidas y ganancias y un estado del capital empleado correspondientes a esta actividad de forma separada a la de otras actividades de la empresa prestadora.

3. La no presentación de esta información llevará aparejada la penalización descrita en la Prescripción 22.ª

d. Otro tipo de información.

1. Se deberán presentar las certificaciones de servicios relacionadas con el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga emitidas por una sociedad debidamente acreditada conforme a la Norma ISO/IEC 17065 y la certificación ISO 14000 o EMAS, en el momento de la primera certificación y en cada renovación.

2. El prestador del servicio pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los informes anuales de las auditorías externas realizados sobre sus sistemas de gestión

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

ambiental y de calidad. Dichos informes deberán incluir, entre otros, las posibles no conformidades detectadas en el cumplimiento de la normativa ambiental y estándares de calidad que le sean de aplicación.

3. Cualquier modificación en la composición accionarial o de socios del titular de la licencia deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria en cuanto esta se produzca o se tenga conocimiento de que se va a producir, a efectos de poder comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del TRLPEMM y en las Prescripciones 10.ª y 17.ª

4. Cualquier inversión de capital en otras sociedades titulares de licencias de este mismo servicio en esta Autoridad Portuaria deberá ser notificada de forma inmediata.

5. Cuando sea solicitado de forma expresa por la Autoridad Portuaria se le deberá trasladar la información relativa a la estructura de costes del servicio, con suficiente separación conceptual que permita la valoración del coste del mismo y la valoración de cada uno de sus componentes. En concreto, se deberán detallar y justificar, al menos, las siguientes partidas:

a) Para los medios materiales que no sean propios, los importes de los alquileres o pólizas de fletamento.
b) Para los medios materiales que sean propios, la cuantía de inversión, así como de amortización anual y los costes financieros.
c) Los gastos de personal.
d) Los gastos de traslado de los desechos a la planta de tratamiento integral o al receptor final.
e) Los gastos de entrega de los desechos a la planta de tratamiento integral o al receptor final.
f) Los gastos de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario de los desechos.
g) Los importes correspondientes a aprovisionamientos de combustible, lubricantes y otro material.
h) Los importes dedicados a mantenimiento preventivo y correctivo.
i) Los importes de las pólizas de seguro.
j) Otros costes de explotación.

6. Cualquier modificación que afecte a cualquiera de los siguientes planes propios del prestador o a los planes de la Autoridad Portuaria en los que se integra deberá ser notificada en cuanto se produzca:

a) Plan de organización de los servicios.
b) Plan de medidas de emergencia.
c) Plan de prevención de riesgos laborales.

e. Facultad de control e inspección.

1. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio, así como comprobar su correcto funcionamiento y podrá verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la licencia otorgada.

2. A tal fin, el prestador facilitará el acceso al registro contemplado en el apartado b) de esta Prescripción a la Autoridad Portuaria en cualquier momento que esta lo requiera.

3. La Autoridad Portuaria tiene la potestad en todo momento de realizar una inspección física de los servicios prestados bajo la licencia correspondiente.

f. Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios.

1. Toda la información suministrada por el prestador podrá ser remitida a Puertos del Estado para que sirva de base en la elaboración del Informe Anual de Competitividad

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

a partir del análisis y las conclusiones del Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios con arreglo a lo previsto en el artículo 123 del TRLPEMM.

Prescripción 20.ª *Responsabilidades del prestador del servicio.*

a. Ante sus trabajadores.

1. Los titulares de licencias se mantendrán al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social durante todo el periodo de duración de la licencia.

2. En cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del artículo 113.8 del TRLPEMM, las licencias incluirán la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «la Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social».

b. Ante usuarios y terceros.

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del artículo 113.8 del TRLPEMM, las licencias incluirán la siguiente cláusula que establecerá de forma expresa que: «será obligación del prestador, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes».

c. Cobertura de riesgos. Seguro de Responsabilidad Civil.

1. Antes de comenzar la actividad, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario cuya responsabilidad recaiga sobre el prestador, así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, igual o superior a/al los siguiente/s valor/es: por cada siniestro.

a. Licencias Anexo I:

i. En los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina: € 500.000 euros.

b. Licencias Anexo IV:

i. En los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina: 50.000 euros.
ii. En los puertos de Palma, Alcúdia y Maó: 40.000 euros.
iii. En los puertos de Eivissa y la Savina: 10.000 euros.
iv. En el puerto de Maó: 5.000 euros.

c. Licencias Anexo V:

i. En los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina: 500.000 euros.
ii. En los puertos de Palma y Alcúdia y Maó: 350.000 euros.
iii. En los puertos de Eivissa y la Savina: 125.000 euros.
iv. En el puerto de Maó: 50.000 euros.

d. Licencias Anexo VI:

i. En los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina: 25.000 euros.
ii. En los puertos de Palma y Alcúdia y Maó. 20.000 euros.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

iii. En los puertos de Eivissa y la Savina: 5.000 euros.
iv. En el puerto de Maó: 3.000 euros.

La responsabilidad civil de las licencias de residuos de carga solicitadas por licenciatarios del servicio de manipulación de mercancías deberá estar cubierta en la póliza de este mismo seguro de la licencia de manipulación de mercancías. En caso de falta de esta cobertura, se deberá de disponer de cobertura específica para esta licencia del mismo importe que los indicados para los diferentes tipos de desechos y puertos.

Para las licencias correspondiente a desechos del Anexo VI, que agoten la capa de ozono, la responsabilidad civil deberá quedar cubierta por la póliza de este mismo seguro de la actividad de reparaciones y mantenimiento de buques del licenciatario.

En caso de falta de esta cobertura, se deberá de disponer de cobertura específica para esta licencia del mismo importe que los indicados para los desechos del Anexo VI en los puertos indicados.

Esta cantidad se actualizará cada cinco años por la Autoridad Portuaria conforme a la variación del IPC.

2. Asimismo, el prestador deberá establecer las garantías medioambientales que se deriven de la evaluación de riesgos realizada, conforme a lo establecido en la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, por alguno de los medios establecidos en dicha Ley. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

Prescripción 21.ª *Garantías.*

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Prescripciones Particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, así como el cumplimiento de la cláusula de preaviso definida en el párrafo 6 de la Prescripción 5.ª en caso de renuncia a la licencia o en caso de abandono indebido del servicio, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad, una garantía a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantías serán como mínimo las indicadas a continuación:

a. Licencias Anexo I:

i. En los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina: € 60.000.

b. Licencias Anexo IV:

i. En los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina: € 25.000.
ii. En los puertos de Palma, Alcúdia y Maó: € 25.000.
iii. En los puertos de Eivissa y la Savina: € 25.000.
iv. En el puerto de Maó: € 25.000.

c. Licencias Anexo V:

i. En los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina: € 60.000.
ii. En los puertos de Palma y Alcúdia y Maó. € 50.000.
iii. En los puertos de Eivissa y la Savina: € 25.000.
iv. En el puerto de Maó: € 25.000.

d. Licencias Anexo VI:

i. En los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina: € 25.000.
ii. En los puertos de Palma, Alcúdia y Maó: € 25.000.
iii. En los puertos de Eivissa y la Savina: € 25.000.
iv. En el puerto de Maó: € 25.000.

2. La garantía se constituirá en metálico, transferencia bancaria previa carta de pago de la Autoridad Portuaria, o mediante aval bancario o de compañía de seguros, conforme al modelo que apruebe la Autoridad Portuaria. La garantía, que será solidaria,

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de excusión, división y orden.

3. Las garantías anteriores se actualizarán cada cinco años por la Autoridad Portuaria, conforme a la evolución acumulada del IPC general.

4. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

5. Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas Prescripciones Particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las penalizaciones o sanciones que le hubieran sido impuestas y no hayan sido abonadas.

6. El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en este PPP por parte del prestador permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

7. Cuando, por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de 1 mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la licencia, así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Prescripción 22.ª *Penalizaciones y régimen sancionador.*

a. Penalizaciones.

1. Para garantizar un correcto cumplimiento de estas Prescripciones y, sin perjuicio de la sanción o de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de otros derechos y acciones que correspondan a la Autoridad Portuaria, esta podrá imponer penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en este PPP y de los indicadores de calidad expuestos en el presente PPP, siempre que tal incumplimiento no sea sancionado como infracción conforme al régimen sancionador del TRLPMM.

2. A continuación, se detallan las penalizaciones que se aplicarán como consecuencia del incumplimiento de los siguientes indicadores:

a) Disponibilidad de los medios: se establece una penalización de 3.000 euros por cada periodo de incumplimiento.

b) Impuntualidad: se establece una penalización de 1.000 euros por cada periodo de incumplimiento.

c) Tiempo de retraso medio: se establece una penalización de 3.000 euros por cada periodo de incumplimiento.

d) Accidentalidad: se establece una penalización de 2.000 euros por cada periodo de incumplimiento.

e) Incidentalidad: se establece una penalización de 2.000 euros por cada periodo de incumplimiento.

f) Quejas y reclamaciones: se establece una penalización de 2.000 euros por cada periodo de incumplimiento.

g) Tiempo medio de respuesta a reclamaciones: se establece una penalización de 1.000 euros por cada periodo de incumplimiento.

h) Grado de reducción: se establece una penalización de 2.000 euros por cada periodo de incumplimiento.

3. En caso de que el prestador no efectúe la retirada de un contenedor, una vez el buque que solicitó el servicio haya zarpado, la Autoridad Portuaria podrá imponer una

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

penalización de 15 euros por m^2 y día de ocupación o fracción a partir del día natural siguiente a aquél en que zarpó el buque al que se prestó el servicio.

4. Por renuncia a la licencia incumpliendo el plazo de preaviso establecido en el párrafo 6 de la Prescripción 5.ª, abandono del servicio o extinción de la licencia por alguna de las causas indicadas en el párrafo 2 de la Prescripción 9.ª, salvo las contempladas en los puntos g) y q), así como s) y t) cuando la causa no sea achacable al titular de la licencia, se establece una penalización por el total de la garantía establecida en este PPP.

5. Por el incumplimiento de los plazos señalados en los distintos apartados del presente PPP se establecerá una penalización de 350 euros por cada día de retraso en cada uno de los documentos que el prestador está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria.

6. Además, se establece una penalización de 3.000 euros anuales por no incorporar en la Memoria de las cuentas anuales la separación contable cuando sea exigible, con el detalle que se indica en la Prescripción 19.ª

7. Las penalizaciones anteriores se actualizarán cada cinco años conforme a la variación acumulada del IPC general nacional.

8. Estas penalizaciones solo serán de aplicación cuando los incumplimientos sean imputables al prestador del servicio, previa audiencia al mismo y mediante la correspondiente resolución motivada, y darán derecho a la Autoridad Portuaria a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador en el plazo indicado en este PPP.

9. Las penalizaciones referidas no excluyen las indemnizaciones a las que puedan tener derecho la Autoridad Portuaria, los usuarios o terceros, por los daños o perjuicios ocasionados por el prestador del servicio, ni la revocación de la licencia de acuerdo con lo establecido en las prescripciones de este PPP.

b. Régimen sancionador.

1. Este PPP se ajusta en materia de infracciones y sanciones al Título IV del Libro Tercero, Régimen sancionador, del TRLPEMM, y en especial al artículo 306.2.a) en relación a las infracciones leves, al 307.5 en lo que se refiere a infracciones graves y al artículo 308.5 referido a las muy graves.

2. Las sanciones estarán a lo dispuesto en el Capítulo II del TRLPEMM en sus artículos 312 y 313.

3. A efectos de imposición de sanciones, recurso y suspensiones cautelares de las posibles sanciones, se regirá por las reglas de procedimiento administrativo común, siendo susceptibles de ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

4. En el caso de incumplimiento del Reglamento UE 2017/352 se aplicarán las sanciones que corresponda conforme al régimen sancionador establecido en la prescripción 28 en cumplimiento del artículo 19 de dicho Reglamento.

Sección V. Régimen económico del servicio

Prescripción 23.ª *Tarifas a abonar por el buque al prestador, tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria al prestador y criterios de actualización y revisión.*

Las tarifas del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga comprenderán el coste del personal y de los medios materiales, correspondientes a la recepción de desechos y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo, así como los correspondientes al transporte a una instalación autorizada de tratamiento integral o eliminación y el coste de recepción por dichas plantas, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio, teniendo en cuenta la obtención de un beneficio razonable por parte del prestador del servicio.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

Dichas tarifas serán transparentes equitativas y no discriminatorias.

A. Tarifas a abonar por el buque a los prestadores.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.4.h) y en el párrafo tercero del artículo 132.8 del TRLPEMM, las tarifas correspondientes a este apartado serán abonadas por los buques directamente a los prestadores del servicio por los volúmenes recogidos en las descargas de:

a) Los desechos de los Anexos IV y VI.
b) Los desechos de los Anexos I y V después del séptimo día de la escala o de los buques exentos de la tarifa fija recogida en el artículo 132 del TRLPEMM.
c) Los residuos de carga de los Anexos I, II y V.
d) Las cantidades de los desechos de los Anexos I y V excluidos de la tarifa fija según lo indicado en la Prescripción 17.ªc.2.i).

2. Cada prestador publicará sus tarifas oficiales y pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria y de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y el nivel de las mismas conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352.

a. Estructura tarifaria.

1. Las tarifas tendrán como base para los desechos correspondientes a los Anexos I y IV de MARPOL y residuos de carga del mismo tipo, el número de metros cúbicos o fracción, de desechos recogidos. Para los desechos correspondientes al Anexos V y residuos de carga del mismo tipo, el número de toneladas o fracción. En relación a los desechos correspondientes al anexo VI el kilo como unidad base de la tarifa para los residuos sólidos, y el m^3 en el caso de que se trate de líquidos. Si por cualquier causa la Autoridad Portuaria no pudiese realizar el pesaje de los desechos para determinar el tonelaje de desechos retirados en el anexo V y residuos de carga de igual tipo, la tarifa a aplicar será la correspondiente a metros cúbicos de acuerdo con las tarifas que se presentan en este pliego.
2. Se podrán aplicar recargos, en concepto de penalización, en función de incidencias imputables al buque. Los conceptos por los que se admite establecer dichos recargos son:

a) Retraso provocado por el buque en la prestación del servicio.
b) Uso de equipos de bombeo (impulsión o aspiración) de la empresa prestadora.
c) Entrega de desechos sin la segregación mínima indicada en la Prescripción 17.ª del presente Pliego.

3. Si la recogida de desechos o residuos de carga se realiza por medios marítimos o tiene lugar en la Zona II del puerto se establece un recargo del 25 % sobre la tarifa aplicable a los servicios desde medios terrestres.
4. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.
5. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

b. Tarifas máximas.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.2 del TRLPEMM, cuando se den circunstancias en las que no exista competencia efectiva, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, tras la aprobación de las Prescripciones Particulares, aprobará la obligatoriedad de las tarifas máximas.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

2. Asimismo, si con posterioridad se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia efectiva en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante una nueva resolución, aprobará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

3. Cuando se hayan declarado de aplicación las tarifas máximas, las tarifas de cada prestador serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas en este apartado.

4. La Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen. Para facilitar la comprobación del cumplimiento, será obligatorio el desglose y detalle por conceptos de las facturas por servicios, abonos, penalizaciones o descuentos.

5. Se establecen cuadros de tarifas máximas diferentes, cada uno de ellos correspondiente a un tramo de demanda acumulada, entendida como tal la suma de la totalidad de desechos o residuos de carga correspondientes a cada Anexo del Convenio MARPOL, medidos en función de los m^3 o Tn recogidos el año natural anterior en el puerto. Para los desechos generados por buques de los Anexos I y V del Convenio MARPOL este volumen total se determinará incluyendo tanto los m^3 o Tn recogidos en los servicios cubiertos por la tarifa fija como los recogidos en los servicios que no lo están.

6. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función de los m^3 o Tn de desechos acumulados del año natural anterior.

En el supuesto de que tuviera lugar cualquier modificación de las tarifas como consecuencia de variación en costes sobrevenida, la nueva tarifa será aplicable desde el momento de la publicación del nuevo pliego de prescripciones en el BOE. La tarifa que se aplicará desde ese momento y hasta el 15 de enero siguiente, será la «T» que se venía aplicando en ese momento, en la tarifa que corresponda en el nuevo cuadro tarifario que pasará a ser el único en vigor.

7. En el caso de que la demanda acumulada del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior, establecidos entre la tarifa T3 y la tarifa T-3 contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado D. de esta Prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.

8. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado C. de esta Prescripción se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.

9. Tarifas máximas:

a) Tarifas máximas por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL:

Tarifas Anexo I-Todos los puertos	T0	T1	T2	T3	T-1	T-2	T-3
m^3 punto central.	24.446	25.668	26.952	28.299	23.224	22.063	20.959
Límite inferior.	23.835	25.058	26.281	27.564	22.612	21.449	20.345
Límite superior.	25.057	26.280	27.563	28.911	23.834	22.611	21.448
Tarifa €/m^3.	88,57	86,23	84,00	81,88	91,15	93,86	96,72

b) Tarifas máximas por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo IV del Convenio MARPOL: Para todos los puertos

– 65,00 € / m^3 con un mínimo de 3 m^3.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

c) Tarifas máximas por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo V del Convenio MARPOL:

Tarifas Anexo V-Puertos de Palma y Alcudia	T0	T1	T2	T3	T-1	T-2	T-3
m^3 punto central.	26.086	27.390	28.759	30.197	24.781	23.542	22.365
Tn punto central.	5.217	5.478	5.752	6.039	4.956	4.708	4.473
Variación porcentual de m^3.	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	-5,00%	-5,00%	-5,00%
Límite inferior m^3.	25.433	26.739	28.043	29.413	24.128	22.888	21.710
Límite superior m^3.	26.738	28.042	29.412	30.850	25.432	24.127	22.887
Límite inferior Tn.	5.087	5.349	5.610	5.883	4.826	4.578	4.342
Límite superior Tn.	5.348	5.608	5.882	6.170	5.085	4.824	4.577
Tarifa €/m^3.	42,78	41,80	40,86	39,97	43,86	45,00	46,20
Factor de conversión Tn/m^3.	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Tarifa €/Tn.	213,88	208,98	204,29	199,84	219,30	224,98	230,99

Tarifas Anexo V-Puertos de Eivissa y La Savina	T0	T1	T2	T3	T-1	T-2	T-3
M3 punto central.	2.895	3.039	3.191	3.351	2.750	2.612	2.482
Tn punto central.	579	608	638	670	550	522	496
Variación porcentual de m^3.	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	-5,00%	-5,00%	-5,00%
Límite inferior m^3.	2.822	2.968	3.113	3.265	2.677	2.538	2.406
Límite superior m^3.	2.967	3.112	3.264	3.423	2.821	2.676	2.537
Límite inferior Tn.	564	595	624	653	535	508	481
Límite superior Tn.	593	622	653	685	563	534	506
TARIFA €/m^3.	46,24	45,12	44,11	43,20	47,48	48,72	49,96
Factor de conversión Tn/m^3.	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Tarifa €/Tn.	231,22	225,60	220,54	216,01	237,41	243,60	249,79

Tarifas Anexo V-Puertos de Maó	T0	T1	T2	T3	T-1	T-2	T-3
m^3 punto central.	492	516	542	569	467	444	422
Tn punto central.	98	103	108	114	93	89	84
Variación porcentual de m^3.	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	-5,00%	-5,00%	-5,00%
Límite inferior m^3.	480	505	530	556	454	430	406
Límite superior m^3.	504	529	555	582	479	453	429
Límite inferior Tn.	96	101	107	112	91	86	81
Límite superior Tn.	101	106	111	116	95	90	86
Tarifa €/m^3.	56,21	54,05	51,99	50,03	58,59	61,10	63,75
Factor de conversión Tn/m^3.	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Tarifa €/Tn.	281,04	270,24	259,94	250,15	292,97	305,52	318,75

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

d) Tarifas máximas por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo VI del Convenio MARPOL:

Para todos los puertos:

13,00 €/Kg para desechos sólidos.
100 €/m^3 para desechos líquidos.

e) Tarifas máximas por los servicios de recepción de residuos de carga correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL:

La estructura tarifaria y tarifas máximas por este servicio serán idénticas a las correspondientes a las indicadas para desechos correspondientes al Anexo I en este mismo pliego de prescripciones particulares, en cada uno de los tramos tarifarios del citado Anexo I

f) Tarifas máximas por los servicios de recepción de residuos de carga correspondientes al Anexo II del Convenio MARPOL:

La estructura tarifaria y tarifas máximas por este servicio serán idénticas a las correspondientes a las indicadas para desechos correspondientes al Anexo I en este mismo pliego de prescripciones particulares, en cada uno de los tramos tarifarios del citado Anexo I.

g) Tarifas máximas por los servicios de recepción de residuos de carga correspondientes al Anexo V del Convenio MARPOL:

La estructura tarifaria y tarifas máximas por este servicio serán idénticas a las correspondientes a las indicadas para desechos correspondientes al Anexo V en este mismo pliego de prescripciones particulares, en cada uno de los tramos tarifarios del citado Anexo V.

10. Cuando exista limitación del número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de las licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en el PPP.

B. Tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria a los prestadores.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.4.j) y en el párrafo séptimo del artículo 132.8 del TRLPEMM, las tarifas correspondientes a este apartado serán abonadas por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras por los volúmenes de desechos correspondientes a los Anexos I y V efectivamente descargados.

2. Para los servicios comprendidos en la tarifa fija, los prestadores del servicio de recepción de desechos generados por buques deberán sujetarse siempre a las tarifas establecidas en este apartado, independientemente del número de prestadores existente o de que se haya limitado o no el número de prestadores.

3. No estarán comprendidos en la tarifa fija los servicios correspondientes a la recogida de desechos consecuencia de operaciones de mantenimiento del buque que no se correspondan con actividades de la explotación habitual u ordinaria del mismo.

a. Estructura tarifaria.

1. Las tarifas tendrán como base la unidad de desechos recogidos, indicada para cada tipo de desecho,

2. Para los servicios prestados por medios marítimos, se establece un recargo en la tarifa a abonar por la Autoridad Portuaria al prestador del 25 %.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

3. Se podrán aplicar recargos, en concepto de penalización, en función de incidencias imputables al buque. Estos recargos se cobrarán por el prestador directamente al buque. Los conceptos por los que se admite establecer recargos son:

a. Retraso provocado por el buque en la prestación del servicio: 50 €/ hora.
b. Uso de equipos de bombeo de la empresa prestadora: 90 €/hora.
c. Entrega de desechos sin la segregación mínima indicada en la Prescripción 17.ª del presente Pliego: 50 €/ hora por número de horas requeridas para la reclasificación de los desechos, que deberá ser suficientemente justificado con apertura del parte de trabajo correspondiente.

4. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.

b. Importe de las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria al prestador.

1. La Autoridad Portuaria garantizará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.
2. Se establecen cuadros de tarifas máximas diferentes, cada uno de ellos correspondiente a un tramo de demanda acumulada, entendida como tal la suma de la totalidad de desechos o residuos de carga correspondientes a cada Anexo del Convenio MARPOL, medidos en función de los m^3 o Tn recogidos el año natural anterior en el puerto. Para los desechos generados por buques de los Anexos I y V del Convenio MARPOL este volumen total se determinará incluyendo tanto los m^3 o Tn recogidos en los servicios cubiertos por la tarifa fija como los recogidos en los servicios que no lo están.
3. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda de los siguientes en función de los m^3 o Tn de desechos acumulados del año natural anterior.
En el supuesto de que tuviera lugar cualquier modificación de las tarifas como consecuencia de variación en costes sobrevenida, la nueva tarifa será aplicable desde el momento de la publicación del nuevo pliego de prescripciones en el BOE. La tarifa que se aplicará desde ese momento y hasta el 15 de enero siguiente, será la «T» que se venía aplicando en ese momento, en la tarifa que corresponda en el nuevo cuadro tarifario que pasará a ser el único en vigor.
4. En el caso de que la demanda acumulada del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior, establecidos entre la tarifa T3 y la tarifa T-3 contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas conforme a lo establecido en el apartado D. de esta Prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.
5. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado C. de esta Prescripción se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado
6. Las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria serán las siguientes:

a) Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL:

Tarifas Anexo I-Todos los puertos	T0	T1	T2	T3	T-1	T-2	T-3
m^3 punto central.	24.446	25.668	26.952	28.299	23.224	22.063	20.959
Límite inferior.	23.835	25.058	26.281	27.564	22.612	21.449	20.345
Límite superior.	25.057	26.280	27.563	28.911	23.834	22.611	21.448
Tarifa €/m^3.	88,57	86,23	84,00	81,88	91,15	93,86	96,72

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

b) Tarifas a abonar por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo V del Convenio MARPOL:

Tarifas Anexo V-Puertos de Palma y Alcudia	T0	T1	T2	T3	T-1	T-2	T-3
m^3 punto central.	26.086	27.390	28.759	30.197	24.781	23.542	22.365
Tn punto central.	5.217	5.478	5.752	6.039	4.956	4.708	4.473
Variación porcentual de m^3.	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	-5,00%	-5,00%	-5,00%
Límite inferior m^3.	25.433	26.739	28.043	29.413	24.128	22.888	21.710
Límite superior m^3.	26.738	28.042	29.412	30.850	25.432	24.127	22.887
Límite inferior Tn.	5.087	5.349	5.610	5.883	4.826	4.578	4.342
Límite superior Tn.	5.348	5.608	5.882	6.170	5.085	4.824	4.577
TARIFA €/m^3.	42,78	41,80	40,86	39,97	43,86	45,00	46,20
Factor de conversión Tn/m^3.	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Tarifa €/Tn.	213,88	208,98	204,29	199,84	219,30	224,98	230,99

Tarifas Anexo V-Puertos de Eivissa y La Savina	T0	T1	T2	T3	T-1	T-2	T-3
m^3 punto central.	2.895	3.039	3.191	3.351	2.750	2.612	2.482
Tn punto central.	579	608	638	670	550	522	496
Variación porcentual de m^3.	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	-5,00%	-5,00%	-5,00%
Límite inferior m^3.	2.822	2.968	3.113	3.265	2.677	2.538	2.406
Límite superior m^3.	2.967	3.112	3.264	3.423	2.821	2.676	2.537
Límite inferior Tn.	564	595	624	653	535	508	481
Límite superior Tn.	593	622	653	685	563	534	506
TARIFA €/m^3.	46,24	45,12	44,11	43,20	47,48	48,72	49,96
Factor de conversión Tn/m^3.	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Tarifa €/Tn.	231,22	225,60	220,54	216,01	237,41	243,60	249,79

Tarifas Anexo V-Puertos de Maó	T0	T1	T2	T3	T-1	T-2	T-3
m^3 punto central.	492	516	542	569	467	444	422
Tn punto central.	98	103	108	114	93	89	84
Variación porcentual de m^3.	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	-5,00%	-5,00%	-5,00%
Límite inferior m^3.	480	505	530	556	454	430	406
Límite superior m^3.	504	529	555	582	479	453	429
Límite inferior Tn.	96	101	107	112	91	86	81
Límite superior Tn.	101	106	111	116	95	90	86
Tarifa €/m^3.	56,21	54,05	51,99	50,03	58,59	61,10	63,75
Factor de Conversión Tn/m^3.	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Tarifa €/Tn.	281,04	270,24	259,94	250,15	292,97	305,52	318,75

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

c. Criterios para el reparto entre los prestadores, en su caso, del remanente de la recaudación de la tarifa fija.

1. En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado a los prestadores por la Autoridad Portuaria en base a las tarifas indicadas en la Prescripción 23.ª, apartado b), la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio, para contribuir a la viabilidad del mismo en caso de demanda insuficiente.

2. Los criterios de distribución, en su caso, serán los siguientes:

a) El periodo de distribución del porcentaje del remanente, en su caso, será anual.

b) Se podrá distribuir una cantidad nunca superior al 50% de la cantidad remanente. La cantidad a distribuir será determinada anualmente por la Autoridad Portuaria en función de aquellos servicios y tipos de licencia para los que aprecia insuficiencia de demanda global.

c) La cantidad a distribuir se repartirá entre los tipos de licencia para cuyo servicio la Autoridad Portuaria haya apreciado insuficiencia de demanda global, en proporción al valor estimado por la Autoridad Portuaria de los medios materiales mínimos exigidos para cada uno de dichos tipos de licencia. A su vez, la cantidad correspondiente a cada tipo de licencia resultante de la aplicación del criterio anterior se repartirá linealmente entre todos los titulares de licencias del mismo tipo, de forma que todos los titulares de un mismo tipo de licencia recibirán idéntico importe.

C. Criterios de actualización de tarifas máximas y de las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria.

1. La Autoridad Portuaria actualizará con la periodicidad indicada en el párrafo A.b.6 las tarifas máximas y con la periodicidad indicada en el párrafo B.b.3 las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria, como consecuencia exclusivamente de las variaciones de costes que se hayan podido producir conforme a los criterios indicados en este apartado.

2. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017 que la desarrolla, estas actualizaciones tendrán carácter de revisión periódica no predeterminada.

3. Para la realización de estas actualizaciones, se tendrán en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio (en el Anexo VII se muestra la ruta para la localización de los índices):

a) Índice de variación del precio del coste laboral:

i. Con base en los datos publicados por el INE en su apartado «38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos: valorización» considerando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores.

ii. El incremento repercutible por los costes de mano de obra no podrá ser mayor del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

iii. El peso de este factor de coste laboral respecto del coste total que ha resultado de la estructura de costes analizada para la determinación de las tarifas es de 0,27 para desechos del Anexo I y 0,3 para los desechos del resto de los anexos.

b) Índice de variación del precio del combustible utilizado por las barcazas y camiones:

i. Se tomará como referencia el índice de variación del precio del gasóleo de automoción publicado por el Ministerio competente en materias de Energía en sus informes anuales denominados «Precios carburantes. Comparación 20XX-20XX» o informe similar que lo sustituya.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

ii. El peso del coste del combustible en la estructura de costes del servicio es de 0,0015 en el servicio de retirada de desechos correspondientes al anexo I y del 0,014 para el resto de los anexos MARPOL.

c) Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones de vehículos

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «3317 Reparación y mantenimiento de otro material de transporte» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios industriales».

ii. El peso de los costes de mantenimiento y reparaciones de vehículos respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,04 en el servicio de retirada de desechos correspondientes al anexo I y del 0,010 para el resto de los anexos MARPOL.

d) Índice de variación anual del precio de los seguros:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «1254 Seguros relacionados con el transporte» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios de consumo».

ii. El peso del coste de los seguros respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,043 en el servicio de retirada de desechos correspondientes al anexo I y del 0,015 para el resto de los anexos MARPOL.

e) Índice de variación anual del precio de recogida de basuras:

i. Se obtendrá de la variación anual del índice «0442 Recogida de basura» publicado por el INE en el apartado «Índice de precios de consumo».

iii. El peso de los costes de entrega de los desechos en la planta de tratamiento integral o vertedero respecto de los costes totales de la estructura de costes del servicio es de 0,347 en el servicio de retirada de desechos correspondientes al anexo I y del 0,50 para el resto de los anexos MARPOL.

4. Todos los índices de precios que se utilicen se corregirán excluyendo las variaciones impositivas, en el caso de que existan.

5. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.

6. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas debe incluir una memoria justificativa para cuya elaboración los prestadores deberán aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.

D. Revisión extraordinaria

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113.2 del TRLPEMM, la revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas previstas en el apartado A. de esta Prescripción y la revisión extraordinaria de las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria previstas en el apartado B de esta Prescripción, distintas de la actualización regulada en el apartado anterior, solo se realizará con carácter excepcional, en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales que alteren de forma significativa las condiciones de prestación del servicio o cuando la demanda acumulada del año anterior quede fuera de los márgenes establecidos en el apartado A.b.12 de esta Prescripción en el caso de las tarifas máximas y en el apartado B.b.6 de esta Prescripción en el caso de las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria.

2. La revisión tendrá carácter de revisión no periódica según la definición del artículo 2 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

desindexación de la economía española en el expediente de modificación del PPP se incluirá una memoria que contendrá, al menos, lo exigido en el artículo 12 del Real Decreto y en la disposición adicional primera, según se trate de una revisión motivada por variación de costes o por variación de la demanda acumulada, incluyendo el estudio económico financiero completo en el que se tenga en cuenta, según el caso las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, así como las variaciones experimentadas por la demanda acumulada.

3. De acuerdo con lo previsto en la Prescripción 19.ª, cuando se proceda a realizar una revisión extraordinaria, los prestadores deberán facilitar a la Autoridad Portuaria, cuando esta se lo solicite, la estructura de sus costes, reflejando los elementos de coste, atendiendo a criterios económicos, necesarios para poder determinar de manera razonable el coste real del servicio con el desglose mínimo establecido en el párrafo d.5 de la Prescripción 19.

4. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Prescripción 24.ª *Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación.*

1. Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas indicadas a continuación:

a Medios materiales de intervención:

– Camiones, cisterna y equivalentes:25 €/hora.
– Material de bombeo: 10 €/hora.
– *Skimer* de aspiración: 10 €/hora.

b. Medios humanos de intervención.

– Encargado / Capataz: 30 €/hora.
– Conductor: 20 €/hora.
– Peón auxiliar: 15 €/hora.

Los medios desechables que sean puestos por el prestador a disposición de estos servicios le serán abonados a este, por el peticionario del servicio, de acuerdo a los siguientes precios:

– 50 Mantas de 50 cm X 40 cm: 31,14 €/ 50 mantas.
– Bioparticulado/Sepiolita: 16,08 €/saco de 15 kg.
– Tubulares absorbentes, tramos de 5 ml: 64, 26 €/tramo de 5 ml.
– Sacas big bag (1m3) homologadas: 14,33 €/ saca big bag.

2. A estos efectos, se considerará como inicio del servicio el posicionamiento de los medios materiales al costado del buque o en el punto de intervención de la emergencia y como fin del servicio, la orden dada por la autoridad competente de fin de la operación.

3. A esta tarifa se le aplicará la misma actualización que se aplique a las tarifas máximas por concepto de variación de costes.

4. No se considera incluido el coste de los productos consumibles, tales como espumógenos, dispersantes, etc. que se pudieran utilizar, los cuales se pagarán al precio de reposición debidamente justificado por el prestador, ni los costes de limpieza de las embarcaciones y demás medios materiales y de eliminación de residuos en el caso de lucha contra la contaminación, que serán igualmente justificados por el prestador.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

5. El periodo a facturar se computará desde el momento en que se dé la orden y los medios, tanto humanos como materiales, partan de su punto de ubicación habitual hasta que finalicen los trabajos y regresen de nuevo al mismo punto.

6. Los servicios podrán ser ordenados por la Autoridad Marítima, por la Autoridad Portuaria o por el buque o instalación auxiliada, e irán con cargo a estos últimos. También irá con cargo al buque o instalación auxiliada la reposición de los consumibles utilizados en el transcurso de la intervención (barreras, espumógeno, etc.), así como los costes de eliminación de los residuos recogidos o generados en la intervención. A estos efectos serán solidariamente responsables el naviero, el propietario, el asegurador de la responsabilidad civil y el Capitán del buque; y, en el caso de instalaciones, el propietario de la misma, el titular de la actividad empresarial, en su caso, y el asegurador de la actividad.

7. La participación en simulacros y ejercicios, con un máximo de 4 anuales, no generará cargo alguno para la Autoridad Portuaria.

8. Cualquier otro servicio adicional solicitado deberá ser ofertado previamente no realizándose en ningún caso el servicio hasta no obtener el visto bueno al presupuesto presentado.

Prescripción 25.ª *Tasas portuarias.*

1. Los titulares de licencias para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

a. Tasa de actividad

1. La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

a) La base imponible será el número de metros cúbicos de desechos o residuos de carga recogidos de los anexos I, IV. Para los correspondientes al anexo V, la base imponible se establece en número de toneladas para la facturación emitida en base a tonelada y en número de metros cúbicos para la facturación emitida en esta unidad de medida. La base imponible será para los desechos del anexo VI el número de kilos para los retirados sólidos y el número de metros cúbicos para los líquidos. La base imponible para los residuos de carga líquidos se establece de manera equivalente a los del Anexo I, y los residuos de carga solidos de igual manera que los del Anexo V.

b) El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, será de:

– Para desechos generados por buques:

- Anexo I y residuos de carga líquidos: 1 euros por metro cúbico.
- Anexo IV: 1 euros por metro cúbico
- Anexo V y residuos de carga sólidos: 0,6 euros por metro cúbico o 3 euros por tonelada.
- Anexo VI: 0,15 euros por kilo y 1 euro por metro cúbico.

c) El tipo de gravamen se actualizará anualmente conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.

d) La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se establecerá en la licencia y no será revisable salvo por lo indicado en el punto c) anterior o por modificación de este PPP.

2. El abono de las tasas se realizará de forma semestral

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

3. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, importe de la cuota íntegra anual devengada por la Autoridad Portuaria por este concepto tendrá los siguientes límites:

a) La cuota íntegra anual no será inferior al uno por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

b) La cuota íntegra anual no será superior al seis por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

4. Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible ([€/m^3]y [€/Tn]), correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales. Tras la aprobación definitiva de las cuentas anuales y su presentación a la Autoridad Portuaria, esta regularizará de forma definitiva la cuota íntegra anual del ejercicio correspondiente.

5. A solicitud del prestador y previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas, se aplicarán las posibles bonificaciones previstas en el artículo 245 del TRLPEMM.

b. Tasa del buque.

Los prestadores abonarán la tasa al buque que corresponda a los medios marítimos adscritos al servicio conforme a lo establecido en los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

c. Tasa de ayudas a la navegación.

La tasa se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 237 a 244 del TRLPEMM por las embarcaciones asignadas al servicio.

d. Tasa de ocupación.

En caso de que existiera una concesión o autorización vinculada al servicio otorgada al prestador, este deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización y en los artículos 173 a 182 del TRLPEMM.

Prescripción 26.ª *Suspensión temporal del servicio a un usuario.*

1. Los prestadores del servicio podrán suspender temporalmente la prestación del mismo a un usuario cuando haya transcurrido al menos un periodo de un mes desde que se le haya requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado específica y suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por parte del prestador acreedor por cualquier medio que permita tener constancia del acto de recepción y su fecha por parte del usuario.

2. La suspensión del servicio por impago solo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad. La suspensión del servicio a un usuario implica la imposibilidad de solicitar el servicio a cualquiera de los prestadores con licencia en el Puerto, independientemente de con cuál de ellos se produzca el impago.

3. Cuando la prestación del servicio haya sido suspendida a un usuario, dicha suspensión deberá ser levantada cuando sea requerido por la Autoridad Portuaria por motivos de seguridad debidamente motivados.

4. La Autoridad Portuaria resolverá sobre la suspensión en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud del prestador y podrá acordar, hasta la resolución que dictamine la

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

suspensión del servicio, la constitución por el usuario de un depósito previo y específico que garantice la cuantía de las tarifas a devengar.

5. La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya podido tener acceso a esta información.

6. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, este se reanudará en condiciones de normalidad.

Sección VI. Entrada en vigor, reclamaciones y recursos

Prescripción 27.ª *Entrada en vigor de estas prescripciones particulares.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 del Reglamento UE 2017/352 y en el artículo 113.5 del TRLPEMM, este pliego de prescripciones particulares será de aplicación a los tres meses de su publicación en el BOE.

Prescripción 28.ª *Reclamaciones y recursos.*

1. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine.

2. Contra el presente Pliego se podrán interponer las acciones legales oportunas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Si el órgano al que se recurre no tiene carácter jurisdiccional, éste motivará por escrito sus decisiones.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento (EU) 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho Reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

Las reclamaciones y recursos a las que se refiere el párrafo anterior serán las relativas a:

a) Requisitos de acceso.
b) Limitaciones del número de prestadores.
c) Obligaciones de servicio público.
d) Restricciones relacionadas con operadores internos.

4. Las reclamaciones relacionadas con la transparencia en las tarifas por la prestación del servicio portuario deberán presentarse ante los siguientes organismos:

a) Autoridad Portuaria:

i. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando no exista competencia efectiva.

ii. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador cuando exista limitación del número de prestadores y dicha limitación sea necesaria para que no se produzca el incumplimiento de las obligaciones de servicio público.

iii. Cualquier reclamación relativa a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por cualquier prestador en virtud de una obligación de servicio público.

b) Puertos del Estado:

i. Cualquier reclamación relativa las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

c) Tribunal económico-administrativo:

i. Recursos frente a resoluciones de Puertos del Estado motivadas por reclamaciones relativas a las tarifas por la prestación del servicio portuario cobradas por la Autoridad Portuaria cuando actúa como operador interno.

5. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos del presente pliego será el establecido en el TRLPEMM.

ANEXO I

Glosario

Accidente: Se entiende por accidente todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador que causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias o medioambiente.

Centro de Control: Área de gestión de la Autoridad Portuaria desde la que se desarrolla la responsabilidad de gestión y control de las operaciones de explotación y de los servicios portuarios de los puertos bajo su responsabilidad.

Competencia efectiva (definición UE): Situación del mercado en el que la competencia es libre, de forma que varias empresas, independientes entre ellas, ejercen la misma actividad y compiten para atraer a clientes.

Congestión: Porcentaje de servicios no prestados o iniciados con retraso por estar todos los medios ocupados en la prestación de otros servicios de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga o no haber suficientes medios libres de servicio para atender otro servicio solicitado.

Estar en disposición de ser utilizado: situación en la cual los medios materiales adscritos al servicio se encuentran en puerto y están en condiciones técnicas y operativas de prestar servicio, libres de averías o de cualquier otra limitación.

Explotación habitual: Conjunto de actividades realizadas por una naviera que explota de manera comercial un buque, armado y preparado para navegar, con el fin de poder realizar el transporte de mercancías o pasajeros entre dos puertos. Entre ellas se incluyen las tareas realizadas por la tripulación durante la navegación entre puertos, así como, aquellas realizadas en el puerto, siempre y cuando se encuentren directamente relacionadas con las actividades de operación y mantenimiento habituales, realizadas generalmente por la propia tripulación, excluyendo aquellas otras operaciones y mantenimiento que se realiza de forma excepcional o realizadas por empresas externas o que puedan ser consideradas como reparación.

Fondos propios: Aquellos definidos como tales en el Plan General Contable aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Fuerza mayor: Todo acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad del prestador del servicio y de la Autoridad Portuaria, que no es imputable a una falta o negligencia del prestador y que no hubiera podido evitarse aplicando la mayor diligencia posible, y que impide llevar a cabo la prestación del servicio.

Impuntualidad: Grado de incumplimiento del prestador respecto de la hora en que debería comenzar la prestación del servicio, de acuerdo con las previsiones del PPP.

Incidente: Todo suceso o acontecimiento repentino y sobrevenido por causa u ocasión de la actividad propia del prestador, con potencial de ser un accidente, pero que no causa daños a personas, equipos, materiales, otros buques o infraestructuras portuarias o al medioambiente.

Rendimiento: Proporción entre el producto o el resultado obtenido y los medios utilizados.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

Retraso: Tiempo transcurrido desde el tiempo máximo de respuesta permitido hasta que da inicio el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga.

Tiempo de respuesta: Tiempo transcurrido desde que se realiza la confirmación de la petición del servicio por el mando del buque hasta que el prestador del servicio llega al costado del buque con los medios humanos y materiales necesarios para iniciar el servicio, excluyéndose las demoras debidas a causas de fuerza mayor o a circunstancias extraordinarias que no hubieran podido evitarse incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables o las debidas a que los medios se encuentren ocupados en otro servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga, todo ello debidamente justificado a juicio de la Autoridad Portuaria. Cuando exista más de un prestador con licencia abierta al uso general, cada uno de ellos deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir el tiempo de respuesta, disponiendo de los medios necesarios para atender todos los servicios solicitados y aceptados por el prestador.

Tiempo de retraso medio: Promedio de los retrasos producidos en el inicio de los servicios por causas imputables al prestador.

ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de una licencia

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio objeto de este PPP, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la siguiente documentación:

A. De carácter administrativo

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con oficina en la ciudad de Palma de Mallorca], a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.

4. Declaración de la composición accionarial o de participaciones en el momento de la solicitud. Cualquier cambio producido durante el procedimiento de tramitación de la licencia deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria, de manera que quede constancia de la citada composición accionarial o de participaciones en la fecha de otorgamiento de la licencia.

5. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

6. Declaración responsable del cumplimiento de lo exigido en el artículo 121 del TRLPEMM sobre incompatibilidades y de no estar incurso en las causas establecidas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Declaración responsable de honorabilidad conforme al modelo adjunto en el Anexo VI.

8. Declaración responsable de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, los requisitos y condiciones exigidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el PPP y en la propia licencia.

9. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la licencia, de los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, o en las normas que, en su desarrollo, dicte la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, para cada tipo de residuo correspondiente a cada Anexo del Convenio MARPOL, tales como:

– Autorización de Gestor de Desechos Urbanos.
– Autorización de Gestor de Desechos Peligrosos.
– Autorización de Gestor de Desechos SANDACH.

Según el tipo de desechos y/o residuos para los que se solicite licencia.

10. Acreditación documental del compromiso de aceptación o contrato con el gestor a quien se ha previsto entregar dichos desechos para su tratamiento o eliminación, junto con la/s autorización/es obtenida/s por éste del órgano medioambiental correspondiente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación de almacenamiento o tratamiento donde se van a entregar de entre las señaladas en el punto anterior; así como las autorizaciones y certificados establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y desechos de carga, modificado por el Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, de acuerdo con lo establecido en estas Prescripciones Particulares.

11. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.

12. En el caso de los solicitantes de licencias restringidas al ámbito geográfico de una estación marítima de pasajeros o terminal de mercancías dedicadas a uso particular sin ser el titular de la concesión o autorización, copia del contrato suscrito entre dicho titular y el solicitante de licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del TRLPEMM.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

B. De carácter económico-financiero.

1. Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la Prescripción 11.ª

2. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la garantía exigida en la Prescripción 21.ª y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.

3. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la Prescripción 20.ª y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado.

4. Declaración responsable de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

5. Tarifas a aplicar por sus servicios incluyendo toda la información pertinente sobre los elementos que sirven de base para determinar la estructura y nivel de las mismas.

C. De carácter técnico.

1. Declaración responsable de cumplir los niveles de calidad y rendimiento señalados en el PPP, así como de los ofrecidos de acuerdo con la propuesta de organización y procedimientos para la prestación del servicio, indicando parámetros objetivables y medibles de la calidad.

2. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

3. Memoria del servicio a que hace referencia la Prescripción 19.ª, con descripción detallada de:

– Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a emergencias.

– Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.

– El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

4. Acreditación específica de disponer de los medios humanos y materiales que se adscribirán al servicio con sujeción, en todo caso, a los requerimientos mínimos al efecto exigidos en este PPP. Se acreditará la cualificación profesional de las tripulaciones conforme a lo exigido en los Certificados de dotación mínima de seguridad de las embarcaciones. Asimismo, se aportará copia de todos los certificados, seguros y homologaciones correspondientes de las embarcaciones, vehículos y del resto de equipos, en cumplimiento de la normativa vigente. En el supuesto de que los medios materiales adscritos al servicio no fueran propiedad de la empresa solicitante, se aportarán los contratos de arrendamiento correspondientes.

5. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de las embarcaciones dedicadas a la recogida de desechos o residuos regulados por el Anexo I del Convenio MARPOL dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación en los plazos que se especifican en la Prescripción 11.ª

6. Certificación del sistema de gestión de la calidad y del medioambiente (para la calidad la ISO 9000, y para el medio ambiente la ISO 14000 o acreditaciones EMAS) o, en su defecto, compromiso de aportar dicha certificación en el plazo establecido en la Prescripción 13.ª

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

7. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes planes:

– Plan de medidas de Emergencia de la empresa de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 17.ª y el inventario de medios, su localización, su permanencia, los horarios y demás requisitos para su integración en los planes de actuación en situaciones de emergencia de la Autoridad Portuaria de acuerdo con lo previsto en la Prescripción 12.ª, así como en el protocolo frente a posibles vertidos.
– Protocolo o, en su caso, Plan de Contingencia para posibles vertidos o Plan Interior Marítimo para el caso del Anexo I y Anexo II, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria.
– Plan de prevención de riesgos laborales.
– Plan de entrega de desechos en aquellos casos referidos a desechos generados por buques o residuos de carga regulados por un Anexo del Convenio MARPOL diferente para el que tengan otorgada la licencia de prestación.

D. De otro carácter.

1. Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.
2. Declaración expresa de conocer y aceptar todas las condiciones de este PPP.
3. Declaración responsable de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios en general.
4. Declaración responsable de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

ANEXO III

Prevención de riesgos laborales

1. ..... se compromete con la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante Autoridad Portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que..... destine a la realización de los mismos:

a. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.
b. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
c. Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.
d. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.
e. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.
f. Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

g. Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.

h. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

i. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

j. Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

k. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.

l. Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.

m. Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado

ANEXO IV

Sobre el tratamiento de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en Carrer del Moll, 3, 5, 07012 Palma, Illes Balears, informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio portuario objeto de las presentes prescripciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria

2. La Política de Privacidad de la Autoridad Portuaria se encuentra disponible en http://www.portsdebalears.com/es/pol%C3%ADtica-de-confidencialidad

ANEXO V

Modelo de cesión de datos personales del solicitante a la autoridad portuaria

Autoridad Portuaria de Baleares.
Carrer del Moll, 3-5.
Palma.

D/D.ª....., mayor de edad, con domicilio en la calle..... número....., población..... código postal....., con DNI/NIE....., del cual adjunto fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

Protección de Datos Personales y garantía de los desechos digitales, y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de licencia de prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga, que son necesarios y serán utilizados por la Autoridad Portuaria de Baleares para el otorgamiento de la licencia solicitada así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado

ANEXO VI

Declaración de honorabilidad

Datos personales del representante del solicitante que cumplimenta esta Declaración

D/D.ª....., mayor de edad, con domicilio en la calle..... número....., población..... código postal....., con DNI/NIE....., del cual adjunto fotocopia, en representación de ....., con número de registro....., domicilio social en ..... y NIF-IVA ....., mediante este escrito:

(1) Declara que el solicitante se encuentra o no en una de las situaciones siguientes:

	SÍ	NO
(a) está incurso en un procedimiento concursal, de liquidación o insolvencia, sus activos están siendo administrados por un administrador concursal o por un tribunal, ha llegado a un acuerdo con sus acreedores, ha suspendido sus actividades empresariales o se encuentra en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas del Estado español o del país en el que está establecido;	☐	☐
(b) se ha establecido mediante sentencia firme o una decisión administrativa firme que el solicitante está en situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de acuerdo con las disposiciones legales del Estado español o del país en el que está establecido;	☐	☐
(c) se ha establecido mediante una sentencia firme o una decisión administrativa definitiva que el solicitante o sus gestores son culpables de una falta profesional grave por violación de disposiciones legales o reglamentarias o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenecen, o por haber incurrido en cualquier conducta punible que pueda influir en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, incluida, en particular, cualquiera de las conductas siguientes:		
(i) tergiversación de forma fraudulenta o negligente de la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de denegación de la licencia o para el cumplimiento de los requisitos de acceso o para la prestación del servicio;	☐	☐

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

	SÍ	NO
(ii) celebración de un acuerdo con otros operadores con el fin de falsear la competencia;	☐	☐
(iii) violación de los derechos de propiedad intelectual;	☐	☐
(iv) intento de influir en el proceso de toma de decisiones de la Autoridad Portuaria durante el procedimiento de otorgamiento;	☐	☐
(v) intento de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de otorgamiento;	☐	☐
(d) una resolución judicial firme ha dictaminado que el solicitante o sus gestores son culpables de uno de los siguientes delitos conforme a la legislación europea, del Estado español o del país en el que está establecido:		
(i) fraude;	☐	☐
(ii) corrupción;	☐	☐
(iii) participación en una organización delictiva;	☐	☐
(iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	☐	☐
(v) delitos relacionados con el terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas	☐	☐
(vi) abajo infantil y otras formas de trata de seres humanos	☐	☐
(e) el solicitante o sus gestores han sido sentenciados en firme por infracción grave en materia profesional que pone en entredicho su integridad, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y de no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.	☐	☐
(f) el solicitante o sus gestores han mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales constatadas en la ejecución de un contrato o prestación de un servicio para la Autoridad Portuaria, lo que ha dado lugar a su resolución anticipada o a la aplicación de indemnizaciones u otras sanciones contractuales, o descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones de la Autoridad Portuaria, el Tribunal de Cuentas o cualquier otra institución;	☐	☐
(g) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que el solicitante o sus gestores han creado una entidad bajo una jurisdicción diferente a la española con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de otro carácter legal de obligada aplicación en la jurisdicción en la que está registrada su sede, administración central o centro principal de actividad;	☐	☐
(h) (solo para personas jurídicas) una sentencia firme o decisión administrativa firme ha establecido que la personalidad jurídica ha sido creada con la intención prevista en el punto (f);	☐	☐
(i) para las situaciones referidas en los puntos (c) al (g) anteriormente descritos, el solicitante o sus gestores están inmersos en:	☐	☐
(j) hechos establecidos en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía, el Tribunal de Cuentas, o de una auditoría interna, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuado bajo la responsabilidad de un ordenante de una institución o de una agencia u órgano de la UE, del Estado español o del país en el que esté establecido;		
i. decisiones administrativas que no sean definitivas y que puedan incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de la verificación de la aplicación de los estándares de ética profesional;	☐	☐

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

	SÍ	NO
ii. decisiones de la CNMC relativas a la infracción de las normas de competencia o de su equivalente en el país donde el solicitante esté establecido relativas a la infracción de la legislación en materia de competencia nacional o de la Unión	☐	☐
iii. ha incluido datos falsos o engañosos en la información requerida por la Autoridad Portuaria como condición para la participación en el procedimiento de otorgamiento, o no ha aportado dicha información;	☐	☐
(k)	☐	☐

(2) Si el solicitante declara alguna de las situaciones de exclusión indicadas arriba, debe indicarlas medidas que han sido tomadas para corregir cualquier situación de exclusión, así como para demostrar su fiabilidad. Esto puede incluir, por ejemplo, medidas técnicas, organizacionales y personales para prevenir incidencias posteriores, compensación del daño o pago de multas, de tasas o contribuciones a la seguridad social, así como el cumplimiento de condenas o sanciones. La evidencia documental correspondiente que ilustre las medidas correctoras adoptadas deberá ser aportada como anexo a esta declaración. Lo anterior no aplica a las situaciones indicadas en el punto (d) del apartado anterior de esta declaración. Para evaluar la honorabilidad del solicitante, la Autoridad Portuaria tendrá en cuenta tanto las incidencias marcadas en el apartado (1), como la documentación adicional aportada conforme a este apartado (2).

(3) Reconoce que se podrá rechazar la participación en el presente procedimiento del solicitante y que este podrá ser objeto de sanciones administrativas (exclusión o sanción financiera) si se demuestra la falsedad de cualquiera de las declaraciones o informaciones facilitadas como condición para la participación.

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado

ANEXO VII

Índices de variación de precios

Índice de variación del precio del coste laboral

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Salarios y costes laborales > Encuesta trimestral de coste laboral > Resultados nacionales (desde el trimestre 1/2008).

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es:

http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=6033

Índice de variación del precio del combustible utilizado por las barcazas y los camiones

La ruta a seguir en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica para acceder a la información necesaria es la siguiente: *Energía > El Petróleo > Precios y tarifas > Informes anuales.*

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es:

https://www.mincotur.gob.es/energia/petroleo/Informes/InformesAnuales/Paginas/InformesAnuales.aspx

https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesAnuales/Paginas/InformesAnuales.aspx

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones de vehículos

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índice de Precios Industriales. Base 2010 > Índice de Precios Industriales. Base 2010 (CNAE-09) > Índices nacionales de clases.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es:

http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=3283&L=0

Índice de variación anual del precio de los seguros

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índices de precios de Consumo y Vivienda > Índices de precios de Consumo > Índice de Precios de Consumo. Base 2016. Medias anuales

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es:

http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22555&L=0

Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento y reparaciones del sector naval

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índice de Precios Industriales. Base 2010 > Índice de Precios Industriales. Base 2010 (CNAE-09) > Índices nacionales de clases.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es:

http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=3283&L=0

Índice de variación del precio de la recogida de basuras

La ruta a seguir en la página web del INE para acceder a la información necesaria es la siguiente: INEbase > Índices de precios de Consumo y Vivienda > Índices de precios de Consumo > Índice de Precios de Consumo. Base 2016. Medias anuales.

El enlace directo a la página en el momento de aprobación del presente Pliego es:

http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22555&L=0

ANEXO VIII

Clasificación de los residuos regulados por el anexo II del Convenio Marpol

A los efectos de lo señalada en la Regla 6 del Anexo II del Convenio MARPOL, las sustancias nocivas líquidas se dividen en las siguientes cuatro categorías:

– Categoría X: Sustancias nocivas líquidas que, si fueran descargadas en el mar tras operaciones de limpieza o deslastrado de tanques, se consideran un riesgo grave para los recursos marinos o para la salud del ser humano y, por consiguiente, justifican la prohibición de su descarga en el medio marino.

– Categoría Y: Sustancias nocivas líquidas que, si fueran descargadas en el mar tras operaciones de limpieza o deslastrado de tanques, se consideran un riesgo para los recursos marinos o para la salud del ser humano o causarían perjuicio a los alicientes recreativos y otros usos legítimos del mar y, por consiguiente, justifican una limitación con respecto a la calidad y la cantidad de su descarga en el medio marino.

– Categoría Z: Sustancias nocivas líquidas que, si fueran descargadas en el mar tras operaciones de limpieza o deslastrado de tanques, supondrían un riesgo leve para los recursos marinos o para la salud del ser humano y, por consiguiente, justifican

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

restricciones menos rigurosas con respecto a la calidad y la cantidad de su descarga en el medio marino.

– Otras sustancias: Sustancias indicadas como OS (otras sustancias) en la columna correspondiente a la categoría de contaminación del capítulo 18 del Código Internacional de Quimiqueros, que han sido evaluadas, determinándose que no pertenecen a las categorías X, Y o Z, según se han definido con anterioridad, porque actualmente se estima que su descarga en el mar tras operaciones de limpieza o deslastrado de tanque nos supone ningún peligro para los recursos marinos, la salud del ser humano, los alicientes recreativos y otros usos legítimos del mar.

La clasificación de productos en las categorías de contaminación se basa en la evaluación de sus propiedades en el correspondiente perfil de peligrosidad del GESAMP, indicada en el cuadro siguiente:

Regla	A1 Biocumu-lación	A2 Biodegra-dación	B1 Toxicidad aguda	B2 Toxicidad crónica	D3 Efectos a largo plazo para la salud	E2 Efectos para la flora y fauna marinas y los hábitats bentónicos	Categoría
1			≥ 5				X
2	≥ 4		4				
3		NR	4				
4	≥ 4	NR			CMRTNI		
5			4				Y
6			3				
7			2				
8	≥ 4	NR		No 0			
9				≥ 1			
10						Fp, F o S si no es orgánico	
11					CMRTNI		
12	Todos los productos que no cumplan los criterios de las reglas 1 a 11 y 13						Z
13	Todos los productos indicados como: ≤ 2 en la columna A1; R en la columna A2; en blanco en la columna D3; no Fp, F o S (si no son orgánicos) en la columna E2; y 0 (cero) en todas las demás columnas del perfil de peligrosidad del GESAMP						OS

El perfil de peligrosidad del GESAMP pueden ser consultado en los cuadros bajo el título «Clave abreviada del procedimiento revisado para determinar los perfiles de peligrosidad del GESAMP» indicados en el Anexo de la Resolución MEPC.270(69), adoptada el 22 de abril de 2016, y publicada en el BOE núm. 1, de 1 de enero de 2018, o aquella que la sustituya.

ANEXO IX

Condiciones técnicas para la realización de las operaciones de descarga de desechos generados por buques y residuos de carga

1. En cuanto a las descargas terrestres:

a. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, el camión efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al costado

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

del buque solicitante. El camión notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control / Servicio de Explotación Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.

b. Antes del inicio de las operaciones, se acotará la zona de trabajo estableciendo un perímetro de seguridad que deberá ser marcado y señalizado.

2. En cuanto a las descargas por vía marítima:

a. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, la embarcación efectuará las maniobras necesarias a fin de abarloarse al buque solicitante. La embarcación notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) por los medios y procedimiento que se haya establecido por la Autoridad Portuaria.

b. La embarcación, notificará asimismo a su base la hora de abarloamiento al buque y la hora prevista de finalización de la descarga, a fin de coordinar adecuadamente con el camión receptor final la hora de encuentro.

c. Si por causa de las condiciones océano-meteorológicas, no se pudiera efectuar el servicio, el Patrón de la embarcación deberá notificarlo al buque y al Centro de Coordinación de Servicios (CCS). El servicio deberá efectuarse a la mayor brevedad, en cuanto las condiciones lo permitan.

d. En el caso de que no se pudiera prestar el servicio debido a condiciones océano-meteorológicas extraordinarias y siempre que fuera inviable la prestación del servicio con medios terrestres, el prestador deberá emitir un certificado, especificando tal contingencia al Consignatario/Capitán, con el fin de que pueda acreditar ante la Capitanía Marítima la imposibilidad de realizar la descarga.

3. En todas las operaciones se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.

4. Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque y se mantendrá, durante el desarrollo de toda la operación, informando al buque del procedimiento de realización de la operación de descarga.

5. La recepción de desechos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

a. La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al indicado para los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse estos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria. Se habilitará un procedimiento para que estas autorizaciones no ocasionen demoras al buque.

b. La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión «de trabajo» determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la «de rotura».

c. En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.

d. a manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.

e. El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

f. Se dispondrá de sacos de aserrín y otros materiales absorbentes adecuados a bordo junto a la conexión y junto al camión, así como el material para llevar a cabo una barredura y recoger los restos.

g. Se dispondrá de mantas secantes y tramos de barrera de hidrocarburos para su uso inmediato.

h. Se tendrá preparado el material de lucha contra la contaminación en la zona de trabajo, así como los equipos necesarios para la recogida de posibles vertidos accidentales.

i. Antes de comenzar la operación, se asegurará una comunicación permanente con el buque y se informará al mismo del procedimiento de descarga, así como del cercado y limpieza a realizar, de forma inmediata, en caso de vertido.

j. Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.

k. Las conexiones se realizarán mediante la conexión universal normalizada; en caso de que el buque no disponga de este tipo de tomas, la embarcación utilizará los racores de adaptación de los que a tal fin disponga. En caso de que no pueda ser realizada la conexión, se notificará a la Autoridad Portuaria y a la Autoridad Marítima

l. Una vez efectuada la conexión de la manguera y antes de iniciar el bombeo, se constatará que las conexiones se han efectuado correctamente

m. Comenzada la descarga, se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de pérdidas. En caso necesario, se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos, recogiendo y eliminando los vertidos antes de reanudar la descarga.

n. Durante la descarga, existirá permanentemente personal del camión cisterna y/o de la embarcación controlando la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado de la cisterna o tanque y/o gabarra, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo. En ningún caso, se procederá a cerrar la válvula de aspiración por parte del camión y/o embarcación.

o. Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque, se desconectará de éste la manguera flexible, mantenimiento abierta la válvula de aspiración del camión y/o embarcación para asegurar un correcto drenado de la manguera, poniendo especial atención en evitar pérdidas de líquidos.

p. Simultáneamente se procederá a taponar el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en una bolsa de plástico resistente y que proporcione un cierre hermético.

q. En el caso de haberse llevado a cabo la aspiración desde una toma situada en la parte inferior de la cisterna, el drenado de la manguera se llevará a cabo por medio de la bomba de aspiración.

r. El extremo de la manguera flexible a bordo del buque se bajará del mismo sin desconectar el extremo opuesto de la cisterna del camión y/o embarcación.

s. En caso de que la descarga se haga mediante embarcación, una vez que la misma se encuentra en el atraque base se efectuarán las conexiones necesarias para el trasvase al camión cisterna o depósitos de almacenamiento de los desechos recibidos con las mismas precauciones indicadas anteriormente.

t. En el caso de que se produzca un vertido, deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

6. La recepción de desechos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

a. Durante la descarga y el transporte de los desechos, se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.

b. Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.

c. Los contenedores deberán mantener la segregación de los desechos entregados.

d. Los camiones y/o la embarcación estarán dotados de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda derramarse durante la descarga y/o el transporte, así como para la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

En el caso de se disponga de basculas operativas al objeto de conocer el peso real de los desechos retirados correspondientes a los Anexos V y sólidos del Anexo VI, el modelo operativo a estos efectos se ajustará al que establezca la Autoridad Portuaria a tal fin.

ANEXO X

Características de emisión en los procesos de tratamiento de desechos y residuos de carga

El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece, en su artículo 62.1, la prohibición de los vertidos o emisiones contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, en el dominio público portuario, procedentes de buques o de medios flotantes de cualquier tipo. Asimismo, en el Artículo 62.4 indica que todos los vertidos desde tierra al mar requerirán autorización de la Administración competente, sin perjuicio de la autorización o concesión de ocupación de dominio público que, en su caso, otorgará la Autoridad Portuaria.

Las características de las emisiones al medio acuático, a la atmósfera o a vertedero de seguridad, en los procesos de tratamiento de desechos y/o residuos, deberán respetar las prescripciones establecidas en la legislación vigente en cada momento, tanto de carácter comunitario como de carácter estatal y autonómico.

En los vertidos al medio acuático, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la compatibilidad con los objetivos de calidad y control de sustancias prioritarias establecidas en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y en la normativa interna que la transpone:

– Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

– Decreto-ley 1/2015, de 10 de abril, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para la demarcación hidrográfica intracomunitaria de Las Illes Balears.

– Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

– Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO XI

Recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional

Las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques en viaje internacional, se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de desechos mediante depósito en vertedero, y en el «Protocolo de Control de desechos de cocina de medios de transporte internacional» del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Los desechos de cocina procedentes de medios de transporte internacional tienen la consideración de material de categoría 1 (C1) y deberán ser recogidos, manipulados, transportados y eliminados de acuerdo con lo establecido, para este tipo de sustancias, en la normativa indicada.

Las empresas prestadoras con licencia para desechos del Anexo V, deberán estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias de la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes, para la realización de las operaciones de recogida, manipulación y transporte de desechos de categoría 1, propias del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga.

1. Recogida, gestión y transporte de los desechos de cocina.

Los desechos de cocina se depositarán en contenedores específicos para material de categoría 1 y, durante las operaciones de recogida y transporte, se mantendrán separados de desechos de otras categorías (2 y 3). En caso contrario, es decir que se recojan de manera conjunta desechos de cocina procedentes tanto de medios de transporte que operen a nivel internacional como intracomunitario (materiales de categoría 1 y 3, respectivamente) o con otros desechos orgánicos, dicha mezcla se considerará automáticamente como desechos de categoría 1 y deberá ser tratada como tal.

Los contenedores y vehículos utilizados para la recogida y el transporte de los desechos de cocina deberán:

– Ser herméticos y de fácil limpieza y desinfección.
– Limpiarse, desinfectarse y secarse antes y después de su utilización.
– Estar provistos de un número de identificación individual.

El transporte de desechos de cocina se realizará únicamente a través de vehículos autorizados pertenecientes a empresas transportistas autorizadas por la Ciudad o Comunidades Autónomas correspondientes.

Durante el transporte, en una etiqueta fijada al vehículo, a los contenedores, las cajas u otro material de envasado, deberá indicarse claramente las palabras:

«Desechos de categoría 1 / SÓLO PARA ELIMINACIÓN»

2. Eliminación de desechos de cocina.

La eliminación de los desechos de cocina se llevará a cabo:

– Bien mediante inhumación (con o sin transformación previa) en un vertedero autorizado, de conformidad con el Real Decreto 1481/2001.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

– Bien mediante incineración (con o sin transformación previa) en una planta de incineración autorizada de conformidad con el Reglamento n.º (CE) 1069/2009.

En el caso de que los desechos de cocina se transformen previamente a la inhumación o incineración, dicha operación se realizará en una instalación de transformación autorizada con arreglo al Reglamento n.º (CE) 1069/2009. En este caso, el material resultante se marcará de forma permanente, cuando sea técnicamente posible mediante olor y se eliminará finalmente, como desechos, mediante inhumación, incineración (o coincineración).

Asimismo, la manipulación o el almacenamiento intermedios de material de la categoría 1 sólo se efectuarán en instalaciones intermedias de la categoría 1 autorizadas de conformidad con el Reglamento n.º (CE) 1069/2009.

El listado de plantas de incineración/coincineración, almacenamiento y transformación puede consultarse en la siguiente URL:

https://servicio.mapama.gob.es/sandach/Publico/default.aspx

3. Trazabilidad de desechos de cocina.

Las empresas prestadoras deberán tener implantado un procedimiento de trazabilidad que les permita encontrar y «seguir el rastro» de los desechos de cocina, desde la recogida de los mismos del buque hasta su entrega al establecimiento de destino, implantando los registros y documentos de control establecidos en el «Protocolo de Control de desechos de cocina de medios de transporte internacional» del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

4. Información a facilitar a la Autoridad Portuaria.

Con el objeto de la elaboración del «Plan de Recepción y Manipulación de Desechos» de la Autoridad Portuaria, las empresas prestadoras con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción del Anexo V, deberán facilitar a la Autoridad Portuaria, en el plazo máximo de 1 mes desde el otorgamiento de la licencia o desde su adaptación a este Pliego, la siguiente información:

– Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción, recogida, transporte, así como de los métodos de eliminación de los desechos de cocina que contengan productos de origen animal procedentes de buques que operan a nivel internacional.

– Descripción detallada del sistema de limpieza y desinfección de los contenedores o receptáculos destinados a albergar los desechos de cocina (incluyendo los vehículos de transporte) y el resto de instalaciones y objetos que entren en contacto con el material de categoría 1. Se especificará, al menos, los métodos, las frecuencias, los productos empleados, las instrucciones de uso, las responsabilidades y los registros de actividad.

– Tipo y cantidades de desechos de cocina descargados de buques que operan a nivel internacional.

– Una descripción de los métodos de eliminación de los desechos de cocina descargados de buques que operan a nivel internacional.

5. Definiciones

De acuerdo con el «Protocolo de Control de desechos de cocina de medios de transporte internacional» del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, son:

– Desechos de cocina: desechos alimenticios, incluido el aceite de cocina usado, procedentes de restaurantes, servicios de comidas y cocinas, con inclusión de las cocinas centrales y las cocinas domésticas.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

– Medios de transporte internacional: líneas portuarias y aeroportuarias que tengan como origen primero, procedencia o hagan escala en un país no perteneciente al territorio de la Unión Europea. Se incluyen en este apartado los vuelos/travesías que, habiendo tenido escala en un país comunitario, provengan inicialmente de un país tercero.

cve: BOE-A-2022-10426
Verificable en https://www.boe.es

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

ANEXO VIII. INFORMES DE CAPITANÍA MARÍTIMA

FIRMADO

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD
Dirección General de la Marina Mercante
Capitanía Marítima de Palma

DESTINATARIO
SR. CAPITÁN MARÍTIMO

SU/REF: Solicitud de informe de la Autoridad Portuaria de Baleares
de fecha 20/06/2022
Nº reg REGAGE22s00025804278
NUESTRA REF: Aut. Port.

ASUNTO:

INFORME RELATIVO AL PROCESO DE REVISIÓN DEL ACTUAL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA DE LOS PUERTOS QUE GESTIONA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES, EN BASE A LO ESPECIFICADO EN EL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO.

A la vista del expediente anexo al escrito de su/ref., y en el ámbito de las competencias de esta Capitanía Marítima, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el R.D. 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, esta Unidad de Seguridad Marítima y Contaminación acuerda emitir el siguiente informe a la solicitud del asunto;

De la documentación aportada en los expedientes de solicitud del certificado de exención de notificación y entrega de desechos de los buques que realizan recorridos regulares por nuestros puertos, y que fueron tramitados en estos últimos años, podemos determinar cómo cantidades medias generadas diariamente por cada tipo de buque mercante, en lo que a desechos MARPOL, Anexos V y I respecta, las siguientes:

Tipo de buque	Residuos sólidos metros cúbicos/día	Residuos oleosos metros cúbicos /día
CRUCERO	19	8
ROPAX	5	2
ALTA VELOCIDAD	1	0,1
CARGUERO (carga general)	0,4	0,3

FIRMADO por : Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A fecha: 09/11/2022 09:48 AM
Número de registro: REGAGE22s00050647880. A fecha: 09/11/2022 09:48 AM
Total folios: 4 (1 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SB847AE1DBAB5A3B420C5E
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Dirección: Muelle Viejo, 1
Código Postal: 07071
Teléfono: 971 71 13 71
Fax : 971 71 13 72

FIRMADO

Al actualizar el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos procedentes de Buques, en lo que al Puerto de Palma respecta, se habrá de tener en cuenta la escasez de medios de las instalaciones locales receptoras de desechos, que puntualmente queda manifiesta cuando realizan escala varios días en aguas portuarias portaaviones estadounidenses.

La relación de los buques a los que se ha aplicado en los dos últimos años, siguiendo la normativa anterior, la exención contemplada en el artículo 21 del actual R.D. 128/2022, de 20 de diciembre, se incluye en los listados que se adjuntan, aunque con esos datos ya cuenta esa Autoridad Portuaria, pues es informada por esta Capitanía Marítima cada vez que desde aquí se emite a un buque un certificado de exención de notificación y entrega de desechos.

En cuanto al número de embarcaciones pesqueras, diferenciadas por artes de pesca para los puertos de Palma, Alcudia y Mahón, tras consultas a las respectivas Cofradías, han resultado ser:

- Cofradía de Palma;
  Arrastre: 3, Cerco: 5 + 2 inactivas (baja provisional),
  Artes menores: 11 + 1 inactiva (baja provisional).

- Cofradía de Alcudia;
  Arrastre: 2, Artes menores: 22, Coral:1.

- Cofradía de Mahón;
  Arrastre: 3, Artes menores: 7.

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN MARÍTIMA.

Dirección General de la Marina Mercante
Capitanía Marítima de Palma de Mallorca

Luis A. Sevillano Navarro.

FIRMADO por : Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A fecha: 09/11/2022 09:48 AM
Número de registro: REGAGE22s00050647880. A fecha: 09/11/2022 09:48 AM
Total folios: 4 (2 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SB847AE1DBAB5A3B420C5E
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Dirección: Muelle Viejo, 1
Código Postal: 07071
Teléfono: 971 71 13 71
Fax : 971 71 13 72

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A fecha: 09/11/2022 09:48 AM
Número de registro: REGAGE22s00050647880. A fecha: 09/11/2022 09:48 AM
Total folios: 4 (3 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SB847AE1DBAB5A3B420C5E
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

FIRMADO

PALMA - ALCUDIA

	BUQUE	FECHA AUTORIZACION	FECHA CADUCIDAD	EXENCIÓN OTORGADA A:
EXENCIÓN DE NOTIFICACIÓN OTORGADA EN EL AÑO 2020				
1	RAMON LLULL (ALCUDIA)	07/01/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
~~2~~	~~RAMON LLULL (CIUDADELA)~~	~~07/01/2020~~	~~31/12/2020~~	~~ANEXO I ANEXO V~~
3	CIUDAD DE MAHON	24/01/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
4	ROSALIND FRANKLIN	24/01/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
5	ABEL MATUTES	27/01/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
6	HYPATIA DE ALEJANDRIA	27/01/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
7	FORZA	05/02/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
8	VOLCAN DE TINAMAR	10/02/2020	31/10/2020	ANEXO I ANEXO V
9	ALCANTARA DOS (ALCUDIA)	11/02/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
10	MARTIN I SOLER (ALCUDIA)	13/02/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
~~11~~	~~MARTIN I SOLER (CIUDADELA)~~	~~13/02/2020~~	~~31/12/2020~~	~~ANEXO I ANEXO V~~
12	SUPER FAST LEVANTE	18/02/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
13	CIUDAD DE IBIZA	02/03/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
14	TENACIA	09/03/2020	31/12/2020	ANEXO I ANEXO V
15	ABEL MATUTES (ALCUDIA)	10/06/2020	13/12/2020	ANEXO I ANEXO V
16	CIUDAD DE PALMA	01/10/2020	31/10/2020	ANEXO I ANEXO V
17	CIUDAD DE IBIZA	20/11/2020	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
18	CIUDAD DE GRANADA	04/12/2020	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
19	ABEL MATUTES (ALCÚDIA)	29/12/2020	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
EXENCIÓN DE NOTIFICACIÓN OTORGADA EN EL AÑO 2021				
1	ROSALIND FRANKLIN	08/01/2021	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
2	CIUDAD DE MAHÓN	12/01/2021	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
3	HYPATIA DE ALEJANDRIA	12/01/2021	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
4	CUIDAD DE PALMA	09/02/2021	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
5	RAMÓN LLULL (ALCÚDIA)	15/02/2021	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
6	HEDY LAMARR	25/02/2021	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
7	NAPOLES	11/03/2021	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
8	SUPER FAST LEVANTE	29/04/2021	31/12/2021	ANEXO I ANEXO V
9	TARIFA JET (ALCUDIA)	14/06/2021	14/06/2022	ANEXO I ANEXO V
10	VOLCÁN DEL TEIDE	16/08/2021	08/07/2022	ANEXO I ANEXO V
11	CEUTA JET	16/09/2021	16/09/2022	ANEXO I ANEXO V
12	COSTA SMERALDA	13/10/2021	27/11/2022	ANEXO I ANEXO V
13	EUROFERRY EGNAZIA	25/10/2021	08/07/2022	ANEXO I ANEXO V
EXENCIÓN DE NOTIFICACIÓN OTORGADA EN EL AÑO 2022				
1	VOLCÁN DEL TEIDE (ALCUDIA)	26/01/2022	08/07/2022	ANEXO I ANEXO V
2	HYPATIA DE ALEJANDRIA	09/02/2022	31/12/2022	ANEXO I ANEXO V
3	CUIDAD DE PALMA	14/02/2022	01/01/2023	ANEXO I ANEXO V
4	CUIDAD DE PALMA (ALCUDIA)	14/02/2022	01/01/2023	ANEXO I ANEXO V
5	CECILIA PAYNE	14/02/2022	31/12/2022	ANEXO I ANEXO V
6	GNV BRIDGE	30/09/2022	02/05/2023	ANEXO I ANEXO V EXPIDE MADRID
7	GNV SPIRIT	30/09/2022	23/06/2023	ANEXOS I y V, EXPIDE MADRID

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A fecha: 09/11/2022 09:48 AM
Número de registro: REGAGE22s00050647880. A fecha: 09/11/2022 09:48 AM
Total folios: 4 (4 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SB847AE1DBAB5A3B420C5E
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

FIRMADO

MAHÓN

AÑO	BUQUE	PUERTOS EXENCION	PUERTOS ENTREGA	CATEGORIAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2022	CIUDAD DE BARCELONA (IMO 9506289)					
2022	CIUDAD DE MAHON (IMO 9181091)					
2022	GUBAL TRADER (IMO 7802794)					
2022	GOLDEN BRIDGE (IMO 8902345)	BARCELONA / IBIZA / MAHÓN	BARCELONA	ANEXO I y V	25/10/2022	30/05/2023
2022	CIUDAD DE GRANADA (IMO 9217125)	BARCELONA / IBIZA / MAHÓN	BARCELONA	ANEXO I y V	21/10/2022	01/01/2023
2022	CIUDAD DE PALMA (IMO 9349772)	MAHÓN	BARCELONA / VALENCIA	ANEXO I y V	15/03/2022	31/12/2022
2021	VOLCAN DE TEIDE (IMO 9506289)	MAHÓN	VALENCIA	ANEXO I y V	16/08/2021	08/07/2022
2021	CIUDAD DE PALMA (IMO 9349772)	MAHÓN	BARCELONA	ANEXO I y V	08/11/2021	31/12/2021
2021	CIUDAD DE MAHON (IMO 9181091)	MAHÓN	VALENCIA	ANEXO I y V	08/11/2021	31/12/2021
2021	CIUDAD DE GRANADA (IMO 9217125)	MAHÓN	VALENCIA	ANEXO I y V	09/12/2020	31/12/2021
2020	CIUDAD DE IBIZA (IMO 9263370)	MAHÓN	VALENCIA	ANEXO I y V	20/11/2020	31/12/2021
2020	VOLCAN DE TINAMAR (IMO 9506291)	MAHÓN	BARCELONA	ANEXO I y V	20/03/2020	31/12/2020
2020	JUAN J SISTER (IMO 9039391)	MAHÓN	BARCELONA	ANEXO I y V	21/02/2020	31/12/2020
2020	FORZA (IMO 9458523)	MAHÓN	VALENCIA	ANEXO I y V	21/02/2020	31/12/2020
2020	SUPER FAST LEVANTE (IMO 9204362)	MAHÓN	VALENCIA	ANEXO I y V	20/03/2020	31/12/2020
2020	CIUDAD DE MAHON (IMO 9181091)	MAHÓN	BARCELONA	ANEXO I y V	20/03/2020	31/12/2020
2020	CIUDAD DE GRANADA (IMO 9217125)	MAHÓN	BARCELONA	ANEXO I y V	24/07/2020	31/12/2020
2020	CIUDAD DE PALMA (IMO 9349772)	MAHÓN	BARCELONA	ANEXO I y V	23/09/2020	31/12/2020

EIVISSA N Reg: 1008
Nº Doc: 202225004729 F Reg: 21/11/2022 11:24
Nº Exp: 202225003281 Dest: 768/000
D.G.M.M

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Capitanía Marítima de Eivissa/Formentera.

MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA
URBANA

O F I C I O

<< DESTINATARIO>>

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES
Moll Vell, 3 – 5.
07012. ILLES BALEARS.
SR. DIRECTOR

S/REF.
N/REF. A.P.B.
FECHA *21/11/2022*
ASUNTO ***Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de buques y Residuos de carga de la A.P.B.***

FIRMADO
FIRMADO por : GASCON RIUS, LUIS. A fecha: 21/11/2022 11:01 AM
Total folios: 5 (1 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SCODA137E1088A9C0CE0CC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA DE LOS PUERTOS DE IBIZA Y LA SAVINA.

El pasado día 6 de junio se recibió de la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante "APB") la actualización del plan del asunto a efectos de que esta Capitanía Marítima emita un nuevo informe vinculante en lo relativo a la capacidad de recepción necesaria por operación y por jornada, tipos y cantidades de desechos y residuos a recibir, y en general a todos aquellos aspectos operativos de la instalación portuaria de recepción relacionados con la interfaz buque-puerto, según establece el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques residuos de carga (artículo 11), y el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (artículo 63).

Por ello esta Capitanía Marítima, una vez estudiado el borrador del mencionado plan y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las características de la flota civil de las islas de Ibiza y Formentera (buques mercantes, incluyendo carga, cruceros, línea regular…), pesca y recreo/deportivos/embarcaciones menores.

- Tipo de desechos principales que pueden generar y que se clasifican como:

  - Aguas oleosas (sentinas y fango): MARPOL, anexo I.
  - Aguas sucias: MARPOL, anexo IV.
  - Basuras: MARPOL, anexo V.

- Si bien la mayoría de buques atracan en los puertos de Ibiza y La Sabina, debería contemplarse la entrega de residuos MARPOL de buques fondeados, aunque estos no tengan escala asignada. La congestión de los citados puertos hacen recomendable la existencia de servicio de recogida MARPOL (anexo V), para buques fondeados (grandes buques de recreo, y algún crucero).

CORREO ELECTRONICO
gpastor@mitma.es

Acceso Muelle Norte s/n
07800. EIVISSA
Teléfono 971.19.20.59
Fax 971.31.75.59

FIRMADO

Así pues, se redacta un informe con apoyo al análisis de datos significativos prestados por la APB, en algunos casos para el año 2019 por ser previo a la pandemia COVID 19 y representar datos más reales, ya que la tendencia actual es que, en los sucesivos años de vigencia del plan, se alcancen esos datos. Así como en el 2017, 2021, entre otros.

Esta Capitanía Marítima se inclina por la estimación de la capacidad de las instalaciones receptoras en base a la cantidad recogida en años previos, ya que la estimación en base a cálculos matemáticos y tipo de buques puede ser un dato más teórico y puede distorsionarse con la realidad.

1.- Análisis de la evaluación de instalaciones receptoras para desechos MARPOL I (aguas sentinas y fango), en función del tipo de buque y datos de desechos recopilados (año 2019):

1.1- Buques Mercantes: Respuesta a la tabla 3.6.

Analizando el contenido de la tabla 3.1 y respondiendo la consulta de la tabla 3.6, para el puerto de Ibiza, esta Capitanía Marítima propone que la capacidad total receptora debe ser al menos de 101 m^3/día. Con al menos 2 servicios diarios de 50 m^3, dado que de forma esporádica en el año 2019 hubo este tipo de servicio, aunque no fue incluido entre los datos por no ser significante. Por otro lado, para el puerto de La Savina, la propuesta coincide con la capacidad mínima propuesta con la APB, es decir, al menos 1 m^3/día, ya que esta tipología de buques suele hacer tráfico entre Ibiza – La Savina.

1.2- Embarcaciones pesqueras: Respuesta a la tabla 3.11.

Analizando el contenido de la tabla 3.7, teniendo en cuenta el reducido número de embarcaciones pesqueras con base en estos puertos y las posibles escalas realizadas por embarcaciones o buques de pesca que tienen base en otras provincias marítimas. Se propone que la estimación del volumen mínimo diario de capacidad en el puerto de Ibiza sea 0.8 m^3 y en La Savina: 0.4 m^3.

1.3- Embarcaciones de recreo / deportivos / menores (lista 8ª): Respuesta a la tabla 3.16.

Se recalca que en el apartado 3.2.3 refleja "No se han obtenido información de datos de los volúmenes de desechos de todas las instalaciones náutico-deportivas existentes". Pudiendo aludir a las de Ibiza y Formentera. Adicionalmente hay una ligera estimación que la presencia de esta tipología de embarcaciones vaya en aumento en los años sucesivos, sobre todo en temporada alta. Por todo la anterior se propone que la capacidad mínima diaria sea de 3 m^3 en Ibiza y 1 m^3 en La Savina.

FIRMADO por : GASCON RIUS, LUIS. A fecha: 21/11/2022 11:01 AM
Total folios: 5 (2 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SC0DA137E1088A9C0CE0CC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

FIRMADO

FIRMADO por : GASCON RIUS, LUIS. A fecha: 21/11/2022 11:01 AM
Total folios: 5 (3 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SC0DA137E1088A9C0CE0CC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

2.- Análisis de la evaluación de instalaciones receptoras para desechos MARPOL IV, en función del tipo de buque y datos de desechos recopilados (año 2021):

2.1- Buques mercantes: Respuesta a la tabla 3.20.

Analizando el contenido de la tabla 3.17, las cifras aportadas por la APB no hacen referencia a ninguna cantidad recogida en los puertos de Ibiza y La Savina, aun así dentro del grupo de este tipo de buques, nos consta que evidentemente si generan este tipo de desecho y son entregados en puerto, ya que algunos de ellos no pueden cumplir con las exigencias reguladas por MARPOL IV en cuanto a la descarga en navegación, por ello entendemos que debería de haber un servicio de recogida permanente y disponible al menos en el puerto de Ibiza con una capacidad mínima diaria de 15 m^3/día, aludiendo así a la respuesta de la tabla 3.20.

Por todo ello se requiere que se realice una nueva evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para aguas sucias provenientes de buques mercantes, para los puertos de Ibiza y La Savina, por si estas fueran mayores que las estimadas por la presente Capitanía Marítima.

2.2- Embarcaciones pesqueras: Respuesta a la tabla 3.23.

Es complejo estimar la capacidad mínima diaria a recibir, ya que estos servicios para este grupo se realizan de forma puntual y muy esporádica. Por lo que se propone que sea al menos 0.3 m^3/día en ambos puertos.

2.3- Embarcaciones de recreo / deportivos / menores (lista 8ª): Respuesta a la tabla 3.25.

Al igual que en el apartado anterior, resulta complejo la estimación de la capacidad mínima diaria a recibir, ya que además es un tipo de tráfico muy irregular con picos entre el 1 de abril – 31 de octubre.

Teniendo en cuenta que de media este tipo de embarcación cuenta con aproximadamente 10 personas a bordo, incluyendo pasajeros y tripulación y que podrían generar unos 4 L de residuos diarios, por lo que en Ibiza se propone que sea al menos 8 m^3/día y en La Savina 2 m^3/día, ambos datos en temporada alta. Por lo que fuera de esas fechas podría ser reducido a 2 m^3/día y 0.3 m^3/día, respectivamente.

FIRMADO

FIRMADO por : GASCON RIUS, LUIS. A fecha: 21/11/2022 11:01 AM
Total folios: 5 (4 de 5) - Codigo Seguro de Verificacion: MFOM02SC0DA137E1088A9C0CE0CC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

3.- Análisis de la evaluación de instalaciones receptoras para desechos MARPOL V, en función del tipo de buque y datos de desechos recopilados (año 2019):

3.1- Buques mercantes: Respuesta a la tabla 3.31.

Analizando el contenido de la tabla 3.26, en el puerto de Ibiza se efectúan de media y diario de 0-2 servicios de recogida, así pues, se propone que se puedan ofrecer al menos 2 servicios del ya mencionado, 1 de ellos con una capacidad mínima de 22,6 m^3.

Con respecto la capacidad mínima m^3/día que debe de dotar la instalación receptora para este tipo de desechos, debe ser de 90 en el puerto de Ibiza. Por otro lado, esta tipología de buques, hacen navegaciones interislas (Ibiza-La Savina) por lo que podrían descargar en Ibiza, sin embargo, se propone que en La Savina debe de estar cubierto dicho servicio con al menos una capacidad mínima de 10 m^3/día.

3.2- Embarcaciones pesqueras: Respuesta a la tabla 3.36.

No se ha podido evaluar volúmenes recogidos en años previos, ya que el depósito de estos residuos se hace en contenedores gestionados por la empresa municipal de retirada de desechos. No obstante, se recomienda que en ambos puertos sean al menos 0.5 m^3/día.

Con respecto los desechos pescados no intencionadamente, se opta por la propuesta generada por la APB, un contenedor especifico con Vol. 1 m^3 en ambos puertos, se podrá aumentar en función de la demanda.

3.3- Embarcaciones de recreo / deportivos / menores (lista 8º): Respuesta a la tabla 3.40.

En este caso al igual que en 3.2, no se ha podido evaluar volúmenes recogidos en años previos, ya que el depósito de estos residuos se hace en contenedores gestionados por los concesionarios de las marinas. No obstante, se recomienda que en ambos puertos sean al menos 3 m^3/día. Pudiéndose aumentar en temporada alta en Ibiza a 15 m^3/día y en La Savina a 8 m^3/día.

Como conclusión para este punto 3.- de análisis de la evaluación para la recepción de los desechos MARPOL V, se hace hincapié que se puedan recibir los desechos de todos los tipos de buques de forma segregada y clasificadas dentro de su grupo de desechos MARPOL V, así como los clasifica este mismo anexo del Convenio MARPOL.

FIRMADO

4.- Análisis de la evaluación de instalaciones receptoras para desechos MARPOL I (residuos de carga), II y VI.

La generación de esta tipología de desechos es muy puntual en los puertos de Ibiza y La Savina, no obstante, se debe dotar de instalaciones portuarias capaces de recibir estos desechos.

Adicionalmente y con el mismo propósito se responde a las cuestiones solicitadas adicionalmente:

- Relación de los buques a los que se ha aplicado la exención contemplada en el capítulo 21 del Real Decreto 128/2022, de 20 de diciembre, de los dos últimos años para los puertos de Eivissa y la Savina.

- Número de embarcaciones pesqueras registradas en 2021, diferenciándolas por arte de pesca para los puertos de Eivissa y la Savina.

Para el puerto de Ibiza se han registrado en el año 2021 MASCARELL (439457) y QUINTALS (439175), ambos de artes menores. Por le contrario, ninguno en La Savina.

El Capitán Marítimo de Eivissa/Formentera.

(Firmado electrónicamente)

Luis Gascón Rius

FIRMADO por : GASCON RIUS, LUIS. A fecha: 21/11/2022 11:01 AM
Total folios: 5 (5 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SCODA137E1088A9C0CE0CC
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Plan de RECEPCIÓN y MANIPULACIÓN de DESECHOS de BUQUES

PLANOS

Índice de Planos

01. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS OLEOSOS EN EL PUERTO DE PALMA

0.2. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS OLEOSOS EN EL PUERTO DE ALCÚDIA

03. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS OLEOSOS EN EL PUERTO DE EIVISSA

04. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS OLEOSOS EN EL PUERTO DE LA SAVINA

05. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS OLEOSOS EN EL PUERTO DE MAÓ

06. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS PELIGROSAS EN EL PUERTO DE PALMA

07. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS PELIGROSAS EN EL PUERTO DE ALCÚDIA

08. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS PELIGROSAS EN EL PUERTO DE EIVISSA

09. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS PELIGROSAS EN EL PUERTO DE LA SAVINA

10. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA BASURAS PELIGROSAS EN EL PUERTO DE MAÓ



Depósitos para desechos oleosos para embarcaciones de gestión directa

Depósitos para desechos oleosos de SERVMAR BALEAR S.L.





Depósitos para desechos oleosos de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U.

LEYENDA

- Límite de la zona de servicio del Puerto de Palma
- Depósitos para desechos oleosos de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U (4 de 60 m³ y 1 de 10 m³)
- Depósitos para desechos oleosos de SERVMAR BALEAR S.L. (4 de 60 m³)
- Depósito para desechos oleosos para embarcaciones de gestión directa de 0,8 m³
- Depósito para desechos oleosos del Puerto Pesquero de 0,8 m³
- Depósito para desechos oleosos de instalaciones náuticas deportivas de 1 m³
- Depósito para desechos oleosos de instalaciones náuticas deportivas de 0,5 m³

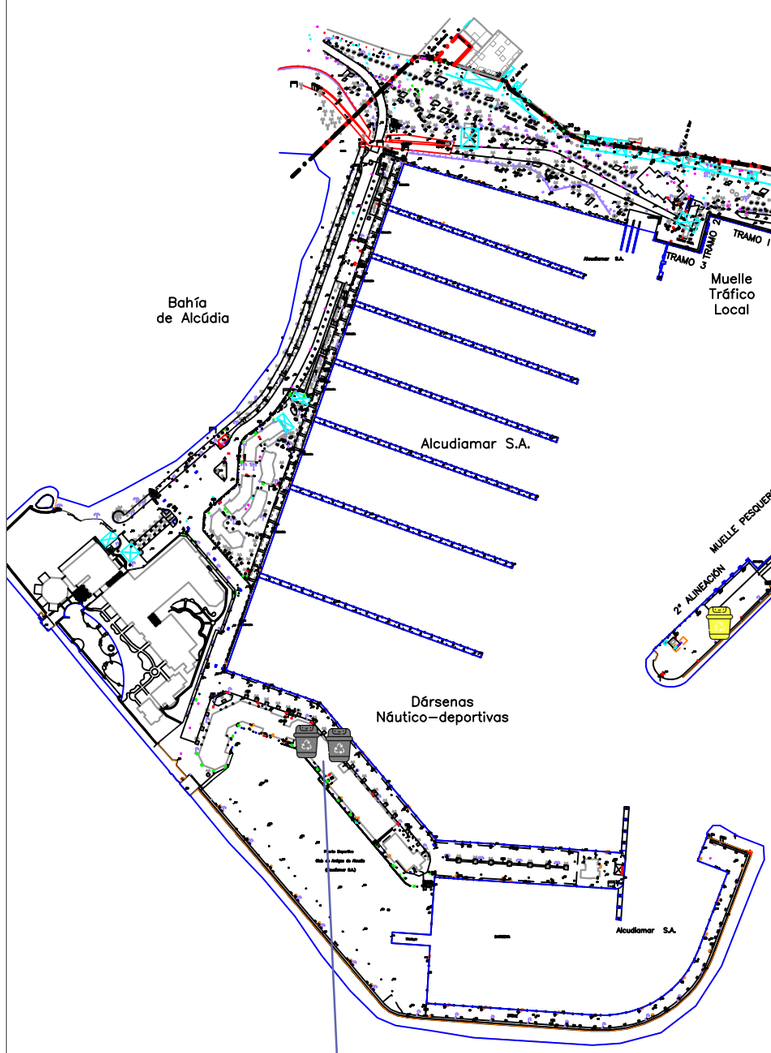
Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Proyecto:
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Plano:
Instalaciones portuarias receptoras para desechos oleosos en el Puerto de Palma

Nº de plano:	Escala:	Revisión:	Fecha:
01	Varias	06	Septiembre 2023





Depósitos para desechos oleosos del Puerto Pesquero



Depósitos para desechos oleosos de ALCUDIAMAR

Mar Mediterraneo

LEYENDA

- Límite de la zona de servicio del Puerto de Alcúdia
- Depósito para desechos oleosos del Puerto Pesquero de 0,8 m³
- Depósito para desechos oleosos de instalaciones náuticas deportivas de 0,6 m³

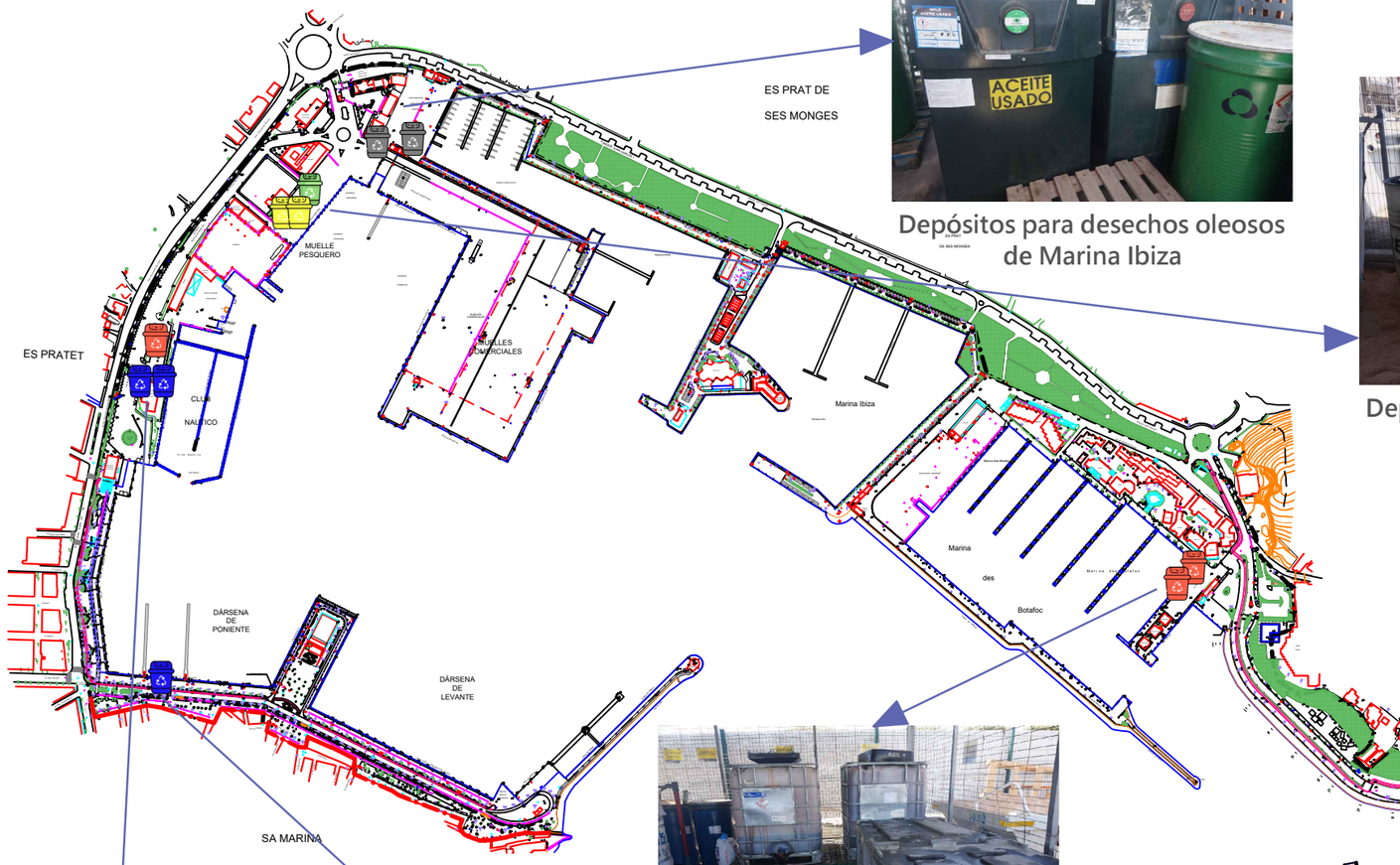
Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Proyecto:
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Plano:
Instalaciones portuarias receptoras para desechos oleosos en el Puerto de Alcúdia

Nº de plano:	Escala:	Revisión:	Fecha:
02	1/7000	06	Septiembre 2023





Depósitos para desechos oleosos de Marina Ibiza



Depósitos para desechos oleosos del Puerto Pesquero



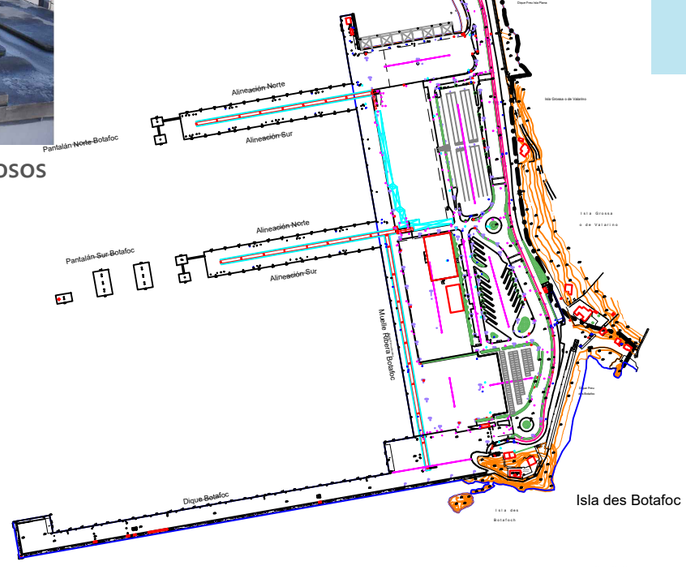
Depósitos para desechos oleosos de Marina Botafoc Ibiza



Depósitos para desechos oleosos del Club Náutico Ibiza

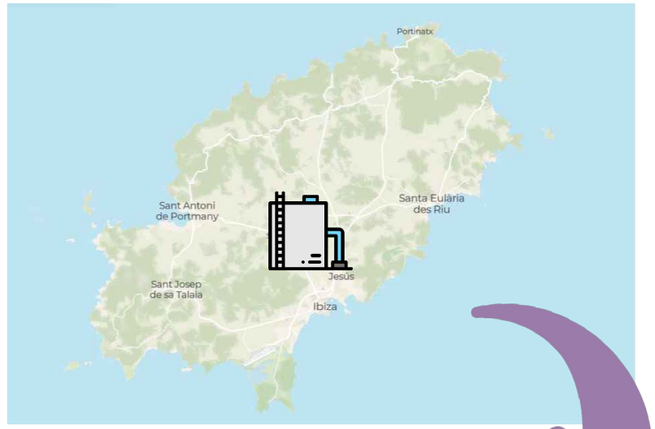


Depósitos para desechos oleosos de Marina Port Ibiza

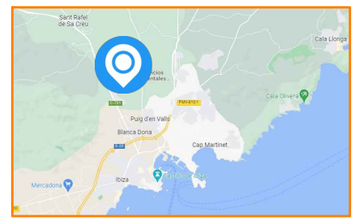


LEYENDA

- Límite de la zona de servicio del Puerto de Eivissa
- Depósito para desechos oleosos del Puerto Pesquero de 1,1 m³
- Depósito para desechos oleosos del Puerto Pesquero de 0,22 m³
- Depósito para desechos oleosos de instalaciones náuticas deportivas de 0,22 m³
- Depósito para desechos oleosos de instalaciones náuticas deportivas de 0,6 m³
- Depósito para desechos oleosos de instalaciones náuticas deportivas de 1 m³
- Tanque para desechos oleosos de 30 m³ de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U.



Tanque para desechos oleosos de SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.



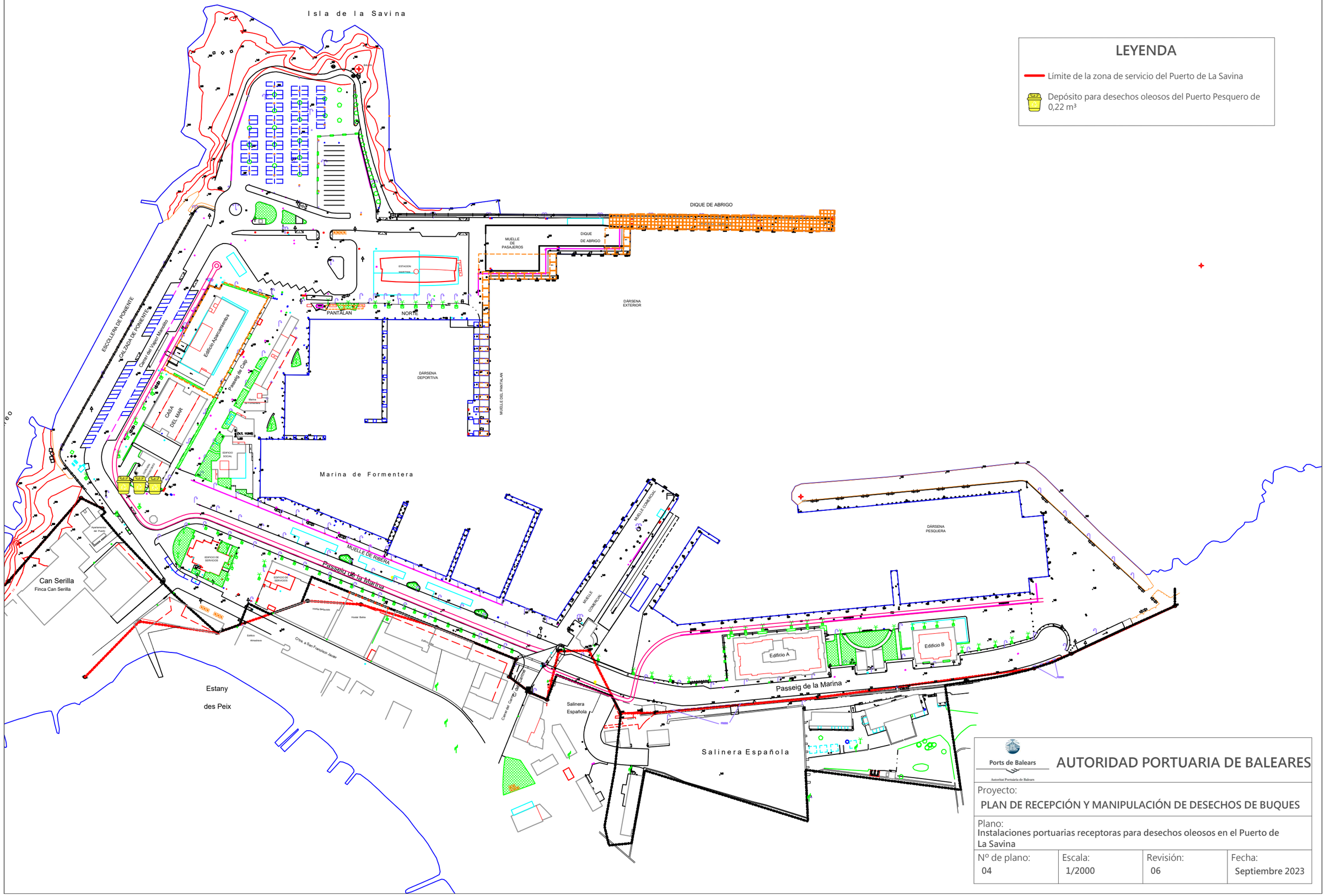
Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Proyecto:
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Plano:
Instalaciones portuarias receptoras para desechos oleosos en el Puerto de Eivissa

Nº de plano:	Escala:	Revisión:	Fecha:
03	1/7000	06	Septiembre 2023



LEYENDA

- Límite de la zona de servicio del Puerto de La Savina
- Depósito para desechos oleosos del Puerto Pesquero de 0,22 m³

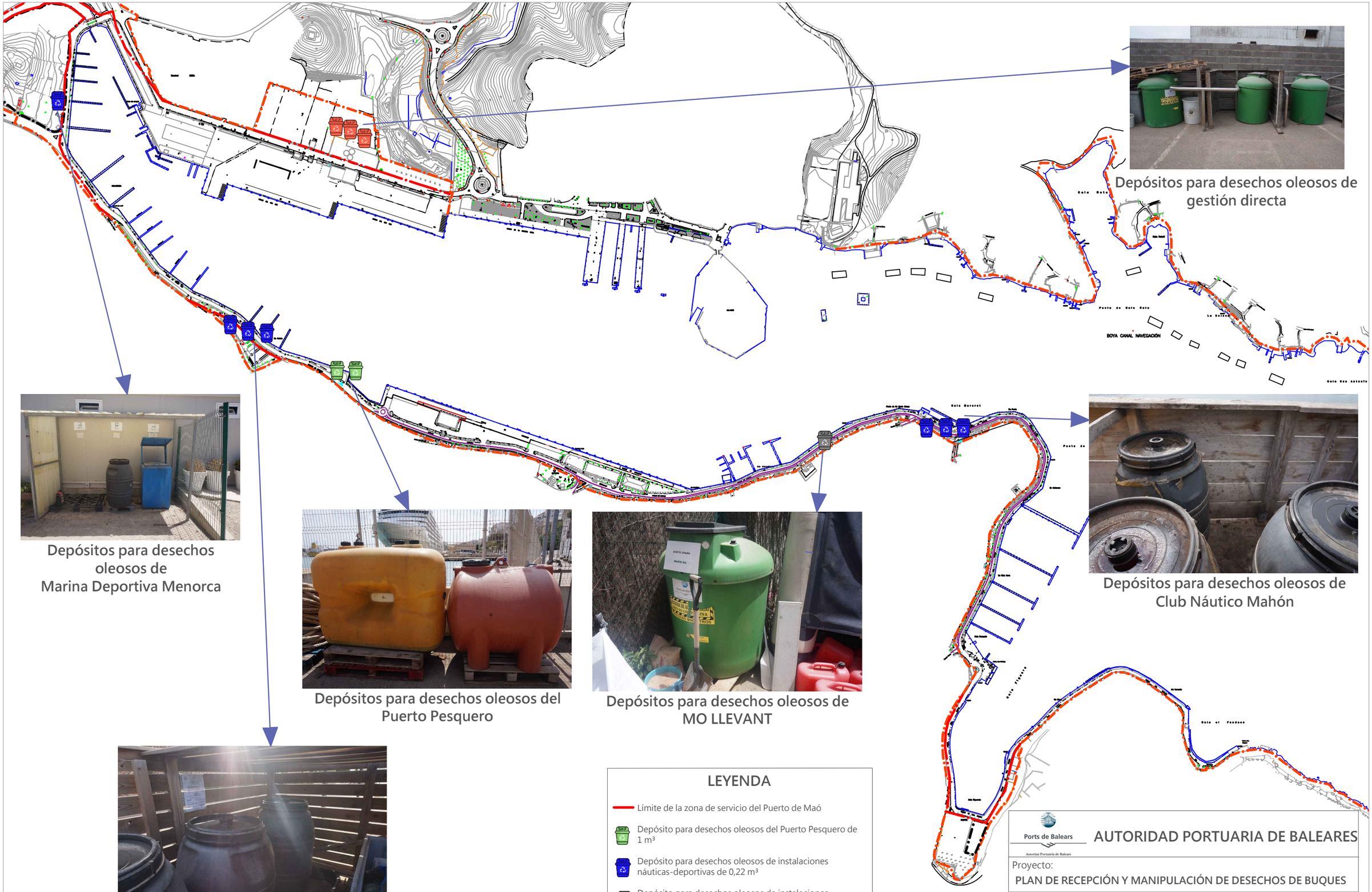
Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Proyecto:
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Plano:
Instalaciones portuarias receptoras para desechos oleosos en el Puerto de La Savina

Nº de plano:	Escala:	Revisión:	Fecha:
04	1/2000	06	Septiembre 2023

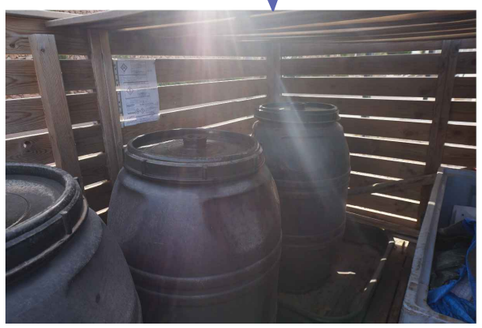


Depósitos para desechos oleosos de gestión directa

Depósitos para desechos oleosos de Marina Deportiva Menorca

Depósitos para desechos oleosos del Puerto Pesquero

Depósitos para desechos oleosos de MO LLEVANT



Depósitos para desechos oleosos de Amarres Poniente

Depósitos para desechos oleosos de Club Náutico Mahón

LEYENDA

- Límite de la zona de servicio del Puerto de Maó
- Depósito para desechos oleosos del Puerto Pesquero de 1 m³
- Depósito para desechos oleosos de instalaciones náuticas-deportivas de 0,22 m³
- Depósito para desechos oleosos de instalaciones náuticas-deportivas de 0,6 m³
- Depósito para desechos oleosos para embarcaciones de gestión directa de 0,6 m³

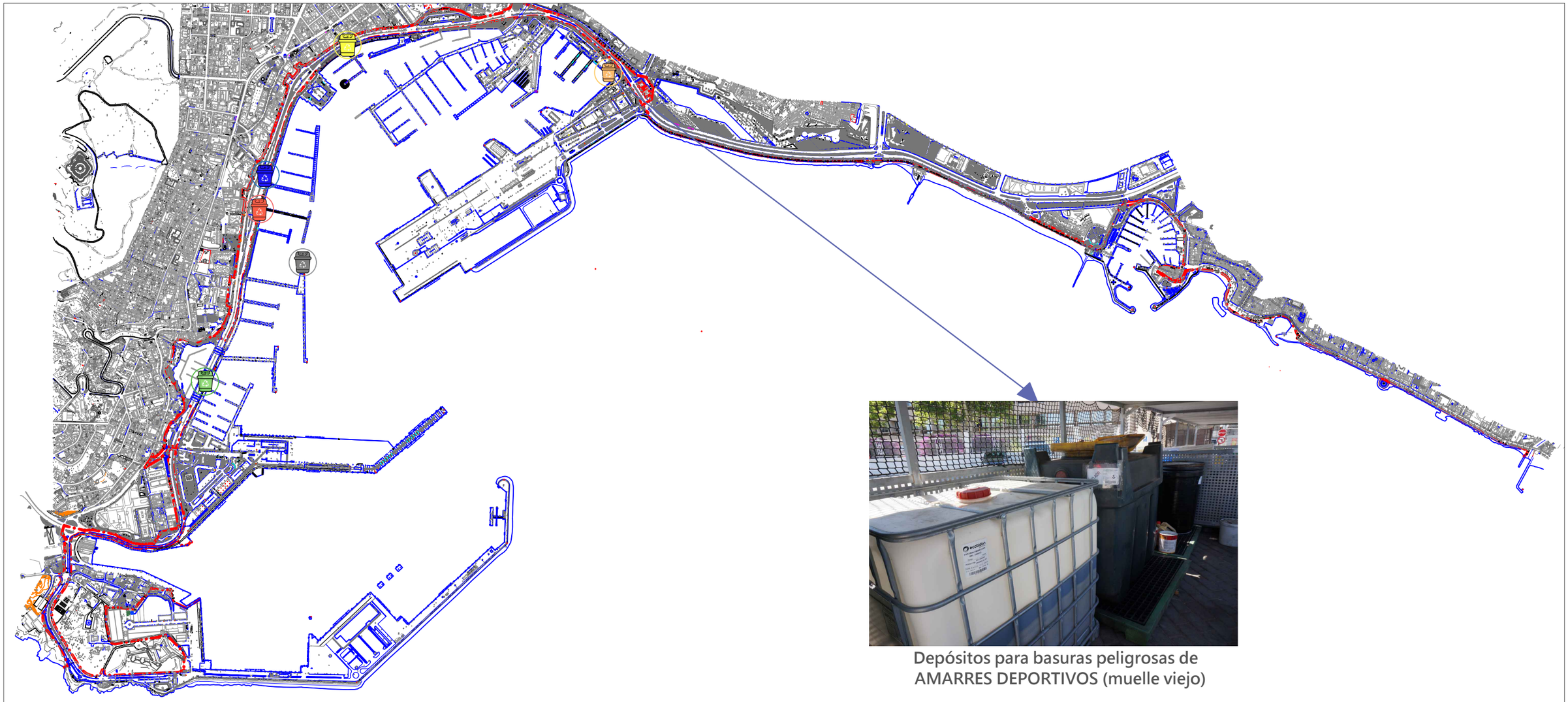
Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Proyecto:
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Plano:
Instalaciones portuarias receptoras para desechos oleosos en el Puerto de Maó

Nº de plano:	Escala:	Revisión:	Fecha:
05	1/5000	06	Septiembre 2023



Depósitos para basuras peligrosas de
AMARRES DEPORTIVOS (muelle viejo)

LEYENDA

- Límite de la zona de servicio del Puerto de Palma
- **Depósitos para basuras peligrosas en CLUB DE MAR:** 2 big bags de 1 m³ y 5 depósitos de 0,22 m³
- **Depósitos para basuras peligrosas en MARINA PALMA CUARENTENA:** 3 contenedores de 0,22 m³ y 1 big bag de 1 m³
- **Depósitos para basuras peligrosas en AMARRES DEPORTIVOS (Pant. del mediterráneo):** 3 contenedores de 0,22 m³
- **Depósitos para basuras peligrosas en MARINA PORT DE MALLORCA:** 9 contenedores de 0,22 m³, 1 big bag de 1 m³ y 1 contenedor de 0,610 m³
- **Depósitos para basuras peligrosas en NAVIERA BALEAR:** 6 contenedores de 0,22 m³
- **Depósitos para basuras peligrosas en AMARRES DEPORTIVOS (muelle viejo):** 2 contenedores de 0,22 m³

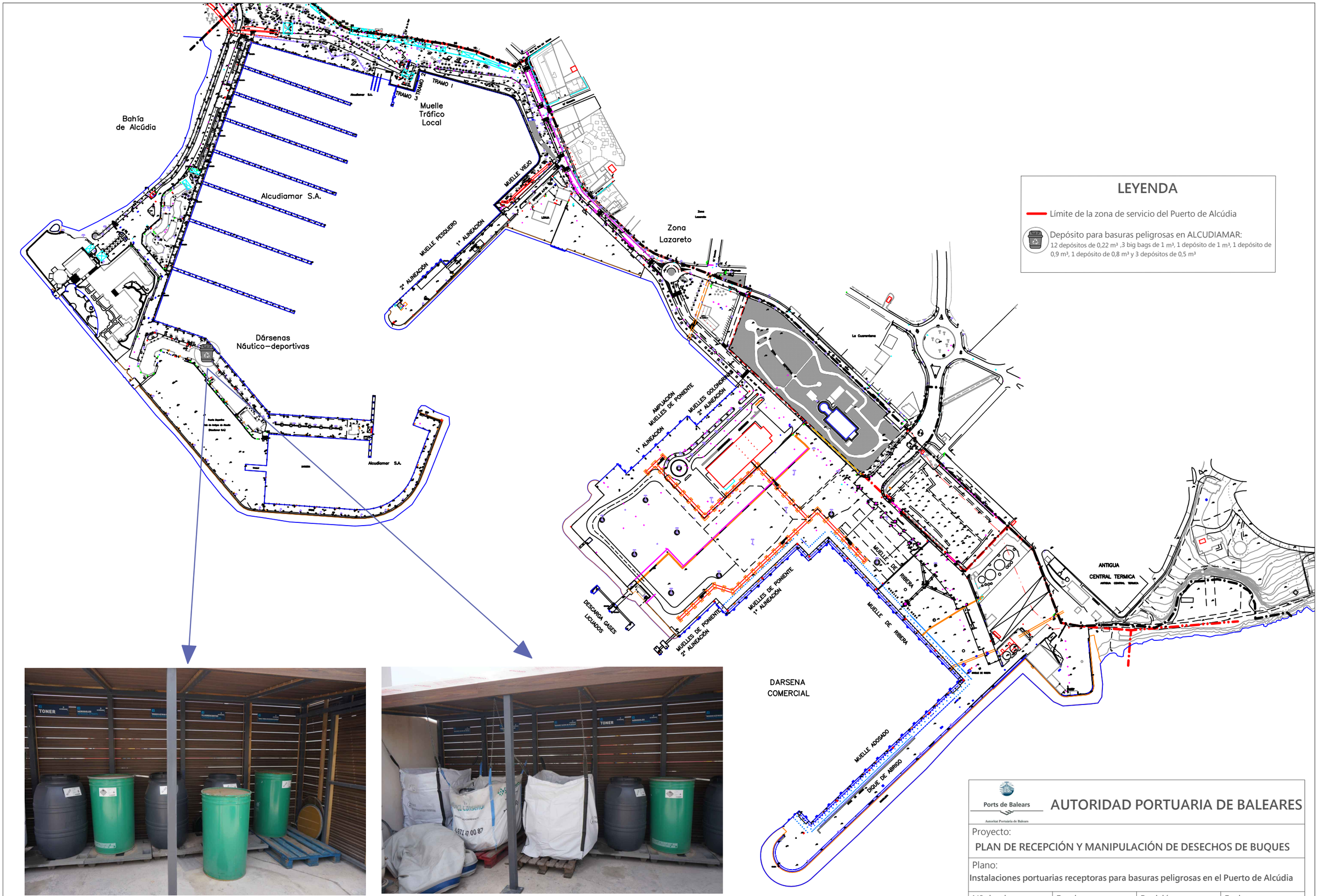
Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Proyecto:
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Plano:
Instalaciones portuarias receptoras para basuras peligrosas en el Puerto de Palma

Nº de plano:	Escala:	Revisión:	Fecha:
06	Varias	06	Septiembre 2023



LEYENDA

- Límite de la zona de servicio del Puerto de Alcúdia
- Depósito para basuras peligrosas en ALCUDIAMAR:
  12 depósitos de 0,22 m³ ,3 big bags de 1 m³, 1 depósito de 1 m³, 1 depósito de 0,9 m³, 1 depósito de 0,8 m³ y 3 depósitos de 0,5 m³

Depósitos para basuras peligrosas de ALCUDIAMAR

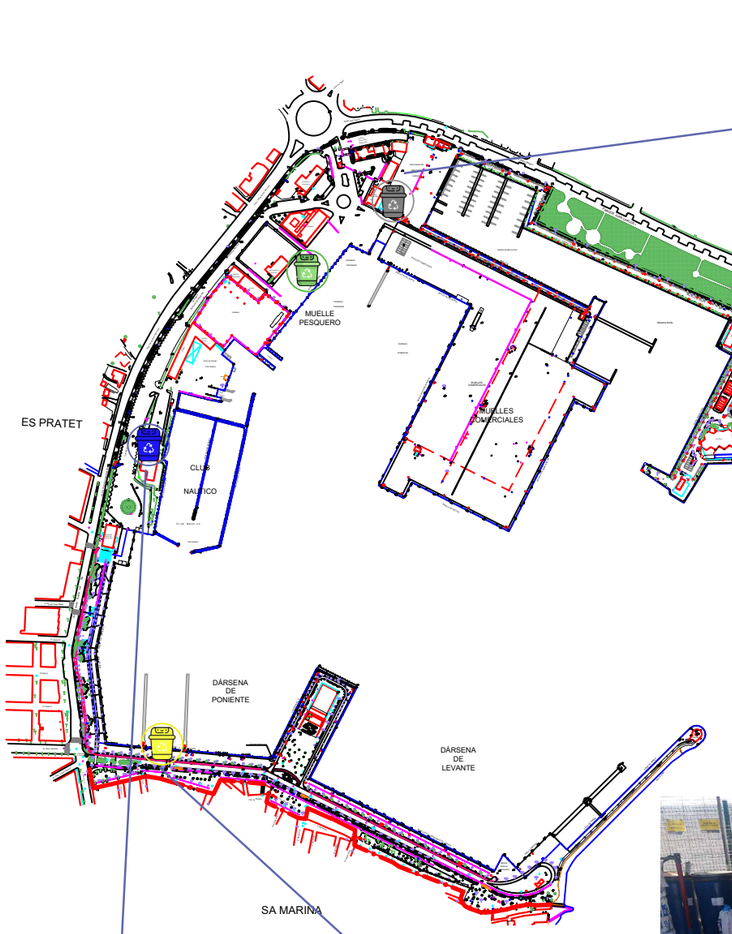
Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Proyecto:
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Plano:
Instalaciones portuarias receptoras para basuras peligrosas en el Puerto de Alcúdia

Nº de plano:	Escala:	Revisión:	Fecha:
07	1/7000	06	Septiembre 2023





Depósitos para basuras peligrosas de Marina Ibiza



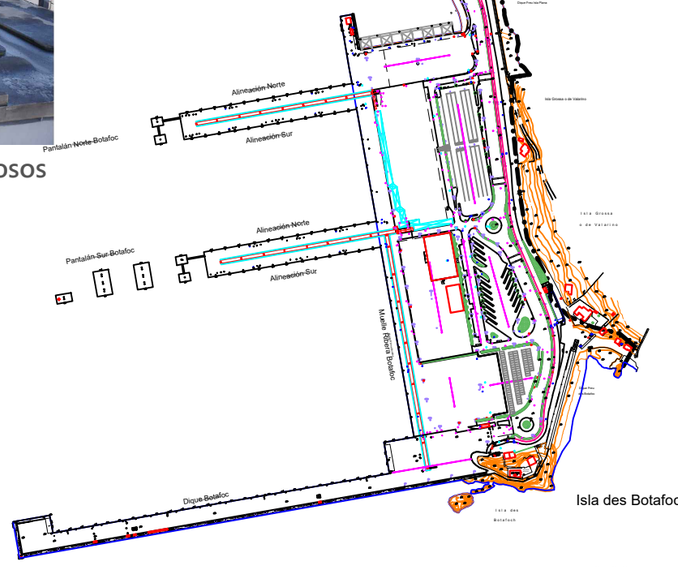
Depósitos para desechos oleosos de Marina Botafoc Ibiza



Depósitos para basuras peligrosas del Club Náutico Ibiza



Depósitos para basuras peligrosas de Marina Port Ibiza



LEYENDA

- Límite de la zona de servicio del Puerto de Eivissa
- **Depósitos para basuras peligrosas en el Puerto Pesquero**: 2 depósitos de 0,22 m³ , 2 depósitos de 0,06 m³, 2 big bags de 1 m³ y 1 depósito de 6 m³
- **Depósitos para basuras peligrosas en MARINA PORT IBIZA**: 3 depósitos de 0,22 m³, 2 depósitos de 0,15 m³, 1 big bag de 1 m³ y 1 depósito de 0,6 m³
- **Depósitos para basuras peligrosas en CLUB NÁUTICO IBIZA**: 2 big bags de 1 m³, 5 depósitos de 0,22 m³ y 1 depósito de 0,15 m³
- **Depósitos para basuras peligrosas en MARINA IBIZA**: 8 depósitos de 0,22 m³, 2 big bags de 1 m³ y 1 depósito de 0,6 m³
- **Depósitos para basuras peligrosas en MARINA DE BOTAFOC**: 2 big bags de 1 m³, 6 depósitos de 0,22 m³ y 1 depósito de 0,6 m³

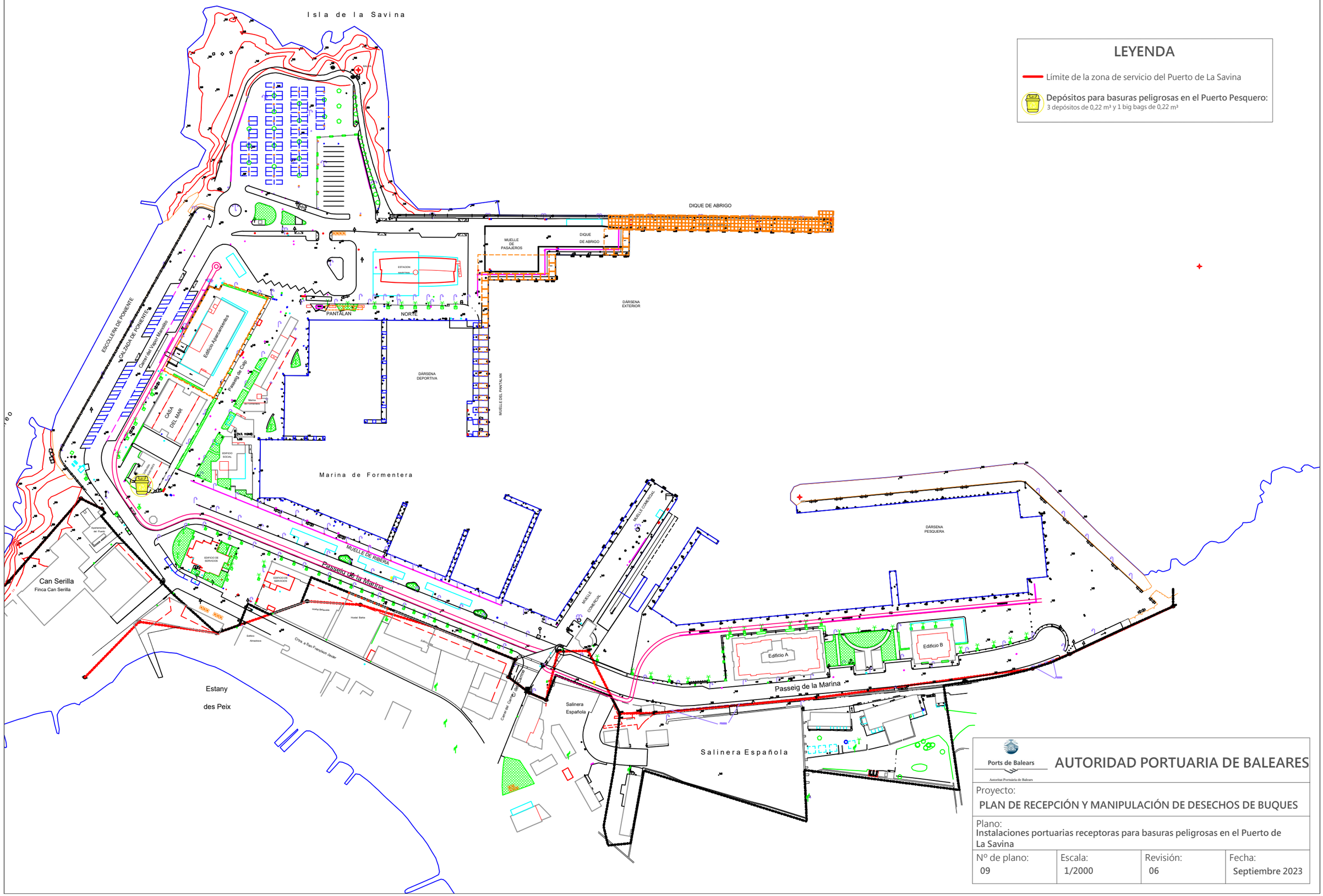
Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Proyecto:
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Plano:
Instalaciones portuarias receptoras para basuras peligrosas en el Puerto de Eivissa

Nº de plano:	Escala:	Revisión:	Fecha:
08	1/7000	06	Septiembre 2023



LEYENDA

- Límite de la zona de servicio del Puerto de La Savina
- **Depósitos para basuras peligrosas en el Puerto Pesquero:**
  3 depósitos de 0,22 m³ y 1 big bags de 0,22 m³

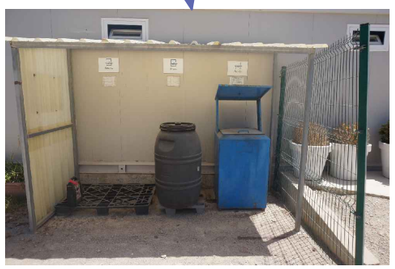
Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Proyecto:
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Plano:
Instalaciones portuarias receptoras para basuras peligrosas en el Puerto de La Savina

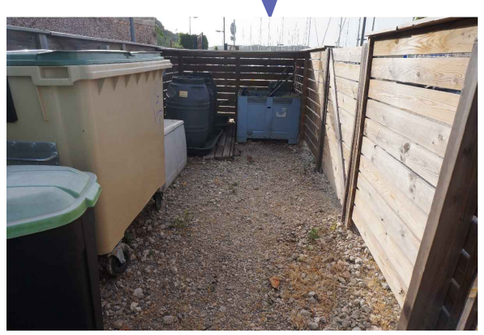
Nº de plano:	Escala:	Revisión:	Fecha:
09	1/2000	06	Septiembre 2023



Depósitos para desechos
oleosos de
Marina Deportiva Menorca



Depósitos para basuras peligrosas de
MO LLEVANT (DE.CO.IN)



Depósitos para basuras peligrosas de
Amarres Poniente

LEYENDA

- Límite de la zona de servicio del Puerto de Maó
- Depósito para basuras peligrosas en MO LLEVANT (DE.CO.IN): 1 depósito de 0,15 m^3 y 1 depósito de 0,5 m^3
- Depósito para basuras peligrosas en MARINA DEPORTIVA MANORCA: 1 depósito de 0,22 m^3 y 1 depósito de 0,15 m^3
- Depósito para basuras peligrosas en CLUB NÁUTICO MAHÓN: 1 depósito de 0,12 m^3 y 1 depósito de 0,6 m^3
- Depósito para basuras peligrosas en AMARRES PONIENTE: 1 depósito de 0,8 m^3, 1 depósito de 0,2 m^3 y 1 depósito de 0,9 m^3



Ports de Balears
Autoritat Portuària de Balears

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Proyecto:
PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

Plano:
Instalaciones portuarias receptoras para basuras peligrosas en el Puerto de Maó

Nº de plano:	Escala:	Revisión:	Fecha:
10	1/5000	05	Enero 2023